# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos |
|---|---|---|

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)


**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**


Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020. **2398**

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2020. **2404**

Acuerdo que designa al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro. **2417**


**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**


Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. **2419**


**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**


Manual para el Ejercicio del Presupuesto. **2421**


**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**


Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Anual de Labores para el año 2020 y enero 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. **2466**


**SECRETARÍA DE SALUD**

**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**


Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. **2468**


**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**


Acuerdo que designa a la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. **2471**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **2472**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU,) del predio ubicado en carretera federal 120, San Juan del Rio Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **2480**

Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, Qro. **2485**

Acuerdo que reforma totalmente el Capítulo XIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro. **2521**

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro. **2527**

Acuerdo que autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción “3A”, con superficie de 6,835.28 m2., como “vialidad” conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones “B” y “D” de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones “B” y “D”, de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como “Ejido del Marqués”. Municipio de El Marqués, Qro. **2552**

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte. Municipio de El Marqués, Qro. **2560**

Acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco, respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro. **2567**

Acuerdo relativo a la autorización de la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 8,138.67 $m^2$, identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento “Rincones del Marqués”, Municipio de El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ). **2574**

Padrón de Contratistas vigente al 27 de enero del 2020. Municipio de El Marqués, Qro. **2583**

Acuerdo relativo a la autorización de la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente aI Municipio El Marqués, Querétaro. **2587**

Padrón de Contratistas Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Municipio de Huimilpan, Qro. **2596**

Acuerdo que considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional 300 HAB/HA (H3), del predio con clave catastral número No. 080401166330283, que cuenta con una superficie total de 11,869.53 m2, ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro. **2602**

Padrón de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. **2612**

Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro. **2614**

Fe de erratas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020. **2621**

Acuerdo Administrativo que emite el Secretario de Desarrollo Sostenible, en el que se establecen las condicionantes y requisitos para la expedición de Licencias de Construcción. Municipio de Querétaro, Qro. **2622**

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, para la desincorporación de una fracción de la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2). Municipio de Querétaro, Qro. **2626**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **2640**

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. **2647**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **2651**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado “Metrópolis”, ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **2657**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Relotificación del Fraccionamiento “Lomas del Campanario Norte”; así como la Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6, del citado fraccionamiento, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **2660**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **2680**

# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 2, 8, 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y**

**Considerando**

**1.** Que en términos del artículo 25, primer párrafo y fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, con independencia de lo que dicha norma prevé en sus capítulos I a IV respecto de la recaudación federal participable, se establecieron las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia norma, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

**2.** Que el artículo 36 de la mencionada Ley de Coordinación Fiscal establece que el FORTAMUN-DF se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales; en seguimiento de lo cual, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del FORTAMUN-DF.

**3.** Que el total de recursos asignados al Estado de Querétaro por concepto del Fondo de mérito asciende a la cantidad de $1,442,371,533.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Anexo 26 del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de enero de 2020.

**4.** Que, en términos de lo previsto por el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución por Municipio del FORTAMUN-DF debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos en el Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a cuyo efecto, y con motivo de solicitud realizada por esta entidad federativa mediante el oficio número SPF/DT/01142/2019, la Coordinación Estatal Querétaro del citado Instituto remitió mediante oficio número 1318.6./360/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, el estimador de la población en el Estado de Querétaro, con base en la Encuesta Intercensal 2015, así como la estimación de la población de cada uno de sus municipios en los siguientes términos:

**Distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro**

| Municipios | Distribución de la Población por Municipio |
|---|---|
| Amealco de Bonfil | 61,259 |
| Arroyo Seco | 13,307 |
| Cadereyta de Montes | 69,549 |
| Colón | 62,667 |
| Corregidora | 181,684 |
| El Marqués | 156,275 |
| Ezequiel Montes | 40,572 |
| Huimilpan | 38,295 |
| Jalpan de Serra | 26,902 |
| Landa de Matamoros | 17,947 |
| Pedro Escobedo | 68,313 |
| Peñamiller | 20,144 |
| Pinal de Amoles | 25,623 |
| Querétaro | 878,931 |
| San Joaquín | 9,480 |
| San Juan del Río | 268,408 |
| Tequisquiapan | 70,742 |
| Tolimán | 28,274 |
| T o t a l | 2,038,372 |

**5.** Que con la información proporcionada por el INEGI en los términos descritos en el Considerando precedente, se llevó a cabo el cálculo de distribución relativa por municipio integrante de esta entidad federativa, con el resultado siguiente:

**Distribución absoluta y relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro**

| Municipios | Distribución de la Población por Municipio | Distribución Relativa de la Población por Municipio |
|---|---|---|
| | a | $b = (a_i / \sum_i a_i)$ |
| Amealco de Bonfil | 61,259 | 0.03005290496533510 |
| Arroyo Seco | 13,307 | 0.00652824901440954 |
| Cadereyta de Montes | 69,549 | 0.03411987605795210 |
| Colón | 62,667 | 0.03074365228721740 |
| Corregidora | 181,684 | 0.08913191507732640 |
| El Marqués | 156,275 | 0.07666657509031720 |
| Ezequiel Montes | 40,572 | 0.01990411956208190 |
| Huimilpan | 38,295 | 0.01878705162747530 |
| Jalpan de Serra | 26,902 | 0.01319778725374960 |
| Landa de Matamoros | 17,947 | 0.00880457541606733 |
| Pedro Escobedo | 68,313 | 0.03351350980095880 |
| Peñamiller | 20,144 | 0.00988239634374883 |
| Pinal de Amoles | 25,623 | 0.01257032573053400 |
| Querétaro | 878,931 | 0.43119263804644100 |
| San Joaquín | 9,480 | 0.00465077032062842 |
| San Juan del Río | 268,408 | 0.13167763293451800 |
| Tequisquiapan | 70,742 | 0.03470514704872320 |
| Tolimán | 28,274 | 0.01387087342251560 |
| T o t a l | 2,038,372 | 1.00000000000000000 |

Donde:

- La ***a*** es igual a la distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro.
- La ***b*** es igual a la distribución relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro.

**6.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán de publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del Fondo de mérito, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Primero.** La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, y resultante de acuerdo con el número de habitantes por municipio, es la siguiente:

**Cálculo para la Distribución a los Municipios del Estado de Querétaro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2020**
**(cifras en pesos)**

| Municipios | Distribución de la Población por Municipio<br>a | Distribución Relativa de la Población por Municipio<br>$b = (a_i / \sum_i a_i)$ | Recurso Aprobado 2020<br>c | Asignación<br>$d = b_i * c_i$ | Ajuste por Redondeo a la Asignación |
|---|---|---|---|---|---|
| Amealco de Bonfil | 61,259 | 0.03005290496533510 | 1,442,371,533 | 43,347,454.60595370 | 43,347,455 |
| Arroyo Seco | 13,307 | 0.00652824901440954 | 1,442,371,533 | 9,416,160.53871962 | 9,416,161 |
| Cadereyta de Montes | 69,549 | 0.03411987605795210 | 1,442,371,533 | 49,213,537.93547840 | 49,213,538 |
| Colón | 62,667 | 0.03074365228721740 | 1,442,371,533 | 44,343,768.87953280 | 44,343,769 |
| Corregidora | 181,684 | 0.08913191507732640 | 1,442,371,533 | 128,561,336.98930900 | 128,561,337 |
| El Marqués | 156,275 | 0.07666657509031720 | 1,442,371,533 | 110,581,685.44288000 | 110,581,685 |
| Ezequiel Montes | 40,572 | 0.01990411956208190 | 1,442,371,533 | 28,709,135.44577540 | 28,709,135 |
| Huimilpan | 38,295 | 0.01878705162747530 | 1,442,371,533 | 27,097,908.45647160 | 27,097,908 |
| Jalpan de Serra | 26,902 | 0.01319778725374960 | 1,442,371,533 | 19,036,112.63339860 | 19,036,113 |
| Landa de Matamoros | 17,947 | 0.00880457541606733 | 1,442,371,533 | 12,699,468.94028720 | 12,699,469 |
| Pedro Escobedo | 68,313 | 0.03351350980095880 | 1,442,371,533 | 48,338,932.50781950 | 48,338,933 |
| Peñamiller | 20,144 | 0.00988239634374883 | 1,442,371,533 | 14,254,087.16404660 | 14,254,087 |
| Pinal de Amoles | 25,623 | 0.01257032573053400 | 1,442,371,533 | 18,131,079.99425960 | 18,131,080 |
| Querétaro | 878,931 | 0.43119263804644100 | 1,442,371,533 | 621,939,986.35735900 | 621,939,986 |
| San Joaquín | 9,480 | 0.00465077032062842 | 1,442,371,533 | 6,708,138.71699572 | 6,708,139 |
| San Juan del Río | 268,408 | 0.13167763293451800 | 1,442,371,533 | 189,928,069.27757300 | 189,928,069 |
| Tequisquiapan | 70,742 | 0.03470514704872320 | 1,442,371,533 | 50,057,716.15165730 | 50,057,716 |
| Tolimán | 28,274 | 0.01387087342251560 | 1,442,371,533 | 20,006,952.96248280 | 20,006,953 |
| T o t a l | 2,038,372 | 1.00000000000000000 | | 1,442,371,533.00000000 | 1,442,371,533 |

Donde:

- La ***a*** es igual a la Distribución de la Población por Municipio del Estado de Querétaro.
- La ***c*** es una constante equivalente al recurso aprobado del FORTAMUN-DF al Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2020.

**Segundo.** El detalle de distribución por municipio y del importe que se recibirá de forma mensual respecto de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF, para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:

**Distribución Mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020**
**(cifras en pesos)**

| Municipios | Distribución Relativa de la Población por Municipio | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Amealco de Bonfil | 0.03005290496533510 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,288 | 3,612,287 | 43,347,455 |
| Arroyo Seco | 0.00652824901440954 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,680 | 784,681 | 9,416,161 |
| Cadereyta de Montes | 0.03411987605795210 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,128 | 4,101,130 | 49,213,538 |
| Colón | 0.03074365228721740 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,314 | 3,695,315 | 44,343,769 |
| Corregidora | 0.08913191507732640 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,445 | 10,713,442 | 128,561,337 |
| El Marqués | 0.07666657509031720 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,141 | 9,215,134 | 110,581,685 |
| Ezequiel Montes | 0.01990411956208190 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,428 | 2,392,427 | 28,709,135 |
| Huimilpan | 0.01878705162747530 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 2,258,159 | 27,097,908 |
| Jalpan de Serra | 0.01319778725374960 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,343 | 1,586,340 | 19,036,113 |
| Landa de Matamoros | 0.00880457541606733 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,289 | 1,058,290 | 12,699,469 |
| Pedro Escobedo | 0.03351350980095880 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,244 | 4,028,249 | 48,338,933 |
| Peñamiller | 0.00988239634374883 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,841 | 1,187,836 | 14,254,087 |
| Pinal de Amoles | 0.01257032573053400 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,923 | 1,510,927 | 18,131,080 |
| Querétaro | 0.43119263804644100 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,332 | 51,828,334 | 621,939,986 |
| San Joaquín | 0.00465077032062842 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,012 | 559,007 | 6,708,139 |
| San Juan del Río | 0.13167763293451800 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,339 | 15,827,340 | 189,928,069 |
| Tequisquiapan | 0.03470514704872320 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,476 | 4,171,480 | 50,057,716 |
| Tolimán | 0.01387087342251560 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,246 | 1,667,247 | 20,006,953 |
| T o t a l | 1.00000000000000000 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,628 | 120,197,625 | 1,442,371,533 |

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de Fechas de Pago de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal 2020, a favor de los municipios que integran esta entidad federativa, es el siguiente:

**Calendario de Fechas de Pago**

| Mes | Fecha |
|---|---|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 31 |
| Abril | 30 |
| Mayo | 29 |
| Junio | 30 |
| Julio | 31 |
| Agosto | 31 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 30 |
| Noviembre | 30 |
| Diciembre | 14 |

**Cuarto.** Los municipios deberán publicar los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes del Fondo, materia del presente Acuerdo en términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

**Transitorios**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

_____

**Francisco Domínguez Servién**
**Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

_____

**Juan Martín Granados Torres**
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 8, 19, fracciones I, II y XV, 21, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en lo estipulado en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2020; y**

**Considerando**

**1.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinándose a las vertientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

**2.** Que los recursos del FISMDF deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo con las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34 y 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, estableciendo además el mencionado numeral 35, la obligación de los Estados para publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de mérito, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada elemento, a cuyo efecto se empleó la información remitida por la Secretaría de Bienestar al Estado de Querétaro para el cálculo de la distribución municipal del FISMDF, mediante el oficio número BIE/DQ.142.01/084/2020.

**3.** Que, en ese orden de ideas, las obligaciones descritas en el Considerando que antecede fueron previstas a detalle en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en lo subsecuente el Convenio, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2020, por lo que a través del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo señalado en dichos dispositivos.

**4.** Que los importes del FISMDF corresponden a las cantidades establecidas en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 03 de enero de 2020.

**5.** Que, en ese contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio y los dispositivos legales ya señalados, así como en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020" emitido por la Secretaría de Bienestar y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 10 de enero de 2020, la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo materia del presente Acuerdo entre los municipios que integran el Estado de Querétaro, son las siguientes:

**CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.** En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, corresponden al Estado de Querétaro, la cantidad de $883,023,156 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: $107,037,024 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y $775,986,132 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Candelarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$\boldsymbol{F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)}$$

Donde:

$$\boldsymbol{Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}}$$

$$x_{i,t=\ CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

**$F_{i,t}$**= Monto del FISMDF del municipio o demarcaciones territoriales i en el año t.

**Fi,2013**= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

**$\Delta F2013_{,i,t}$**= FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

**$z_{i,t}$**= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**$e_{i,t}$** = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**$CPPE_i$**= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**$PPE_{i,T}$**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**$PPE_{i,T-1}$**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**QUINTO.-** Excepción para el caso de **$e_{i,t}$**

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente ei,t para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la LCF, por lo que a partir de 2018 no aplica el criterio de excepción descrito en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**SEXTO-** Fuentes de Información:

| **Componente $F_{i,2013}$** |
|---|
| **Nombre:**<br>Línea Basal<br>**Descripción:**<br>Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.<br><br>**Fuente de Información:**<br><br>"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y candelarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.<br><br>**Sitio Electrónico:**<br><br>https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013<br><br>(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)<br><br>Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISM correspondientes al ejercicio fiscal 2013.<br><br>**Sitio Electrónico:**<br><br>http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/20130106-01.pdf<br><br>(Enlace verificado el 23 de enero de 2020) |

| **Componente $Z_{i,t}$** |
|---|
| **Nombre:**<br>Pobreza<br>**Descripción:**<br><br>Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.<br><br>**Fuente de Información:**<br><br>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).<br><br>**Sitio Electrónico:**<br><br>http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx<br><br>(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)<br><br>**Indicaciones:**<br><br>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El |

| Componente $Z_{i,t}$ |
|---|
| archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad. |

| Componente $e_{i,t}$ |
|---|
| **Nombre:**<br>Eficacia<br>**Descripción:**<br><br>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.<br><br>**Fuente de Información**:<br><br>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).<br><br>**Sitio Electrónico:**<br>http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx<br><br>(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)<br><br>**Indicaciones:**<br><br>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o delegaciones. |

| Componente $\Delta F_{2013,t}$ |
|---|
| **Nombre:**<br>Incremento FISMDF<br>**Descripción:**<br><br>Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.<br><br>**Fuente de Información:**<br><br>Para el Monto FISMDF 2013, “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. |

| Componente $\Delta F_{2013,t}$ |
|---|
| Para el monto FISMDF 2020, "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación<br><br>**Sitio Electrónico:**<br>Monto FISMDF 2013:<br>https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013<br><br>(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)<br><br>Monto FISMDF 2020:<br>https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020<br><br>(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)<br><br>Indicaciones:<br><br>Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).<br><br>Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.<br><br>El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V. |

**SÉPTIMO.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020:

**Paso 1.** Cálculo del Componente $Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}}$

| Municipio | Información Coneval 2015 | | Desarrollo de la Fórmula | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | *(1)* $PPE_{i,T}$ | *(2)* $CPPE_{i,T}$ | | | |
| | **Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015** | **Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015** | **(3)** $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ | **(4)** $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ | **(5)** $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$ |
| Amealco de Bonfil | 9,053 | 3.5692414081 | 0.129738173375944000 | 0.46306686062467600 | 0.13416502521948000 |
| Pinal de Amoles | 4,791 | 3.5022722726 | 0.068659625388727300 | 0.24046470224604200 | 0.06967018282783980 |
| Arroyo Seco | 926 | 3.3816247208 | 0.013270468192436100 | 0.04487574329613210 | 0.01300191342335850 |
| Cadereyta de Montes | 7,296 | 3.4918296002 | 0.104558678112326000 | 0.36510108719040400 | 0.10578126127289900 |
| Colón | 2,732 | 3.3920731398 | 0.039152180455437900 | 0.13280705968749300 | 0.03847837974900860 |
| Corregidora | 1,634 | 3.4943130050 | 0.023416787285573000 | 0.08182558434729650 | 0.02370744382948120 |
| Ezequiel Montes | 2,086 | 3.4861604422 | 0.029894380830909000 | 0.10421660789677700 | 0.03019482717441220 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Huimilpan | 2,049 | 3.5108381924 | 0.029364135341578400 | 0.10309272784401600 | 0.02986920379592450 |
| Jalpan de Serra | 2,671 | 3.3859562106 | 0.038277991946000900 | 0.12960760455885900 | 0.03755139702896940 |
| Landa de Matamoros | 2,173 | 3.3027094223 | 0.031141174278794500 | 0.10285024971206100 | 0.02979895025922120 |
| El Marqués | 4,023 | 3.4231022092 | 0.057653448745324500 | 0.19735364776811900 | 0.05717955522502170 |
| Pedro Escobedo | 2,290 | 3.5372750717 | 0.032817896501812900 | 0.11608592720149300 | 0.03363374206827250 |
| Peñamiller | 2,339 | 3.4037615320 | 0.033520113501196600 | 0.11409447288364700 | 0.03305675515451050 |
| Querétaro | 12,389 | 3.3873616558 | 0.177546253170725000 | 0.60141337012147200 | 0.17424835770115600 |
| San Joaquín | 587 | 3.4124603904 | 0.008412273033434130 | 0.02870654851982400 | 0.00831718944631638 |
| San Juan del Río | 7,018 | 3.3829916959 | 0.100574671462761000 | 0.34024327837639100 | 0.09857917269775470 |
| Tequisquiapan | 2,231 | 3.4674098814 | 0.031972369910718100 | 0.11086131136020000 | 0.03212000663239270 |
| Tolimán | 3,491 | 3.4940562017 | 0.050029378466300700 | 0.17480546009737500 | 0.05064663649398120 |
| **Total** | **69,779** | | **1.000000000000000000** | **3.45147224373228000** | **1.00000000000000000** |

**Paso 2.** Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

| (6) FISM 2013 de la Entidad Querétaro | (7) FISMDF 2020 de la Entidad Querétaro | (8) Incremento $\Delta F_{2013,\ 2020}$ |
|---|---|---|
| 445,851,292.00 | 775,986,132.00 | 330,134,840.00 |

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{it}$

| | Componente Incremento FISMDF 2020 | | |
|---|---|---|---|
| | (10) | (11) | (12) |
| (9) Municipio | $\Delta F_{2013,t}$ | $Z_{i,t}$ | Asignación $Z_{i,t}$ |
| Amealco de Bonfil | 330,134,840.00 | 0.13416502521948000 | 35,434,039.30754320 |
| Pinal de Amoles | 330,134,840.00 | 0.06967018282783980 | 18,400,443.72851170 |
| Arroyo Seco | 330,134,840.00 | 0.01300191342335850 | 3,433,907.68617145 |
| Cadereyta de Montes | 330,134,840.00 | 0.10578126127289900 | 27,937,663.81226140 |
| Colón | 330,134,840.00 | 0.03847837974900860 | 10,162,442.99351860 |
| Corregidora | 330,134,840.00 | 0.02370744382948120 | 6,261,322.54036381 |
| Ezequiel Montes | 330,134,840.00 | 0.03019482717441220 | 7,974,691.55044179 |
| Huimilpan | 330,134,840.00 | 0.02986920379592450 | 7,888,691.85287593 |
| Jalpan de Serra | 330,134,840.00 | 0.03755139702896940 | 9,917,619.55994823 |
| Landa de Matamoros | 330,134,840.00 | 0.02979895025922120 | 7,870,137.34079677 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| El Marqués | 330,134,840.00 | 0.05717955522502170 | 15,101,570.65238700 |
| Pedro Escobedo | 330,134,840.00 | 0.03363374206827250 | 8,882,936.04504833 |
| Peñamiller | 330,134,840.00 | 0.03305675515451050 | 8,730,549.25908280 |
| Querétaro | 330,134,840.00 | 0.17424835770115600 | 46,020,362.95194700 |
| San Joaquín | 330,134,840.00 | 0.00831718944631638 | 2,196,635.20568748 |
| San Juan del Río | 330,134,840.00 | 0.09857917269775470 | 26,035,535.52472450 |
| Tequisquiapan | 330,134,840.00 | 0.03212000663239270 | 8,483,146.60030712 |
| Tolimán | 330,134,840.00 | 0.05064663649398120 | 13,376,175.38838290 |
| **Total** | | **1.00000000000000000** | **264,107,872.00000000** |

**Paso 4.** Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

| Municipio | Información CONEVAL 2010-2015 | | Desarrollo de la Fórmula | |
|---|---|---|---|---|
| | (13) $PPE_{i,T-1}$ | (14) $PPE_{i,T}$ | (15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ | (16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ |
| | Miles Personas en Pobreza Extrema 2010 | Miles Personas en Pobreza Extrema 2015 | | |
| Amealco de Bonfil | 15,720 | 9,053 | 1.73644095879819 | 0.0448279334570337 |
| Pinal de Amoles | 9,815 | 4,791 | 2.04863285326654 | 0.0528874746698480 |
| Arroyo Seco | 3,058 | 926 | 3.30237580993521 | 0.0852540838246252 |
| Cadereyta de Montes | 14,257 | 7,296 | 1.95408442982456 | 0.0504466140042150 |
| Colón | 4,903 | 2,732 | 1.79465592972182 | 0.0463308102634952 |
| Corregidora | 889 | 1,634 | 0.54406364749082 | 0.0140455388722169 |
| Ezequiel Montes | 4,013 | 2,086 | 1.92377756471716 | 0.0496642124342439 |
| Huimilpan | 4,105 | 2,049 | 2.00341630063446 | 0.0517201648328636 |
| Jalpan de Serra | 5,333 | 2,671 | 1.99663047547735 | 0.0515449820735233 |
| Landa de Matamoros | 6,581 | 2,173 | 3.02853198343304 | 0.0781845357528297 |
| El Marqués | 9,445 | 4,023 | 2.34775043499876 | 0.0606094896233544 |
| Pedro Escobedo | 4,505 | 2,290 | 1.96724890829694 | 0.0507864679808022 |
| Peñamiller | 2,930 | 2,339 | 1.25267208208636 | 0.0323389634728017 |
| Querétaro | 22,580 | 12,389 | 1.82258455081120 | 0.0470518151219664 |
| San Joaquín | 2,795 | 587 | 4.76149914821124 | 0.1229227897961280 |
| San Juan del Río | 15,325 | 7,018 | 2.18367056141351 | 0.0563736060953542 |
| Tequisquiapan | 5,314 | 2,231 | 2.38189152846257 | 0.0614908755744238 |
| Tolimán | 5,885 | 3,491 | 1.68576339157834 | 0.0435196421502750 |
| **Total** | **137,453** | **69,779.00** | **38.73569055915810** | **1.0000000000000000** |

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de $e_{it}$

| Municipio | (17) | (18) | (19) |
|---|---|---|---|
| | $F_{2013,t}$ | $e_{it}$ | Asignación $e_{it}$ |
| Amealco de Bonfil | 330,134,840.00 | 0.0448279334570337 | 2,959,852.527873700 |
| Pinal de Amoles | 330,134,840.00 | 0.0528874746698480 | 3,491,999.597626860 |
| Arroyo Seco | 330,134,840.00 | 0.0852540838246252 | 5,629,068.664557850 |
| Cadereyta de Montes | 330,134,840.00 | 0.0504466140042150 | 3,330,836.968564650 |
| Colón | 330,134,840.00 | 0.0463308102634952 | 3,059,082.926681870 |
| Corregidora | 330,134,840.00 | 0.0140455388722169 | 927,384.345658622 |
| Ezequiel Montes | 330,134,840.00 | 0.0496642124342439 | 3,279,177.365141020 |
| Huimilpan | 330,134,840.00 | 0.0517201648328636 | 3,414,925.668374210 |
| Jalpan de Serra | 330,134,840.00 | 0.0515449820735233 | 3,403,358.881929100 |
| Landa de Matamoros | 330,134,840.00 | 0.0781845357528297 | 5,162,287.840246940 |
| El Marqués | 330,134,840.00 | 0.0606094896233544 | 4,001,860.831857550 |
| Pedro Escobedo | 330,134,840.00 | 0.0507864679808022 | 3,353,276.496201450 |
| Peñamiller | 330,134,840.00 | 0.0323389634728017 | 2,135,243.706371850 |
| Querétaro | 330,134,840.00 | 0.0470518151219664 | 3,106,688.691399990 |
| San Joaquín | 330,134,840.00 | 0.1229227897961280 | 8,116,219.108339660 |
| San Juan del Río | 330,134,840.00 | 0.0563736060953542 | 3,722,178.285702560 |
| Tequisquiapan | 330,134,840.00 | 0.0614908755744238 | 4,060,056.073844460 |
| Tolimán | 330,134,840.00 | 0.0435196421502750 | 2,873,470.019627660 |
| **Total** | | **1.00000000000000000** | **66,026,968.000000000** |

**Paso 6.** Línea Basal 2013. Componente $\boldsymbol{F_{i,2013}}$

| Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013<br>Estado de Querétaro | |
|---|---|
| Municipio | (20)<br>Asignación $F_{i,2013}$ |
| Amealco de Bonfil | 85,380,403.00 |
| Pinal de Amoles | 33,180,168.00 |
| Arroyo Seco | 12,096,589.00 |
| Cadereyta de Montes | 34,316,272.00 |
| Colón | 13,551,132.00 |

| | |
|---|---|
| Corregidora | 5,799,283.00 |
| Ezequiel Montes | 11,814,819.00 |
| Huimilpan | 14,763,421.00 |
| Jalpan de Serra | 21,403,132.00 |
| Landa de Matamoros | 27,953,814.00 |
| El Marqués | 22,308,623.00 |
| Pedro Escobedo | 9,271,711.00 |
| Peñamiller | 9,116,649.00 |
| Querétaro | 62,231,549.00 |
| San Joaquín | 9,171,370.00 |
| San Juan del Río | 48,616,464.00 |
| Tequisquiapan | 11,134,141.00 |
| Tolimán | 13,741,752.00 |
| **T o t a l** | **445,851,292.00** |

Fuente: http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/20130106-01.pdf

**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

| (21) | (22) | (23) | (24) | (25) | (26) |
|---|---|---|---|---|---|
| **Clave INEGI del Municipio** | **Municipio** | **Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)** | **$Z_{i,t}$** | **$e_{i,t}$** | **Asignación FISMDF 2020** |
| 22001 | Amealco de Bonfil | 85,380,403.00 | 35,434,039.30754320 | 2,959,852.527873700 | **123,774,294.8354170** |
| 22002 | Pinal de Amoles | 33,180,168.00 | 18,400,443.72851170 | 3,491,999.597626860 | **55,072,611.3261386** |
| 22003 | Arroyo Seco | 12,096,589.00 | 3,433,907.68617145 | 5,629,068.664557850 | **21,159,565.3507293** |
| 22004 | Cadereyta de Montes | 34,316,272.00 | 27,937,663.81226140 | 3,330,836.968564650 | **65,584,772.7808261** |
| 22005 | Colón | 13,551,132.00 | 10,162,442.99351860 | 3,059,082.926681870 | **26,772,657.9202004** |
| 22006 | Corregidora | 5,799,283.00 | 6,261,322.54036381 | 927,384.345658622 | **12,987,989.8860224** |
| 22007 | Ezequiel Montes | 11,814,819.00 | 7,974,691.55044179 | 3,279,177.365141020 | **23,068,687.9155828** |
| 22008 | Huimilpan | 14,763,421.00 | 7,888,691.85287593 | 3,414,925.668374210 | **26,067,038.5212501** |
| 22009 | Jalpan de Serra | 21,403,132.00 | 9,917,619.55994823 | 3,403,358.881929100 | **34,724,110.4418773** |
| 22010 | Landa de Matamoros | 27,953,814.00 | 7,870,137.34079677 | 5,162,287.840246940 | **40,986,239.1810437** |
| 22011 | El Marqués | 22,308,623.00 | 15,101,570.65238700 | 4,001,860.831857550 | **41,412,054.4842445** |
| 22012 | Pedro Escobedo | 9,271,711.00 | 8,882,936.04504833 | 3,353,276.496201450 | **21,507,923.5412498** |
| 22013 | Peñamiller | 9,116,649.00 | 8,730,549.25908280 | 2,135,243.706371850 | **19,982,441.9654546** |
| 22014 | Querétaro | 62,231,549.00 | 46,020,362.95194700 | 3,106,688.691399990 | **111,358,600.6433470** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 22015 | San Joaquín | 9,171,370.00 | 2,196,635.20568748 | 8,116,219.108339660 | **19,484,224.3140271** |
| 22016 | San Juan del Río | 48,616,464.00 | 26,035,535.52472450 | 3,722,178.285702560 | **78,374,177.8104270** |
| 22017 | Tequisquiapan | 11,134,141.00 | 8,483,146.60030712 | 4,060,056.073844460 | **23,677,343.6741516** |
| 22018 | Tolimán | 13,741,752.00 | 13,376,175.38838290 | 2,873,470.019627660 | **29,991,397.4080106** |
| | **Total** | **445,851,292.00** | **264,107,872.00000000** | **66,026,968.000000000** | **775,986,132.0000000** |

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Primero.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **$775,986,132.00 (setecientos setenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).**

**Segundo.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y, previa celebración de convenio con la Secretaría de Bienestar, es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

| (21) | (22) | (27) |
|---|---|---|
| **Clave INEGI del Municipio** | **Municipio** | **Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020[1]** |
| 22001 | Amealco de Bonfil | **123,774,295** |
| 22002 | Pinal de Amoles | **55,072,611** |
| 22003 | Arroyo Seco | **21,159,565** |
| 22004 | Cadereyta de Montes | **65,584,773** |
| 22005 | Colón | **26,772,658** |
| 22006 | Corregidora | **12,987,990** |
| 22007 | Ezequiel Montes | **23,068,688** |
| 22008 | Huimilpan | **26,067,039** |
| 22009 | Jalpan de Serra | **34,724,110** |
| 22010 | Landa de Matamoros | **40,986,239** |
| 22011 | El Marqués | **41,412,054** |
| 22012 | Pedro Escobedo | **21,507,924** |
| 22013 | Peñamiller | **19,982,442** |
| 22014 | Querétaro | **111,358,601** |
| 22015 | San Joaquín | **19,484,224** |
| 22016 | San Juan del Río | **78,374,178** |
| 22017 | Tequisquiapan | **23,677,344** |
| 22018 | Tolimán | **29,991,397** |
| | **Total** | **775,986,132** |

1/ Las cifras de Asignación FISMDF 2020 se redondean a cero decimales.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Cláusula Tercera del Convenio, el detalle de enteros por cada municipio del Estado de Querétaro por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2020, y la respectiva calendarización para la ministración, es el siguiente:

**Calendarizado por Municipio 2020**
**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

| Clave INEGI del Municipio | Municipio | Meses | | | | | | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | |
| 22001 | Amealco de Bonfil | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,430 | 12,377,425 | 123,774,295 |
| 22002 | Pinal de Amoles | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,261 | 5,507,262 | 55,072,611 |
| 22003 | Arroyo Seco | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,957 | 2,115,952 | 21,159,565 |
| 22004 | Cadereyta de Montes | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,477 | 6,558,480 | 65,584,773 |
| 22005 | Colón | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,266 | 2,677,264 | 26,772,658 |
| 22006 | Corregidora | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 1,298,799 | 12,987,990 |
| 22007 | Ezequiel Montes | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,869 | 2,306,867 | 23,068,688 |
| 22008 | Huimilpan | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,704 | 2,606,703 | 26,067,039 |
| 22009 | Jalpan de Serra | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 3,472,411 | 34,724,110 |
| 22010 | Landa de Matamoros | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,624 | 4,098,623 | 40,986,239 |
| 22011 | El Marqués | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,205 | 4,141,209 | 41,412,054 |
| 22012 | Pedro Escobedo | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,792 | 2,150,796 | 21,507,924 |
| 22013 | Peñamiller | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,244 | 1,998,246 | 19,982,442 |
| 22014 | Querétaro | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,860 | 11,135,861 | 111,358,601 |
| 22015 | San Joaquín | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,422 | 1,948,426 | 19,484,224 |
| 22016 | San Juan del Río | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,418 | 7,837,416 | 78,374,178 |
| 22017 | Tequisquiapan | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,734 | 2,367,738 | 23,677,344 |
| 22018 | Tolimán | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,140 | 2,999,137 | 29,991,397 |
| Total | | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,613 | 77,598,615 | 775,986,132 |

Calendario de Fecha de Pago para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Periodo Fiscal 2020.

| Mes | Fecha |
|---|---|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 31 |
| Abril | 30 |
| Mayo | 29 |
| Junio | 30 |
| Julio | 31 |
| Agosto | 31 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 30 |

Transitorios

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.**

**Francisco Domínguez Servién**
**Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**
**Secretario de Gobierno**
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Javier Marra Olea**
**Secretario de Planeación y Finanzas**
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Tonatiuh Cervantes Curiel**
**Secretario de Desarrollo Social**
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción XIII, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V, XXXIV y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

**Considerando**

**I.** Que con fecha 15 quince de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Arturo Saldaña Coellar nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro, mismo que fue publicado en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**II.** Que mediante escrito el Licenciado Arturo Saldaña Coellar presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro su renuncia expresa al nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**III.** Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efectos por la renuncia expresa del cargo que haga el Notario de conformidad con el artículo 107, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**IV.** Que en fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte, se declaró vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro; misma que se publicó en fecha 29 veintinueve de enero del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**V.** Que el Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro atenta solicitud para obtener nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro, para lo cual acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**VI.** Que toda vez que el Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo establecido en la fracción IX del citado artículo, se señalaron las 18 dieciocho horas del día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, para que tuviera verificativo el examen teórico práctico correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 14 del ordenamiento en cita, en el cual fue aprobado por unanimidad por el Jurado del examen.

**VII.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada por el Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notario Público Titular.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

**Acuerdo**

**Primero.** Se designa al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**Transitorios**

**Primero.** Notifíquese personalmente al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría; al Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Titular de dicha Notaría y gírese atento oficio a las instancias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado, en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

**Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte.**

**Francisco Domínguez Servién**
**Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**
**del Estado de Querétaro**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**Javier Marra Olea, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y reformado mediante Decreto publicado en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020; y**

**Considerando**

**1.** Que el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

**2.** Que, con relación a lo anterior, el día 01 de noviembre de 1979, fue celebrado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de mayo de 1980.

**3.** Que, asimismo, el día 09 de junio de 2015 fue suscrito el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 03 de agosto del 2015, por medio del cual se otorgan facultades a las autoridades fiscales del Estado de Querétaro para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones federales que se mencionan en la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en comento, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Querétaro.

**4.** Que los párrafos primero y segundo del artículo 12, del Código Fiscal de la Federación vigente disponen que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre. Asimismo, dispone el mencionado numeral que tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles y que no son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.

**5.** Que, en ese orden de ideas, la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, establece en su fracción III que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal podrán considerar, para los efectos de los numerales citados en el Considerando que antecede, los días inhábiles señalados en la citada Regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rijan.

**6.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo primero y fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, es de carácter permanente y de interés público, y tiene la función de hacer públicos, en el territorio estatal y para que surtan efectos jurídicos, los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes de los Poderes del Estado de Querétaro y sus dependencias, que sean de interés general, de donde se deriva la necesidad y pertinencia de dar a conocer a través del citado medio de difusión oficial, los días inhábiles establecidos por la Regla 2.1.6. a que se alude.

**7.** Que lo antedicho, se realiza con el propósito de que en los periodos y días referidos no se computen los plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustancien ante las autoridades estatales, relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas a esta entidad federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en el Considerando 3 del presente instrumento.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Único.** Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2020, los siguientes:

| MES | DÍA |
|---|---|
| Abril | 09 y 10 |
| Julio | 20 al 31 |

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

**Transitorios**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 días del mes de enero de 2020.

**Javier Marra Olea**
**Secretario de Planeación y Finanzas**
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**
Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Manual para el Ejercicio del Presupuesto

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ÍNDICE**


| | |
|---|---|
| **INTRODUCCIÓN** | **3** |
| **MARCO JURÍDICO** | **4** |
| **GLOSARIO** | **5** |
| **CAPÍTULO I**. DISPOSICIONES GENERALES | **8** |
| **CAPÍTULO II**. PROGRAMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO | **9** |
| SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES | **9** |
| SECCIÓN SEGUNDA FONDO REVOLVENTE | **14** |
| SECCIÓN TERCERA COMISIONES | **17** |
| SECCIÓN CUARTA GASTOS POR COMPROBAR | **21** |
| SECCIÓN QUINTA SERVICIOS PERSONALES | **22** |
| SECCIÓN SEXTA SERVICIOS GENERALES | **26** |
| SECCIÓN SÉPTIMA MATERIALES Y SUMINISTROS | **28** |
| SECCIÓN OCTAVA BIENES MUEBLES E INMUEBLES | **28** |
| SECCIÓN NOVENA OBRAS Y ACCIONES EJERCIDAS CON PRESUPUESTO ADMINISTRADO POR LA CEI | **30** |

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual para el Ejercicio del Presupuesto de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, tiene como objeto establecer de forma clara y específica las normas y políticas en el ejercicio de los recursos públicos que le son asignados para realizar la infraestructura de obra pública, que permita colaborar en el desarrollo sostenible y el incremento de la productividad en el Estado.

Es por ello, que la totalidad de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, se deberán apegar a lo establecido en el presente documento, en el que prevalecen la legalidad, la eficiencia, la eficacia, la austeridad, la disciplina presupuestal, la transparencia y la racionalidad en la asignación, uso y destino de los recursos públicos; sin menoscabar el adecuado desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas a la Entidad.

El Manual para el Ejercicio del Presupuesto, se elabora en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 55 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como a la aprobación del presente documento, a través del acuerdo "SCA/02/2017/A09 de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura el 30 de noviembre de 2017; con el propósito de proveer en la esfera administrativa y dentro del ámbito de la competencia de la misma, las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la citada norma financiera.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## MARCO JURÍDICO

Las normas que se establecen en el presente manual, complementan las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público de conformidad con las siguientes leyes reglamentos:

**Leyes**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura De Querétaro,

**Reglamentos**

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

**Lineamientos**

- Lineamientos para la Administración y Ejecución de los Recursos Públicos para Obras y Acciones

- Demás ordenamientos.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## GLOSARIO

**Adecuaciones presupuestales:** Los cambios que se efectúan a las asignaciones económicas de los programas, proyectos, componentes, actividades o partidas presupuestarias de las Unidades Administrativas de la Comisión.

Las adecuaciones presupuestales pueden ser identificadas como ampliaciones, transferencias, recalendarizaciones o disminuciones.

**Acciones:** Las erogaciones a que hace referencia la fracción XX del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que se realicen con fondos públicos federales, estatales o municipales, así como con recursos provenientes de los beneficiarios u otros.

**Adscripción**: El lugar en que se encuentre ubicada la unidad administrativa o centro de trabajo del servidor público de que se trate y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de las funciones de dicha persona.

**Comisión/CEI:** Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**Comisión oficial:** Es la tarea o función de carácter extraordinario y temporal conferida mediante oficio de comisión a los servidores públicos de la Comisión, para que realicen sus actividades en un lugar distinto al de su adscripción.

**Comprobación**: Se entenderá como el trámite que realizan las Unidades Administrativas de la Comisión ante la Dirección Administrativa, respecto de las solicitudes de pago y asignación de viáticos con el fin de acreditar la erogación que amparan.

**Comprobante fiscal:** Los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), a los que se refiere el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, salvo mención expresa.

**Consejo de Administración:** El Órgano superior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Dependencia Promotora:** La Dependencia que promueve la realización de un proyecto de obra o acción.

**Dirección:** Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**Fondo revolvente para gastos diversos:** Fondo para cubrir gastos correspondientes a las partidas presupuestales de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fondo revolvente para viáticos:** Fondo para gastos de alimentos, hospedajes y peajes.

**Fondo revolvente para gastos de representación:** Los considerados en la descripción de la partida de gastos de representación contenida en el documento denominado Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Gastos por comprobar:** Asignación económica que se destine a la adquisición de bienes o servicios requeridos para satisfacer necesidades propias de la operación de las unidades administrativas, distintas de fondo revolvente y viáticos.

**Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:** Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Normatividad:** Todas las disposiciones aplicables para el desarrollo, ejercicio y administración de los recursos públicos, de acuerdo al origen de los mismos, incluyendo la presente Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Comisión.

**Obras:** Los proyectos que son financiados para erogaciones relacionadas con infraestructura, inversión pública y cualquier otra obra pública que se realicen con fondos públicos federales, estatales, así como de beneficiarios u otros, comprendiendo dentro de ellas cualquiera de los conceptos a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**Obras o Acciones:** En plural o singular, proyectos que son financiados con recursos autorizados por el Poder Ejecutivo del Estado que se destinan para programas o proyectos de infraestructura, de inversión pública, proyectos por transferencias, proyectos institucionales, ayudas subsidios u obras sociales o de fortalecimiento institucional, que se realicen con fondos públicos federales, estatales, así como de beneficiarios u otros.

**Oficio de Disponibilidad Financiera:** Documento emitido por la Dirección, mediante el cual se autoriza al Ejecutor Responsable, recursos públicos para la ejecución de Obras y Acciones.

**Oficio de Solicitud:** Documento suscrito por la unidad administrativa de obra, con el cual solicitan la asignación de recursos para realizar la Obra o Acción.

**Oficio de comisión:** El documento oficial en el que se consigna el objetivo, funciones, temporalidad y lugar en que deba desempeñarse una actividad oficial.

**Orden de compra:** Documento que formaliza con terceros la adquisición de bienes y servicios requeridos.

**Solicitud de pago:** El documento de carácter financiero y presupuestal que emiten las Unidades Administrativas de la Comisión, para efectuar pagos a terceros; así como para que se liberen recursos en su favor y con cargo a los programas presupuestarios correspondientes, que no deriven de una orden de compra.

**Orden de pago:** La instrucción de las unidades administrativas para el pago del bien y/o servicio a terceros.

**OIC:** El Órgano Interno de Control de la Comisión.

**Partida presupuestaria:** El instrumento que sistematiza la información del presupuesto, definido por la Dirección Administrativa, con base en las clasificaciones administrativas, funcionales-programáticas, económicas; así como aquellas otras que resulten necesarias.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Pasajes:** Asignación económica otorgada a los servidores públicos para sufragar los gastos relativos a su transportación, cuando en el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales se deban trasladar a un lugar distinto de su adscripción.

**Presupuesto autorizado:** La asignación presupuestaria autorizada por la H. Legislatura del Estado de Querétaro para la Comisión y la distribución de éste, autorizada por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, según las clasificaciones presupuestarias establecidas.

**Resguardante:** El servidor público a quien le corresponde la guarda y custodia de los bienes propiedad de la Comisión, de los que sea usuario con motivo de sus funciones.

**Servidor público**: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Comisión.

**Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Sistema:** Sistema Informático Contable-Presupuestal de la Comisión Estatal e Infraestructura de Querétaro.

**Sujetos obligados:** Las unidades administrativas adscritas a la Comisión.

**Tabulador de viáticos:** La tabla que consigna los montos máximos diarios por nivel y zona que se otorgan por concepto de viáticos autorizados.

**Unidades Administrativas:** La Coordinación General, Subcoordinaciones, Direcciones y las demás Unidades Administrativas que integran la Comisión.

**Unidad Administrativa de obra:** La Subcoordinación de Administración de Obra Pública de la Comisión.

**Unidad Administrativa ejecutora de obra:** La Subcoordinación de Caminos y/o Subcoordinación de Infraestructura de la Comisión.

**Vale de Fondo Revolvente:** El documento mediante el cual se autoriza la liberación de recursos de los fondos revolventes a favor de las Unidades Administrativas de la Comisión, con el objeto de que los destinen a la satisfacción de las necesidades operativas y/o urgentes, propias de sus funciones.

**Viáticos:** Asignación económica en especie o en numerario para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, que se deriven cuando el desempeño de una comisión oficial temporal del servidor público lo requiera, siempre y cuando sea en lugar distinto al de la adscripción.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CAPITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Objeto**

**Artículo 1.** El presente Manual tiene como objeto instituir las normas para orientar el proceso de la programación y presupuestación, así como para el ejercicio del presupuesto en forma unificada, que permita establecer los parámetros para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos asignados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro tanto operativos y de obra pública; así como fijar las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

**Interpretación**

**Artículo 2.** La interpretación de la Normatividad y la resolución de los casos no previstos expresamente en ella, se realizará por la Dirección Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Sujetos obligados**

**Artículo 3.** La Normatividad será de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas de la Comisión, acatarán las disposiciones, políticas y formatos que la Dirección emita, en el ámbito de su respectiva competencia; así como adoptar los principios que procuren el equilibrio y la disciplina presupuestaria.

**Planeación del gasto**

**Artículo 4.** Las Unidades Administrativas deberán prever y adoptar las medidas que favorezcan el ahorro y la austeridad en el gasto, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Normatividad y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Concentración de recursos**

**Artículo 5.** Los recursos económicos de la Comisión deberán de concentrarse directamente en la Dirección, bajo los términos que ésta defina y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Comisión, salvo disposición legal en contrario.

**Obligaciones de las Unidades Administrativas**

**Artículo 6.** Las Unidades Administrativas deberán proporcionar oportunamente la información y documentación que la Dirección les solicite, en ejercicio de sus facultades legales.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo 7**. La Dirección será quien autorice las modificaciones al gasto.

**Conciliaciones**

**Artículo 8.** La Dirección realizará con la Secretaría, las conciliaciones periódicas que se requieran, lo anterior en los términos que la misma determine.

**Creación de fondos.**

**Artículo 9.** La apertura de cuentas bancarias estará a cargo de la Dirección identificando claramente la fuente de financiamiento.

**Revisión y en su caso suspensión de recursos.**

**Artículo 10.** El OIC en el ámbito de su competencia, podrá efectuar revisiones al ejercicio de recursos públicos de las diferentes Unidades Administrativas y en su caso, solicitar a la Dirección la suspensión de las erogaciones de recursos con motivo de la citada revisión.

## CAPÍTULO II

## PROGRAMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

### SECCIÓN PRIMERA
### DISPOSICIONES GENERALES

**Principio de anualidad presupuestaria y pago de recursos devengados**

**Artículo 11.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, solo se realizarán pagos con cargo a este, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que:

1. Se hubiese realizado por parte de las unidades administrativas correspondientes el registro contable de las operaciones correspondientes oportuna y debidamente.

2. Los recursos con los que se pretendan cubrir dichas operaciones cuenten con la asignación presupuestaria respectiva para el ejercicio fiscal que corresponda, y

**Programación presupuestaria**

**Artículo 12.** Corresponde a la Dirección, dirigir el proceso de programación presupuestal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y lo establecido por la Secretaría.

**Ejercicio y suficiencia presupuestaria**

**Artículo 13.** El ejercicio presupuestario de la Comisión, deberá sujetarse a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación autorizados, los calendarios de presupuesto establecidos al efecto y a la suficiencia presupuestaria, previamente emitida por la Dirección y la Secretaría.

No procederá la realización de pagos por concepto de adquisiciones, arrendamiento de bienes y/o contratación de servicios personales, profesionales, generales o cualquier otro compromiso, sin contar con la citada suficiencia presupuestaria.

La Dirección establecerá las fechas de cierre correspondiente a cada mes y al ejercicio presupuestal, las cuales dará a conocer a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión mediante circular.

La Comisión a través de la Dirección, tramitará ante la Secretaría la ministración de fondos, la cual se realizará dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados por la misma y de acuerdo con la disponibilidad financiera.

**Ejercicio de recursos federales**

**Artículo 14.** Los recursos de carácter federal que ejerza la Comisión se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad que para tal efecto establezca la Federación.

**Sistemas de control y seguimiento de uso de medios electrónicos**

**Artículo 15.** La Comisión a través de la Dirección, establecerá mecanismos de control y seguimiento del ejercicio del gasto, a través de la implementación del Sistema Informático contable-presupuestal de la Comisión Estatal de Infraestructura (Sistema), que permita realizar trámites y procesos relacionados con el ejercicio del presupuesto, por medio de reglas y especificaciones para su funcionamiento.

**Trámite de las órdenes de pago**

**Artículo 16.** Todas las erogaciones con cargo al Presupuesto autorizado de la Comisión, requerirán de una orden de pago firmada por el titular de la Unidad Administrativa que corresponda, con excepción de aquellos casos en los que la Dirección, determine otro medio.

Las órdenes de pago deberán afectar las partidas presupuestarias que correspondan de conformidad con las clasificaciones establecidas (objeto del gasto, programático, funcional, etc.).

**Justificación y comprobación de las órdenes de pago**

**Artículo 17.** Las órdenes de pago deberán acompañarse de los documentos que las justifiquen.

La erogación se justificará con los documentos de los que se derive la obligación de pago, tales como órdenes de compra, oficios de comisión, contratos, solicitudes o cualquier otro, con el que se acredite la procedencia de la misma.

La solicitud de pago deberá comprobarse a través de los documentos en los que consten las sumas de dinero que avalen la orden de pago efectivamente devengada, por los conceptos descritos en la misma, tales como facturas que cumpla con los requisitos fiscales, notas de remisión, recibos o cualquier otro comprobante que ampare la erogación.

Los documentos descritos en el párrafo anterior, deberán contar con la firma de los ejecutores del gasto y los Titulares de las Unidades Administrativas correspondientes; tratándose de comprobantes fiscales digitales por Internet, la firma deberá constar en la impresión de los mismos.

**Documentos justificantes y comprobatorios**

**Artículo 18.** La Dirección, establecerá los días y horas en que deberán de presentarle las órdenes de pago, las Unidades Administrativas para su revisión, validación y trámite; a más tardar en la fecha del cierre de ejercicio presupuestal.

Las órdenes de pago, deberán contener entre otros:

I. Las actividades o programas a los que corresponda la erogación, deberán ser acordes a las funciones públicas encomendadas a la Unidad Administrativa de que se trate.
II. Afectar la partida presupuestaria que corresponda a la erogación, según las clasificaciones;

Los comprobantes que se presenten ante la Dirección, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Cumplir con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables;
II. Ser auténticos;
III. Presentarse en forma impresa, debiendo incluir el archivo XML;
IV. Expedirse a favor de la Comisión y contar con las firmas del servidor público que realice la erogación de que se trate y del titular de la unidad administrativa correspondiente, en el entendido de que las firmas deberán corresponder a las inscritas en el Registro de la Dirección;
V. Los documentos comprobatorios no deberán tener una antigüedad mayor a 30 días naturales, contados a partir de su fecha de expedición, y
VI. Cubrir los demás requisitos que en su caso, establezca la Dirección.

Los documentos impresos no deberán presentar tachaduras, enmendaduras o mutilaciones que impidan su lectura y/o validación. Aquellos que sean de menor dimensión al de una hoja tamaño carta, deberán adherirse a hojas de papel blancas tamaño carta.

La recepción y validación de los comprobantes fiscales digitales, se llevará a cabo a través de los medios electrónicos que la Dirección determine; de conformidad con las reglas y procedimientos que la misma establezca.

En materia de comisiones, la documentación comprobatoria deberá estar firmada por las personas que a continuación se describen, según el cargo que desempeñe el comisionado:

| Comisionado | Servidor Público que debe firmar comprobantes o justificantes |
|---|---|
| Coordinador, Subcoodinador, Directores o similares. | Titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito |
| Hasta Jefes de Departamento o similares. | Comisionado y el jefe inmediato de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito. |
| Otros puestos. | Comisionado y el jefe inmediato de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito. |

**Requerimientos**

**Artículo 19.** Si de la revisión de la orden de pago y de la documentación anexa se deriva alguna observación, la Dirección realizará la devolución de la misma en el formato "Hoja de Control por Devolución" (Anexo 1.0) a la Unidad Administrativa respectiva, quien deberá subsanar las deficiencias en la comprobación y/o justificación de la erogación en el plazo que para tal efecto, establezca la citada Dirección; considerando la naturaleza del documento o en su defecto, en el señalado en la Normatividad.

Con independencia de lo anterior, cuando se presenten deficiencias en la comprobación, la Dirección podrá solicitar la documentación complementaria que considere procedente para el análisis y resolución sobre la solicitud de pago respectiva.

**Modalidad de pago**

**Artículo 20.** Las solicitudes de pago se tramitarán ante la Dirección, en la modalidad de pago por medios electrónicos de conformidad a la norma aplicable; salvo en aquellos casos en los que previa justificación que se realice del trámite y por la naturaleza del pago, no sea posible efectuarlos por esa vía.

**Pago**

**Artículo 21**. Los pagos con motivo de la contratación o adquisición de bienes o servicios, se realizarán de conformidad con lo siguiente:

a) **Pagos contra entrega**. Este pago realizara en el momento contable devengado, cuando se recibe el bien o servicio.

b) **Pagos parciales de producto o anticipos.** Esta clase de pagos no excederá del 50% del monto de la contratación o adquisición, salvo casos plenamente justificados y en tanto se acompañe de la orden de compra respectiva.

**Personas habilitadas para recibir pagos.**

**Artículo 22.** Los proveedores o prestadores de servicios de la Comisión, podrán autorizar por escrito a las personas habilitadas para recibir pagos o documentación en su nombre.

Ningún servidor público podrá ser habilitado para los efectos anteriores.

**Adecuaciones presupuestales**

**Artículo 23.** La Dirección, realizará las adecuaciones y/o modificaciones presupuestales que sean necesarias para cubrir los requerimientos de las Unidades Administrativas, en apego a lo dispuesto a la normatividad que le sea aplicable.

La Dirección podrá efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para cubrir los requerimientos de la Unidades Administrativas, en apego a lo dispuesto a la normatividad que le sea aplicable.

Tratándose de adecuaciones solicitadas por la Comisión a través de la Dirección a la Secretaría, se informarán al Consejo de Administración.

**SECCIÓN SEGUNDA**
**FONDO REVOLVENTE**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 24.** La Dirección determinará las Unidades Administrativas a los que se les autorizará la asignación de un fondo revolvente, destinado a cubrir los compromisos que contraigan por concepto de gastos derivados de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.

La asignación del Fondo se hará con cargo al Presupuesto autorizado de la Unidad Administrativa de que se trate.

Previa solicitud por escrito, los recursos asignados al Fondo se entregarán al servidor público que el titular de la Unidad Administrativa designe como responsable del mismo, quien a su vez, deberá suscribir un documento en el que se obligue a comprobar y/o reintegrar la cantidad recibida en los términos y plazos previstos por el presente Manual.

Se establecen tres tipos de fondos revolventes:

1. Fondo revolvente para gastos diversos.
2. Fondo revolvente para gastos de representación.
3. Fondo revolvente para gastos de viáticos.

La Dirección determinará las Unidades Administrativas a los que se les autorizará el tipo de fondo revolvente de acuerdo a sus funciones.

**Disposiciones para el ejercicio del Fondo Revolvente**

**Artículo 25.** En el otorgamiento del Fondo Revolvente:

a) Las Unidades Administrativas serán las responsables del manejo, control, comprobación, buen uso o destino de los recursos de éste ante la Dirección Administrativa y la persona designada para su operación y/o manejo, será corresponsable de la responsabilidad referida.

b) Para salvaguardar los recursos del fondo revolvente, el personal responsable del manejo de dicho fondo, deberá contar con fianza de fidelidad y suscribirá un pagaré hasta por el monto otorgado.

c) En caso de que el titular del pagaré que salvaguarda los recursos del fondo revolvente cause baja o sea transferido deberá entregar a la Dirección, los recursos asignados al mismo en un plazo de

5 días contados a partir de aquel en que ocurra la baja o transferencia, en el que indique el formato correspondiente de entrega-recepción del servidor público, o en el que le señale la Dirección, según sea el caso.

De existir pagos realizados con cargo al Fondo, deberá comprobarlos ante la Dirección y entregar el saldo remanente.

Se deberá liquidar completamente el fondo revolvente para proceder a otorgar uno nuevo a la Unidad Administrativa que corresponda.

d) Los montos máximos de los fondos revolventes se asignarán de acuerdo de acuerdo a lo siguiente:

1. Fondo revolvente para gastos diversos $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
2. Fondo revolvente para gastos de representación $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
3. Fondo revolvente para gastos de viáticos $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 26.** El reembolso y operación del Fondo Revolvente se realizará de la siguiente manera:

a) Todo reembolso deberá tramitarse mediante el formato denominado "Reembolso de Fondo Revolvente". (Anexo 2.0), el cual siempre será a nombre de la persona responsable y se deberá suscribir la solicitud de pago correspondiente y presentarla ante la Dirección, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de este Manual.

Las órdenes de pago a que se refiere el párrafo anterior, deberán consignar de manera visible la leyenda "Fondo Revolvente", debiendo presentarlas a la Dirección, para efectos de su registro contable-presupuestal.

b) Los responsables del manejo del fondo deberán vigilar que los gastos a realizar correspondan exclusivamente a las partidas presupuestales autorizadas comprendidas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). No se permitirá la adquisición de activos fijos a través de este fondo.

c) El responsable del manejo del fondo no podrá otorgar préstamos de ninguna especie o cambiar cheques personales y su incumplimiento será motivo de fincamiento de responsabilidades por las autoridades competentes.

d) La persona facultada para autorizar los gastos del fondo revolvente será el Titular de la Unidad Administrativa y toda la documentación comprobatoria del gasto deberá de consignar su firma y la del personal que ejecutó.

e) Asimismo, el responsable del manejo del fondo deberá de verificar que las erogaciones se realicen con apego a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; debiendo presentar

los comprobantes fiscales de manera electrónica e impresa, con la justificación correspondiente del gasto en cada una y pegadas en hojas, por lo que no se autorizará la documentación que no cumpla con dichos requisitos; así como aquella que se encuentre alterada o presente tachaduras en fecha, importes y conceptos.

f) Las acciones para exigir el reembolso de algún gasto a favor de servidores públicos prescribirán en treinta días naturales contados a partir de la fecha en que éstos se hayan devengado.

g) El importe máximo por comprobante fiscal que se pagará por el fondo revolvente será de hasta $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Los casos especiales deberán ser autorizados por el Titular de la Dirección.

h) Cuando no sea posible obtener comprobantes con requisitos fiscales que marca la normatividad respectiva, por motivo de la naturaleza del gasto o porque se realizó en zonas rurales, la comprobación se hará a través del formato denominado "Constancia de Gastos sin Requisitos Fiscales" (Anexo 3.0) y/o Relación de Comisionados con Gastos de Alimentos y/o Hospedaje Sin Requisitos Fiscales" (Anexo 3.1), firmado por el funcionario facultado que autorizó el gasto y el servidor público que ejerció el recurso, quienes son responsables de determinar la veracidad de que no es posible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

i) Las adquisiciones de bienes y servicios de monto mayor al señalado en el inciso g) que no puedan ser pagadas con cargo al fondo asignado, deberán solicitarse oportunamente al Departamento de Compras para su trámite de adquisición y pago por el procedimiento establecido al efecto.

j) En ningún caso se fraccionará el importe total de la operación de dicha adquisición o contratación de servicios para evitar su solicitud al Departamento de Compras, de lo contrario, será responsabilidad del encargado del fondo, el fraccionamiento de cualquier tipo de operación y presentarlo dentro del fondo revolvente.

k) Las Unidades Administrativas podrán usar el formato "Vale de Fondo Revolvente", para el control del mismo. (Anexo 4.0).

**Artículo 27.** En el reembolso y operación del Fondo para viáticos se deberá atender lo señalado en los artículos 26 incisos a), b) , c), d), e) f), h) y k), 33, 35, 36 inciso d) del presente manual.

**Artículo 28.** En el reembolso y operación del Fondo para gastos de representación, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 26 incisos a), b), c), d), e) f), g), h) y k) del presente manual.

**Artículo 29.** La fecha previa al cierre del ejercicio, en la que se deberá comprobar el fondo será anual a más tardar el 15 de diciembre; sin embargo, previa autorización de la Dirección, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de la Comisión.

**Artículo 30.** Los servidores públicos que autorizan el gasto, así como quienes lo ejercen directamente, son responsables de las irregularidades en que incurran por inobservar o contravenir lo establecido en el presente Manual y serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de la materia, según corresponda y sin perjuicio de aplicar las disposiciones del código penal correspondiente.

**Artículo 31.** La vigilancia en el cumplimiento de lo establecido en relación al fondo revolventes, corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas y/o funcionario facultado para autorizar los gastos a ejercer.

**Artículo 32**. Los fondos revolventes podrán revisarse periódicamente por el OIC, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

## SECCIÓN TERCERA
## COMISIONES

**Comisiones**

**Artículo 33**. La justificación de la asignación de viáticos y pasajes, será el "Oficio de Comisión" suscrito por el titular de la Unidad Administrativa. (Anexo 5.0).

Las comisiones deberán atender los siguientes aspectos:

a) Las actividades relativas a la comisión deberán estar relacionadas con las funciones que realiza el servidor público comisionado;

b) Apegarse a criterios de austeridad y racionalidad de recursos;

c) Deberán contribuir a los fines y actividades propias de la Comisión y en general a los de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

d) El servidor público facultado para emitir la autorización de una comisión, antes de autorizarla, verificará la posibilidad de que las actividades puedan ser realizadas por instancias, personal de la Comisión, en el lugar en que deban efectuarse.

e) El número de servidores públicos enviados a una misma comisión deberá reducirse al mínimo indispensable.

f) No se deberá asignar a un mismo servidor público varias comisiones para desempeñarse simultáneamente.

g) No se autorizarán viáticos a prestadores de servicio social, a quienes realicen sus prácticas profesionales y prestadores de servicios por honorarios.

h) No deberá comisionarse o asignarse viáticos al personal que se encuentre disfrutando su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia, ni en calidad de cortesía, ni como complemento de su remuneración o tenga pendiente la comprobación de dos comisiones anteriores.

i) El servidor público comisionado deberá rendir un informe de comisión, cuando ésta lo amerite de acuerdo a políticas que al efecto emita la Dirección.

j) Los Titulares de las Unidades Administrativas establecerán el mecanismo necesario para certificar los días efectivos de comisión reportados por su personal, y

k) Cuando las funciones del personal correspondan a la entrega de oficios o trámites oficiales dentro del rango de 45 kilómetros de su lugar de adscripción y con retorno el mismo día, no se consideran viáticos, como es el caso de las actividades de mensajero y trámites jurídicos.

El personal que sea comisionado tendrá derecho a viáticos en los términos establecidos en la presente Normatividad.

**Viáticos**

**Artículo 34**. La asignación de viáticos se sujetará a lo siguiente:

a) La Unidad Administrativa correspondiente deberá realizar los trámites para su oportuna ministración, debiendo suscribir la solicitud de pago correspondiente y presentarla ante la Dirección, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de este mismo manual.

b) La solicitud de pago deberá de presentarse a la Dirección, con mínimo, dos días hábiles de anticipación a la fecha en que inicia la comisión. Los viáticos correspondientes a comisiones nacionales deberán presentarse con cinco días hábiles de anticipación ante esa misma Dirección.

c) Solo se tramitarán como urgentes aquellos casos que así califiquen ante de la Dirección.

d) Se atenderán los tabuladores de viáticos autorizados por la Comisión.

e) Se asignarán por los días estrictamente necesarios para que el personal desempeñe la comisión encomendada.

f) Los gastos son exclusivamente del personal indicado en el Oficio de Comisión, por lo que no se autorizará el pago de viáticos para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio.

g) El ejercicio presupuestal de viáticos deberá realizarse estrictamente en función de las necesidades del servicio de las Unidades Administrativas, así como de la asignación aprobada en el ejercicio presupuestal correspondiente.

**Operación de los tabuladores de viáticos.**

**Artículo 35.-** Tabuladores de viáticos.

a) Las tarifas señaladas en los "Tabuladores de Viáticos" (Anexos 6.0 y 7.0) se deberán cubrir en el tipo de moneda nacional conforme a la zona económica de que se trate y a partir de la fecha en que el servidor público desempeñe la comisión, dentro de los topes máximos autorizados.

b) Para su cálculo, se contabilizará el número de pernoctas que realice el personal comisionado, otorgando por el último día de comisión el recurso necesario para los conceptos de gasto por efectuar.

c) Las cuotas señaladas en el tabulador de hospedaje y alimentos incluyen los gastos por hospedaje, alimentación y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos.

d) Los gastos que deban realizarse durante la comisión, pero que no correspondan a los conceptos señalados en el párrafo anterior, deberán cubrirse con autorización de la Dirección, a través de las partidas presupuestarias correspondientes

e) Cuando las comisiones comprendan la estancia en distintas poblaciones, entidades federativas, la cuota asignada será la establecida en la tarifa del tabulador de viáticos correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo al número de días de permanencia en cada lugar.

f) Cuando la estancia coincida en dos o más poblaciones o entidades federativas en un mismo día, se aplicará la tarifa de la localidad en que se pernocte.

g) Al personal que por necesidad del servicio se le comisione por un tiempo menor a 24 horas y deba regresar el mismo día a su lugar de adscripción, se le otorgará la cuota diaria que marca el tabulador de viáticos, cubriendo únicamente los gastos de alimentos.

h) La asignación de recursos para el pago de pasajes, se realizará atendiendo a los medios de transporte que resulten más adecuados para trasladarse al destino de la comisión y atendiendo a las políticas de austeridad y disponibilidad presupuestaria.

i) Cuando la Dirección autorice que el personal comisionado utilice su propio vehículo para trasladarse al lugar de la comisión, ésta a través del Departamento de Control Patrimonial, Mantenimiento, Servicios Internos y Transportes, deberá verificar que dicho vehículo cuenta con póliza de seguro vigente que ampare riesgos de responsabilidad civil y gastos médicos de los

ocupantes y que el conductor cuente con licencia de manejo vigente. En tal caso, se cubrirá el costo de peajes y combustible relacionados y atendiendo a lo siguiente:

El consumo de combustible se calculará dividiendo los kilómetros de distancia aproximados entre su centro de trabajo o adscripción y el lugar de la comisión entre cinco (número de kilómetros promedio recorridos por litro de gasolina) El resultado se multiplicará por el precio de litro de gasolina vigente a la fecha en que se realice la comisión.

**Comprobación de viáticos.**

**Artículo 36.-** Comprobación de viáticos.

a) La comprobación de gastos erogados con cargo a las partidas de viáticos o pasajes, deberá realizarse a través del formato "Resumen de Gastos por Viáticos" (Anexo 8.0) en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la comisión y se presentará por el 100% del monto otorgado para ello, en caso de incumplimiento se requerirá por escrito al comisionado el reintegro inmediato, con copia al OIC para su conocimiento y efectos procedentes; y en su caso, se turnará al Departamento de Recursos Humanos para su descuento vía nómina.

b) La comprobación de los gastos erogados, se deberá realizar a través de comprobantes fiscales, es objeto de verificación que la fecha de los boletos de viaje coincida con la fecha o periodo de las funciones o comisión que motiven el traslado. Cada uno de los documentos que comprueben el gasto ejercido, deberán presentarse en forma electrónica e impresa debiendo contener el nombre y la firma del servidor público comisionado; así como de su Jefe Inmediato.

c) Los gastos en zonas rurales, donde no es posible obtener comprobantes con los requisitos fiscales que marca la ley, la comprobación del gasto se hará a través del formato denominado "Constancia de Gastos sin Requisitos Fiscales" y "Relación de Comisionados con Gasto de Alimentos y/o Hospedaje sin Requisitos Fiscales" (Anexo 3.0 y 3.1), firmado por el funcionario facultado que autorizó el gasto y el servidor público que ejerció el recurso, quienes son responsables de determinar la veracidad de que no es posible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

d) El servidor público comisionado, deberá rendir un informe de las actividades realizadas en el formato "Resumen de Gastos por Viáticos" (8.0), que incluya la leyenda "Declaro bajo protestad de decir verdad, que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que se aplicaran en caso contrario"; así como la fecha de elaboración y firmas autógrafas tanto del servidor público que autorizó la comisión, como del comisionado.

e) El remanente de viáticos no comprobado con los documentos señalados en los incisos b) y c), deberán reintegrarse a través de depósito bancario en la cuenta que indique la Dirección a través del departamento de Contabilidad, debiendo anexar el comprobante del depósito a la comprobación de viáticos.

f) Las Unidades Administrativas deberán solicitar el pago o reembolso de viáticos ejercidos a favor de sus servidores públicos, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que éstos sean devengados, salvo cuando a observaciones de la Dirección sean procedentes, previa justificación por escrito.

## SECCIÓN CUARTA
## GASTOS POR COMPROBAR

**Artículo 37.-** En el ámbito de la competencia de las unidades administrativas y para el caso de que se desconozca el monto y proveedor del bien o servicio requerido que no implique la realización de una orden de compra, se podrá solicitar recurso como gasto a comprobar.

**Artículo 38.-** La unidad administrativa correspondiente deberá realizar los trámites para su oportuna ministración, debiendo suscribir la orden de pago correspondiente y presentarla ante la Dirección, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de este mismo manual.

El gasto que se realice con la asignación económica deberá realizarse estrictamente en función de las necesidades de las Unidades Administrativas, así como de la asignación presupuestal correspondiente.

**Artículo 39.** La comprobación de los gastos erogados con la asignación económica deberá realizarse a través del formato "Comprobación/Reembolso de gastos diversos" (Anexo 9.0), en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al otorgamiento del gasto por comprobar y se presentará por el 100% del monto otorgado para ello, en caso de incumplimiento se requerirá por escrito al comisionado el reintegro inmediato, con copia al OIC para su conocimiento y efectos procedentes; y en su caso, se turnará al Departamento de Recursos Humanos para su descuento vía nómina.

La comprobación de los gastos erogados, se deberá realizar a través de comprobantes fiscales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 del presente manual.

**Artículo 40.-** Cuando no sea posible obtener comprobantes con requisitos fiscales que marca la normatividad respectiva, por motivo de la naturaleza del gasto o porque se realizó en zonas rurales, la comprobación se hará a través del formato denominado "Constancia de Gastos sin requisitos Fiscales"

(Anexo 3.0), firmado por el funcionario facultado que autorizó el gasto y el servidor (es) público (s) que haya (n) ejercido el recurso, quienes son responsables de determinar la veracidad de que no es posible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

El remanente de gastos no comprobado con los documentos señalados, deberán reintegrarse a través de depósito bancario en la cuenta que indique la Dirección a través del departamento de Contabilidad, debiendo anexar el comprobante del depósito a la comprobación.

**Artículo 41.-** Las Unidades Administrativas deberán solicitar el pago o reembolso de gastos ejercidos a favor de sus servidores públicos, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que éstos sean devengados, salvo cuando a observaciones de la Dirección sean procedentes, previa justificación por escrito.

## SECCIÓN QUINTA
## SERVICIOS PERSONALES

**Plantilla de Personal**

**Artículo 42**. Cuando se presenten cambios de nomenclatura, supresión, creación o fusión de Unidades Administrativas, así como la creación, supresión o modificación de plazas, que impliquen una variación o modificación presupuestal, la Dirección, previo análisis de la suficiencia presupuestal, las someterá al visto bueno del Coordinador y su envío al Consejo de Administración para su aprobación. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 54 Fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

**Suficiencia presupuestaria rubro servicios personales**

**Artículo 43**. En materia de servicios personales, la Dirección deberá contar con la suficiencia presupuestal necesaria, antes de autorizar cualquier contratación de personal.

Asimismo, el departamento de Recursos Humanos de la Dirección, previo a la realización de cualquier gasto en el rubro de servicios personales, deberá confirmar a través del sistema financiero establecido para tal efecto, la existencia de recursos suficientes para llevar a cabo la erogación.

Cuando estos gastos impliquen una modificación al Presupuesto autorizado, la Dirección podrá efectuar las modificaciones presupuestales que considere necesarias con el objeto de conservar el equilibrio presupuestal, de conformidad con las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad presupuestal y disciplina financiera.

**Plazas de nueva creación**

**Artículo 44**. Cuando se tengan necesidades adicionales de servicios personales, las Unidades Administrativas deberán considerara en principio, el promover el traspaso de plazas existentes o la realización de movimientos internos, previa autorización de la Coordinación General, por conducto de la Dirección.

**Incremento de salarios**

**Artículo 45**. Tratándose de incrementos salariales, la Unidad Administrativa solicitante deberá obtener la autorización de la Coordinación General, por conducto de la Dirección, quien emitirá el dictamen respectivo asignándole la suficiencia o trámite de la adecuación presupuestaria correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en la materia. Posteriormente las someterá el visto bueno del Coordinador para su envió al Consejo de Administración sujeto a aprobación. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 54 Fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

El incremento autorizado, no podrá exceder del límite máximo previsto en los tabuladores a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.

**Plazas vacantes**

**Artículo 46**. Para cubrir plazas vacantes, la Unidad Administrativa solicitante deberá presentar su petición ante la Dirección, en apego a las disposiciones que ésta emita.

**Pagos de finiquitos**

**Artículo 47**. Para el trámite de pagos de finiquitos por renuncia o por despido, la Dirección, a través del departamento de Recursos Humanos generará la solicitud de pago correspondiente, misma que deberá contar con suficiencia presupuestaria.

**Trámite de pago por baja de personal**

**Artículo 48.** Para el trámite de pagos señalados en el artículo anterior, la Dirección a través de departamento de Recursos Humanos, deberá anexar a la solicitud de pago respectiva los siguientes documentos:

| Supuesto | Formato único de Personal | Escrito de renuncia | Carta de no adeudos generales | Cálculo de las cantidades que el trabajador recibirá por término de la relación laboral |
|---|---|---|---|---|
| Original | | | | |
| I.-Renuncia Voluntaria | X | X | X | X |
| II.-Suplencias y plazas eventuales | X | | | X |
| III.-Licencias prejubilatorias, pensionado y dictamen de invalidez | X | | X | X |
| IV.-Despidos, terminación de nombramiento, suspensión e inhabilitación | X | | X | X |
| V.-Laudos y convenios | X | | | X |

**Suplencias**

**Artículo 49**. Las suplencias se autorizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las políticas de austeridad que sean establecidas por la Dirección, en los siguientes supuestos y bajo los siguientes términos:

a) Por maternidad, accidentes de trabajo o enfermedad general, cuando se acumulen más de treinta días consecutivos de incapacidad.

En estos casos, el reintegro de las incapacidades entregadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que le correspondan a favor de la Comisión, se registrará como ingreso propio.

b) Por permisos sin goce de sueldo que sean otorgados por treinta días o más.

c) Por suspensiones laborales o administrativas mayores a treinta días.

Las cantidades necesarias para cubrir las suplencias autorizadas deberán estar consideradas en el capítulo 1000 del Presupuesto autorizado.

No se cubrirán suplencias por vacaciones.

**Horas extraordinarias**

**Artículo 50.** El pago de horas extraordinarias sólo procederá cuando exista disponibilidad presupuestal, la cual deberá ser confirmada por la Dirección a través del departamento de Recursos Humanos, previa autorización administrativa por parte de la supervisión/residente, jefatura y dirección del área correspondiente.

**Honorarios por servicios profesionales**

**Artículo 51.** Para el pago por concepto de honorarios deberán cubrirse los siguientes requisitos:

I. Contar con la suficiencia presupuestaria.
II. Justificación por escrito, para la contratación de servicios profesionales.
III. Contar con un contrato de prestación de servicios por honorarios, el cual deberá de ser emitido por la Dirección Jurídica adscrita a la Comisión y a petición de la Dirección.

No se podrá contratar personal que forme parte de la plantilla de la Administración Pública.

**Capacitación**

**Artículo 52**. La contratación y el pago de los servicios de capacitación y reuniones técnicas (capacitación, congresos, convenciones, conferencias, seminarios, entrenamientos, cursos, talleres o similares) serán autorizados por la Dirección; previa solicitud y justificación de los Titulares de las Unidades Administrativas.

Para el pago por concepto de servicios de capacitación deberán cubrirse los siguientes requisitos:

I. Contar con la suficiencia presupuestaria.
II. Justificación por escrito, de los requerimientos de la capacitación.
III. Contar con la aprobación por escrito de la Dirección Administrativa de los empleados que podrán ser capacitados.

No se podrán capacitar al personal que no forme parte de la plantilla oficial de la Comisión.

## SECCIÓN SEXTA
## SERVICIOS GENERALES

**Suficiencia presupuestaria**

**Artículo 53.** En todos los casos, la Dirección deberá considerar la disponibilidad presupuestal. Dicha suficiencia deberá ser confirmada a través de los sistemas financieros establecidos para tales efectos.

Asimismo, la Dirección podrá implementar las políticas y acciones necesarias para racionalizar el gasto en apego al Presupuesto autorizado, a efecto de poder lograr ahorros y economías por concepto de los servicios requeridos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas.

**Artículo 54.** La Dirección llevará a cabo el trámite de pago mediante orden de pago realizada por las unidades administrativas de conformidad con los artículos 16 al 23 del presente Manual.

**Servicios básicos**

**Artículo 55.** La Dirección a través del Departamento de Control Patrimonial, Mantenimiento, Servicios Internos y Transporte, será la encargada de planear, programar, presupuestar, normar, contratar, autorizar y adquirir los servicios básicos que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Comisión (agua, electricidad, telefonía, informática, celulares, radiocomunicación, localizadores, entre otros).

**Montos y planes de telefonía celular**

**Artículo 56.** Los montos autorizados para los planes de telefonía celular o servicios de red inalámbrica que determine la Dirección, deberán estar adecuados a la operación de las Unidades Administrativas y la disponibilidad presupuestal. Los casos especiales serán autorizados por la Dirección.

**Mantenimiento de inmuebles**

**Artículo 57**. El ejercicio del Presupuesto autorizado para mantenimiento de los bienes inmuebles se podrá realizar de acuerdo al programa que establezca la Dirección a través del Departamento de Control Patrimonial, Mantenimiento, Servicios Internos y Transporte, quien deberá efectuar inspecciones físicas de los edificios propiedad o a cargo de la Comisión, con el fin de determinar los casos que requieran trabajos de conservación y mantenimiento.

Para estos efectos, será indispensable contar con suficiencia presupuestaria en las partidas correspondientes.

**Mantenimiento vehicular y maquinaria**

**Artículo 58.** Los servicios de mantenimiento vehicular serán tramitados y realizados conforme a lo establecido en las normas y políticas de operación establecidas por la Dirección.

La Dirección, en coordinación con las áreas sustantivas podrá elaborar un programa de mantenimiento preventivo.

**Equipo de radiocomunicación**

**Artículo 59.** La contratación de los equipos de radiocomunicación también deberá ajustarse a las políticas para la asignación, uso y mantenimiento, que al efecto establezca la Dirección.

Para efectos de llevar a cabo la contratación de estos servicios, se deberá contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**Vigencia de contratos**

**Artículo 60**. La vigencia de los contratos de servicios generales deberá concluir preferentemente, de manera simultánea al ejercicio presupuestal en el que se hubiera efectuado la contratación. Cuando así se requiera y previa autorización de la Dirección, los citados contratos podrán celebrarse por un plazo mayor.

Lo anterior, en la inteligencia de que los compromisos de pago que subsistan para los ejercicios subsecuentes a aquel en que se realice su contratación, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente para el año que corresponda.

La Dirección podrá establecer las medidas pertinentes para la previsión de la disponibilidad presupuestaria que permita cubrir las obligaciones derivadas de los contratos por servicios.

Asimismo, la Dirección integrará la información sobre la renovación de los contratos que pretendan continuar durante el ejercicio siguiente, de conformidad con la normatividad Estatal o Federal aplicable.

## SECCIÓN SÉPTIMA
## MATERIALES Y SUMINISTROS

**Trámite de pago de materiales y suministros**

**Artículo 61.** Para efecto del pago de materiales y suministros se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 52 y 53 del presente Manual.

**Combustibles y lubricantes**

**Artículo 62**. Para el trámite de pago por concepto de abastecimiento de combustibles y lubricantes para vehículos oficiales, la Unidad Administrativa correspondiente podrá emitir al inicio del ejercicio, una política de administración de combustibles, ésta contendrá la forma en el que las áreas justificarán su debido consumo.

**Refacciones y neumáticos de vehículos y maquinaria**

**Artículo 63.** La adquisición de refacciones para vehículos y maquinaria serán tramitados y realizados conforme a lo establecido en las normas y políticas de operación establecidas por la Dirección.

La Dirección, en coordinación con las áreas sustantivas podrá elaborar un programa de adquisiciones preventivo.

## SECCIÓN OCTAVA
## BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**Trámite de pago de materiales y suministros**

**Artículo 64.** Para efecto del pago de bienes muebles e inmuebles se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 52 y 53 del presente Manual.

**Registro contable**

**Artículo 65**. El registro contable de bienes de la Comisión se sujetará a lo que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ésta se deriven, los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como del Manual de Contabilidad que al efecto se emita.

**Activo no circulante**

**Artículo 66**. Se considerarán como activo no circulante aquellos bienes muebles e intangibles que conforme a las disposiciones a que se refiere el artículo 64 del presente manual, debiendo registrarse contablemente como tales, atendiendo a su valor unitario de adquisición.

Para efectos del registro de esta clase de activos, la Dirección a través del Departamento de Control Patrimonial, Mantenimiento, Servicios Internos y Transporte, emitirá el catálogo genérico de bienes considerados como activo no circulante, el cual deberá ajustarse a lo que prevean los ordenamientos referidos en el artículo anterior. La Dirección, en el ámbito de su competencia analizará y determinará las excepciones, dejando constancia escrita de dicha situación.

Cuando la Comisión adquiera bienes que en atención a su costo de adquisición, sean considerados como activos no circulantes, pero por uso y vida útil no sea factible registrarlos como tales, la Dirección podrá autorizar excluirlos de dicha clasificación. No obstante lo anterior, deberán contar con un inventario interno y resguardo para el control de los mismos.

**Vehículos, maquinaria y otros equipos**

**Artículo 67**. Para la adquisición de vehículos, maquinaria y otros equipos, la unidad administrativa correspondiente, el área técnica o el personal previamente asignado por cada unidad administrativa, será el responsable de elaborar el presupuesto debiendo incluir los costos correspondientes al valor de la unidad o equipo, consumo de combustible, tenencia, verificaciones, seguros y servicios de mantenimiento en su caso, así como de realizar la justificación de adquisición correspondiente.

**Infraestructura de tecnologías de la información y telecomunicaciones**

**Artículo 68**. Para el pago o trámite de modificaciones presupuestarias por concepto de la adquisición de infraestructura de tecnologías de la información y telecomunicaciones, deberá contarse con el visto bueno del personal de soporte Técnico o el personal previamente asignado para estos efectos.

**Plazo para la entrega de comprobantes fiscales por reposición de bienes**

**Artículo 69**. En caso de robo, extravío o daño de un bien mueble, en el que proceda la reposición del mismo por parte del resguardante, deberá remitir a la Dirección, el comprobante fiscal que ampare la reposición citada, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya realizado el reporte correspondiente.

**Resguardo de valores**

**Artículo 70**. La Dirección a través del Departamento de Contabilidad, será la encargada de la concentración de los comprobantes fiscales digitales o de su representación impresa, así como de los documentos que presenten valores, los cuales deberán ser remitidos por la unidad administrativa correspondiente para su resguardo.

## SECCIÓN NOVENA

## OBRAS Y ACCIONES EJERCIDAS CON PRESUPUESTO ADMINISTRADO POR LA CEI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 71.-** El recurso de cada obra o acción está conformada por la aportación de recursos económicos de una o varias fuentes de financiamiento (Federal, Estatal, propios, de beneficiarios u otros) en las cantidades que se especifiquen en el Oficio de disponibilidad financiera, las cuales deberán de ejercerse por parte de los Ejecutores Responsables atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan de acuerdo a su origen.

**Artículo 72.-** La Dirección podrá emitir disponibilidad financiera de los recursos para Obras y Acciones, la transferencia de los recursos y el cumplimiento de las autorizaciones de pago, conforme a los presentes Lineamientos, sin que ello implique la validación y/o aceptación técnica, jurídica o social de la Obra o Acción, ni los resultados que se deban alcanzar.

Es responsabilidad del Ejecutor Responsable la calidad y contenido de la información que se proporcione a la Dirección, la cual deberá entre otros aspectos cumplir con lo establecido en los artículos 87 y 88 del presente manual, ser legible, entregar archivo digital y corresponder efectivamente a la Obra o Acción respecto de la cual se solicita la autorización o pago.

**Artículo 73.-** La disponibilidad financiera de los recursos para Obras o Acciones a que se refieren los presentes lineamientos no implica la autorización o validación de un presupuesto de operación o mantenimiento para ejercicios posteriores, debiendo la unidad administrativa de obra llevar a cabo las gestiones presupuestales respectivas.

**Artículo 74.-** En los casos de cancelación definitiva de Obras o Acciones, la unidad administrativa de obra lo hará del conocimiento oportuno de la Dirección, justificando los motivos de la cancelación y deberán llevar a cabo las acciones administrativas y legales procedentes para sacar a salvo a la CEI de cualquier contingencia de carácter civil, laboral, fiscal, penal o de cualquier naturaleza.

**Artículo 75.-** La Dirección establecerá las fechas para realizar el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos destinados para financiar las Obras o Acciones, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 y 13 de la presente normatividad.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Es obligación de las unidades administrativas, registrar y documentar en el sistema financiero los eventos solicitados por el sistema que comprometan o devenguen los recursos autorizados, según su naturaleza ; dichos registros serán la base para el cierre del ejercicio presupuestal, emisión de reportes, estados financieros cuenta presupuestal y en su caso para determinar reintegros.

La unidad administrativa de obra deberá contemplar en sus documentos contractuales, las fechas límite para ejercer el recurso de manera oportuna, obligando al contratista o proveedor a cumplirlas de manera cabal, liberando a la CEI de cualquier obligación relativa a eventos posteriores.

**De la autorización de recursos para ejecutar obras o acciones**

**Artículo 76.-** Para proceder a la disponibilidad financiera de recursos para ejecutar Obras o Acciones registradas en el sistema financiero, la unidad administrativa de obra, formularán la solicitud a la Dirección.

**Artículo 77.-** Se considerará autorizado el recurso para una Obra o Acción, cuando se emita el Oficio de Disponibilidad Financiera, el cual contendrá, entre otra información, número y nombre de Obra o Acción autorizada, inversión solicitada, fondo al que pertenece, cuenta contable, programa presupuestario, centro de gasto, clasificación del objeto del gasto y el origen de los recursos financieros.

**Artículo 78.-** La información de la Obra o Acción cuyo presupuesto sea autorizado, será la contenida en el sistema de la CEI y no podrá ser modificada una vez emitido el Oficio de Autorización, salvo autorización expresa de la Dirección previa a su instrumentación.

**Artículo 79.-** La Dirección se reserva el derecho de modificar la fuente de financiamiento.

**Artículo 80**.- La Unidad Administrativa deberá de informar a la Dirección, cualquier modificación de sus programas de obra pública, adquisiciones, arrendamientos que impliquen variaciones presupuestales.

Cuando dichas modificaciones conlleven una adecuación presupuestal, deberán obtener la autorización previa y expresa de la Dirección a través del oficio de modificación presupuestal.

**Artículo 81.-** La Dirección podrá emitir las disponibilidades financieras sujetas a ratificación en el caso de que deba iniciarse un procedimiento de contratación previo a que se tenga confirmada la fuente de financiamiento. En estos casos, la unidad administrativa de obra deberá prever en los distintos actos que lleve a cabo dentro del procedimiento de contratación, la posibilidad de modificar o cancelar dichos procedimientos.

**De la contratación de obras y acciones**

**Artículo 82.-** Es responsabilidad de las unidades administrativas, apegarse a las disposiciones legales y administrativas en todo lo concerniente al proceso de contratación de las Obras o Acciones que le sean autorizadas. Asimismo, está obligado a lo siguiente:

**a)** Como responsable de tener a su cargo fondos públicos, asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y de cualquier otro tipo relacionadas con la contratación y la aplicación de los recursos que se le autoricen, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan los procesos de planeación, programación, ejecución, trámite de pago, acta entrega, finiquito, comprobación, transparencia y en general, cualquier requerimiento para materializar la inversión en la Obra o Acción correspondiente, a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.

b) Capturar en el módulo de contrato del sistema financiero de la CEI, la información de la obra adjudicada, lo que permitirá posteriormente registrar su afectación presupuestal del pago del anticipo y/o estimaciones.

c) Conservar la documentación a que hacen referencia los presentes Lineamientos con la finalidad de poder atender cualquier requerimiento de información tanto de los órganos fiscalizadores como de acceso a la información.

**Del ejercicio y pago**

**Artículo 83**.- La unidad administrativa de obra elaborará las órdenes de pago a través del sistema financiero o a través del mecanismo que determine la Dirección, debiendo imprimirlas, firmarlas y presentarlas en la Dirección, las cuales deberán de acompañarse por la documentación comprobatoria correspondiente.

**Artículo 84.-** La Dirección dará cumplimiento a las autorizaciones de pago que realice las unidades administrativas de obra, en términos de este ordenamiento.

**Artículo 85-** Tratándose de transferencias que una Dependencia Promotora realice a la Comisión, con motivo de convenios de fondos estatales o federales, se realizará conforme lo señale el convenio o previo acuerdo con la Dependencia.

**Artículo 86.-** La Dirección mediante el sistema generará la información de los registros presupuestales y contables de las Obras o Acciones autorizadas, previamente capturadas por las ejecutoras.

**Artículo 87.-** La Dirección procederá a realizar el pago de estimaciones que estén dentro del plazo señalado en el contrato o el convenio modificatorio, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 18 del presente ordenamiento.

**Obras por Contrato**

**Artículo 88.-** Para la gestión y trámite de pago de las Obras por contrato, la unidad administrativa de obra deberá presentar a la Dirección la orden de pago generada en el sistema, debidamente firmada por las unidades administrativas correspondientes y el soporte documental del ejercicio del gasto conforme a lo siguiente:

| Pago de anticipo | Impreso | Electrónico | Cargar en sistema |
|---|---|---|---|
| Original de Orden de pago con las firmas autorizadas. | Sí | - | - |
| Original del CFDI del contratista, firmado por la Unidad administrativa ejecutora y contratista. | Sí | Sí | - |
| El CFDI emitidos por el contratista, archivos xml y pdf. | - | Sí | - |
| Verificación de Comprobantes fiscales Digitales por Internet del CFDI del Contratista. | Sí | Sí | - |
| Contrato. | - | Sí | - |
| Concurso. | - | Sí | - |
| Copia de orden de compra firmada. | Sí | - | - |
| Datos bancarios del contratista | Sí | Sí | - |

| Pago de estimaciones | Impreso | Electrónico | Cargar en sistema |
|---|---|---|---|
| Original de Orden de pago con las firmas autorizadas. | Sí | - | - |
| Original del CFDI del contratista, firmado por la Unidad administrativa ejecutora y contratista. | Sí | Sí | Sí |
| El CFDI emitido por el contratista, xml y pdf. | - | Sí | - |
| Verificación de Comprobantes fiscales Digitales por Internet del CFDI del Contratista. | Sí | Sí | - |
| Copia de orden de compra firmada. | Sí | - | - |
| Original Póliza de compra firmada. | Sí | - | Sí |
| Detalle de la recepción. | Sí | - | - |
| Copia de la caratula del estado de cuenta de la estimación. | Sí | - | Sí |
| Estimación completa debidamente firmada | - | Sí | - |
| Generadores de la estimación, bitácora de Obra del periodo estimado, reporte fotográfico. | - | Sí | - |
| Estimaciones finiquitos: Garantías por cumplimiento de obra, garantía de vicios ocultos, | - | Sí | - |
| Aviso de terminación de obra del contratista al Ejecutor Responsable. | - | Sí | - |
| Acta de finiquito y término de obra en el formato que establezca el Ejecutor Responsable. | - | Sí | - |
| *Datos bancarios del contratista (para las estimaciones únicas finiquitas). | Sí | Sí | - |

Todos los documentos impresos que comprueben el gasto deberán consignar el sello de "Operado" y las leyendas que le apliquen de acuerdo a la naturaleza del recurso.

Una vez transcurrido el plazo de ejecución establecido en el contrato y/o convenios modificatorios, la Dirección procederá al cierre presupuestal de la Obra o Acción correspondiente.

Una vez finiquitada la obra y en el supuesto de que el anticipo no se haya amortizado al 100%, la unidad administrativa ejecutora deberá gestionar con el contratista el reintegro correspondiente y en su caso proceder a la ejecución de la garantía.

La unidad administrativa correspondiente podrá solicitar al contratista la amortización anticipada del anticipo entregado para cumplir los tiempos de cierre financiero del recurso correspondiente.

En cualquier caso, una vez concluida la vigencia del contrato o convenio respectivos, no procederá pago alguno que no haya sido presentado para su gestión ante la Dirección, en términos de la presente normativa.

**Obras por administración, Adquisición de materiales y/o Contratación de Servicios**

**Artículo 89.-** Para la gestión y trámite de pagos de adquisición de materiales y/o contratación de servicios para la rehabilitación y mantenimiento de la red estatal de carreteras, la unidad ejecutora en conjunto con el área de compras realizará previamente el proceso de adquisiciones y/o contratación de servicios correspondiente y registrará en el sistema la información de las adjudicaciones a proveedores que consiste en:

| Por administración | Impreso | Electrónico | Cargar en sistema |
|---|---|---|---|
| Original de Orden de pago con las firmas autorizadas. | Sí | - | - |
| Original del CFDI del proveedor, firmado por la Unidad administrativa y/o responsable de recepción del bien y/o servicio. | Sí | - | - |
| El CFDI emitido por el proveedor, xml y pdf. | - | Sí | Sí |
| Verificación de Comprobantes fiscales Digitales por Internet del CFDI del proveedor. | Sí | Sí | Sí |
| Original de orden de compra firmada | Sí | - | - |
| Original Póliza de compra firmada. | Sí | - | - |
| Detalle de la recepción. | Sí | - | - |
| Original del Reporte fotográfico firmado | Sí | - | - |
| Datos bancarios del proveedor | Sí | Sí | - |

Todos los documentos impresos que comprueben el gasto deberán consignar el sello de "Operado" y las leyendas de acuerdo a la naturaleza del recurso, que en su caso apliquen.

Lo anterior, no exime a la unidad ejecutora de conservar el expediente con la documentación necesaria relacionada con la adquisición de materiales o contratación de servicios de que se trate, con la finalidad de poder atender cualquier requerimiento de información de órganos fiscalizadores e instancias correspondientes.

**Artículo 90.-** La Dirección podrá emitir disposiciones complementarias a los presentes Lineamientos o requerir información adicional a la señalada en el artículo anterior, de conformidad con la fuente de financiamiento de que se trate.

**Reintegros**

**Artículo 91.-** Cuando durante el proceso de una auditoría, un órgano fiscalizador señale la procedencia de reintegrar recursos contemplados en Obras o Acciones ejecutadas, la unidad administrativa y/o ejecutora de obra deberá realizar las acciones necesarias con el contratista o proveedor, según sea el caso, para obtener el reintegro correspondiente e informar a la Dirección sobre las cantidades recuperadas.

**Artículo 92.-** En el supuesto de que el Ejecutor Responsable conozca de condiciones que permitan inferir que una obra no podrá ser ejecutada o concluida dentro de la vigencia del contrato o convenio respectivos, por causas imputables o no al contratista, el Ejecutor Responsable, en el momento que se haga sabedor de la imposibilidad del inicio o conclusión de la obra, deberá notificar de ello, por escrito, a la Dirección.

En este supuesto, el Ejecutor Responsable deberá realizar, bajo su estricta responsabilidad durante la vigencia del contrato o del convenio respectivo, los procedimientos que correspondan para recuperar los recursos por anticipos no amortizados, así como las penas aplicadas que, en su caso procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 93.-** El incumplimiento a los presentes Lineamientos dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios en términos de la Normatividad de la materia.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** La presente Normatividad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y continuara vigente en tanto no oponga a las disposiciones legales que resulten aplicables o se emita una nueva que la modifique o la sustituya.

**C.P. Marcela Romero Ortega**
**Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura**

QRO CEI COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

## HOJA DE CONTROL POR DEVOLUCIÓN

FOLIO _____

NOMBRE COMPLETO _____

UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

FECHA RECEPCIÓN _____ (DD/MM/AAAA) HORA _____ FECHA DEVOLUCIÓN _____ (DD/MM/AAAA) HORA _____

### TIPO DE TRÁMITE

- ☐ HONORARIOS
- ☐ VIÁTICOS
- ☐ GASTOS POR COMPROBAR
- ☐ REEMBOLSO DE GASTOS
- ☐ FONDO REVOLVENTE
- ☐ SERVICIOS BÁSICOS
- ☐ SERVICIOS GENERALES
- ☐ MATERIALES
- ☐ COMBUSTIBLES
- ☐ DERECHOS
- ☐ OBRA

OTROS: _____

### MOTIVO DE LA DE DEVOLUCIÓN

- ☐ DOCUMENTO ALTERADO
- ☐ DOCUMENTO FALTANTE
- ☐ JUSTIFICACIÓN INCOMPLETA
- ☐ FALTANTE DE FIRMAS
- ☐ FALTA OFICIO DE COMISIÓN
- ☐ FALTA FACTURA
- ☐ ERROR EN XML/FACTURA
- ☐ FECHAS NO COINCIDEN
- ☐ ERROR DE RECURSO
- ☐ DATOS INCORRECTOS
- ☐ NO SE ENCUENTRA RECEPCIONADO
- ☐ CÁLCULOS ERRÓNEOS
- ☐ DOCUMENTOS FUERA DE PERÍODO
- ☐ FALTA FACTURACIÓN ELECTRONICA

OTROS:

_____

_____

_____

RECIBIÓ

_____
NOMBRE COMPLETO, PUESTO Y FIRMA

REVISÓ

_____
NOMBRE COMPLETO, PUESTO Y FIRMA

SELLO

**NOTA: LA CORRECCIÓN DEL TRÁMITE NO DEBERÁ EXCEDER UN PLAZO MAXIMO DE 2 DIAS HÁBILES**

ANEXO 1.0

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QRO CEI COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

## REEMBOLSO DE FONDO REVOLVENTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: | | FONDO REVOLVENTE PARA GASTOS DIVERSOS | |
| PUESTO: | | FONDO REVOLVENTE PARA VIATICOS | |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: | | FONDO REVOLVENTE PARA GASTOS DE REPRESENTACION | |

| No. FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE CON IVA |
|---|---|---|---|
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | TOTAL | $ - |

FECHA: 01/01/2020
dd / mm / aaaa

ELABORA

NOMBRE
PUESTO

AUTORIZA

NOMBRE
PUESTO

SELLO DE RECIBIDO

ANEXO 2.0

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

## CONSTANCIA DE GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES

| FECHA DE GASTO | CONCEPTO | MONTO |
|---|---|---|
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | | $ - |
| | SUMA | $ - |

"DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE LA RELACIÓN DE GASTOS QUE PRESENTO, SE REFIERE A EROGACIONES REALIZADAS EN EL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN EN FUNCIÓN Y QUE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO ME FUE POSIBLE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE".

SOLICITA

_____

NOMBRE
PUESTO

AUTORIZÓ

_____

NOMBRE
PUESTO

SELLO

ANEXO 3.0

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

## RELACIÓN DE COMISIONADOS CON GASTOS DE ALIMENTOS Y/O HOSPEDAJE SIN REQUISITOS FISCALES

| JUSTIFICACIÓN ESPECIFICA DE LA COMISIÓN |
|---|
| |

| | NOMBRE DEL TRABAJADOR | PUESTO | FECHA | FECHA | FECHA | FECHA | FECHA | FECHA | FIRMA TRABAJADOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 2 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 3 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 4 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 5 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 6 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 7 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 8 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 9 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| 10 | | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |
| | | SUBTOTALES | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | |

TOTAL DE GASTOS $ -

ELABORÓ

NOMBRE COMPLETO, PUESTO Y FIRMA

AUTORIZÓ

NOMBRE COMPLETO, PUESTO Y FIRMA

SELLO

ANEXO 3.1

QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**VALE DE FONDO REVOLVENTE**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A____DE_____DEL 20____.

**BUENO POR:**

**A NOMBRE DE:**

**MOTIVO DEL GASTO:**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

**IMPORTE CON LETRA:**

| **RECIBE** | **ENTREGA** | **AUTORIZA** |
|---|---|---|
| **NOMBRE COMPLETO, PUESTO Y FIRMA** | **NOMBRE COMPLETO, FECHA Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA** | **NOMBRE COMPLETO, PUESTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FIRMA** |

ANEXO 4.0

QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**VALE DE FONDO REVOLVENTE**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A____DE_____DEL 20____.

**BUENO POR:**

**A NOMBRE DE:**

**MOTIVO DEL GASTO:**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

**IMPORTE CON LETRA:**

| **RECIBE** | **ENTREGA** | **AUTORIZA** |
|---|---|---|
| **NOMBRE COMPLETO, PUESTO Y FIRMA** | **NOMBRE COMPLETO, FECHA Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA** | **NOMBRE COMPLETO, PUESTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FIRMA** |

ANEXO 4.0

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

# OFICIO DE COMISIÓN

Fecha de Elaboración: dd/mm/aaaa

## DATOS GENERALES

Unidad Administrativa: .

Dirección: .

Departamento:

Nombre: Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre(s)

Número de empleado:

## DATOS DEL TRÁMITE

Fecha de inicio: dd/mm/aaaa

Fecha de término: dd/mm/aaaa

Número de días a afectar:

Genera viáticos: .

OBJETO DE LA COMISIÓN:

NOMBRE DE LOS ACOMPAÑANTES:

COMISIONADO

Nombre, Puesto y Firma

AUTORIZA

Nombre, Puesto y Firma

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SECCIÓN QUINTA, ARTÍCULO 44 DEL MANUAL PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO; MANIFIESTO ESTAR ENTERADO (A) DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO Y MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

SELLO

NOTA: ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO SI NO CUENTA CON EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO 5.0

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**TABULADOR DE VIÁTICOS PARA ALIMENTOS APLICABLE AL PERSONAL COMISIONADO POR UN TIEMPO MENOR A 24 HORAS CON RETORNO EL MISMO DÍA**

| NIVEL | ZONA 1 | ZONA 2 |
|---|---|---|
| **COORDINADOR, SUBCOORDINADORES Y DIRECTORES** | | |
| ALIMENTOS | 650.00 | 750.00 |
| **JEFES DE DEPARTAMENTO** | | |
| ALIMENTOS | 500.00 | 650.00 |
| **OTROS PUESTOS** | | |
| ALIMENTOS | 300.00 | 500.00 |

**ZONA 1:** LOCALIDADES FUERA DE LA ADSCRIPCIÓN Y DENTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
**ZONA 2:** COMPRENDE COMISIONES A CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

1.- Los gastos que excedan estos límites, serán cubiertos por el servidor público comisionado.

2.- Los tabuladores corresponden a montos máximos y estan sujetos a la comprobación correspondiente

3.- El gasto por pasajes deberá coincidir con la comisión asignada, por lo que no se podran conceder éstos sin el correspondiente oficio de comisión que consigne el periodo efectivo de la tarea conferida.

4.- El concepto de alimentos incluye desayuno, comida y cena.

5.- El importe de la cuota autorizada incluye I.V.A.

ANEXO 6.0

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL INFRAESTRUCTU

**TABULADOR DE VIÁTICOS PARA ALIMENTOS Y HOSPEDAJE APLICABLE AL PERSONAL COMISIONADO POR UN TIEMPO MAYOR A 24 HORAS**

| NIVEL | ZONA 1 | ZONA 2 | ZONA 3 | ZONA 4 (USD) | ZONA 5 (EUR) |
|---|---|---|---|---|---|
| **COORDINADOR, SUBCOORDINADORES Y DIRECTORES** | | | | | |
| ALIMENTOS | $ 650.00 | $ 750.00 | $ 750.00 | $ 420.00 | 350.00 € |
| HOTEL | $ 1,200.00 | $ 4,000.00 | $ 4,000.00 | | |
| **JEFES DE DEPARTAMENTO** | | | | | |
| ALIMENTOS | $ 500.00 | $ 650.00 | $ 650.00 | $ 350.00 | 280.00 € |
| HOTEL | $ 1,000.00 | $ 1,900.00 | $ 1,900.00 | | |
| **OTROS PUESTOS** | | | | | |
| ALIMENTOS | $ 300.00 | $ 500.00 | $ 500.00 | $ 220.00 | 200.00 € |
| HOTEL | $ 650.00 | $ 1,200.00 | $ 1,200.00 | | |

**ZONA 1:** LOCALIDADES FUERA DE LA ADSCRIPCIÓN Y DENTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
**ZONA 2:** COMPRENDE COMISIONES A CIUDAD DE MÉXICO, JALISCO, MONTERREY
**ZONA 3:** COMPRENDE COMISIONES A CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA NO INCLIDAS EN LA ZONA 1 Y 2
**ZONA 4:** COMPRENDE COMISIONES A PAISES DE AMÉRICA Y AFRICA
**ZONA 5:** COMPRENDE COMISIONES A PAISES DE EUROPA, ASIA Y OCEANÍA

**NOTAS:**

1.- LOS GASTOS QUE EXCEDAN ESTOS LÍMITES, SERÁN CUBIERTOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LO AUTORICE, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO EMITIDA POR EL DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

2.- LA CANTIDAD ASIGNADA PARA HOSPEDAJE, SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL CARGO DE LA HABITACIÓN, CUALQUIER CARGO EXTRA COMO SERVIBAR, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, INTERNET, ETC. SERÁN CUBIERTOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO.

3.- EL GASTO DE PASAJES DEBERÁ COINCIDIR CON LA COMISIÓN ASIGNADA, POR LO QUE NO SE PODRAN CONCEDER ESTOS SIN EL CORRESPONDIENTE OFICIO DE COMISIÓN QUE CONSIGNE EL PERIODO EFECTIVO DE LA TAREA CONFERIDA.

4.- EL CONCEPTO DE ALIMENTOS INCLUYE DESAYUNO, COMIDA Y CENA.

5.- EL IMPORTE DE LA CUOTA AUTORIZADA INCLUYE I.V.A.

ANEXO 7.0

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

## RESUMEN DE GASTOS POR VIÁTICOS

Reporte de gastos de viaje a:

Nombre del comisionado y/o personal adicional asignado a la comisión:

Fecha de inicio: 01/01/2020 (dd/mm/aaaa)

Fecha Término: 01/01/2020 (dd/mm/aaaa)

| CONCEPTO | DOMINGO | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hoteles | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| Alimentos | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| Transporte | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| Gasolina y aceite | $ - | | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| Casetas y/o peajes | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| Uso de vehículo particular | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| Otros | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| TOTAL DE GASTOS | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| MONTO OTORGADO | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - |
| REINTEGRO O SALDO A FAVOR | | | | | | | | $ - |

INFORME DE LA COMISIÓN:

"DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS; Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y/O PENALES QUE SE APLICARÁN EN CASO CONTRARIO".

REALIZO

NOMBRE
PUESTO

AUTORIZÓ

NOMBRE
PUESTO

SELLO

ANEXO 8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**COMPROBACION / REEMBOLSO**
**GASTOS DIVERSOS**

| | |
|---|---|
| NOMBRE: | |
| PUESTO: | |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: | |

| No. FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE CON IVA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | | $ - |
| | | | TOTAL | $ - |

FECHA: 01/01/2020
dd / mm / aaaa

SELLO DE RECIBIDO

ELABORA

NOMBRE
PUESTO

AUTORIZA

NOMBRE

ANEXO 9.0

# SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**ACUERDO mediante el cual, se establece el calendario anual de labores para el año 2020 y enero 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; artículo 55 fracción I y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; así como los artículos 1, 5, 29, 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

**CONSIDERANDO**

1. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y como consecuencia la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

2. Que el 16 de julio de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el 21 de diciembre de 2016 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, por lo que establece la creación del Sistema Estatal Anticorrupción en el artículo 38 ter constitucional estatal.

4. Que el 18 de abril de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. Que de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días de descanso obligatorio:

a) I. Primero de Enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, IV. Primero de mayo, V. Dieciséis de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; VII. El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El veinticinco de diciembre; y IX. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.

6. Que el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico para suscribir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el calendario anual de labores en el que se fijan los día y horas hábiles para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**SEGUNDO.** Para el año 2020 y enero 2021, se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y, en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

**I. El 1° de enero, (día no laborable a nivel nacional).**
**II. El lunes 3 de febrero, (en conmemoración del 5 de febrero).**
**III. El lunes 16 de marzo, (en conmemoración del 21 de marzo).**
**IV. El 9 y 10 de abril, (jueves y viernes santos).**
**V. El viernes 1° de mayo, (aniversario del día del Trabajo).**
**VI. Del 20 al 31 y uno de julio, (primer período vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción).**
**VII. El miércoles 16 de septiembre, (aniversario de la Independencia de México).**
**VIII. El lunes 2 de noviembre (festividad del día de muertos).**
**IX. El lunes 16 de noviembre, (en conmemoración del 20 de noviembre).**
**X. El 12 de diciembre.**
**XI. Del 18 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021, (segundo período vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción).**

Lo anterior, sin perjuicio de que con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los términos puedan suspenderse por causas de fuerza mayor o que de oficio o a petición de parte interesada, se puedan habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto, mediante acto de autoridad competente debidamente fundada y motivada.

**TERCERO.** El horario de actuaciones de los servicios, competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será de 8:00 horas a:m a las 15:30 horas p:m, de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha Secretaría, pueda habilitar horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

**CUARTO.** En estricto cumplimiento al artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tendrá su domicilio en el Estado de Querétaro, se establece como domicilio oficial el siguiente: Calle Miguel Hidalgo No. 38, Colonia Centro Histórico, C.P 76000, en esta ciudad de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles, el horario de servicio y el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de enero de 2020.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**M. EN D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN.**
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**
**DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**
Rúbrica

# SECRETARÍA DE SALUD
## RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2019
AMBITO: Ejercicio del gasto

| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Ejercicio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Contratos | Proyectos | Pagado SHCP | Pagado EF | ESTATUS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Gobierno de la Entidad | Gobierno de la Entidad | Programa presupuestario | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | 8,817,483.76 | 2,323,491.60 | | Total del Programa Presupuestario | 738,843,852.00 | 642,261,514.90 | 642,261,514.90 | 642,261,514.90 | 642,220,282.28 | 585,810,414.26 | 585,810,414.26 | | | | | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 113 Sueldos base al personal permanente G. Corriente | 34,540,775.00 | 29,068,344.12 | 29,068,344.12 | 29,068,344.12 | 29,068,344.12 | 29,068,344.12 | 29,068,344.12 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 132 Primas de seguros de personal y gratificación de fin de año G. Corriente | 3,988,570.83 | 2,366,549.37 | 2,366,549.37 | 2,366,549.37 | 2,366,549.37 | 2,366,549.37 | 2,366,549.37 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 141 Aportaciones de seguridad social G. Corriente | 758,665.51 | - | - | - | - | - | - | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 142 Aportaciones a fondos de ahorro G. Corriente | 478,201.43 | - | - | - | - | - | - | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 143 Aportaciones al sistema para el retiro G. Corriente | 478,201.43 | - | - | - | - | - | - | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 159 Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente | 1,616,800.00 | 1,674,231.96 | 1,674,231.96 | 1,674,231.96 | 1,674,231.96 | 1,674,231.96 | 1,674,231.96 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente | - | 470,451.34 | 470,451.34 | 470,451.34 | 470,451.34 | 470,451.34 | 470,451.34 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente | - | 512,346.30 | 512,346.30 | 512,346.30 | 512,346.30 | 512,346.30 | 512,346.30 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 215 Material impreso e información digital G. Corriente | - | 34,529.06 | 34,529.06 | 34,529.06 | 34,529.06 | 34,529.06 | 34,529.06 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 216 Material de limpieza G. Corriente | - | 857.96 | 857.96 | 857.96 | 857.96 | 857.96 | 857.96 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 221 Productos alimenticios para personas G. Corriente | - | 7,755.33 | 7,755.33 | 7,755.33 | 7,755.33 | 7,755.33 | 7,755.33 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 261 Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente | - | 1,052.99 | 1,052.99 | 1,052.99 | 1,052.99 | 1,052.99 | 1,052.99 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 271 Vestuario y uniformes G. Corriente | - | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente | - | 1,800.99 | 1,800.99 | 1,800.99 | 1,800.99 | 1,800.99 | 1,800.99 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 296 Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente | - | 17,794.77 | 17,794.77 | 17,794.77 | 17,794.77 | 17,794.77 | 17,794.77 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 311 Energía eléctrica G. Corriente | - | 2,839.97 | 2,839.97 | 2,839.97 | 2,839.97 | 2,839.97 | 2,839.97 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 313 Agua G. Corriente | - | 6,780.93 | 6,780.93 | 6,780.93 | 6,780.93 | 6,780.93 | 6,780.93 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 317 Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información G. Corriente | - | 3,719.99 | 3,719.99 | 3,719.99 | 3,719.99 | 3,719.99 | 3,719.99 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 322 Arrendamiento de edificios G. Corriente | - | 2,622,878.29 | 2,622,878.29 | 2,622,878.29 | 2,622,878.29 | 2,622,878.29 | 2,622,878.29 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 323 Arrendamiento de mobiliario y de administración, educacional y recreativo G. Corriente | - | 27,200.14 | 27,200.14 | 27,200.14 | 27,200.14 | 27,200.14 | 27,200.14 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE QUERETARO | | | 1. Gasto corriente | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente | - | 70,500.00 | 70,500.00 | 70,500.00 | - | - | - | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información G. Corriente | - | 100,000.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | 100,000.00 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 338 Servicios de vigilancia G. Corriente | - | 149,841.84 | 149,841.84 | 149,841.84 | 149,841.84 | 149,841.84 | 149,841.84 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente | 691,693,220.88 | 602,892,392.16 | 602,892,392.16 | 602,892,392.16 | 602,892,392.16 | 546,553,104.14 | 546,553,104.14 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 345 Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente | - | 214,207.56 | 214,207.56 | 214,207.56 | 214,207.56 | 214,207.56 | 214,207.56 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente | - | 580,808.63 | 580,808.63 | 580,808.63 | 539,496.01 | 539,496.01 | 539,496.01 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente | - | 11,716.00 | 11,716.00 | 11,716.00 | 11,716.00 | 11,716.00 | 11,716.00 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente | - | 386,634.69 | 386,634.69 | 386,634.69 | 386,634.69 | 386,634.69 | 386,634.69 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente | 800,000.00 | 663,727.64 | 663,727.64 | 663,727.64 | 663,727.64 | 663,727.64 | 663,727.64 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales G. Corriente | - | 206,803.88 | 206,803.88 | 206,803.88 | 206,803.88 | 206,803.88 | 206,803.88 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 375 Viáticos en el país G. Corriente | 781,354.00 | 51,975.54 | 51,975.54 | 51,975.54 | 51,975.54 | 51,975.54 | 51,975.54 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 1. Gasto corriente | 398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral G. Corriente | 664,063.12 | - | - | - | - | - | - | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 2. Gasto de Inversión | 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital | - | 9,193.93 | 9,193.93 | 9,193.93 | 9,193.93 | 9,193.93 | 9,193.93 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Salud | 12 | Seguro Popular | U005 | SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019) | REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO | 2. Gasto de Inversión | 591 Software G. Capital | - | 74,381.52 | 74,381.52 | 74,381.52 | 74,381.52 | 74,381.52 | 74,381.52 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |

**Validó**
**Lic. Ana Eugenia Patiño Correa**
**Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.**
Rúbrica

**Autorizó**
**C.P. Fernando Damián Oceguera**
**Encargado de Despacho del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.**
Rúbrica

**ENTIDAD:** Querétaro

**PERIODO:** Cuarto Trimestre 2019

**ANEXO C:Destino del gasto**

| Municipio/ Cobertura Estatal | Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio) | Nombre del Proyecto | Folio SRFT | Ramo | Programa (Ejem. U058) | Tipo de Proyecto | Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado) | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GOBIERNO DE LA ENTIDAD | 2019 | CONVENIO | 511 - Muebles de oficina y estantería | QUE190201566675 | 12 SALUD | U005 | ACTIVO FIJO | CANCELADO | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| GOBIERNO DE LA ENTIDAD | 2019 | CONVENIO | 515 - Equipo de cómputo y de tecnología de la información | QUE190201566693 | 12 SALUD | U005 | ACTIVO FIJO | EN EJECUCION | $9,193.33 | $9,193.33 | $9,193.33 | $9,193.33 | $9,193.33 | $9,193.33 |
| GOBIERNO DE LA ENTIDAD | 2019 | CONVENIO | 541 - Vehículos y equipo terrestre | QUE190201566703 | 12 SALUD | U005 | ACTIVO FIJO | CANCELADO | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| GOBIERNO DE LA ENTIDAD | 2019 | CONVENIO | 591 - Software | QUE190201566713 | 12 SALUD | U005 | ACTIVO FIJO | EN EJECUCION | $74,381.52 | $74,381.52 | $74,381.52 | $74,381.52 | $74,381.52 | $74,381.52 |
| | | | | | | | | **TOTAL $** | **$83,574.85** | **$83,574.85** | **$83,574.85** | **$83,574.85** | **$83,574.85** | **$83,574.85** |

**Validó**

**Lic. Ana Eugenia Patiño Correa**

**Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.**

Rúbrica

**Autorizó**

**C.P. Fernando Damián Oceguera**

**Encargado de Despacho del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.**

Rúbrica

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**----------CERTIFICACIÓN----------**

LA SUSCRITA LICENCIADA NORMA LETICIA HUERTA GONZÁLEZ SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ----------

**----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----------**

QUE EN EL PUNTO III TRES ROMANO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL 13 TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, LOS JUECES ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACORDARON LO SIGUIENTE: ----------

*… "**ACUERDO***

***PRIMERO**. - Se designa a la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.*

***SEGUNDO**. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; así como en la página de internet de este Tribunal.*
*…"*

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN UNA FOJA ÚTIL Y SIRVE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

**Lic. Norma Leticia Huerta González**
Secretaria de Acuerdos de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
Rúbrica

# PODER JUDICIAL
# CONSEJO DE LA JUDICATURA

## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular los estudios de posgrado que imparte el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, conforme a las asignaturas que comprenden los planes de estudio aprobados por las autoridades educativas del Estado.

**Artículo 2.** La finalidad de los estudios de posgrado a que se refiere el artículo anterior es la de acrecentar y transmitir los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para la profesionalización del desempeño en la administración de justicia.

### CAPÍTULO II
### AUTORIDADES ACADÉMICAS

#### SECCIÓN PRIMERA
#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Artículo 3.** Los estudios de posgrado estarán bajo la supervisión del Consejo de la Judicatura; para lo cual tendrá las siguientes facultades:

I. Evaluar el cumplimiento de los objetivos de los estudios de posgrado;
II. Aprobar las modificaciones de los planes y programas de estudio;
III. Autorizar el calendario escolar;
IV. Determinar el número de alumnos que podrán inscribirse;
V. Aprobar el monto de las cuotas que los alumnos deban cubrir y su forma de pago;
VI. Otorgar y revocar becas y sus modalidades;
VII. Aprobar la planta docente que le sea propuesta por el Instituto;
VIII. Aprobar las remuneraciones de los docentes;
IX. Autorizar las solicitudes de examen recepcional;
X. Nombrar sinodales y asesores a los alumnos que pretendan obtener diploma o título;
XI. Resolver los recursos de inconformidad;
XII. Supervisar el cumplimiento del presente reglamento; y,
XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

#### SECCIÓN SEGUNDA
#### DIRECTOR

**Artículo 4.** El Director del Instituto de Especialización Judicial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir el presente reglamento y los acuerdos del Consejo de la Judicatura dictando las medidas conducentes para ello;
II. Proponer al Consejo de la Judicatura el calendario escolar;
III. Supervisar la operatividad académica y administrativa de los estudios de posgrado;
IV. Entrevistar a los aspirantes a ingresar a los estudios que imparta el Instituto;
V. Autorizar la inscripción y baja temporal de los alumnos;
VI. Determinar la baja definitiva;
VII. Aplicar las sanciones decretadas por el Consejo de la Judicatura;
VIII. Resolver los asuntos académicos y administrativos no previstos expresamente en este reglamento; y
IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

## SECCIÓN TERCERA
## SECRETARIO ACADÉMICO

**Artículo 5.** El Secretario Académico tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar la propuesta de calendario escolar;
II. Proponer el programa de horarios de clase;
III. Elaborar la convocatoria para el ingreso;
IV. Llevar el control de las actividades académicas;
V. Llevar los antecedentes escolares de los alumnos;
VI. Autorizar las reinscripciones;
VII. Publicar en las instalaciones del Instituto las calificaciones de las asignaturas;
VIII. Desechar los recursos de reconsideración interpuestos fuera de plazo;
IX. Turnar al docente que corresponda los recursos de reconsideración interpuestos conforme a este reglamento;
X. Programar las fechas para los exámenes y ceremonias para la obtención de diplomas y grados;
XI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

## SECCIÓN CUARTA
## DOCENTES

**Artículo 6.** Para ser docente se requiere, cuando menos:

I. Tener título y cédula profesional equivalente al grado en el cual imparta clases;
II. Haberse especializado en la materia que imparta clases; y
III. Acreditar experiencia como docente de tres años cuando menos;

**Artículo 7.** Los docentes tienen las siguientes obligaciones y facultades:

I. Impartir clases de acuerdo con el plan y los programas de estudio aprobados, en el lugar y en el horario previamente establecidos;
II. Dar a conocer a los alumnos, en el primer día de clases el programa de estudios, las fuentes de información y la forma de evaluación;
III. Evaluar a los alumnos sobre el contenido del programa de estudio y remitir los resultados a la Dirección del Instituto de Especialización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la evaluación;
IV. Resolver el recurso de reconsideración que se haga de su conocimiento; y
V. Las demás que se establezcan en el contrato de prestación de servicios.

**Artículo 8.** La inasistencia sin causa justificada, a juicio del Consejo de la Judicatura, por dos o más veces en el periodo de clases de su asignatura será causal para la recisión del contrato de prestación de servicios de los docentes.

Se considerará inasistencia cuando el docente llegue a clase con un retraso mayor de quince minutos.

## CAPÍTULO III
## INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y BAJA

**Artículo 9.** La convocatoria para el ingreso a los estudios de posgrado deberá contener, cuando menos:

I. Requisitos y documentos que deberán exhibirse;

II. Lugar, plazo y horario para la presentación de la solicitud de inscripción;

III. Periodo y horario en el que se cursarán los estudios;

IV. Monto de las cuotas y forma de pago; y,

V. Lugar y fecha de la expedición de la convocatoria.

**Artículo 10.** La convocatoria se publicará en:

I. Los lugares más visibles de los edificios que alberguen las oficinas del Poder Judicial del Estado; y

II. El sitio de internet del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 11.** La publicación de la convocatoria deberá hacerse mínimo ocho días hábiles previos al inicio del plazo fijado para la recepción de las solicitudes de inscripción.

**Artículo 12.** El plazo para la recepción de solicitudes de inscripción que señale la convocatoria no podrá ser inferior a tres días hábiles.

**Artículo 13.** Los requisitos para ingresar a los estudios de posgrado son:

I. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional para especialidad. Para maestría, además, diploma y cédula de especialista en alguna rama del derecho;

II. Tener un promedio mínimo de ocho en los estudios previos; y

III. Presentar la documentación requerida en la convocatoria.

**Artículo 14.** Se podrá autorizar inscripción condicionada, cuando el alumno no reúna el total de los documentos que acrediten los requisitos señalados en el artículo anterior, por un periodo de 30 días naturales contados a partir del último día del periodo de inscripción del semestre correspondiente.

**Artículo 15.** La inscripción, reinscripción, baja y demás trámites únicamente serán realizados personalmente por el interesado.

**Artículo 16.** La baja temporal podrá ser autorizada cuando exista causa justificada que impida al alumno continuar con sus estudios, los cuales deberán ser continuados en el ciclo escolar inmediato; en su defecto se procederá a la baja definitiva.

**Artículo 17.** Para la reinscripción posterior a la baja temporal se tomará en cuenta el expediente personal, la causa de la baja y los demás aspectos individuales.

**Artículo 18.** Al inscribirse, el alumno elegirá el área o asignaturas optativas, las cuales no podrán cambiarse.

**Artículo 19.** Son causas de baja definitiva:

I. Inasistir injustificadamente, en un veinte por ciento o más, a clases de una o más asignaturas;

II. Reprobar dos veces la misma asignatura;

III. Reprobar dos materias en el mismo semestre o más de dos en diferentes semestres en la especialidad;

IV. Llegar reiteradamente tarde a clases;

V. No presentar el examen profesional o de grado dentro del plazo establecido para ello; y,

VI. Las demás causas que señale este reglamento.

**Artículo 20.** La consecuencia de la baja definitiva es la pérdida de los derechos académicos y la imposibilidad de inscribirse nuevamente al mismo programa de estudios.

**Artículo 21.** El límite de tiempo para estar inscrito en los cursos de posgrado del Instituto de Especialización Judicial es del doble de la duración señalada en el plan de estudios. El Consejo de la Judicatura podrá autorizar prórroga en una sola ocasión.

## CAPÍTULO IV
## EXÁMENES

**Artículo 22.** Los exámenes serán por escrito, versarán sobre el contenido de los programas de estudio y serán de tres tipos:

I. De asignatura
II. De regularización
III. Profesional o de grado

**Artículo 23.** Los exámenes de asignatura se aplicarán al término de cada materia y sólo podrá presentarlos el alumno que reúna los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en el semestre y materia correspondiente;
II. Cubrir un mínimo de 85% de asistencia; y
III. Haber presentado un mínimo de 80% de los trabajos asignados por el profesor.

**Artículo 24.** Los exámenes de regularización sólo podrá presentarlos el alumno que, habiendo presentado examen de asignatura, no haya obtenido calificación aprobatoria. En caso de no aprobar el examen de regularización, deberá cursar nuevamente la asignatura sin tener derecho a un segundo examen de regularización.

Si el alumno no presenta examen de asignatura se considerará como no acreditada, y deberá cursar nuevamente la materia, sin derecho a examen de regularización.

**Artículo 25.** La escala de calificaciones será de cero a diez, siendo la mínima aprobatoria siete.

**Artículo 26.** La escala de calificación no aprobatoria se expresará mediante las siglas “N.A.”, que significan “no acreditado” y carece de valor numérico.

**Artículo 27.** Los exámenes profesionales o de grado se aplicarán a través de un jurado para discernir al candidato a obtener diploma de especialista o grado de maestro.

**Artículo 28.** El plazo para la presentación del examen profesional o de grado será de tres veces de la duración del plan de estudios correspondiente, contándose a partir de la primera inscripción.

Para el caso de haber transcurrido el plazo antes mencionado, los egresados deberán aprobar un curso de actualización con examen general de conocimientos, que al efecto autorice el Consejo de la Judicatura.

La baja temporal voluntaria o por irregularidad no suspende el plazo señalado en el párrafo anterior.

## CAPÍTULO V
## OBTENCIÓN DEL DIPLOMA Y TÍTULO DE GRADO

### SECCIÓN PRIMERA
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 29.** Para obtener diploma de especialización se requiere:

I. Haber cubierto totalmente el plan de estudios; y

II. Cumplir con los requerimientos de alguno de los siguientes medios de titulación:

a) Presentar una tesina y sustentarla en examen oral cumpliendo los requisitos señalados por el Consejo de la Judicatura;

b) Presentar examen general de conocimientos; u

c) Obtener promedio mínimo de nueve punto cincuenta.

El Consejo de la Judicatura determinará los medios de titulación válidos para cada generación dentro de las opciones mencionadas en el presente artículo.

**Artículo 30.** Para obtener el título de Maestro, además de haber cubierto totalmente el plan de estudios, se podrá realizar por medio de cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Presentar una tesis y sustentarla en examen de grado; o

II. Mediante examen general de conocimientos.

**Artículo 31.** En todos los casos se requiere de la intervención de un sínodo cuyos integrantes deberán poseer título profesional equivalente al grado que pretenda el alumno sustentante, su resolución será inimpugnable y su resultado se expresará como:

a) Aprobado por unanimidad;

b) Aprobado por mayoría; o

c) No aprobado

**Artículo 32.** En caso de que el alumno obtenga resultado no aprobatorio, tendrá un plazo improrrogable de seis meses para volver a presentar su examen, de no acreditarlo nuevamente, será dado de baja y perderá sus derechos como alumno.

## SECCIÓN SEGUNDA
## TESINA

**Artículo 33.** La tesina consistirá en un trabajo escrito individual en el que se contemple una introducción, desarrollo, aparato crítico y conclusiones, en donde, mediante una investigación documental, se proponga una solución a un problema específico, sustentándola en un examen ante un sínodo, aplicándose lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 45 de este reglamento.

La tesina deberá tener una extensión mínima de 25 páginas.

El tema de la tesina deberá ser aprobado por el Consejo de la Judicatura.

## SECCIÓN TERCERA
## EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

**Artículo 34.** El examen general de conocimientos consistirá en una sesión de preguntas elaboradas por un sínodo que designe el Consejo de la Judicatura, o bien en la elaboración de una sentencia cuya evaluación será realizada por tres sinodales y ante quienes el aspirante sustentará, de manera oral, su criterio.

Para la realización del examen general de conocimientos, en la modalidad de elaboración de sentencia, el alumno podrá consultar códigos, leyes, doctrina y jurisprudencia que lleve consigo.

Cuando el egresado haya dejado transcurrir el plazo a que se refiere el artículo 28 del presente reglamento, será requisito indispensable para la presentación del examen general de conocimientos, aprobar el curso de actualización que al efecto autorice el Consejo de la Judicatura.

**Artículo 35.** La solicitud para la obtención del diploma por examen general de conocimientos especificará el área que el alumno cursó y pretende ser evaluado; una vez autorizada la solicitud, se señalará día y hora para el examen.

Para la obtención del grado de Maestro, el contenido del examen general de conocimientos, será conforme al programa de estudios autorizado por el Consejo de la Judicatura para dicho grado.

**Artículo 36.** Una vez realizado el examen, se señalará día y hora para su evaluación en la que el alumno sustentará su criterio ante el sínodo.

La evaluación versará sobre el examen realizado. Los sinodales interrogarán al alumno al respecto, deliberarán y emitirán su voto.

**SECCIÓN CUARTA**
**PROMEDIO**

**Artículo 37.** El alumno que reúna los siguientes requisitos podrá obtener el diploma por promedio:

I. La calificación promedio de las asignaturas que integran el plan de estudios de especialidades de cuando menos nueve punto cincuenta.
II. Haber aprobado todas las asignaturas en el tiempo ordinario establecido en el plan de estudios; y
III. No haber presentado exámenes de regularización.

**Artículo 38.** Una vez autorizada la solicitud de obtención del diploma por promedio se señalará día y hora para la ceremonia de toma de protesta en presencia de tres sinodales.

**SECCIÓN QUINTA**
**TESIS**

**Artículo 39.** La tesis consiste en la elaboración de un trabajo escrito de acuerdo con los métodos y las técnicas de investigación y sustentar la misma en un examen de grado ante un sínodo.

**Artículo 40.** La solicitud de titulación por tesis deberá indicar el tema sobre el que versará, pudiendo sugerir asesor.

**Artículo 41.** La tesis deberá elaborarse dentro del plazo señalado en el artículo 28 de este reglamento, el cual no podrá prorrogarse.

**Artículo 42.** Una vez concluida la tesis con la aprobación del asesor, el alumno solicitará fecha para el examen ante tres sinodales.

El examen versará sobre la tesis. Los sinodales interrogarán al alumno al respecto, deliberarán y emitirán su voto en relación con la aprobación o no del sustentante.

**Artículo 43.** El tema de la tesis, deberá ser aprobado por el Consejo de la Judicatura.

**CAPÍTULO VI**
**REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

**Artículo 44.** Se entiende por revalidación de estudios, el reconocimiento de los estudios que hayan sido cursados y aprobados en otras Instituciones Educativas privadas o públicas.

**Artículo 45.** Es facultad exclusiva del Consejo de la Judicatura, el revalidar estudios de las materias en que se hubiere sustentado examen aprobatorio, en cualquiera de las Universidades o Instituciones Universitarios o Técnicos, Oficiales o Autónomos, o en Universidades Extranjeras o Dependencias Públicas, siempre que tales estudios sean afines en objetivos, finalidades, contenido, metodología y de extensión cuando menos igual a los que se imparten en el Instituto.

**Artículo 46.** No se revalidarán estudios:

**a)** A los alumnos de este Instituto, que sin haber solicitado y obtenido transferencias, presenten los exámenes en otras Universidades o Escuelas.

**b)** Cuando las materias hayan sido cursadas en planteles que nieguen validez o no otorguen reciprocidad a los estudios hechos en el Instituto.

**Artículo 47.** La revalidación nunca excederá del cincuenta por ciento de las materias que integren el plan de estudios que corresponda.

**Artículo 48.** Toda revalidación de estudios debe hacerse antes de la primera inscripción del solicitante y por primera vez.

**Artículo 49.** El Consejo de la Judicatura, tomando en consideración la fecha de los estudios cursados, determinará la conveniencia de revalidar las materias que presente el solicitante.

**Artículo 50.** La revalidación de estudios se solicitará por escrito al Consejo de la Judicatura, por conducto del Instituto, expresando siempre los nombres de las materias que se pretenden revalidar.

**Artículo 51.** A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Original y copia del oficio dirigido al Instituto, elaborado y firmado por el interesado.

b) Certificado parcial original legalizado por el Gobierno del Estado de donde proviene si procede de Institución Educativa Estatal, así como copia que acredite haber cursado y aprobado los estudios cuya revalidación se pide.

c) Plan de estudios correspondiente a la fecha en que se cursaron las materias.

d) Programas de estudios, debidamente certificados por la Institución que lo expide.

e) El solicitante deberá presentar constancia de no haber sido dado de baja por motivos académicos, expedida por la Institución de procedencia, sin que ésta pueda consistir en carta de buena conducta.

**f)** Recibo de pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO VII
## RECURSOS

### SECCIÓN PRIMERA
### RECONSIDERACIÓN.

**Artículo 52.** La reconsideración procede en contra de los exámenes por asignatura únicamente en los siguientes supuestos:

I. Los temas del examen no formaron parte del contenido de los programas; y

II. La valoración de las respuestas a las preguntas del examen no fueron correctas.

Contra los exámenes de regularización no procede recurso alguno.

**Artículo 53.** La reconsideración deberá presentarse en la Dirección del Instituto, por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del examen, expresando los motivos de inconformidad en los que se funda.

**Artículo 54.** La reconsideración interpuesta en tiempo será turnada al docente que haya aplicado el examen para que la resuelva en un plazo no mayor de diez días hábiles. Contra su resolución no procede recurso alguno.

**SECCIÓN SEGUNDA**
**INCONFORMIDAD**

**Artículo 55.** La inconformidad procede en contra de:

I. La negativa de reinscripción.

II. La negativa de autorización de baja temporal; y

III. La determinación de baja definitiva;

**Artículo 56.** La inconformidad deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la determinación impugnada ante la Dirección del Instituto, quien la turnará al Consejo de la Judicatura con la información necesaria para su resolución.

**CAPÍTULO VIII**
**SANCIONES**

**Artículo 57.** Procede la imposición de sanciones por las siguientes causas:

I. Incumplir con las disposiciones de este reglamento.

II. Realizar actos que constituyan faltas de respeto en contra de las autoridades académicas, personal del Instituto o alumnos.

III. Perturbar por cualquier motivo las funciones del Instituto.

**Artículo 58.** La sanción para los docentes es la amonestación y en caso de falta grave el Consejo de la Judicatura determinará lo que proceda respecto de la prestación de sus servicios.

**Artículo 59.** Las sanciones para los alumnos son la amonestación o la baja definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**Artículo 60.** Las sanciones previstas en este reglamento se aplicarán independientemente de las que se deriven por responsabilidad civil, administrativa o penal.

**Artículo 61.** Para la aplicación de la sanción se levantará acta circunstanciada en la que consten los hechos, las pruebas, los alegatos de la persona sancionada y las consideraciones que funden y motiven la imposición de la sanción.

**Artículo 62.** La imposición de las sanciones le corresponde al Consejo de la Judicatura.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan al presente reglamento.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

**M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN,** Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **DR. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA, M. EN D. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR, DR. SALVADOR GARCÍA ALCOCER y M. EN D. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ ÁVILA,** Consejeros de la Judicatura; y **LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ,** Secretaria de Acuerdos.

**M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN**
Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

**LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ**
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Dependencia:** Presidencia Municipal
**Departamento:** Secretaría del H. Ayuntamiento
**Área:** Administrativo
**Oficio No.:** PMC/SA/ETMP/31/2020
**Asunto:** Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 21 de Enero del 2020.

**El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes**, **del Estado de Querétaro** y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

**CERTIFICO**

Cadereyta de Montes, Qro., a 13 de Enero del 2020

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Por medio del presente informo a este H. Ayuntamiento, que en referencia al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Ismael Maldonado González, en el que solicita cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU) al respecto me permito informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Se recibió escrito en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Ismael Maldonado González, en el que solicita cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU) del predio identificado mediante la Escritura Pública Número 106 de fecha 18 de Junio del año 2019, expedida por la Notaría Pública Número "2", en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., desde el día 19 de Agosto del año 2019, bajo el folio inmobiliario 00038387/0002, inmueble identificado con la clave catastral 040416201086004; ubicado en carretera federal 120, San Juan del Rio Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Ismael Maldonado González, , toda vez que el propietario desea establecer una Estación de Carburación Gas L.P.

2. En fecha 22 de noviembre del año 2019, se recibe Dictamen Técnico número OP/CDU/425/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio.

3. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., realizo inspección al predio objeto de la solicitud de cambio de uso de suelo, en la cual se observó que el predio colinda con la carretera Federal 120, San Juan del Río Xilitla.

4. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2008, identificada mediante el Acta No. PMC-AALF-SOC-04032008, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0001 en fecha 22 de Agosto de 2008 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de Abril de 2008; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo Protección de Usos Pecuarios (PUP), referente al plano e03 Zonificación Primaria.

5. En fecha 06 de enero del año 2020, se recibe opinión técnica número MCQ/DDFM/0354/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, de la que se desprende que en la ubicación del predio:

    - No es considerada zona forestal
    - No es reserva natural protegida
    - No existe en esta zona conflicto ambiental de ningún tipo
    - No es apto para la agricultura
    - No es zona destinada para actividades forestales y de conservación.

6. Se turnó en fecha 07 de enero del presente año, a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud que ocupa el presente, para su estudio y dictamen.

7. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 13 de enero del año 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

**CONSIDERANDOS**

*1.* Que en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
   I…

   VII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.

4. Que el artículo 115 fracción V, inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30, fracción II, inciso “d”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Que en el artículo 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y , en su caso, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que el predio materia de la petición actualmente cuenta con el uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP), de acuerdo a lo establecido en el antecedente número 4 del presente dictamen.

*8.* Que el Dictamen Técnico número OP/CDU/425/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, establece lo siguiente:

*Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE la autorización de cambio de uso de suelo* de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU); para poder establecer una estación de carburación "Gas L.P." ya que es una necesidad que se tiene en la región del energético mencionado, tanto para el uso doméstico, donde se convierte en un factor de bienestar, como en el uso para el suministro a vehículos automotores, principalmente de transporte urbano, que constituyen elementos indispensables para la realización de toda clase de actividades humanas. Así mismo siempre *y cuando el propietario realice las siguientes acciones:*

1. *Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de Suministro de los servicios de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condicionantes que la misma indique.*
2. *Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.*
3. *Solicitar la opinión técnica por parte de la Dirección de Ecología de este Municipio.*

4. *Se recomienda que en caso de ser aprobado el cambio de uso de suelo del acuerdo citado, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.*

   *Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.*

9. Que la Opinión Técnica número MCQ/DDFM/0354/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, establece lo siguiente:

   *Por lo ya expuesto, analizado y revisado, esta Coordinación considera Positivo su Procedencia en Materia Ambiental, y emite las siguientes condicionantes:*

   1. *Presentar una evaluación de impacto ambiental por parte de la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente (ASEA).*
   2. *Es importante mencionar que la presentación del Informe preventivo no exenta del cumplimiento y gestión de otras licencias y autorizaciones, por lo que el regulado deberá cumplir la normatividad vigente para iniciar sus actividades de manera óptima, siguiendo todos los criterios de seguridad y cuidado al medio ambiente.*

10. Que es competente el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaria de Ayuntamiento, signado por el C. Ismael Maldonado González, en el que solicita cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU) del predio identificado mediante la Escritura Pública Número 106 de fecha 18 de Junio del año 2019, expedida por la Notaría Pública Número "2", en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., desde el día 19 de Agosto del año 2019, bajo el folio inmobiliario 00038387/0002, inmueble identificado con la clave catastral 040416201086004; ubicado en carretera federal 120, San Juan del Rio Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Ismael Maldonado González, , toda vez que el propietario desea establecer una Estación de Carburación Gas L.P.

**Lo anterior expuesto, es fundado con los siguientes preceptos legales:**

**DERECHO**

Artículo 115, fracción V, inciso "D", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 326 y 327 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 30 Fracción II, inciso "D" , 36 y 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
Artículos 47, 52, 53, 55 57 y 59 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.
Así mismo, se tomó como fundamento el Manual de Procedimientos Administrativos de Obras Públicas, en el que establece el procedimiento para tramitar cambio de uso de suelo.

**Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. -** Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en autorizar el cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU) del predio identificado mediante la Escritura Pública Número 106 de fecha 18 de Junio del año 2019, expedida por la Notaría Pública Número "2", en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cadereyta de Montes, Qro., desde el día 19 de Agosto del año 2019, bajo el folio inmobiliario 00038387/0002, inmueble identificado con la clave catastral 040416201086004; ubicado en carretera federal 120, San Juan del Rio Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Ismael Maldonado González, toda vez que el propietario desea establecer una Estación de Carburación Gas L.P.

**SEGUNDO. –** De conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes**,** esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema el Dictamen Técnico número OP/CDU/425/2019, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, y la Opinión Técnica número MCQ/DDFM/0354/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, **acuerda autorizar el cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU) del predio citado en el resolutivo anterior**, siempre y cuando el solicitante realice las acciones y recomendaciones descritas en los considerandos número 8 y 9 del presente dictamen, en un plazo no mayor a 12 meses.

**TERCERO.** - Una vez aprobado notifíquese al solicitante, a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio para los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización del cambio de uso de suelo, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y una vez publicado deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

**SEXTO. -** El incumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores, dejara sin efectos el presente dictamen.

---------- **ACUERDO** ----------

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de Enero del 2020, identificada mediante Acta número 50, PMC-LEBM-SEC-16012020, se aprobó por Mayoría de Votos el punto número 04 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación, al cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU), a solicitud del C. Ismael Maldonado González.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 21 de Enero del 2020; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE**

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
**DE CADEREYTA DE MONTES**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**El suscrito Ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro, a sus habitantes hace saber:**

**Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio de Colón por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de enero de 2020 dos mil veinte, tuvo a bien aprobar por Unanimidad, el siguiente:**

## REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Colón, Querétaro, siendo obligatorio para las personas nacionales o extranjeras que tengan su domicilio en este Municipio o se encuentren transitoriamente en él y tiene por objeto:

**I.-**Salvaguardar la integridad de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;

**II.-**Procurar una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio, como entre las personas que transiten por su territorio;

**III.-**Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público, la paz pública y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; y

**IV.-**El exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás reglamentos municipales.

Lo plasmado en el presente instrumento Jurídico, se realizara en todo momento bajo el respeto de los Derechos Humanos.

**Artículo 2.-** Las autoridades administrativas no podrán exigir mayores requisitos y formalidades o disponer menores plazos o términos, que los expresamente previstos en el presente ordenamiento o en las leyes correspondientes a su especialidad.

**Artículo 3.-** Cuando el presente Reglamento no señale procedimientos particulares, se aplicará supletoriamente el Código de procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

En el presente Reglamento se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éste no señale procedimientos particulares.

En lo conducente, se aplicarán supletoriamente a este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

**Conciliación:** El mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

**Mediación**: al mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.

**Alcoholimetría:** Determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor, que se realiza a conductores de vehículos automotores.

**Alcoholímetro:** Instrumento para medir la cantidad de alcohol que se encuentra en los alveolos pulmonares de una persona.

**Boquilla:** Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente, la cual se conecta al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en el aire espirado, misma que es desechada al término de dicha prueba.

**Comprobante:** Resultado impreso de la prueba de alcoholimetría practicada a un conductor.

**Conductor:** Persona que conduce vehículo de motor.

**Defensor Particular:** Licenciado en Derecho, encargado de asistir y representar los derechos de los probables infractores que así lo acepten durante la audiencia de calificación y hasta la liberación en caso de proceder el arresto administrativo.

**Infractor:** Persona que en la prueba confirmatoria presenta alcohol por aire espirado rebasando los parámetros permitidos en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Colón.

**Juez:** Juez Cívico Municipal.

**Médico:** Persona facultada para realizar el examen clínico médico y atención de personas que cumplen arresto administrativo en el Juzgado Cívico Municipal.

**Policía:** Elemento Operativo del Programa de Alcoholimetría.

**Probable Infractor:** Persona que en la prueba cualitativa presenta alcohol por aire espirado.

**Prueba Confirmatoria:** Determina la cantidad de alcohol proveniente de los alveolos pulmonares por aire espirado.

**Prueba Cualitativa:** Determina la presencia de alcohol por aire espirado.

**Punto de Control:** Ubicación en la vía pública, en la cual se establece el operativo.

**Reglamento:** Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón Querétaro.

**Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón Querétaro.

**Técnico en Alcoholimetría (TOA):** Oficial de Policía capacitado encargado de realizar las pruebas de alcoholimetría a los conductores de vehículos de motor.

**Vehículo:** Medio de trasporte motorizado de personas o cosas.

**Artículo 4.-** Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en este reglamento, será considerada como infracción, se sancionará en los términos establecidos en el mismo y le serán aplicadas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, viales, administrativas o de cualquier otra materia que le resulten al infractor.

Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

**Artículo 5.-** El orden y paz públicos estarán a cargo de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados. Por orden y paz se entienden las acciones encaminadas a conservar la tranquilidad, la sana convivencia, el bienestar de las personas y sus comunidades.

**Artículo 6.-** Corresponde la aplicación del presente reglamento a las siguientes autoridades:

**I.** El Presidente Municipal;

**II.** El Secretario del Gobierno;

**III.** El Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes, mediante la celebración de Convenios de colaboración;

**IV.** Coordinador de Jueces Cívicos Municipales; y

**V.** A las (os) Jueces Cívicos Municipales.

**VI.** La Secretaria del Juzgado Cívico Municipal.

**VII.** A los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

**VIII.** Al médico, enfermera designados.

**IX.** Al personal de Protección Civil capacitado.

**X.** Secretario de Finanzas.

**XI.** Los demás funcionarios municipales a quien el Presidente Municipal, delegue estas facultades.

**Artículo 7.-** El Municipio de Colón, Qro., a atreves de la Secretaria de Desarrollo Social y en coordinación con las Instituciones educativas, organizaciones sociales y consejos ciudadanos, implementarán programas permanentes de concientización ciudadana, orientados a fomentar la responsabilidad cívica en este Municipio.

**Artículo 8.-** Son obligaciones y facultades del Presidente Municipal:

**I.** Nombrar y remover libremente a los Jueces Cívicos Municipales y al Coordinador del Juzgado Cívico Municipal;

**II.** Establecer conforme a las necesidades del Municipio, el número de Juzgados y Jueces Cívicos que deban instalarse dentro de dicha circunscripción territorial;

**III.** Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y así como las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 9.-** Son obligaciones y facultades del Secretario de Gobierno:

**I.** Nombrar y remover al personal administrativo, que requiera nombramiento y labore en el Juzgado Cívico Municipal y que no sea atribución del Presidente Municipal;

**II.** Autorizar los libros del Juzgado Cívico Municipal, siendo el Libro de Gobierno de Registro de Asuntos Atendidos; Libro de Gobierno de Objetos y Valores; Libro de Gobierno de Registro de Detenidos; Libro de Gobierno de Registro de Daños, y/o algún otro que sea necesario dado las facultades, los cuales serán sellados y firmados por el Secretario;

**III.** Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos Municipales necesarios que deban funcionar dentro del Municipio;

**IV.** Proponer al Presidente Municipal, acorde a las necesidades del Municipio, el número de Jueces Cívicos que deban laborar dentro de dicha circunscripción territorial;

**V.** Solicitar en caso de considerarlo necesarios informes sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite la autoridad competente y/o quien jerárquicamente tenga la facultad para solicitarlo y/o el ciudadano que tenga interés legítimo para hacerlo; y

**VI.** Establecer lineamientos tales como manual de procedimientos, manual de organización y demás criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el personal del Juzgado Cívico Municipal, para su adecuado funcionamiento.

**VII.** Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y así como las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La Secretaría de Gobierno será la autoridad facultada para resolver sobre la destrucción, asignación, remisión o depósito de los objetos y valores retenidos a los infractores, para tal efecto deberá de informar a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

**Artículo 10.-** Son obligaciones y facultades del Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo:

**I.** Colaborar en los programas Interinstitucionales que establezcan al efecto las autoridades competentes tendientes a prevenir las infracciones, mantener la seguridad, la paz y el orden público.

**II.** Presentar ante el Juez Cívico Municipal de manera inmediata y sin demora a los infractores sorprendidos en flagrancia en los términos del presente reglamento.

**III.** Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto cuando así lo determine el Juez Cívico Municipal.

**IV.** Fundar, motivar las detenciones y presentaciones de los infractores ante el Juez Cívico, efectuadas con estricto apego a los Derechos Humanos, al presente reglamento y las Leyes aplicables.

**V.** Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas jurídicas, vigilando el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio.

**VI.** Auxiliar al Juez Cívico Municipal en el ejercicio de sus funciones con estricto apego al presente reglamento.

**VII.** Comisionar al número de elementos que le requieran los Jueces Cívicos, para apoyo en el funcionamiento del Juzgado Cívico, los cuales fungirán como custodios.

## CAPITULO II
## DE LA INTEGRACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

**Artículo 11.** El Juzgado Cívico Municipal contará con el siguiente personal:

**I.** El coordinador del Juzgado Cívico Municipal, tendrá las facultades y atribuciones que correspondan a los Jueces Cívicos y a los Secretarios, en tanto sean designados.
**II.** Una Coordinadora (or), del Juzgado Cívico Municipal.
**III.** Un Juez Cívico Municipal por turno.
**IV.** Un Secretario por turno.

**V.** Un Médico y/o prestador de servicio social en medicina general y/o paramédico adscrito a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, Qro., por turno.

**VI.** El número de elementos de Policía Municipal que sean necesarios, los cuales fungirán como custodios.

**VII.** El demás personal que con base en el presente reglamento y en la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., se requiera para el debido funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 12.** Son obligaciones y facultades de la Coordinadora (or) del Juzgado Cívico Municipal, quien será nombrada por el Secretario de Gobierno:

**I.** Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal, a fin de que realicen sus funciones conforme al presente reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que al efecto se establezcan.

**II.** Recibir para su guarda y destino correspondiente, los objetos y/o valores que le remitan los Jueces Cívicos Municipales en ejercicio de sus funciones, con base en lo que establece el presente reglamento.

**III.** Asimismo, deberá enviar mensualmente a la Secretaría de Gobierno, la relación completa de los objetos y valores retenidos, así como la relación de aquellos cuyo destino será la destrucción, asignación, remisión o depósito, de conformidad con el presente ordenamiento.

**IV.** Elaborar el registro de infractores, mediante una base de datos, derivado de los informes recibidos de los Jueces Cívicos Municipales, a fin de informar diariamente a la Secretaría de Gobierno, sobre las novedades ocurridas en el Juzgado Cívico Municipal.

**V.** Corregir en cuanto tenga conocimiento, las calificaciones que considere irregulares de las infracciones o la aplicación indebida de sanciones impuestas por los Jueces Cívicos Municipales, en los términos previstos por el presente reglamento.

**VI.** Tendrá conocimiento de quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en asuntos que son competencia del Juzgado Cívico Municipal, debiendo de dar vista a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Colón, Qro.

**VII.** Hacer del conocimiento a las autoridades competentes de los hechos del personal del Juzgado Cívico Municipal que por deficiencias o excesos en el cumplimiento del presente reglamento puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa en los términos de las leyes aplicables.

**VIII.** Solicitar programas de capacitación en materia mediación, jurídico-administrativa, medicina legal, psicología, hechos de tránsito y otras materias relacionadas, con el objetivo de que el personal del Juzgado se encuentre en constante actualización y profesionalización.

**IX.** Evaluar el desempeño del personal que labore en los Juzgados Cívicos Municipales.

**X.** Cubrir turnos por ausencias de las (os) Jueces de Juzgados Cívicos Municipales por motivos de vacaciones, incapacidades y/o permisos autorizados por el jefe inmediato; y en caso de que este se encuentre imposibilitado podrá designar al Secretario del Juzgado Cívico Municipal a que cubra al Juez en carácter de suplencia.

**XI.** Solicitar al Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal el número de elementos que considere necesario que se asignen para el buen funcionamiento del Juzgado Cívico, los cuales fungirán como custodios; y

**XII.** Las demás que establecen el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.- Para ser Juez Cívico Municipal,** se deben reunir los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
**II.** Tener al menos 23 años de edad al momento de su nombramiento.
**III.** Contar con Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional;
**IV.** No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.
**V.** No contar con antecedentes penales de ningún tipo.
**VI.** No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o Federal.
**VII.** No pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.
**VIII.** Ser honesto y tener buena conducta.

**Artículo 14: Son obligaciones y facultades del Juez Cívico Municipal**:

**I.** Conocer, resolver, determinar la infracción e imponer la sanción correspondiente, conforme al presente reglamento.

**II.** Intervenir en materia del presente reglamento en conflictos vecinales con el único fin de avenir a las partes;

**III.** Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;

**IV.** Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;

**V.** Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;

**VI.** Expedir constancias sobre los hechos asentados en el libro de infracciones, cuando los soliciten las partes que intervinieron en ellos o por quien acredite tener interés legal en los mismos;

**VII.** Rendir informes, expedir copias sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite la autoridad competente y/o quien jerárquicamente tenga la facultad para solicitarlo.

**VIII.** Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico Municipal que correspondan.

**IX.** Enviar a la Coordinadora (or) de los Juzgados Cívicos Municipales, un informe diario de novedades, que por lo menos deberá contener.

**a)** Los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.
**b)** La relación de infractores que permanecen arrestados del turno anterior;
**c)** Relación de infractores que le fueron presentados durante su turno;
**d)** Relación de infractores que pagaron multa y su cuantía;
**e)** Relación de infractores que fueron liberados por otras causas como enfermedad o padecimiento que ponga en riesgo su integridad durante la permanencia en las celdas, servicios a favor de la comunidad, traslados a la Fiscalía, acta de improcedencia o cualquier otra;
**f)** La causa que originó la presentación del infractor a detalle; y
**g)** El monto total económico generado por concepto de pago de multas durante su turno.

**X.** Hacer del conocimiento inmediatamente a la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales.

**XI.** Registrar en el Libro Gobierno de Objetos y Valores, los objetos y valores de los infractores.

**XII.** Entregar los objetos y valores retenidos, reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión o con cualquier otro medio idóneo, en un plazo no mayor de quince días naturales, posterior a este plazo la autoridad municipal podrá disponer de ellos, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

**XIII.** Remitir de manera inmediata ante las autoridades competentes, a las personas que porten armas prohibidas, sustancias tóxicas y psicotrópicos y por los daños que ocasionen en las instalaciones del Juzgado Cívico de conformidad con la normatividad local y federal correspondiente.

**XIV.** Remitir a la Secretaría de Finanzas las multas impuestas, no pagadas para que se inicie el respectivo procedimiento económico coactivo.

**XV.** Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**XVI.** El Juez Cívico Municipal dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará el respeto a la dignidad, los derechos humanos impidiendo en todo momento maltrato o abuso físico o verbal, incomunicación, o coacción psicológica en agravio de las personas infractoras o de aquellas que acudan al Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 15.** Las multas impuestas por el Juez Cívico, deberán de ser cubiertas ante la oficina recaudadora de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Para el caso de que el Juez Cívico imponga multas en días y horas inhábiles, tendrá la facultad de realizar el cobro de las mismas, previa utilización de un libro o talonario de los mencionados en el numeral anterior, el cual deberá de ser autorizado con firma y sello respectivo del Secretario de Gobierno; en el caso del talonario de multas, deberán de ser autorizados también por el Secretario de Finanzas.

El Juez Cívico Municipal tendrá la obligación de depositarlas en la caja recaudadora de la Secretaria de Finanzas a más tardar 48 horas después de haber realizado el cobro, mediante oficio y copia del talonario autorizado por Secretaria de Finanzas.

**Artículo 16.** Para ser Secretario del Juzgado Cívico Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

**I.** Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
**II.** Tener mínimo 20 años cumplidos al momento de su designación.
**III.** Ser estudiante de por lo menos el segundo año de licenciatura a fin.
**IV.** No contar con antecedentes penales.
**V.** Los demás que para el efecto señale el Manual de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 17.** Son obligaciones y facultades del Secretario del Juzgado Cívico Municipal:

**I.** Certificar con firma autógrafa y sello del Juzgado Cívico Municipal las actuaciones en que intervenga el Coordinador y los Jueces del Juzgado Cívico Municipal en ejercicio de sus funciones;

**II.** Resguardar y en su caso devolver bajo orden del Juez Cívico en turno los objetos y valores de los infractores. En el supuesto de que sean bienes retenidos se elaborarán boletas de registro correspondiente las cuales señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción e inventario general de todos y cada uno de los bienes y en su caso el destino o devolución de estos.

**III.** No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos que hubiesen sido utilizados para la comisión de alguna falta administrativa y aquellos que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables; se consideran

objetos peligrosos aquellos que no sean de aplicación en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir y/o ocasionar daños en propiedad ajena, se consideran objetos nocivos todos aquellos que son perjudiciales para la salud de las personas;

**IV.** Mantener el orden y el control de la correspondencia, archivos y registros del Juzgado Cívico Municipal;

**V.** Auxiliar al Juez Cívico Municipal en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico Municipal;

**VI.** Solicitar al custodio conduzca a los infractores que habrán de permanecer arrestados a las celdas del Juzgado Cívico Municipal para el cumplimiento del mismo, debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;

**VII.** Resguardar los libros de correspondencia, de infractores presentados por faltas administrativas y de remisiones de ingreso de detenidos;

**VIII.** Proporcionar información a los sistemas de localización de personas de las Fiscalía General del Estado de Querétaro, denominados Protocolo Alba, Alerta Amber y Locatel, sobre personas puestas a disposición del Juzgado Cívico Municipal; y

**IX.** Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.** Para ser miembro del equipo Médico que coadyuve con el Juzgado Cívico Municipal se requiere:

**I.** Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
**II.** Tener mínimo 22 años cumplidos.
**III.** Contar con Licenciatura en Medicina o carta de pasante y/o cursar mínimo el cuarto año de la carrera de Medicina.
**VI.** No contar con antecedentes penales.
**IV.** Los demás que para el efecto señale el Manual de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 19.** Serán facultades del personal médico del Juzgado Cívico o a falta de este de los paramédicos adscritos a la Secretaría de Gobierno,

**I.** Emitir valoraciones y/o dictámenes de su competencia respecto de las personas que siendo presentadas en el Juzgado Cívico Municipal así lo requieran, mismos que serán entregados al titular de dicha institución que se encuentre en turno;
**II.** Realizar las tareas que acordes con su profesión, para el buen funcionamiento del dicho Juzgado.

**Artículo 20.** El Juzgado Cívico Municipal a fin de brindar sus servicios a la ciudadanía, funcionarán las 24 horas del día durante todos los días del año; contando para ello con turnos de veinticuatro por cuarenta y ocho horas.

**Artículo 21.** El Juzgado Cívico Municipal a través del Secretario de Juzgado llevará el control de la información, la cual deberá estar organizada de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal, siendo la siguiente:

**I.** Registro de correspondencia, con orden progresivo asentando la entrada y salida de la misma;

**II.** Registro de infractores presentados por faltas administrativas; y

**III.** Remisiones de ingreso de detenidos.

**IV.** Registro de convenios celebrados por las conciliaciones realizados.

**Artículo 22.** El cuidado de los libros estará a cargo del Secretario del Juzgado; el Juez Cívico Municipal vigilará que las anotaciones correspondientes se hagan de forma minuciosa, ordenada y conforme a lo establecido en el Manual Interno de Procedimientos para el Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 23.** El Secretario del Juzgado Cívico Municipal deberá llevar un control de las remisiones inutilizadas, de las remisiones canceladas o en su caso extraviadas, debiendo mantener siempre un consecutivo para cada caso.

**Artículo 24**. La supervisión y vigilancia se llevara a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando así lo determine el Secretario de Gobierno y el Coordinador del Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 25.** En las diligencias de supervisión y vigilancia ordinarias deberá verificarse cuando menos lo siguiente:

**I.** Que exista correlación entre asuntos y libros;
**II.** Que la imposición de sanciones se realice en los términos del presente reglamento;
**III.** Que en todos los procedimientos se respeten los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales de los involucrados; y
**IV.** Que los informes a que se refiere este reglamento sean presentados en los términos del Manual de Procedimientos.

**Artículo 26.** Para una adecuada supervisión y vigilancia el Coordinador del Juzgado Cívico Municipal deberá:

**I.** Dictar las medidas necesarias e inmediatas para investigar las irregularidades en las detenciones arbitrarias que se cometan; así como cualquier abuso de autoridad dentro de la esfera de su competencia, haciendo del conocimiento al órgano de control interno para la determinación de la responsabilidad y sanción aplicable;
**II.** Tomar conocimiento y asentar lo conducente respecto de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos de su competencia; y
**III.** Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos que puedan constituir delito o dar lugar a responsabilidad administrativa por personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal, elementos de policía y demás funcionarios que intervengan.

**Artículo 27.** Las revisiones especiales deberán llevarse a cabo determinando siempre su alcance y contenido.

## CAPÍTULO III
## DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Artículo 28. Mediación:** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Juez Cívico durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.

**Conciliación:** El mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Juez Cívico podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

**Artículo 29.** Una vez que los Intervinientes acuerden sujetarse a la Conciliación, el Juez cívico hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que él desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión así como sus distintas fases; acto seguido, formulará las preguntas pertinentes a fin de que los Intervinientes puedan exponer el conflicto, plantear sus preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.

El juez cívico deberá clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen todos los aspectos negativos y las descalificaciones entre los Intervinientes, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso.

El Juez Cívico estará autorizado para proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para los Intervinientes y podrá proponer la alternativa que considere más viable para la solución de la controversia

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar un Acuerdo que consideren idóneo para resolver la controversia, el Juez Cívico lo registrará y lo preparará para la firma de los Intervinientes de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 30**. Todas las sesiones de conciliación serán orales y sólo se registrará el Acuerdo alcanzado, en su caso.

**Artículo 31.** Cuando una sesión no sea suficiente para que los Intervinientes se avengan, se procurará conservar su voluntad para participar y se les citará, de común acuerdo, a la brevedad posible para asistir a sesiones subsecuentes para continuar con la conciliación, siempre dentro del marco de lo que resulte razonable y sin que ello pueda propiciar el agravamiento de la controversia.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

### SECCIÓN PRIMERA
### INFRACCIONES

**Artículo 32.** Se consideran como infracciones al presente reglamento todas aquellas conductas descritas en las secciones señaladas en este artículo:

- **I.** Infracciones contra la propiedad, patrimonio personal y los servicios públicos;
- **II.** Infracciones contra la seguridad personal;
- **III.** Infracciones contra el patrimonio;
- **IV.** Infracciones contra el tránsito público;
- **V.** Infracciones contra la salubridad;
- **VI.** Infracciones contra el orden público.
- **VII.** Infracciones contra el desarrollo Urbano.
- **VIII.** Infracciones contra el Medio ambiente.

**Artículo 33**. Son responsables de las infracciones administrativas aquellas personas que llevan a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la paz social y la tranquilidad de las personas.

No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Querétaro y a los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

### SECCIÓN SEGUNDA
### INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 34.** Son infracciones que atentan contra la propiedad y los servicios públicos, las siguientes conductas:

- **I.** Usar inmoderadamente o dejar correr en demasía agua potable o sucia en la vía pública, siempre y cuando se cuente con los servicios de drenaje;
- **II.** Fumar o ingerir cualquier tipo de droga o sustancia enervante en vehículos de transporte público de pasajeros, oficinas públicas y en establecimientos cerrados dedicados a espectáculos y diversiones fuera del área señalada para tal efecto;

**III.** Cortar o maltratar o derribar o podar, las plantas, árboles, adornos, jardines públicos, así como las bancas o cualquier otro accesorio en las plazas públicas, parques o vía pública; Plantar, trasplantar y/o modificar los árboles, plantas, adornos y/o jardines públicos de parques, plazas públicas o vía publica sin previa autorización.

**IV.** Realizar cualquier actividad que afecte el sistema de drenaje y alcantarillado deteriorándolo o dañando su funcionamiento;

**V.** Realizar cualquier actividad que atente contra del sistema de alumbrado público y que puedan deteriorar su funcionamiento;

**VI.** Colocar publicidad de cualquier naturaleza en bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles públicos, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, o dañar intencional o culposamente estatuas, pinturas o monumentos colocados en cualquier lugar público;

**VII.** Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos, bardas, vehículos, vidrios, estatuas, monumentos, plazas públicas, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obra, banquetas o casetas telefónicas con cualquier objeto;

**VIII.** Para la realización de pintas o graffiti, se requerirá autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo; e

**IX.** Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

**X.** Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de **10 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o con cualquiera de las mencionadas en el capítulo III** del presente reglamento, **salvo la fracción I,** que será sancionada con multa de **20 hasta 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o arresto administrativo hasta por 36 horas.**

Cuando el delito de daños se cometa por medio de pintas de signos o grabados, mensajes o dibujos, sobre bienes de valor científico, histórico, cultural, edificios públicos, monumentos, equipamiento urbano o bienes de utilidad pública, el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal pondrá a disposición inmediata de la Fiscalía al acusado de dicha conducta.

## SECCIÓN TERCERA
## INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL

**Artículo 35.** Son infracciones que atentan contra la seguridad personal:

**I.** Arrojar contra una persona objetos, líquidos o cualquier sustancia que le moje, ensucie, dañe o moleste;

**II.** Emplear cualquier objeto en lugares públicos, que por su naturaleza denote peligrosidad y pueda generar un daño o lesión en los bienes o personas ahí reunidos;

**III.** Portar en todo sitio público rifles, pistolas deportivas, dardos peligrosos o cualquier otro objeto, que por las circunstancias del momento, pudiere poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía.

En los casos en que sea detenido el infractor en el momento por parte del personal de Seguridad Pública Municipal, los instrumentos u objetos señalados en el supuesto serán puestos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, en donde, de conformidad a lo señalado por este reglamento se dictaminará sobre su destino, dependiendo el tipo de calibre se remitirá a la Fiscalía;

**IV.** Solicitar con falsas alarmas, los servicios de emergencia, policía, bomberos o establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados o impedir de cualquier manera el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;

**V.** Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o hacer fogatas sin permiso de la autoridad, así como utilizar o manejar, en lugar público, combustibles, sustancias peligrosas o tóxicas que puedan poner en peligro la salud e integridad de las demás personas; y

**VI.** Colocar cables y postes en la vía pública que pongan en riesgo la integridad física de las personas sin la autorización municipal correspondiente.

Las infracciones descritas en el presente artículo **se sancionarán con multa de 10 a 300 la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

## SECCIÓN CUARTA
## INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO PERSONAL

**Artículo 36.** Son infracciones que afectan el patrimonio:

**I.** Cortar frutos de predios o huertos ajenos, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
**II.** Colocar publicidad de cualquier naturaleza en vehículos, bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles privados, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo;
**III.** Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles privados con cualquier objeto;
**IV.** Dañar, quitar o apropiarse de partes o accesorios de vehículos ajenos o del transporte público de pasajeros;
**V.** Introducir vehículos u objetos en propiedad privada, sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo; y
**VI.** Revender boletos de espectáculos, cuando se obtenga un lucro indebido.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con **multa de 15 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción IV será sancionado con arresto de hasta 36 horas o:

a) Multa por el equivalente de 50 a 180 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de diez mil pesos;

b) Multa por el equivalente de 181 a 365 veces la Unidad Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de diez mil pesos pero no de veinte mil pesos;

c) Multa por el equivalente de 366 a 725 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de veinte mil pesos pero no de cuarenta mil pesos;

d) Multa por el equivalente de 726 a 1275 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de cuarenta mil pesos pero no de setenta mil pesos;

e) Multa por el equivalente de 1276 a 2185 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de setenta mil pesos pero no de ciento veinte mil pesos;

f) Multa por el equivalente de 2186 a 3275 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de ciento veinte mil pesos pero no de ciento ochenta mil pesos; o

g) g) Multa por el equivalente de 3276 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, y hasta por el monto total del valor comercial del vehículo, cuando el monto del daño causado exceda de ciento ochenta mil pesos.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Sólo se conmutará el arresto, si además de los requisitos que señala el Reglamento (de justicia administrativa o su similar), el conductor responsable acredita su domicilio, señala domicilio en la cabecera municipal para oír y recibir notificaciones y menciona, en su caso, el domicilio del propietario del vehículo.

**Artículo 37.** La realización de las conductas descritas en la presente sección, podrá además derivar en los casos que así corresponda en responsabilidad civil o penal.

En los casos en que sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las multas y sanciones que previene este reglamento siempre fundando y motivando su actuar.

**SECCIÓN QUINTA**
**INFRACCIONES CONTRA EL TRÁNSITO PÚBLICO**

**Artículo 38.** Son infracciones que atentan contra el tránsito público:

**I.** Utilizar la vía pública para la realización de festejos, sin la previa autorización de la autoridad municipal correspondiente;

**II.** Obstruir las vías públicas y o banquetas con puestos de comestibles, talleres mecánicos o de cualquier otro tipo que impida el libre tránsito, sin contar con el permiso o la licencia de la autoridad competente;

**III.** Permitir que cualquier clase de ganado transite por las calles en zonas urbanas, sin la vigilancia debida de sus propietarios.
En los casos que los animales sean recogidos por la autoridad municipal serán depositados en el lugar que se determine para tal efecto, los propietarios deberán cubrir los costos durante todo el tiempo que permanezcan los animales en guarda;

**IV.** Destruir, quitar o alterar de algún modo las señales colocadas para indicar algún camino, peligro o signo de tránsito;

**V.** Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente, pudiendo ésta ordenar la demolición y el retiro de los topes o cubrir las excavaciones que hayan sido realizadas indebidamente, teniendo la facultad de iniciar el procedimiento económico coactivo contra el infractor por concepto de los daños causados;

**VI.** Reservar espacios de la vía pública, con el propósito de lucrar con ellos o de beneficiarse personalmente con los mismos, u ofrecerlos como estacionamiento a cambio de una propina o remuneración cualquiera.

**VII.** Privar las vías públicas o espacios públicos con construcción, posesión o alteración por parte del o los ciudadanos sin el permiso o licencia de la Autoridad Municipal competente.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de **10 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**

.

**SECCIÓN SEXTA**
**INFRACCIONES CONTRA LA SALUBRIDAD**

**Artículo 39.** Son infracciones que atentan contra la salubridad en general:

**I.** Permitir que corran hacia las calles, aceras, ríos o arroyos, las corrientes de líquidos que expulse cualquier fábrica, granja, establo, negocio u otros que utilicen o desechen substancias nocivas a la salud o contaminantes;

**II.** Mantener dentro de las zonas urbanizadas substancias pútridas o fermentables que pudieren dañar la salud de los vecinos;

**III.** Transportar cadáveres en vehículos que no estén expresamente destinados para ello, sin el correspondiente permiso de las autoridades competentes;

**IV.** Omitir la instalación de fosas sépticas o sanitarios provisionales en las obras de construcción, desde el inicio hasta su total terminación, para el uso de los trabajadores;

**V.** Mantener porquerizas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas, que de acuerdo al uso de suelo no sea compatible; y

**VI.** Arrojar animales muertos a las calles, lotes baldíos o lugares públicos.

**VII.** Arrojar Impregnar, emitir cualquier tipo de residuos en cualquier estado de la materia a la vía pública.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán **con multa de 20 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **salvo las fracciones I y II** que serán sancionadas con multa de **30 hasta 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA),** o en su caso arresto administrativo hasta por 36 horas.

**SECCIÓN SÉPTIMA**
**INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO**

**Artículo 40.** Son infracciones que atentan contra el orden público, las siguientes:

**I.** Escandalizar en instalaciones públicas, oficinas, dependencias o vía pública, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;

**II.** Ocultar a las autoridades o a sus agentes el verdadero nombre, apellido u ocupación habitual al ser requerido para ello;

**III.** Ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes, psicotrópicos, inhalar sustancias tóxicas o incitar al consumo de éstas o su distribución en lugares públicos no autorizados, independientemente de las sanciones previstas en las leyes penales;

**IV.** Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos;

**V.** Ocasionar molestias al vecindario con ruidos, sonidos o música con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos electrónicos de potente luminosidad;

**VI.** Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por la autoridad competente;

**VII.** Organizar espectáculos públicos, obteniendo un lucro de ello y sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal;

**VIII.** Escandalizar o causar alarma en cualquier reunión pública o casa particular, que ofenda o moleste a vecinos o transeúntes o cohabitantes;

**IX.** Orinar o defecar en vía pública;

**X.** Lanzar piedras, municiones o cualquier objeto en las calles, lo cual ponga en peligro la integridad física de las personas o sus bienes;

**XI.** Causar agravio a las personas en la vía pública, en actos cívicos, culturales o de diversión, valiéndose de expresiones físicas o verbales, actuando la autoridad únicamente a petición de la parte ofendida;

**XII.** Participar en riñas o agresiones de cualquier tipo, independientemente de la acción penal que pudiera resultar;
Si se determina al responsable o responsables de haber iniciado la contienda, se podrá incrementar la sanción, sin exceder los límites máximos permitidos por el presente reglamento;

**XIII.** Arrojar en cualquier espectáculo objetos que causen molestia, dañen la integridad física e impliquen un riesgo o peligro inminente;

**XIV.** Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en vía o lugares públicos, vehículos y lotes baldíos;

**XV.** Realizar sin autorización de la autoridad correspondiente, juegos de azar o de apuestas en público con fines de lucro;

**XVI.** Lucrar de cualquier forma abusando de creencias o ignorancia de las personas;

**XVII.** Faltar de palabra a las autoridades o a sus agentes, siempre que las palabras o conceptos proferidos no constituyan delito, pues en este caso deberán observarse las leyes de la materia;

**XVIII.** Faltar de obra a las autoridades o a sus agentes, por medio de actos que no constituyan delito;

**XIX.** Negarse a pagar la prestación de un servicio de transporte público. En los casos que sea pagado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de multas y sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar; y

**XX.** El uso de la violencia física o verbal en el interior de las celdas con fines lucrativos, de humillación o intimidación contra compañeros de celda, independientemente de la sanción por la falta administrativa que dio lugar a su arresto.

**XXI.** Manejar vehículos de motor por la vía pública, bajo la influencia del alcohol, consumir estupefacientes, psicotrópicos, inhalar sustancias tóxicas o incitar al consumo de éstas o su distribución.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán **con multa de 30 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, independientemente de las sanciones previstas en las leyes penales.

**SECCIÓN OCTAVA.**
**INFRACCIONES CONTRA EL DESARROLLO URBANO.**

**ARTÍCULO 41.-** Son infracciones que afecten el Desarrollo Urbano:
I.- Colocar rótulos en idioma distinto al español, sin la debida traducción de los mismos;
II.- Fijar rótulos salientes en la calle, salvo que los ordene algún precepto legal o con permiso por escrito de la Autoridad Municipal;
III.- Realizar obras y fijar anuncios publicitarios monumentales, que propicien la contaminación visual de los centros de población;
IV.- Fijar avisos, anuncios o propaganda en edificios o construcciones públicas, escuelas, monumentos históricos, artísticos o de ornato; arbotantes, kioscos, puentes, postes, árboles y demás bienes propiedad del Municipio;
V.- Fijar avisos, anuncios o propaganda en casas particulares, bardas o carteleras ajenas, sin el permiso expedido por la Autoridad Municipal y previo consentimiento del particular que debe de otorgarlo;
VI.- Realizar la construcción, demolición, reparación o remodelación de algún bien mueble sin la licencia o permiso correspondiente, expedido por la Autoridad Municipal;
VII.- Carecer del número oficial o nomenclatura que le corresponda a cada finca o predio, o no reponerlos cuando éstos falten o se hayan destruido;
VIII.- Omitir aislar con un cercado y con los señalamientos suficientes cualquier obra de construcción que ponga en riesgo la integridad física de los transeúntes;
IX.- Realizar el fraccionamiento del suelo, la subdivisión, renotificación o fusión de terrenos, sin la licencia respectiva expedida por la Autoridad Municipal;
X.- Llevar a cabo, sin la licencia expedida por la Autoridad Municipal, la construcción, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio;

XI.- Ejecutar obras de urbanización sin contar con la licencia que expida para tal efecto la Autoridad Municipal, y
XII.- Omitir mantener pintadas o encaladas las fachadas de os bienes inmuebles ubicadas en las zonas urbanas.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán **con multa de 30 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, independientemente de las sanciones previstas en las leyes penales.

**SECCIÓN NOVENA.**
**INFRACCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.**

**ARTÍCULO 42.-** Son infracciones que afectan en Materia Ambiental:

I.- Omitir la verificación vehicular de no emisión de gases y ruidos contaminantes;
II.- Provocar en la vía pública la expedición de humos, gases, ruidos, polvos y sustancias contaminantes;
III.- Utilizar la quema de basura como una práctica de limpieza de los lotes baldíos;
IV.- Quemar, tanto en la zona urbana como rural, cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otros productos similares;
V.- Transportar sin las medidas de seguridad correspondientes esquilmos agrícolas y desechos de los corrales;
VI.- Omitir lo propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en los centros de población, plantar, mantener y proteger los árboles de ornato que se ubiquen en las banquetas al frente de sus respectivos inmuebles;
VII.- Provocar de manera intencional un deterioro grave al equilibrio ecológico o al medio ambiente; independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que se ejerciten en su contra, y
VIII.- Realizar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios que afecte el equilibrio ecológico, ponga en riesgo la seguridad pública o cause daños a la infraestructura y equipamiento urbano, sin haber omitido previamente la licencia o permiso de la Autoridad Municipal.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán **con multa de 30 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, independientemente de las sanciones previstas en las leyes penales.

## CAPITULO V
## DEL CORRAL MUNICIPAL

**Artículo 43.** La autoridad Municipal a través del Juez Cívico, tendrá la obligación de cuidar, preservar, alimentar y atender a los animales que sean remitidos al corral Municipal, debiendo éste tramitar los insumos necesarios ante la Secretaría de Finanzas.
El corral municipal es el lugar destinado por el Secretario de Administración, para retener en forma provisional en cualquier animal, ya sea ganado mayor o menor, que se encuentre transitando libremente por la vía pública sin la vigilancia de su propietario o cuando los animales hayan ocasionado daños en propiedad municipal o de terceros.

La retención de los animales que se coloquen en los supuestos establecidos en el párrafo que antecede se realizara con el fin de imponer a los propietarios de los mismos la sanción administrativa que proceda y se cubran los daños causados. Previo avalúo de perito y/o opinión técnica así como la reclamación de la parte afectada.

**Artículo 44**. La autoridad municipal o las autoridades auxiliares municipales estarán facultadas para ordenar que los animales que transiten libremente y sin la debida vigilancia de su propietario por la vía pública o que hayan ocasionado daños en bienes propiedad del municipio o de terceros, sean remitidos para su depósito y custodia al Corral Municipal.

El particular que sufra una afectación en bienes de su propiedad, podrá acudir ante la Autoridad Municipal competente o ante las autoridades auxiliares municipales para que los animales que los hayan ocasionado, sean remitidos al Corral Municipal, siempre que estos continúen causando daños en los bienes de su propiedad.

**Artículo 45.** Cuando el animal que haya sido remitido al Corral Municipal cause daños en propiedad privada, el particular afectado deberá de comparecer ante el Juez Cívico Municipal para que formule la reclamación respectiva y solicite la reparación del daño causado.

El particular podrá optar por reclamar la reparación del daño causado a través del procedimiento establecido en el presente capitulo o solicitar al Juez Cívico Municipal que se dejen a salvo sus derechos para ejercitarlos en la vía y forma que estime conveniente.

Cuando el afectado no comparezca ante el Juez Cívico Municipal, se dejaran a salvo los derechos del particular para que proceda conforme a su derecho convenga.

En todos los casos el Juez Cívico Municipal tomara razón en autos levantándole acta respectiva.

**Artículo 46.** Cuando los daños se hayan causados en bienes de propiedad del Municipio la reclamación deberá de ser presentada por el Síndico Municipal o Representante Legal del Municipio levantando el Juez Cívico Municipal el acta correspondiente.

**Artículo 47.** La autoridad Municipal a través del Juez Cívico tendrá la obligación de cuidar, preservar, alimentar y atender a los animales que sean remitidos al corral municipal.

Debiendo el Juzgado Cívico tramitar los insumos necesarios ante la Secretaria de Finanzas para el cuidar, preservar, alimentar y atender a los animales que sean remitidos al corral municipal.

**Artículo 48.** El particular que sea el legítimo propietario del animal que sea remitido al Corral Municipal, tendrá la obligación de cubrir la sanción administrativa que establezca el presente reglamento así como la tarifa fijada en la Ley de Ingresos del Municipio.

De igual forma, deberá de pagar monto de los daños que se hayan causado en la propiedad municipal o de terceros previa reclamación del afectado: para tal efecto el Secretario de Finanzas designara al perito y/o técnico que se encargara de evaluar los daños ocasionados.

Los conceptos establecidos en el presente artículo deberán de ser cubiertos por la Secretaria de Finanzas antes de que se autorice la devolución y entrega del animal remitido al Corral Municipal.

**Artículo 49.** La Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal será la encargada de llevar el Libro del Corral Municipal, en donde se registraran a los animales que sean remitidos al Corral Municipal.

En dicho libro se asentaran los siguientes datos:

I.- Día y hora en que ingreso el animal Corral Municipal.
II.- Numero de animales que fueron remitidos, así como realizar la descripción de las características específicas de cada uno de ellos.
III.- Lugar en donde se encontró el animal o los datos de ubicación en donde se ocasionaran los daños, señalando el nombre y dirección de la persona que resultó afectada y una descripción de los daños afectados.
IV.- Autoridad Municipal o autoridad auxiliar municipal que ordeno que el animal fuera remitido al Corral Municipal.
V.- La descripción de la marca del fierro que tuviera impresa en la piel el animal, cuando sea posible señalar el nombre del propietario del animal.
VI.-Las de más condiciones y circunstancias que a juicio del encargado de la guardia de la Comandancia de Policía sean necesarias para describir el estado en que se recibió el animal.

**Artículo 50.** Inmediatamente que la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal registre el ingreso de un animal al Corral Municipal, rendirá un informe por escrito en el que se contengan los datos descritos del artículo anterior al Juez Cívico Municipal, para hacer su conocimiento la comisión de una infracción administrativa.

El Juez Cívico Municipal procederá a calificar la infracción administrativa cometida, en los términos previstos por el presente reglamento, así como la tarifa fijada en la Ley de Ingresos del Municipio.

En el supuesto que se hayan causado daños en bienes propiedad del Municipio o de terceros y sea presentada la reclamación correspondiente el Juez Cívico Municipal remitirá oficio dirigido al Secretario de Finanzas para que designe al perito y/o técnico que se encargara de evaluar los daños ocasionados.

**Artículo 51.** Cuando el particular que acredite ser el legítimo propietario del animal que fue remitido al Corral Municipal, se representa a reclamar la entrega de su animal, deberá de comparecer ante el Juez Cívico Municipal, para que se determine el monto de los conceptos señalados en el artículo 50 del presente reglamento. El particular deberá de cubrir la cantidad fijada por el Juez Cívico Municipal las oficinas de Secretaria de Finanzas dicho pago deberá de efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se calificó la infracción administrativa. Se determinó la tarifa fijada en la Ley de Ingresos del Municipio y los daños causados.

Cundo no se efectúe el pago dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede particular estará obligado a cubrir la tarifa que se sigan generando hasta el momento que se cubra el monto de la infracción administrativa y los daños causados.

**Artículo 52.** En el supuesto que el propietario del animal no se presente ante la autoridad competente para reclamar la entrega del animal dentro del plazo que exceda de diez, días hábiles contando a partir de la fecha en que se remitió el animal al Corral Municipal, el Juez Cívico Municipal mandara citar al particular que sea el propietario o quién de acuerdo con la marca o fierro, el propietario para que comparezca el día y hora en que para tal efecto determine la autoridad competente apercibiéndolo en los términos de la Ley. La autoridad competente deberá de tomar razón del citatorio enviado, así como de la copia del mismo debidamente firmada por el propietario del animal, si el particular se niega a recibir o firmar el citatorio se asentara dicha circunstancia sin que ello altere la validez y efectos de la citación realizada.

**Artículo 53.** Si el particular comparece el día y hora fijado por la autoridad competente y acredita ser el propietario del animal remitido al Corral Municipal, el Juez Cívico Municipal procederá a determinar el monto de los conceptos establecidos en el artículo 50 del presente reglamento, para que el particular proceda a cubrir dicha cantidad ante la Secretaria de Finanzas.

La entrega del animal se autorizara hasta el momento en que se cubra su totalidad la cantidad fijada por el Juez Cívico Municipal.

**Artículo 54.** Cuando trascurra el plazo señalado en el artículo 57 del presente reglamento y el particular no cubra la cantidad fijada en el artículo que antecede, el Juez Cívico Municipal remitirá el expediente al Secretario de Finanzas para que inicie el procedimiento de ejecución fiscal en contra del propietario del animal que fue remitido al Corral Municipal, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 55.** Si el particular no comparece el día y hora fijado en autos, el Juez Cívico Municipal procederá a determinar los conceptos establecidos en el artículo 50 del presente reglamento.

Para tal efecto, levantara el acta administrativa respectiva y remitirá el expediente al Secretario de Finanzas para que proceda a requerir el particular del pago de la cantidad que haya fijado en autos, ejercitando en su contra el procedimiento de ejecución fiscal que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 56.** Cuando se desconozca o no pueda determinar quién es el propietario del animal que fue remitido al Corral Municipal el Juez Cívico Municipal determinara los conceptos señalados en el artículo 50 del presente reglamento levantando el acta administrativa correspondiente.

De igual forma remitirá el expediente al Secretario de Finanzas para que trascurrido el plazo señalado en este reglamento proceda al remate en subasta pública de los animales que fueron remitidos en el Corral Municipal y no fueron reclamados por el legítimo propietario.

**Artículo 57.** Los animales que sean remitidos al Corral Municipal, solo podrán permanecer en este lugar por el lapso de un mes.

Durante este término el particular que acredite ser un legítimo propietario deberá de cubrir la cantidad que haya fijado el Juez Cívico Municipal en los términos previstos por el presente reglamento.

En los supuestos establecidos en los artículos 54 y 55 del presente reglamento, los animales remitidos al Corral Municipal podrán permanecer en este lugar hasta el momento en que concluya el procedimiento de ejecución fiscal que haya iniciado en contra del propietario del animal o que este cubra la totalidad del monto en que se le reclama.

El plazo señalado en el presente artículo, comenzaran a correr a partir del día siguiente en que haya ingresado el animal al Corral Municipal.

**Artículo 58.** Trascurriendo el termino señalado en el artículo que antecede, sin que se haya presentado alguna persona a reclamar el animal remitido al Corral Municipal o cuando se haya decretado el embargo y remate del mismo mediante el procedimiento de ejecución fiscal siguiendo en contra de su propietario, el Secretario de Finanzas ordenara que el animal sea vendido en subasta pública.

Para tal efecto, nombrara a un perito y/o técnico en la materia para que determine el valor comercial del animal, fijando para tal efecto el plazo en cual deberá de rendir el peritaje y/o documento respectivo.

El valor que se determine en el peritaje y/o documento rendido, servirá de base para efectuar la subasta en los términos señalados en el presente reglamento.

**Artículo 59.** Rendido el peritaje u opinión técnica, el Secretario de Finanzas procederá a fijar día y hora para que se lleve a cabo la venta del animal en subasta pública, la cual se realizara en el lugar que determine para tal efecto la autoridad competente.

La fecha fijada para realizar la subasta pública, deberá de hacerse el conocimiento del público en general, para lo cual el Juez Cívico Municipal ordenara la publicación de la convocatoria para la subasta pública respectiva en los estratos de la autoridad, competente en los lugares visibles del Palacio Municipal y en las delegaciones y subdelegaciones municipales.

**Artículo 60.** La publicación de la convocatoria para la subasta pública deberá de efectuarse con diez días de anticipación a la fecha que se haya fijado en autos para:

I.-Lugar, día y hora en que será a cabo la subasta pública.
II.-Clase de ganado o animal que se pretende subastar, precisando el número de animales que se pondrán a la venta pública, así como las características particulares de los mismos.
III.- Fijar la postura legal que servirá de base para la subasta pública, la cual será del cincuenta por ciento del valor de avalúo que se haya rendido en autos.
IV.-Las demás que a juicio del Secretario de Finanzas sean necesarias para realizar la subasta pública del animal retenido en el Corral Municipal.

**Artículo 61.** Cuando el valor de avalúo del animal que será vendido en subasta pública sea mayor a **500 (quinientas) veces la unidad de Medida y Actualización (UMA)** en el Municipio de Colon, la convocatoria para la subasta se publicara en el periódico local de mayor circulación si lo hubiera, dos veces con intervalos de siete días.

**Artículo 62**. Para invertir como postores en la subasta pública, los particulares deberán de presentar por escrito sus ofertas en sobre cerrado y depositar el veinte por ciento de la cantidad fijada como postura legal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven en la subasta.

Dicha garantía se deberá de depositar ante la Secretaria de Finanzas quien expida el comprobante respectivo, mismo que deberá de ser presentado por el interesado al momento de comparecer a la celebración de la subasta pública.

**Artículo 63.** El depósito de la garantía señalada en el artículo que antecede, podrá efectuarse hasta el momento en la cual inicie la subasta pública.

Cuando a pesar que el interesado en participar en la subasta pública, haya presentado su propuesta en los términos previstos por el presente reglamento, si omite a depositar la garantía fijada en el artículo 62 del presente ordenamiento municipal, su propuestas se tendrá por no presentada y no podrá intervenir en el desarrollo de la subasta pública.

**Artículo 64.** El Juez Cívico Municipal será la autoridad competente para recibir y resguardar las posturas que por escrito presenten los particulares que deseen intervenir como postores en la subasta pública.

La autoridad competente deberá de tomar razón de las propuestas recibidas en sobre cerrado, señalando el día y hora en que se presentaron, así como también si se exhibió la cantidad fijada como garantía.

**Artículo 65.** La postura que el particular presente por escrito en sobre cerrado se deberá de contener los siguientes requisitos:

I.-Descripción del animal por el cual interviene en la subasta.
II.-Cuando se interese por dos o más animales, los deberá de describir en forma individual.
III.-Señalar la oferta que presenta cada uno de los animales que serán objeto de la subasta.
IV.-La propuesta que presenta deberá de estar firmada por el particular que la realice.

En la carátula del sobre, particular deberá de asentar su nombre domicilio, así como la fecha en la cual se llevara a cabo la subasta pública.

La falta de alguno de los requisitos o condiciones previstas en el presente artículo, propiciara que la autoridad competente tenga por no presentada dicha postura.

**Artículo 66.** Los particulares que estén interesados en intervenir en la celebración, de la subasta pública: podrán presentar sus posturas por escrito en sobre cerrado hasta antes del momento en que se inicie la subasta pública, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones establecidas para tal efecto en el presente capitulo.

**Artículo 67.** El procedimiento administrativo para llevar a cabo la subasta pública de los animales que hayan sido retenidos en el Corral Municipal, se ajustara a los términos, condiciones y circunstancias que establecen en el presente reglamento. El Secretario de Finanzas es la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia en el cual se lleva a cabo la subasta pública de los animales que se coloquen en los supuestos contemplados en el presente capitulo, para lo cual se auxiliara del Juez Cívico Municipal, quien realizara las funciones de oficial secretario.

**Artículo 68.** El Secretario de Finanzas tendrá la obligación de levantar acta circunstancia de la celebración de la subasta pública.

En la misma, se asentaran todas las incidencias y pormenores que se susciten en el desarrollo de dicha diligencia, preciando la o las personas a favor de quienes se adjudicaron los animales que fueron subastados.

El acta en donde se haga constar la celebración de la subasta pública, deberá de ser firmada por todas las personas que en ella intervinieron, si alguna persona niega su firma se asentara dicha circunstancia en la acta respectiva sí que ese hecho invalide el acto consignado en la misma.

**Artículo 69.** Iniciada la diligencia en la cual se llevara cabo la subasta pública, el Secretario de Finanzas procederá a señalar a los particulares que presentaron su postura por escrito en el sobre cerrado, en el orden en las que las mismas fueron presentadas a la autoridad competente.

De encontrarse presente el postor, se procederá a tomar en autos sus generales para el supuesto de que el postor no haya comparecido a la subasta pública, se hará constar esta circunstancia en el acta respectiva.

**Artículo 70.** La autoridad competente señalara a los particulares que depositaron la cantidad fijada en el artículo 62 del presente reglamento, para garantizar las obligaciones que se deriven de la adjudicación de los bienes objeto de la subasta pública.

Cuando no se haya depositado la garantía señalada en el párrafo anterior, si se encuentra presente el particular que se desea intervenir como postor, el Secretario de Finanzas lo requería para que en ese momento exhiba dicha garantía en los términos previsto por el presente reglamento.

En el caso que el postor no se encuentre presente se hará constar dicha circunstancia y su propuesta se tendrá por no presentada.

**Artículo 71.** En presencia de los postores, el Secretario de Finanzas procederá a mencionar el número de clase y características de los animales que serán subastados; precisando el valor que se les asigno a cada uno de ellos en lo particular, así como también fijara la postura legal que le corresponda a cada animal que será objeto de la subasta pública.

Acto seguido, la autoridad competente procederá abrir las propuestas presentadas en el sobre cerrado por los postores.

**Artículo 72.** La apertura de los sobres se realizara en el orden en que fueron presentados ante el Juez Cívico Municipal, determinando quienes ofrecieron la postura legal fijada en autos. Concediéndoles el derecho a intervenir en la puja que se lleva a cabo en el desarrollo de la subasta pública.

Las propuestas que se hayan presentado fijando una cantidad inferior a la postura legal, se tendrán por no presentadas asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva que levanta la autoridad competente.

**Artículo 73.** Enterando de las propuestas presentadas por los particulares, el Secretario de Finanzas procederá a determinar quién fue el postor que ofreció el mejor precio sobre cada uno de los animales que son objeto de la subasta pública, dicha cantidad se considerará como el precio base para realizar la adjudicación correspondiente.

Acto seguido, la autoridad competente concederá el uso de la voz de cada una las personas que intervienen como postores para que manifiesten si mejora el precio base para la adjudicación que se haya determinado en autos.

**Artículo 74.** En el supuesto de que ninguno de los postores mejore el precio base para la adjudicación, la autoridad competente asentara en el acta respectiva esta circunstancia y procederá a adjudicar el animal subasto al mejor postor.

**Artículo 75.** Cuando uno o más postores ofrezcan una cantidad superior a la que sirve de precio base para la adjudicación, el Secretario de Finanzas concederá el uso de la voz a los postores que hayan mejorado el precio de la base inicial para que expresen si mejoran el último precio más alto que se haya ofrecido.

Cuando no se mejore el último precio más alto ofrecido por alguno de los postores la autoridad competente tomara razón de dicha circunstancia y precederá adjudicar el animal subastado a la persona que se haya ofrecido el precio más alto.

**Artículo 76.** Una vez que se haya adjudicado los animales objeto de la subasta pública, la autoridad competente procederá a dar por concluida dicha diligencia levantando el acta respectiva la cual será firmada por todas las personas que intervinieron en dicho acto.

Cuando una o más personas que se nieguen a firmar el acta administrativa se harán constar dicho circunstancia en autos sin que esta circunstancia se altere de valor dicho documento.

**Artículo 77.** Inmediatamente que concluya la subasta pública, los particulares que hayan otorgado la garantía que establece el artículo 62 del presente reglamento pondrán solicitar la devolución de cantidad exhibida.

Exclusivamente podrán solicitar la devolución de la garantía aquellos postores quienes no se les hayan adjudicado ningún animal subastado.

**Artículo 78.** Cuando se haya fijado día y hora para que se lleve a cabo la subasta pública, esta se suspenderá o podrá suspenderse cuando se presente alguna de las circunstancias que a continuación se expresa:

I.-Cuando no se haya citado a los particulares para que intervengan como postores en los términos fijados por el presente reglamento.
II.-Cuando la publicación de la convocatoria para la subasta pública, no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del presente reglamento.
III.-Cuando antes de que inicie la subasta pública, quien acredite ser propietario del animal objeto de la subasta pública, se presente ante la autoridad competente y cubra la sanción administrativa, la tarifa fijada en la Ley de Ingresos del Municipio y en su caso los daños que se hubieran causado a la propiedad municipal o terceros.

En el caso de las fracciones I y II del presente artículo la autoridad competente fijara un nuevo día y hora para que se lleve a cabo la subasta pública y ordenara que se cite a los interesados en intervenir como postores de conformidad con lo establecido en presente artículo.

**Artículo 79.** El Secretario de Finanzas tendrá la facultad de decretar que la subasta pública se declare desierta cuando el día y hora fijando en los autos para tal efecto, se presente algunas de las siguientes circunstancias:

I.-Cuando no se presente ninguna propuesta por escrito en sobre cerrado.

II.-Cuando de haberse presentando alguna propuesta, no se exhibió la cantidad fijada como garantía en los términos previstos por el artículo 58 del presente reglamento.
III.-Cuando de haberse presentando alguna propuesta y se haya otorgado la garantía respectiva, la propuesta formulada no cubra la postura legal.

En este supuesto la autoridad competente procederá a fijar un nuevo día y hora para que se lleve a cabo las ventas de los animales en subasta pública, en los términos previstos por el presente reglamento.

**Artículo 80.** Cuando efectuada la subasta pública, existe unos varios animales que no fueron adjudicados a ningún postor, el Secretario de Finanzas procederá a fijar un nuevo día y hora para que se lleve a cabo la subasta pública que correspondiente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el siguiente capítulo.

**Artículo 81.** Una vez que el Secretario de Finanzas haya decretado la adjudicación a favor del mejor postor en la subasta pública respectiva, fijara un término de tres días hábiles para que cubra la cantidad en la cual subasto el animal, el término empezara a correr a partir del día siguiente en que se celebró la subasta.

El pago respectivo se realizara en la Secretaria de Finanzas quien extenderá el recibo correspondiente, en el cual deberá de ser exhibido ante el Juez Cívico Municipal, quien tomara razón de esta hecho en autos y anexara una copia debidamente cotejada.

**Artículo 82.** Exhibido el recibo de pago señalado en el artículo que antecede el Secretario de Finanzas enviara el expediente al Presidente Municipal para que revise las constancias procesales y verifique que se cumplieron con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Si se cumplieron con las formalidades establecidas para la venta de los animales en la subasta pública, el Presidente Municipal aprobara la subasta realizada y declarada firme la adjudicación por el Secretario de Finanzas.

En el supuesto de que no se haya cumplido el procedimiento fijado en el presente capitulo, el Presidente Municipal ordenara al Secretario de Finanzas que reponga el procedimiento y se cumpla con las disposiciones contenidas en presente ordenamiento municipal.

**Artículo 83.** Una vez que el Presidente Municipal haya aprobado y declarada firme la adjudicación de los animales subastados, el Secretario de Finanzas otorgara la posesión material y jurídica del animal subastado al adjudicatario.

De igual forma otorgara la factura o constancia en la que se haga constar la venta realizada al favor del particular a quien se adjudicó el animal subastado.

**Artículo 84.** Para el supuesto que el adjudicatario del animal subastado no cumpla con lo establecido en el artículo 81 del presente reglamento, el Secretario de Finanzas remitirá el expediente al Presidente Municipal especificando el incumplimiento en que incurrió el particular al no haber realizado el pago de la cantidad en que la cual se subasto el animal dentro del término fijado para tal efecto.

El Presidente Municipal revisara las constancias procesales y de no existir el comprobante de pago respectivo, decretara que se haya efectiva la garantía otorgada por el particular, dejando sin efectos la adjudicación realizada en autos y ordenara a la autoridad competente que procederá a señalar nuevo día y hora para que se lleve a cabo la subasta pública, correspondiente en los términos previstos por el presente reglamento.

**Artículo 85.** De la cantidad que se cubra por concepto de pago del animal que fue objeto de la subasta pública, el Secretario de Finanzas ordenara que de cubra la sanción administrativa impuesta, así como la tarifa fijada en la Ley de Ingresos del Municipio por la retención del animal en el Corral Municipal.

Para tal efecto, solicitara al Jue Cívico Municipal que cuantifique los conceptos señalados el párrafo que antecedente, desde el momento en que ingreso el animal al Corral Municipal y hasta la fecha en que se realizó el pago ante la Secretaria de Finanzas.

**Artículo 86.** En el supuesto de que se haya causado daños en propiedad del Municipio o de terceros y se hubiera presentado la reclamación respectiva, después de cumplir con lo dispuesto en el artículo antecedente, el Secretario de Finanzas ordenara que se cubra la cantidad que se haya fijado para la reparación del daño ocasionado.

**Artículo 87.** El Secretario de Finanzas determinara la cantidad que resulte de disminuir el monto de la sanción administrativa impuesta, la tarifa que se haya generado por la retención del animal en el Corral Municipal así como de los daños causados quedara a disposición del propietario del animal subastado.

El particular podrá solicitar al Secretario de Finanzas la devolución de la cantidad señalada en el párrafo que antecede, siempre que acredite que es legítimo propietario del animal subastado y se levante la constancia correspondiente.

**Artículo 88.** Cuando la cantidad que se cubrió por la venta del animal subastado no es suficiente para cubrir los conceptos establecidos en los artículos 86 y 87 del presente reglamento, el Secretario de Finanzas procederá a requerir de pago al propietario del animal que fue remitido al Corral Municipal, para que cubra la cantidad que se adeude por tales conceptos.

Para tal efecto ejercitara en contra del particular el procedimiento de ejecución fiscal que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

## CAPITULO VI
## OPERATIVO ALCOHOLÍMETRO

**Artículo 89.** Manejar vehículos de motor por la vía pública, bajo la influencia del alcohol es una infracción que se sanciona bajo el presente reglamento con independencia a que la conducta pueda ser constitutiva de delito y se sancione como tal.

**Artículo 90.** El objeto es la prevención y control en la conducción de vehículos automotores bajo los efectos del alcohol, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los puntos de control de alcoholimetría son considerados una herramienta eficaz para la aplicación de la Ley, ya que ello implica elevar la percepción de ser sancionado por conducir en algún nivel de ingesta de alcohol, así como el no permitir que las personas conduzcan bajo los efectos del mismo.

**Artículo 91.** Las ubicaciones de los puntos de control de alcoholimetría deben determinarse considerando las investigaciones y datos generados por la Secretaría, asegurando la confidencialidad de los puntos de acuerdo al tipo de operativo que se realice. De manera enunciativa más no limitativa, el operativo aleatorio tiene el objetivo de evitar situaciones de riesgo para el punto de control.

**Artículo 92.** La aplicación de la prueba de alcoholimetría debe de contar con un rango de calidad, tanto técnica como operativa, que permita otorgar un proceso que respete el marco jurídico, como los derechos fundamentales de los ciudadanos y de los involucrados en el proceso.

**Artículo 93.** Determinar el nivel de alcohol en el conductor por medio de la aplicación de examen de alcoholimetría, por medio de aire espirado.

**Artículo 94.** Conductores que se encuentren en el puesto de control dentro del Municipio de Colón y que en flagrancia se detecte aliento alcohólico o se encuentran bajo los efectos de alcohol.

**Artículo 95.** Se llevará un registro y resguardo de la documentación que acredite la concurrencia de las infracciones cometidas al reglamento, en los casos de infractores reincidentes en la conducción de vehículos bajo la ingesta de alcohol.

**Artículo 96.** La Integración, control y resguardo de base de datos generada a partir de la comisión y aviso de la emisión de la cédula de notificación de infracción al reglamento, además, en el desarrollo y funciones del operativo, se deberán instalar tres zonas dentro del punto de control:

**a)** Zona de Prevención (a una distancia mínima de 90 metros);
**b)** Zona de Aplicación de la Prueba (a una distancia de 25 metros):
**c)** Zona de Seguridad (a una distancia mínima de 15 metros después de zona de aplicación de las pruebas).

**Zona de Prevención:** Es el área que sirve para anunciar al conductor sobre la instalación de un punto de alcoholimetría. La primera señalización que encontrará, será un señalamiento restrictivo de límite de velocidad de 40 km/h máximo, en donde se colocará dos auto patrulla con sus códigos luminosos encendidos para avisar y prevenir a los conductores que se aproximan a un punto de revisión; la segunda señalización será un señalamiento restrictivo de límite de velocidad de 20 km/h máximo, que será ubicada a los 60 metros de la zona de aplicación de la prueba en donde se colocará el anuncio o mata de punto de control. La tercera señalización será un señalamiento restrictivo de límite de velocidad de 10 km/h máximo y estará ubicado a 30 metros del inicio de la zona de aplicación de la prueba.

**Accesorios de la Zona Preventiva:**

**1.** Al menos 30 trafitambos, los cuales deberán tener elementos retro reflejantes, grado diamante. Deberán ser distribuidos cada 5 metros en la zona preventiva y cada dos metros en la zona de aplicación, para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía.
**2.** Al menos 4 luces destelladoras.
**3.** Lonas con mensajes informativos.
**4.** Paletas con el señalamiento respectivo de “alto” y “siga”.
**5.** Banderas para disminuir la velocidad.
**6.** Al menos dos reductores de velocidad (ubicados entre las señales restrictivas fijas de límites de velocidad).
**7.** Al menos una planta de luz y una fuente eléctrica de acceso.
**8.** Torres de iluminación (mínimo 2)
**9.** Mínimo 2 auto patrulla.

En esta zona también se llevará a cabo la selección de los vehículos y conductores a los que se realizará su infracción de tránsito correspondiente, para lo cual, es necesario asignar un elemento responsable de dicha función. Se sugiere que el personal asignado a la zona preventiva sean 2 policías, uno de ellos será el responsable de guiar a los conductores y el otro estará prestando la seguridad.

**ZONA DE APLICACIÓN:** El objetivo principal de esta zona es llevar a cabo la prueba de alcoholimetría para determinar la presencia de alcohol en el conductor.

Accesorios de la zona de aplicación de la prueba.

**1.** Por lo menos 6 equipos de alcoholimetría.
**2.** Dos impresoras.
**3.** Las boquillas necesarias para garantizar las pruebas requeridas.
**4.** Papel térmico para la impresora.
**5.** Formatos aplicables.
**6.** Pilas que requieren los equipos de alcoholimetría.
**7.** Papelería y artículos de oficina necesarios para el desarrollo de las funciones (bolígrafos, lápices, hojas, etc.).
**8.** Dos computadoras.
**9.** Mínimo una mesa de trabajo.
**10.** Mínimo 6 sillas.
**11.** Un contenedor para la basura.
**12.** Mínimo tres lámparas de mano.

**ZONA DE SEGURIDAD:** El objetivo de la zona de seguridad es garantizar, tanto a los participantes que se encuentren en los puntos de control y a la ciudadanía, una segura protección con el fin de salvaguardar la integridad de los ahí presentes, y a su vez, evitar que ingresen terceras personas en el área. Asimismo, se ubicará a un elemento operativo, cuya función será dar salida a los vehículos que ingresaron al filtro, con la responsabilidad de no generar congestionamiento o percances. De igual forma, habrá policías resguardando todo el perímetro del montaje.

**Artículo 97.** El Inicio de la prueba en su etapa cualitativa, se realizará a todos los conductores ingresados al punto de control a través del TOA. La etapa cualitativa para detectar alcohol en aliento será sólo referencial; de resultar positiva, se continuará con la presentación al juez para la aplicación de la segunda prueba de alcoholimetría, mediante la cual se determinará la cantidad de alcohol por aire espirado.

**Artículo 98.** El procedimiento para la prueba cualitativa, se deberá realizar de la siguiente manera:

- Con un saludo y presentación del TOA, (Buenos Días, Tardes, Noches) “lo invito a encender sus luces intermitentes y a apagar su vehículo.”
- Informará al conductor sobre el operativo que se está realizando, para lo cual solicita de su colaboración y aceptación de la misma. “Estamos llevando a cabo el programa “Control de Alcoholimetría” por lo que vamos a pedir su cooperación para realizarle una prueba muy sencilla que consiste en que; sople hacia el equipo de medición, el cual nos indicará si existe presencia de alcohol en el aliento”.
- Después de realizada la prueba, el encargado tendrá que mostrar al conductor el resultado presentado en la pantalla del alcoholímetro, sea positivo o negativo, ya que es una etapa cualitativa. En caso de no detectar la presencia del alcohol se le dará el libre paso, invitándolo a que use el cinturón de seguridad y dándole gracias por su cooperación.

**Artículo 99.** En caso de que esta etapa resulte positiva, se debe proceder de la siguiente manera:

**1.-**Indicar al conductor que le proporcione sus documentos (licencia, tarjeta de circulación, póliza de seguro), ingrese su vehículo al área de seguridad, apague el motor, cierre su vehículo, lleve consigo las llaves y posteriormente se traslade al área de aplicación de la etapa cuantitativa, donde se realizarán los siguientes pasos:

**a.** El TOA designado, en presencia del Juez, realizará la etapa cuantitativa, saludará al conductor, le informará que, debido a que se le detectó alcohol en el aliento, se procederá a la etapa cuantitativa, explicando que se le aplicará una prueba para medir el grado de alcohol en el aliento espirado, mediante el equipo de medición denominado alcoholímetro con el objeto de determinar el nivel del mismo.

**b.** Se le deberá informará en cuánto tiempo aproximadamente se tardará el análisis que se le realizará a través del aparato de alcoholimetría.

**c.** Se le deberá indicar al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado.

**d.** Se mostrará y explicará que la boquilla es nueva, que se encuentra empaquetada individualmente y que, por cuestiones de higiene, en ningún momento se toca la boquilla sin el empaque protector. Se le explicará que debe estar de pie para dar la muestra de aire espirado, que deberá inhalar hondo y soplar el tiempo necesario hasta que se le indique.

**e.** En caso de que el conductor no sople de manera adecuada o con la suficiente continuidad, el aplicador de la prueba le debe informar que, de no cooperar y seguir las indicaciones, se procederá conforme a la normatividad correspondiente. En ese tenor se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría.

**f.** Cuando el alcoholímetro no registre algún nivel de alcohol en aire espirado o no rebase el límite permitido, se le comunicará al conductor el resultado, mostrándole la pantalla del aparato de alcoholimetría; se le invitará a no ingerir bebidas alcohólicas si va a conducir, se le agradecerá su participación y se le invitará a abordar su vehículo, entregándole sus documentos para darle el paso de salida.

**g.** En caso de que el resultado de la prueba realizada al conductor rebase el nivel de alcohol por aire espirado permitido en el Reglamento, se le comunicará el resultado mostrándole la pantalla del equipo, se realizará la Boleta de Presentación que contendrá como mínimo: los generales del presentado, la hora, lugar y día de la presentación, nombre y número económico del oficial que presenta; el infractor tendrá que ser trasladado con el Juez en compañía del elemento de seguridad pública.

**h.** En presencia del Juez, el TOA le practica la prueba de alcoholimetría confirmatoria, indicando al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado. Se mostrará y explicará que la boquilla es nueva, que se encuentra empaquetada individualmente y que, por cuestiones de higiene, en ningún momento se toca la boquilla sin el empaque protector. Se le explicará que debe estar de pie para dar la muestra de aire espirado, que deberá inhalar hondo y soplar el tiempo necesario hasta que se le indique. Se deberán integrar en la orden de servicio correspondiente los comprobantes de ambas pruebas.

**I.** Una vez realizado lo anterior se dará inicio a la audiencia de calificación, previa lectura de sus derechos, se le hará mención que se encuentra ante un Juez Cívico, el cual sanciona faltas administrativas al Reglamento en su apartado de alcoholimetría, y que el procedimiento es el siguiente:

**2.-** Se le informara que el defensor particular o persona de confianza que él infractor designe, lo asistirá en el desarrollo de la audiencia, para ello tiene derecho que se le proporcionen las facilidades para que realice hasta tres llamadas telefónicas, para informar de su situación dentro de un plazo que no excederá de una hora.

**3.** Se le dará el uso de la voz al oficial de policía que lo presenta, para que manifieste el motivo por el cual lo presenta.

**4.** Posterior se le dará el uso de la voz al presentado para que manifieste si es cierto o no la conducta, por la cual lo están presentando o manifieste lo que a su derecho convenga.

**5.** Se le concede el uso de la voz al defensor particular o persona de su confianza, para su defensa.

**6.** En caso de acreditarse la falta, se le informara de la sanción correspondiente y que se hizo acreedor de una multa u horas de arresto según lo establece el reglamento.

**7.** En el supuesto que el conductor cuente con una persona que esté en condiciones de conducir el vehículo en términos de lo señalado en el Reglamente de Tránsito y demás disposiciones aplicables, con plena autorización del conductor, se le hará la entrega del vehículo solicitándole, para que quede asentado en el informe policial: licencia de conducir vigente e identificación oficial con fotografía.

**8.** Si la persona a la que se refiere el párrafo que antecede presenta aliento alcohólico, ésta será valorada por el personal del punto de revisión y dependiendo del resultado se determinará si procede o no la entrega del vehículo; en caso de no proceder la entrega, el jefe del punto de revisión (Secretario y/o Director), solicitará los servicios de la grúa para que sea remitido al depósito asignado en turno, realizando el inventario correspondiente, así como el procedimiento a seguir por parte de la Secretaria.

**9.** En el caso de multa se podrá hacer el pago en la caja recaudadora del Juzgado Cívico misma que deberá se estar en servicio las 24 horas de los 365 días del año, cuando el infractor esté en condiciones de hacer el pago. Asimismo, si el infractor no cuenta con el monto de la multa podrá llamar a un tercero para efectos de realizar el pago de la misma.

**10.** Se traslada a las celdas, señaladas por el Juez Cívico en turno o bien el Coordinador para dar cumplimiento al arresto correspondiente, para lo cual se seguirán las siguientes medidas de seguridad con el fin de proteger la integridad de los policías, personal del operativo y del mismo infractor:

**11.** Una revisión física corporal por parte del Policía al infractor, debiendo ser superficial, discreta y por personal del mismo género, en busca de alguna arma o elemento que pueda generar una lesión.

**12.** La colocación de los aros aprehensores para el traslado, en excepción a los menores de edad, siempre y cuando no violente ni verbal, ni físicamente la integridad propia y de terceros.

**13.** En caso de que el conductor infractor agreda o ponga en peligro la seguridad del operativo, terceros o el personal que esté laborando en el punto de control, podrá aplicarse uso racional de la fuerza, proporcional a la resistencia del infractor, para evitar una situación de mayor riesgo.

**14.** A la llegada al Juzgado Cívico, pasará con el personal médico para la elaboración del parte médico correspondiente, debiendo informar al personal de custodia si existe algún impedimento con su salud, para que cumpla con su arresto.

**15.** El encargado del área, realizará el resguardo de pertenencias de los infractores presentados, en presencia de un custodio de barandilla, el cual retirará todos los objetos de valor y los que puedan generar algún daño al infractor o a sus compañeros de celda.

**16.** A su ingreso se le asigna la celda correspondiente para el cumplimiento de su arresto, se le proporcionarán los alimentos y enseres (cobijas, colchoneta) para su estancia, así como material impreso tendiente a la disuasión y concientización de la falta cometida, todo ello sin menoscabar su derecho a que sean proporcionados por un tercero para una estancia confortable.

**17.** Al cumplimiento del arresto, el encargado de custodios hará entrega física y material de los objetos retenidos al infractor, plasmando su huella o firma autógrafa de conformidad en el resguardo correspondiente.

**18.** El personal adscrito y Alcoholimetría realizará la constancia de cumplimiento de arresto y de liberación del infractor.

**Artículo 100.** En la presentación de un menor de edad, ante el Juez Cívico y posterior al ingreso de sus generales al sistema arroja que se trata de un menor de 18 años se atenderá de la siguiente forma:

- Aplicación de la prueba de confirmación.
- Se suspenderá la audiencia de calificación por un plazo de una hora, proporcionando las facilidades y medios para comunicar de la situación en que se encuentra a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad del mismo.
- Cuando no se presente ninguna de las personas señaladas y agotado el plazo de suspensión, se llevará a cabo la audiencia de calificación correspondiente, en presencia del defensor de particular, sanción que será exclusivamente una amonestación por escrito y verbal, con el fin de salvaguardar el interés superior del menor e integridad física; se le dicta una medida de aseguramiento razonable para que sea trasladado a las instalaciones del Juzgado Cívico, para que sea resguardado en el área correspondiente para menores y al término de la medida, a razón del horario y las circunstancias, abandonará las instalaciones.
- Al llegar al Juzgado Cívico se le propician los medios y enseres (alimentos, cobija y colchoneta) durante su estancia, siendo trasladado al área destinada para tales efectos.
- Cuando se presente al Juzgado Cívico la persona que se hará cargo de la guarda y custodia del menor, se le informará de este hecho para que, si es su deseo sea entregado físicamente a dicha persona, la cual previa manifestación del parentesco y aceptación se haga cargo del menor.

**Artículo 101.** Si durante el desarrollo de cualquiera de las etapas del programa de alcoholimetría, el conductor a quien se le practique o esté en proceso de aplicarse el examen correspondiente, causare daños al equipo, dispositivos, equipo de cómputo, unidades o a cualquier otro instrumento utilizado en la prueba; o bien genere lesiones al personal participante en dicho programa preventivo, se procederá en los siguientes términos:

**a.** Se le cuestionará al conductor si es su deseo ser examinado por el TOA; si su respuesta es afirmativa se continuará con el procedimiento del protocolo y una vez que el juez determine la sanción correspondiente, se le notificará personalmente; acto seguido, se le pondrá a disposición de la fiscalía General.

**b.** En caso de que se negare a ser examinado por el TOA, el Policía Vial levantará cédula de notificación de infracción asentado la negativa del conductor a ser evaluado, remitiendo dicha cédula al juez, **quien impondrá una sanción de doce a treinta y seis horas de arresto inconmutable,** ordenando se registre la sanción correspondiente para los fines de reincidencia y posibles tratamientos, la cual será notificada personalmente al conductor. Acto seguido, se le pondrá a disposición de la fiscalía General.

**c.** En el caso de que el conductor sea puesto a disposición de la fiscalía General y vinculado a proceso ante el Juez del Ramo Penal, el cumplimiento del arresto administrativo se hará una vez que obtenga su libertad.

**d.** Se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría.

**Artículo 102.** En el caso de que el conductor infractor se encuentre en una situación de intoxicación que ponga en riesgo su vida, el médico o paramédico en el punto de control o Juzgado Cívico, previo examen clínico, enviará al conductor al centro de socorro más cercano para su atención y se retendrá el vehículo para la conclusión de su arresto administrativo en los próximos días.

**Artículo 103.** En caso de los Visitadores de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro observadores o interesados, podrán actuar de acuerdo a las normas que regulen sus funciones, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física, la de terceros y la del operativo, siguiendo las medidas de seguridad necesarias.

**Artículo 104.** Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico Municipal constituyan un delito, el Juez Cívico Municipal deberá inmediatamente ponerlo a disposición de la Fiscalía General.

Las infracciones descritas en los artículos anteriores se sancionarán **con multa de 10 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, o en su caso arresto administrativo hasta por 36 horas.

## CAPÍTULO VII
## DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

**Artículo 105.** Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento serán sancionadas por los Jueces Cívicos Municipales, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

**I.** Amonestación verbal o por escrito;
**II.** Multa, será determinada según el monto de **la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** correspondiente a cada ejercicio fiscal, y que nunca excederá de 300 **veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**;
**III.** Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
**IV.** Servicios en favor de la comunidad, consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio de Colón, Qro.
**V.** En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico Municipal enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el Juzgado Cívico Municipal y en presencia de éste, previa realización de la Audiencia de Calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:
**a)** Amonestación verbal o por escrito;
**b)** Multa, la cual será determinada **de 10 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).**
**c)** Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
**d)** Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia y/o patria potestad del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto habilite el Juez Cívico Municipal, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia y/o patria potestad.

**Artículo 106.** Al imponer una sanción, el Juez Cívico Municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

- **I.** Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- **II.** Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- **III.** Las condiciones socioeconómicas del infractor; edad, instrucción, pertenencia a alguna etnia, situación económica y cualquier característica especial que pudiera haberlo influenciado;
- **IV.** La calidad de reincidente del infractor;
- **V.** El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- **VI.** Los vínculos del infractor con el ofendido.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico Municipal podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, excepto en el caso del arresto administrativo y sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

**Artículo 107.** Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

**Artículo 108.** Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

**Artículo 109.** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este reglamento.

El Juez Cívico Municipal podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

**Artículo 110.** Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez Cívico Municipal podrá aplicar la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

## CAPÍTULO VIII
## DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

### SECCIÓN PRIMERA
### DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROBABLES INFRACTORES

**Artículo 111.** Se entenderá que el probable infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

- **I.** Cuando cualquier persona o elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Municipio se percaten de la comisión de la infracción y sea detenido el presunto infractor;
- **II.** Cuando inmediatamente después de cometida la infracción sea perseguido materialmente y se le detenga; y
- **III.** Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea detenida y señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y/o se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan probable y fundada su responsabilidad.

**Artículo 112.** En caso de actualizarse el supuesto señalado en el artículo anterior se procederá a la detención y presentación inmediata del presunto infractor ante el Juez Cívico Municipal.

El Juez Cívico Municipal al determinar la responsabilidad del infractor y aplicar la sanción atenderá a la gravedad del acto cometido independientemente de la reparación del daño.

El Juez Cívico Municipal podrá señalar la obligación del infractor de reparar el daño cuando existiese esta posibilidad, de conformidad a la naturaleza de la infracción.

**Artículo 113.** Cuando cualquier elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Municipio, presencie la comisión de una infracción de conformidad al presente reglamento, procederá a la detención del probable infractor y lo remitirá inmediatamente a las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal, registrando en el archivo del Juzgado la remisión de ingreso de detenidos.

**Artículo 114.** La hoja de remisión de ingreso de detenidos a que hace referencia el artículo anterior, deberá contener por lo menos lo siguiente:

**I.** La heráldica del Municipio y número de folio;
**II.** El domicilio y teléfono del Juzgado Cívico Municipal;
**III.** El nombre, edad, género, domicilio y en su caso, condiciones de discapacidad o pertenencia a alguna comunidad indígena del detenido, así como los datos de los documentos con que los acredite;
**IV.** La descripción sucinta de los hechos que dieron lugar a la presentación, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para fines del procedimiento;
**V.** La descripción e inventario de todas y cada una de las pertenencias del infractor que se queden a resguardo en el Juzgado Cívico Municipal por el tiempo de su sanción administrativa;
**VI.** El nombre, cargo y firma del Juez Cívico Municipal o funcionario que recibe al probable infractor; y

**VII.** El nombre, jerarquía y firma del elemento que realizó la presentación, así como el número de patrulla.

**Artículo 115.** Cuando el probable infractor se encuentre posiblemente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico Municipal ordenará al personal Médico adscrito a que, previo examen o valoración que practique, dictamine su estado, a efecto de que sea ubicado en la sección que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la valoración y/o dictamen y/o certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico Municipal en calidad de probable infractor.

**Artículo 116.** Cuando el Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal certifique y/o valore y/o dictamine mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico Municipal resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo.

**Artículo 117.** En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico Municipal enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el Juzgado Cívico Municipal y en presencia de este, previa realización de la audiencia de Calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

I. Amonestación verbal o por escrito.
II. Multa, la cual será determinada en veces la UMA; o
III. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso debera contarse con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto habilite el Juez Cívico Municipal, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

**Artículo 118.** Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico Municipal, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

**Artículo 119.** Cuando el denunciante, probable infractor o testigo no hablen castellano, fueren sordos, mudos o bien pertenezcan a una etnia, el Juez Cívico Municipal nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del proceso.

**Artículo 120.** En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico Municipal, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la Audiencia de Calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

**SECCIÓN SEGUNDA**
**DE LOS HECHOS DE TRANSITO**

**Articulo 121.-** Cuando se actualicen las conductas previstas en la fracción X del artículo 34 de este Reglamento, y las personas involucradas que se encuentren ante la presencia del Juez, se les hará de su conocimiento de los beneficios de utilizar el procedimiento de mediación para conciliar sus intereses y explicándoles la sanción que puede ser impuesta al responsable de los daños en caso de no llegar a un arreglo y que en caso de llegar al mismo renunciarían a cualquier acción penal en contra del responsable.

Asimismo se les hará saber la situación de los vehículos implicados, las actuaciones, alcances y efectos del procedimiento de conciliación; así como los derechos y acciones que en su caso, pueden ejercer ante la autoridad judicial.

De la misma forma, se hará del conocimiento de las personas involucradas de la posibilidad de otorgar fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan con motivo del daño culposo causado con motivo del tránsito de vehículos, para poder disponer de su vehículo, de igual manera tendrán que presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente levantando la constancia de dicha diligencia.

**Artículo 122.-** Para el caso de que los daños sean ocasionados a infraestructura, Federal, Estatal o Municipal la persona involucrada en el hecho de transito deberá de tramitar ante la instancia correspondiente, la valoración de los daños, pago y otorgamiento de perdón de la autoridad correspondiente, a efecto de que el Juez Cívico este con posibilidades de ordenar la liberación del o los vehículos involucrados.

**Articulo 123.-** El Juez Cívico tomará la declaración de los conductores involucrados y en su caso, de los testigos de los hechos, e inmediatamente después dará intervención, dejando constancia escrita de ello, haciendo de su conocimiento el parte de accidente de tránsito terrestre emitido por la Secretaria General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Qro.

Asimismo admitirá y desahogará como pruebas las demás que, a su juicio, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso.

Cuando alguno de los conductores se niegue a rendir su declaración, se levantara constancia de ello y se procederá a la valoración de las probanzas y emisión de la resolución correspondiente; a las declaraciones rendidas por los demás conductores y testigos de los hechos.

**Artículo 124.-** La Secretaria General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Qro., a través de sus oficiales de Tránsito Municipal rendirán su dictamen ante el Juez Cívico, en un plazo que no excederá de dos horas contadas a partir de que tuvieron conocimiento de hecho de tránsito.

Cuando el número de vehículos implicados sea superior a cuatro, el juez podrá ampliar el plazo para la entrega del dictamen hasta por dos horas.

Si el perito rinde su dictamen fuera de los plazos previstos en este artículo, el Juez notificará de esta irregularidad a las autoridades competentes, para los efectos sancionatorios administrativos conducentes, sin afectar la validez del dictamen.

**Artículo 125.-** El Juez Cívico, con la presencia de los involucrados y con base en el dictamen pericial y demás elementos de prueba que tenga a su alcance, celebrará audiencia en la que hará del conocimiento de los conductores el resultado del dictamen, así como el monto de los daños causados, y procurará su avenimiento.

De considerarlo pertinente, el Juez ordenará a las personas involucradas que acudan al procedimiento de mediación a cargo del Centro de Mediación y Conciliación y/o Juzgados Menores del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo 126.-** Cuando los conductores involucrados lleguen a un acuerdo, se hará constar por escrito el convenio respectivo y se eximirá de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 36 de este ordenamiento a quien acepte la responsabilidad o resulte responsable de los daños causados.

Al conductor o conductores que no resulten responsables de los daños, le serán devueltos sus vehículos mediante presentación de documento idóneo que acredite su interés jurídico.

**Artículo 127.-** El convenio que en su caso, suscriban los interesados, ante la presencia del Juez, será válido y traerá aparejada ejecución en vía de apremio ante los Juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado de Querétaro, quienes sólo podrán negarse a ordenar su ejecución cuando dicho instrumento tenga un objeto distinto a la reparación del daño.

Para su validez, en todo convenio se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en la ley correspondiente.

**Artículo 128.** Cuando alguno de los conductores manifieste su voluntad de no conciliar sus intereses, el Juez impondrá al responsable o responsables de los daños, mediante resolución, la sanción que corresponda en términos de lo dispuesto en este ordenamiento, tomando en cuenta el dictamen pericial y los demás elementos probatorios que se hayan desahogado; dejando a salvo los derechos de las partes por cuanto hace a la reparación del daño y reteniendo sus vehículos hasta por 30 días hábiles.

**Artículo 129.** Si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o allegados al Juez, no es posible determinar quién es el responsable del daño causado, no se aplicará multa alguna y se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.

En cualquier caso, el Juez, expedirá a la parte que lo solicite, copia certificada de las actuaciones realizadas ante él.

## SECCIÓN TERCERA
## DE LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN

**Artículo 130**. El procedimiento para la Audiencia de Calificación será oral y pública, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico Municipal así lo determine.

**Artículo 131.** Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la remisión de ingreso de detenido, el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

**Artículo 132.** La audiencia de calificación se iniciará una vez que se haya elaborado la remisión de ingreso de detenido y el Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico del Juzgado emita su dictamen y/o valoración y/o certificado respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor. Dicho servidor público deberá justificar la presentación fundando y motivando su actuar, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico Municipal elaborará el Acta de Liberación respectiva en tres tantos, una para al Coordinador de Juzgado Cívico Municipal, una para el superior jerárquico del elemento policíaco y otra para integrar el archivo respectivo.

Cuando se justifique, pero se trate de alguna conducta constitutiva de delito, se elaborará el Acta de Improcedencia decretando la misma por ser de diferente ámbito de competencia.

En caso de que a consideración del juez se justifique la detención y se actualice una de las fracciones contempladas en el presente ordenamiento, se procederá a dictar la resolución imponiendo la sanción correspondiente.

**Artículo 133.** En la Audiencia de Calificación el Juez Cívico Municipal, le informará al probable infractor el derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente para informar su situación jurídica administrativa.

Si el probable infractor solicita comunicarse con la persona que le asista y oriente, el Juez suspenderá la Audiencia de Calificación dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de una hora para que se presente el defensor o la persona solicitada.

**Artículo 134.** El Juez le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio de defensor.

**Artículo 135.** Para conservar el orden en el Juzgado Cívico, durante la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico Municipal, podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

**I.** Amonestación;
**II.** Multa ;
Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos o indígenas, no podrá la sanción exceder de un día de su jornal o salario de un día, tratándose de personas desempleadas y estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados, la multa no excederá del equivalente a una **vez la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.
**III.** Arresto hasta por 36 horas, debiendo el Juez Cívico garantizar alimentos mínimo cada 8 ocho horas.

Cuando se acumulen sanciones y correcciones disciplinarias no podrán exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

Para el cumplimiento de sus funciones el Juez Cívico Municipal podrá hacer uso de la fuerza pública justificando tal hecho en el acta respectiva.

## SECCIÓN CUARTA
## DE LA RESOLUCIÓN

**Artículo 136.** Inmediatamente concluida la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico Municipal examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

**Artículo 137.** Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico Municipal, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes, y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico Municipal podrá tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

**Artículo 138.** El Juez Cívico Municipal al momento de imponer la sanción hará saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

**Artículo 139.** Emitida la resolución, el Juez Cívico Municipal notificará personalmente al probable (s) infractor (es) y al ofendido (os), si los hubiere o estuviera presente.

**Artículo 140.** Cuando se determine la culpabilidad del infractor, el Juez Cívico Municipal le hará saber que puede elegir entre cualquiera de las sanciones contempladas en el presente ordenamiento.

**Artículo 141**. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico Municipal ordenará inmediatamente al Secretario del Juzgado Cívico la elaboración del Acta de Improcedencia autorizando su libertad inmediata. Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto. Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

**Artículo 142.** Cuando el Probable Infractor de este reglamento ha sido detenido, reconociendo haber incumplido alguna de las Infracciones contempladas y solicite su libertad antes de ser calificada, se le otorgará esta, previo pago de la multa que le corresponda al hecho específico.

**Artículo 143.** Los servidores públicos del Municipio, que por razón directa de su empleo o cargo participen en el proceso de detención, custodia o de la impartición de justicia administrativa municipal, están obligados a prestar auxilio y proporcionar la información y los documentos que les conste que existen y resulten necesarios para mejor proveer de los asuntos de competencia del Juez Cívico Municipal. Quien no acate esta disposición será sujeto a la correspondiente responsabilidad administrativa.

**Artículo 144.** En el Juzgado Cívico Municipal, funcionará un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones tomando en cuenta su reincidencia y exclusivamente respecto a infracciones.

## CAPÍTULO IX
## DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE PARTICULARES

**Artículo 145.** Las personas que se consideren afectadas por los actos administrativos dictados por las autoridades a que se refiere el presente reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido.

ANEXO **1**

**TABLA DE VALORES:**

El presente tiene por objeto informar sobre los montos de las infracciones establecidas en el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón del Estado de Querétaro** conforme a lo dispuesto en las siguientes consideraciones:

A quien incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón del Estado de Querétaro**, según el artículo 33; Son responsables de las infracciones administrativas aquellas personas que llevan a cabo acción es u omisiones que alteren el orden público, la paz social y la tranquilidad de las personas. Por lo tanto, se le impondrá una multa por cada infracción cometida, de acuerdo al siguiente tabulador:

| **Artículo y fracción que se establece en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de colón, vigente**. | **Descripción.** | **Sanción mínima en base al *Factor de Cálculo** | **Sanción máxima en base al *Factor de Cálculo, y a la gravedad y/o reincidencia, según el: Capítulo VI. De las Sanciones Administrativas y Medidas Correctivas.** |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo 34: Fracción; I.** | Sección Segunda: Infracciones Contra la Propiedad y los Servicios Públicos | De 20 veinte veces el factor de cálculo; UMA | Hasta 300 veces el factor de cálculo. O bien arresto administrativo hasta por 36 horas. |
| **Artículo 34: Fracciones; II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.** | Sección Segunda: Infracciones Contra la Propiedad y los Servicios Públicos | De 10 diez veces el factor de cálculo; UMA | hasta 300 veces el factor de calculo |
| **Artículo 35; Fracciones; I, II, III, IV, V y VI.** | Sección Tercera Infracciones Contra la Seguridad Personal | De 10 veces el factor de cálculo: UMA | hasta 300 veces el factor de cálculo |
| **Artículo 36; Fracciones; I, II, III, IV, V y VI.** | Sección Cuarta Infracciones Contra el Patrimonio Personal. | De 15 veces el factor de cálculo: UMA | A 300 veces el factor de cálculo |
| **Artículo 38; Fracciones; I, II, III, IV, V, VI y VII.** | Sección Quinta Infracciones Contra el Tránsito Público. | De 10 veces el factor de cálculo: UMA | A 200 veces el factor de cálculo |
| **Artículo 39: Fracciones; III, IV, V, VI y VII.** | Sección Sexta Infracciones Contra la Salubridad General. | De 20 veces el factor de cálculo: UMA | A 300 veces el factor de cálculo. **Salvo las fracciones I y II** que serán sancionadas con multa de **30 hasta 300 veces el factor de cálculo.** |
| **Artículo 40: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI,XVII,XVIII, XIX, XX** y **XXI.** | Sección Séptima Infracciones Contra el Orden Público. | De 30 veces el factor de cálculo: UMA | A 300 veces el factor de cálculo |
| **Artículo 41: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII** | Sección Octava Infracciones contra el Desarrollo Urbano. | De 30 veces el factor de cálculo: UMA | A 300 veces el factor de cálculo |
| **Artículo 42: I, II, III, IV, V, VI** | Sección Novena. Infracciones contra el Medio Ambiente. | De 30 veces el factor de cálculo: UMA | A 300 veces el factor de cálculo |
| **Artículos; 90, 99, 100, 101 y 103.** | Implementación del Control de Alcoholimetría para el Municipio de Colón. | De 10 veces el factor de cálculo: UMA | A 300 veces el factor de cálculo |

| CORRAL DE CONSEJO | INFRACCION ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 44. | | |
|---|---|---|---|
| | MÍNIMA | MÁXIMA | |
| Calificación en UMAS | 10 UMAS | 200 UMAS | |

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de la última publicación en los mencionados medios de publicación, derogándose todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Reglamento.

**TERCERO**. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el Secretario de Gobierno.

**Colón, Qro., a 06 de enero de 2020. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.----------**

**C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2020 dos mil veinte, para su publicación y debida observancia.**

**C. José Alejandro Ochoa Valencia**
**Presidente del Municipio de Colón, Querétaro.**
Rúbrica

**Lic. Daniel López Castillo**
**Secretario del Ayuntamiento**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**GOBIERNO MUNICIPAL**
**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES**
**2018-2021**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O S:**

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio es libre de constituir la división territorial, organización política y administrativa como parte del Estado de Querétaro, facultándolo para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo autónomo para organizar la administración pública municipal; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

Los reglamentos deben crearse de acuerdo a las necesidades del Municipio, siendo muy importante que el Ayuntamiento, haga una revisión de la reglamentación existente, para detectar aquellos reglamentos que deban ser implementados o actualizados con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para su elaboración.

El numeral 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia.

Por todo lo anterior, considerando que el área que es la competente de la aplicación de la presente reforma, se ha pronunciada favorablemente mediante el oficio SAD/1337/2019 firmado por el Secretario de Administración; y en atención a que las diferentes normatividades de este Municipio, deben estar actualizadas y ser acorde a las diferentes leyes federales y estatales, en específico en el caso que nos ocupa, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es que se realizan modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforma totalmente el Capítulo XIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**"…**

**CAPÍTULO XIII**
**DE LAS ENAJENACIONES**

**ARTÍCULO 72.** Corresponde al Comité desahogar el procedimiento de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cuando:

**I.** Ya no sean adecuados para el servicio público;

**II.** Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;

**III.** No sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra; y

**IV.** Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

También corresponde al Comité, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

La racionalización de las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que lleve a cabo el Comité, tendrán por objeto analizar la información y documentación técnica, financiera y jurídica que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

**ARTÍCULO 73.** El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de la siguiente documentación, en original o copia certificada:

**I.** En caso de que la enajenación pretenda realizarse con persona determinada, solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad e interés jurídico.

**II.** Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;

**III.** Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;

**IV.** Avalúos comerciales con vigencia no mayor a seis meses;

**V.** Dictamen de valor emitido por la Secretaría de Administración, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral.

En todas las enajenaciones, el dictamen de valor tomara como referencia el valor catastral, o en su caso, avaluó comercial el cual será a cargo del beneficiado directo.

**VI.** Opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, donde, además conste, que el inmueble no se encuentra comprometido al momento de la racionalización para la ejecución de alguna obra o programa.

**ARTÍCULO 74.** El Comité emitirá la racionalización de la enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

**I.** Documento que acredite que el bien mueble es propiedad del Municipio;

**II.** Avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses;

**III.** En todas las enajenaciones, se estará al valor del bien en libros contables, o bien al que resulte de avalúo comercial, el cual será pagado por el particular que resulte beneficiado de manera directa.

**IV.** Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

**ARTÍCULO 75.** Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

El Comité deberá sesionar a efecto de emitir un dictamen de racionalización, para que se efectúe la enajenación de cualquier bien mueble o inmueble propiedad del Municipio, debiendo proponer, atendiendo a su naturaleza, la modalidad de la misma. Posteriormente, el Comité deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

El Titular de la Auditoria Superior Municipal, deberá acudir a las sesiones del Comité en que se realice la racionalización y la enajenación, a efecto de vigilar la legalidad de la mismas, así como que dichos actos se realicen sin vicio alguno, y tomando en consideración los documentos que para el efecto se citan en el presente ordenamiento.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

**I.** Enajenación Directa en los siguientes casos:

**a)** Cuando el valor del avalúo o el previsto en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación, no exceda el monto de trescientas veces la UMA.

**b)** Cuando los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, requieran ser donados a favor de instituciones públicas, que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular, de seguridad, de educación, de salud pública o de asistencia privada para atender necesidades colectivas, constituidas y reconocidas por la legislación correspondiente, para el cumplimiento de sus fines, o requieran ser aportados al patrimonio de entidades paramunicipales que lo soliciten, se harán por enajenación directa.

**c)** Cuando atendiendo a la naturaleza que impulsa la misma, así lo requiera

**II.** Mediante subasta en los siguientes casos:

**a**) Para el caso de bienes muebles, se realizará mediante subasta interna conforme a lo señalado en los artículos del 98 al 102 de este Reglamento.

**b)** Para el caso de bienes muebles e inmuebles mediante subasta pública conforme al artículo 103 de este Ordenamiento.

**ARTÍCULO 76.** La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

**ARTÍCULO 77.** No resulta aplicable lo señalado en este capítulo, cuando los bienes a enajenar no se encuentren patrimonializados por tratarse de desechos de bienes muebles, pudiendo ser subastados, o enajenados de manera directa.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, agrega el Capítulo XVIII al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**"…**

**CAPÍTULO XVIII**

**DE LAS SUBASTAS INTERNAS**

**ARTÍCULO 98.** El Comité podrá realizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el que además de desafectar los bienes de dominio público, señale expresamente que dicha enajenación se subastará a los servidores públicos del Municipio de El Marqués, Querétaro, o en su caso se realice una subasta al público en general.

Para la subasta se convocará a los servidores públicos a través de la Gaceta Oficial del Municipio de El Marqués, Querétaro, y de manera impresa en los espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases. Las bases deberán contener como mínimo:

**I.** Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación, incluido el precio base;

**II.** Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular, en caso de que se considere estrictamente indispensable;

**III.** Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;

**IV.** Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;

**V.** Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza expedida en términos de ley, por un monto del cinco por ciento de su oferta sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado.

**VI.** Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases, y será causa de descalificación del procedimiento, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las mismas;

**VII.** Requerimiento de declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 3 de la Ley;

**VIII.** Requerimiento de presentar un escrito de que conoce todas las condiciones y el estado físico del bien, y no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y sí le resultará adjudicado el bien materia de la subasta, se obliga a celebrar el contrato de compraventa respectivo y a pagar el precio del bien y para el caso de incumplimiento de pago, acepta que se haga efectiva la garantía de sostenimiento como pena convencional en beneficio del municipio;

**IX.** Penas convencionales que se aplicarán en caso de incumplimiento a su obligación de pago;

**X.** Criterios para declarar desierta la subasta;

**XI.** Criterios para la elección de la postura;

**XII.** Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;

**XIII.** Notificación del fallo;

**XIV.** Forma y plazo de pago, y

**XV.** Postura legal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 61 de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 99.** Los interesados deberán inscribirse en la Dirección dentro del plazo señalado para tal efecto.

**ARTÍCULO 100.** Los servidores públicos deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado, sin que esto obste en que al momento de realización de la subasta se pueda ofrecer otra propuesta más alta en términos de las bases.

**ARTÍCULO 101.** Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases.

**ARTÍCULO 102.** La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se adjudicará la venta mediante procedimiento de insaculación.

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, agrega el Capítulo XIX al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**"…**

**CAPÍTULO XIX**

**DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 103.** El Comité podrá realizar subastas públicas o almonedas de bienes muebles e inmuebles, previa autorización del Ayuntamiento, a través del siguiente procedimiento:

**I.** Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

**II.** Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 98 de éste Reglamento, y se pondrán a disposición de los interesados en términos de la Ley de Ingresos correspondiente, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos días antes de la junta de aclaraciones.

En las subastas públicas o privadas el Comité podrá seleccionar el procedimiento que considere necesario. El precio mínimo para la enajenación de predios propiedad Municipal será el valor catastral y tratándose de bienes muebles, el valor en libros contables aplicando el factor de depreciación a la fecha de la convocatoria.

Cada postor interesado en adquirir bienes inmuebles de propiedad Municipal, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.

**III.** El Secretario Ejecutivo del Comité emitirá las bases que se les entregarán a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Dirección, en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

Dichas bases contendrán los plazos y condiciones que se consideren necesarios, mismos que serán específicos para el acto de subasta pública, buscando siempre salvaguardar el interés Municipal.

**IV.** Los criterios para la adjudicación de los bienes propiedad municipal, se realizará a través de posturas legales, las cuales no podrán ser inferiores al valor catastral en el caso de bienes inmuebles, y tratándose de bienes muebles, del valor en libros contables aplicando el factor de depreciación que para tal efecto disponga la normatividad aplicable.

En la adjudicación de bienes inmuebles propiedad del Municipio, el Comité dará preferencia a los propietarios anteriores del inmueble o vecinos del predio colindante. **…"**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Y Contrataciones de Servicios, en El Marqués, Querétaro.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**
Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

**EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, RELATIVO AL ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**GOBIERNO MUNICIPAL**
**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES**
**2018-2021**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y**

**A N T E C E D E N T E:**

**1.-** Mediante oficio identificado como SFT/0944/2019 de fecha de presentación en Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 13 de septiembre de 2019, se recibió el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, solicitando la abrogación del reglamento vigente, se inserta el documento:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

**DEPENDENCIA:** Municipio el Marqués, Qro. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
**Nº DE OFICIO:** SFT/0944/2019
**ASUNTO:** Se remite nuevo reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas para su aprobación.

La Cañada, el Marqués Querétaro, 13 de diciembre de 2019

**Lic. Rodrigo Mesa Jiménez**
**Secretario del H. Ayuntamiento**
**P r e s e n t e:**

Por medio de este conducto, remito a usted el proyecto del nuevo **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, para su aprobación por parte del H. Ayuntamiento, solicitando así mismo la abrogación del reglamento publicado el 18 de agosto del 2018.

Sin más por el momento, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

**A t e n t a m e n t e**
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

**C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA**
Secretaria de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

NMGJ/AAS/MMC
C.c.p. Archivo

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués 2018-2021
13 DIC. 2019 16:00 hrs
RECIBIDO

5459

Presidencia Muncipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

**C O N S I D E R A N D O S:**

Constitucionalmente en el artículo 115 está establecida la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Autonomía que contempla la facultad de creación de dependencias municipales que sean necesarias para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales atendiendo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, gozando de plena autonomía para organizar la administración pública municipal de manera que se alcancen los objetivos de servicio público; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades necesarias y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la normatividad aplicable.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y aseguren la participación ciudadana; los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, esto atendiendo a lo que establecido en los numerales 30 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Como parte del mejoramiento de la dinámica dentro de la Administración Publica el ajuste en las funciones de cada dependencia es primordial para provocar una eficaz aplicación de los recursos, tanto materiales como humanos, esto con la finalidad de no crear funciones que impliquen la creación de puestos que no sean necesarios para el desempeño de la administración pública municipal. El hacer ajustes de tipo orgánicos, adjetivos y sustantivos a la reglamentación es con la finalidad de mejorar el ejercicio de las funciones. Específicamente la Reglamentación Interna que el área de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Querétaro. Realizando los ajustes correspondientes respecto del Reglamento vigente, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” en fecha 21 de agosto de 2018.

La modificación a los reglamentos debe ser de acuerdo a las necesidades del Municipio, debe exigirse a la Comisión encargada de la reglamentación municipal, redacte los reglamentos, bandos o disposiciones administrativas, que sea consistente con la observación de los hechos, de tal forma que la norma se ajuste a la realidad del municipio, así como ser coincidente con el resto del ordenamiento jurídico federal, estatal y municipal, por lo cual se realiza la presente propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, el siguiente:

***“…REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.***

***TÍTULO PRIMERO***
***DISPOSICIONES GENERALES***

***CAPÍTULO I***
***DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL***

***Artículo 1.*** *Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social en el Municipio de El Marqués y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, así como el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos administrativos.*

***Artículo 2.*** *La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en lo sucesivo la Secretaría, forma parte de la Administración Pública Municipal y le corresponde atender las funciones en materia de finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos que necesita la Administración para cumplir sus objetivos institucionales; los criterios con que dispone de sus activos, los usos de éste y los pagos que se cargan a las transacciones en dinero, así como el registro, la erogación, custodia y distribución de los caudales del Municipio de El Marqués. Para el desempeño de sus funciones, deberá observar los planes y programas aprobados, lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la misma Secretaría.*

***Artículo 3.*** *Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:*

*I.* ***Administración****, la Administración Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro;*
*II.* ***Coordinación****: las Coordinaciones adscritas a la Secretaría*
*III.* ***Direcciones****: las Direcciones adscritas a la Secretaría*
*IV.* ***Dirección Jurídica****: Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva*
*V.* ***Directores****: los titulares de las Direcciones adscritas a la Secretaría*
*VI.* ***Estado****: el Estado de Querétaro*
*VII.* ***Municipio****, el Municipio de El Marqués, Querétaro.;*
*VIII.* ***Reglamento****, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.;*
*IX.* ***Secretaría****: la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal*
*X.* ***Secretario****: la (al) titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal*
*XI.* ***Unidades administrativas****: Direcciones y Coordinaciones, dependientes de la Secretaría.*

***Artículo 4.*** *La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, será la Titular y representante de la Secretaría, quien no podrá ser miembro del Ayuntamiento y será auxiliado para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, de las siguientes:*

***I. Oficina del Secretario:***
- *a) Secretaría Técnica*
  - *a. Coordinación de Tesorería, y*
  - *b. Coordinación de Presupuesto.*

***II. Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva:***
- *a) Coordinación jurídica y de consulta fiscal*
- *b) Coordinación de lo contencioso,*

***III. Dirección de Egresos:***
- *a) Coordinación de Cuentas por Pagar, y*
- *b) Coordinación de Contabilidad.*

***IV. Dirección de Ingresos:***
- *a) Coordinación de Impuestos Inmobiliarios;*
- *b) Coordinación de Recaudación;*
- *c) Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones;*
- *d) Coordinación de Enlace Catastral,*
- *e) Coordinación de Autorizaciones y Licencias y*
- *f) Coordinación Administrativa.*

***V. Dirección de Informática y Sistemas:***
- *a) Coordinación de Desarrollo de Sistemas;*
- *b) Coordinación de Soporte Técnico, y*
- *c) Coordinación de Tecnologías de la Información.*

***VI. Dirección de Recursos Humanos:***
- *a) Coordinación de Capacitación, y*
- *b) Coordinación Administrativa*

***VII. Dirección de Inspección Municipal:***

*a) a) Coordinación de Inspección*
*b) b) Coordinación de Comercio en Vía Pública*
*c) c) Coordinación Administrativa.*

*Cada una de las Direcciones y Coordinaciones que integran la Secretaría, estarán a cargo de un Titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por el personal que se requiera para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas sujetándose a la disponibilidad presupuestal autorizada.*
*El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a su titular. Para el adecuado cumplimiento de las funciones, facultades y atribuciones de la Secretaría, el Secretario tendrá las funciones, facultades y atribuciones conferidas por este ordenamiento a los Directores de la Secretaría.*
*De igual forma, los titulares de sus Direcciones, tendrán las mismas facultades que de conformidad con el presente Reglamento correspondan a sus subordinados.*

## *CAPÍTULO II*
## *DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES*
## *DEL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL*

***Artículo 5.-*** *El titular de la Secretaría tendrá como facultades y obligaciones, en su carácter de* ***autoridad administrativa****, las siguientes:*

***I.*** *Proponer los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el H. Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;*

***II.*** *Llevar la contabilidad gubernamental del Municipio, así como elaborar y presentar la cuenta pública.*

***III.*** *Coordinar las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y proponerlos al Presidente Municipal, para darles el trámite que corresponda para su aprobación;*

***IV.*** *Vigilar que los recursos de la Federación y del Estado transferidos y asignados, sean aplicados de acuerdo a los procedimientos de control y registro contable dentro del presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate;*

***V.*** *Autorizar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera tendientes a mejorar la hacienda pública municipal;*

***VI.*** *Instruir dentro de su ámbito de competencia, el cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del H. Ayuntamiento que le correspondan, así como la atención a los requerimientos de información y demás documentación relativa a su gestión que sea solicitada por los Regidores por conducto del Secretario del Ayuntamiento;*

***VII.*** *Vigilar la elaboración de los estados financieros que el Presidente Municipal debe presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública para su envío en los términos establecidos en la normatividad aplicable;*

***VIII.*** *Instruir que se mantenga actualizado el padrón municipal de contribuyentes y resolver las solicitudes de tiempo extraordinario formuladas por los propietarios o administradores de locales comerciales, industria o servicios, previa opinión de la Dirección de Ingresos;*

***IX.*** *Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio mediante la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la dependencia que realice el acto o contratación respectivo, previa solicitud y justificación por parte de la dependencia usuaria;*

***X.*** *Autorizar la contestación a las solicitudes y escritos de inconformidad planteados por los contribuyentes, respecto de las obligaciones y facultades administrativas que tiene expresamente conferidas;*

***XI.*** *Autorizar las ampliaciones o modificaciones de presupuesto etiquetado para obras, proyectos y acciones, previa solicitud de la dependencia responsable y en los términos previstos en la normatividad aplicable;*

***XII.*** *Evaluar el comportamiento y evolución de los ingresos y egresos del Municipio;*

***XIII.*** *Normar las acciones que en materia de informática y tecnologías de la información se lleven a cabo en la administración pública municipal;*

***XIV.*** *Intervenir en la selección, contratación, capacitación y controlar al personal de la administración pública municipal por conducto de la Dirección de Recursos Humanos;*

***XV.*** *Vigilar que los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal sean tramitados en los términos de la normatividad aplicable;*

***XVI.*** *Supervisar que se mantenga al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;*

***XVII.*** *Diseñar, implantar y operar, en coordinación con las Secretarías y dependencias, los sistemas computarizados que se requieran para su mejor funcionamiento.;*

***XVIII.*** *Prestar asesoría técnica en materia de tecnologías de la información, a las Secretarías y dependencias del Municipio que lo requieran, y dictaminar sobre la adquisición de equipos de informática y la contratación de servicios que se relacionen, con excepción de aquellos casos en los que la adquisición de equipos o contratación de servicios corresponda al rubro de seguridad pública;*

***XIX.*** *Nombrar a los titulares de las direcciones y unidades administrativas de la Secretaría y expedir constancia o gafete de identificación del personal a su cargo para que puedan realizar diligencias de carácter administrativo y fiscal;*

***XX.*** *Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de las direcciones y unidades administrativas de la Secretaría, y*

***XXI.*** *Las demás que expresamente le confieran otras disposiciones legales administrativas, así como el Ayuntamiento.*

***Artículo 6.-*** *El titular de la Secretaría tendrá como facultades y obligaciones, en su carácter de* ***autoridad fiscal,*** *las siguientes:*

**I.** *Vigilar la recaudación de las contribuciones y sus accesorios, aprovechamientos y créditos fiscales que correspondan al Municipio, incluyendo los créditos recibidos para su cobro y las multas federales no fiscales, de conformidad con los convenios de colaboración en materia fiscal;*

**II.** *Ejercer las atribuciones conferidas en materia tributaria derivadas de los diversos convenios de colaboración celebrados entre los distintos niveles de gobierno, observando la legislación correspondiente;*

**III.** *Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, inclusive tratándose de aprovechamientos, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello, así como para revocar las autorizaciones de pagos diferidos o en parcialidades, haya otorgado;*

**IV.** *Tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías para asegurar el interés fiscal, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente, y determinar el monto de los honorarios del depositario o interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces:*

**V.** *Determinar la procedencia de los beneficios contemplados en las leyes fiscales, y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;*

**VI.** *Otorgar reducciones en el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como en el de recargos generados por la falta de pago oportuno de contribuciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las políticas administrativas que al efecto emita el titular de la Secretaría;*

**VII.** *Autorizar la contestación a las consultas, solicitudes y escritos que, sobre situaciones reales y concretas de carácter fiscal y hacendario, formulen los interesados en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro;*

**VIII.** *Vigilar que se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y*

*responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, de conformidad con la legislación fiscal aplicable;*

**IX.** *Ordenar y llevar a cabo los actos y procedimientos que correspondan, de conformidad a las disposiciones fiscales y convenios administrativos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, en materia de contribuciones municipales y federales coordinadas;*

**X.** *Intervenir, en conjunto con el Presidente Municipal, en la celebración de convenios de colaboración con dependencias federales, estatales y municipales para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría;*

**XI.** *Dar contestación por sí, o por conducto del funcionario que al efecto designe, a las demandas formuladas en los Tribunales competentes interpuestas en contra de resoluciones o actos de la misma Dependencia por la aplicación de las leyes fiscales, administrativas o en cumplimiento de convenios y acuerdos de coordinación fiscal; así como ejercer, las acciones, excepciones y defensas que correspondan e interponer los recursos que en su caso procedan en contra de las sentencias y resoluciones de las autoridades jurisdiccionales, y*

**XII.** *Las demás que expresamente le confieran otras disposiciones legales fiscales, así como el Ayuntamiento.*

## *TÍTULO SEGUNDO*
## *DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES*
## *DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA*
### *CAPÍTULO I*
### *DE LA OFICINA DEL SECRETARIO*

***Artículo 7.*** *Corresponde a la Secretaría Técnica:*

***I.*** *Comunicar los acuerdos e instrucciones dictadas por el Secretario, levantando las constancias correspondientes, cuando así proceda;*

***II.*** *Mantener un sistema de retroalimentación de información con las diferentes áreas de la Secretaría para el cumplimiento de sus objetivos;*

***III.*** *Recabar información de las diferentes áreas para dar seguimiento a los asuntos competencia de la Secretaría;*

***IV.*** *Coordinar las acciones para dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones del Secretario a las diversas unidades administrativas de la Secretaría;*

***V.*** *Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, la información y documentación necesarias para dar seguimiento a la atención de recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores, tanto federales como estatales y municipales;*

***VI.*** *Instrumentar, organizar, documentar y proponer reuniones de análisis y evaluación en los ámbitos de competencia de la Secretaría con las distintas áreas de la misma, así como con las demás dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública;*

***VII.*** *Coordinar los grupos de trabajo interinstitucional para la elaboración de aquellas estrategias en donde participe la Secretaría, encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;*

***VIII.*** *Desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan un flujo adecuado de información para el cumplimiento cabal de los objetivos de la Secretaría;*

***IX.*** *Coordinar con las áreas que integran la Secretaría, la elaboración de documentos solicitados por el Secretario para ser tratados en acuerdo con el Presidente Municipal, para ser sometidos ante el Ayuntamiento, o en audiencias con otros titulares de dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales;*

***X.*** *Coordinar con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal la elaboración de diagnósticos, estudios analíticos y documentos técnicos en general, a partir de los cuales se presenten conclusiones y argumentos que apoyen la toma de decisiones para el mejor desempeño de la Secretaría, y*

***XI.*** *Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Secretario relacionadas con el ámbito de su competencia.*

***Artículo 8.*** *A la Coordinación de Tesorería le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:*

***I.*** *Dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realicen los ejecutores de gasto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con base en la disponibilidad y el flujo de efectivo;*

***II.*** *Presentar al Secretario los proyectos de convenios con instituciones financieras, procurando las condiciones y el tipo de servicios más convenientes para el Municipio;*

***III.*** *Aperturar, administrar y cancelar las cuentas bancarias y de inversión, para el manejo de los fondos públicos que correspondan al municipio, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, así como la custodia de los dispositivos electrónicos o magnéticos relacionados con dichas cuentas;*

***IV.*** *Supervisar que se expidan los recibos oficiales que establezcan las disposiciones legales y administrativas, por la recepción de fondos públicos;*

***V.*** *Vigilar el correcto control y resguardo de las chequeras correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio;*

***VI.*** *Llevar el registro y control de los recursos transferidos al Municipio por el Estado;*

***VII.*** *Recibir y administrar, en términos de las disposiciones legales, en cuentas bancarias productivas específicas, los fondos públicos que transfiere el Estado, correspondientes a los programas, convenios, proyectos y demás fondos estatales;*

***VIII.*** *Transferir a los organismos paramunicipales o descentralizados en términos de las disposiciones aplicables, los recursos que les correspondan por concepto de Participaciones y Aportaciones de conformidad con la programación que al efecto se establezca y previa solicitud, así como realizar el registro presupuestal y solicitar el recibo oficial correspondiente;*

***IX.*** *Enviar al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes de manera trimestral y anual sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales y estatales que son transferidos al Municipio y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página de internet del Municipio;*

***X.*** *Registrar los rendimientos financieros generados y, en su caso, las comisiones pagadas, por las cuentas específicas productivas, correspondientes a los fondos públicos que transfiere el Ejecutivo Estatal, correspondientes a los programas, convenios, proyectos y demás fondos Estatales;*

***XI.*** *Registrar los rendimientos financieros generados y, en su caso, las comisiones pagadas, por las cuentas específicas productivas, correspondientes a los fondos públicos municipales;*

***XII.*** *Llevar a cabo el reintegro de recursos federales a la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la dependencia o entidad correspondiente, de conformidad con la información que proporcionen las instancias competentes, así como el registro presupuestal de los mismos;*

***XIII.*** *Llevar a cabo, periódicamente, el reintegro de rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la dependencia o entidad correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como el registro presupuestal de los mismos;*

***XIV.*** *Tramitar ante las instituciones bancarias, la dispersión de nómina del Municipio, previa autorización de pago generada por la Dirección de Recursos Humanos en términos de las disposiciones legales y administrativas;*

***XV.*** *Realizar, en los casos que proceda, las inversiones de los recursos disponibles en Tesorería, observando en todo momento que las mismas representen las mejores condiciones para el Municipio;*

***XVI.*** *Ordenar y supervisar el pago de intereses y amortización a capital, en caso de que el Municipio haya contratado empréstitos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;*

***XVII.*** *Vigilar que se mantenga actualizado en el Sistema Contable Financiero, los movimientos de transferencias o emisiones de cheque que realice personal de la Secretaría;*

***XVIII.*** *Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera;*

***XIX.*** *Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, políticas, programas, sistemas, procedimientos, circulares, instrucciones, normas fiscales y métodos de trabajo, así como las que deriven de convenios celebrados con el Estado u otras instancias, que le correspondan en el ámbito de su competencia,*

***XX.*** *Formular informes de los movimientos de ingresos y egresos en los formatos y en la periodicidad que determine el titular de la Secretaría,*

***XXI.*** *Realizar las proyecciones financieras que se requieran, la presentación y entero de las declaraciones fiscales de pago de contribuciones federales y estatales,*

***XXII.*** *Verificar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias contratadas, así como vigilar los mecanismos de guardia y custodia de la documentación respectiva,*

***XXIII.*** *Remitir los estados de cuenta bancarios mensualmente a la Coordinación de Contabilidad y presentar semanalmente el saldo de las diferentes cuentas bancarias que tiene contratadas con las instituciones bancarias al Secretario,*

***XXIV.*** *Reportar al Sistema de Alertas en los formatos y periodicidad que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este último órgano cuando se tenga contratada Deuda Pública y Obligaciones inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente, y*

***XXV.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas o administrativas, así como las que expresamente le encomiende el titular de la Secretaría.*

***Artículo 9.*** *La Coordinación de Presupuesto estará a cargo de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Controlar y dar seguimiento al ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio que realicen las dependencias;*

***II.*** *Llevar a cabo el proceso de integración presupuestal y elaboración del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos Basado en Resultados del Municipio en lo correspondiente a las dependencias y órganos del Municipio y someterlo a la consideración del Secretario;*

***III.*** *Establecer e Implementar, en términos de las disposiciones aplicables, los clasificadores presupuestales a los que deben ajustarse las Dependencias y entidades paramunicipales, para el adecuado ejercicio del Gasto Público;*

***IV.*** *Configurar y validar la integración de las claves presupuestales, así como asignar los números de programa y/o proyecto para el control presupuestal del gasto;*

***V.*** *Emitir la normatividad para el ejercicio y control del presupuesto, en el ámbito de su competencia;*

***VI.*** *Dar seguimiento, al avance en el cumplimiento de metas e indicadores de los programas y proyectos de las Dependencias, informando sobre los resultados a los enlaces designados al efecto;*

***VII.*** *Generar y analizar la información presupuestaria y programática que permita contar con elementos para la toma de decisiones, así como aquella que requieran las Dependencias Administrativas;*

***VIII.*** *Analizar la información relativa al ejercicio del gasto y dar seguimiento a medidas de control presupuestal;*

***IX.*** *Asignar y ministrar el presupuesto general autorizado a las dependencias de la Administración Pública Municipal de conformidad con las políticas establecidas y los ingresos disponibles;*

***X.*** *Revisar, analizar y aplicar solicitudes de transferencias que modifiquen partidas presupuestales con base a las necesidades presentes del Municipio, de conformidad con las políticas establecidas y los ingresos disponibles;*

***XI.*** *Elaborar un cierre presupuestal, mensual y anual, conciliando cifras contables;*

***XII.*** *Elaborar los reportes de transparencia como base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable a los cuales se encuentre sujeto el Municipio y que resulten de su competencia;*

***XIII.*** *Recabar la información correspondiente al seguimiento y avance en el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados;*

***XIV.*** *Analizar la viabilidad presupuestaria para la ejecución de proyectos no contemplados en el presupuesto autorizado, con el fin de que la Secretaría emita el dictamen respectivo en relación a la ejecución de los mismos;*

***XV.*** *Coadyuvar con la instancia responsable, en los trabajos relativos a la Evaluación al Desempeño de los Recursos Económicos del Municipio de conformidad a la normatividad emitida en la materia;*

***XVI.*** *Elaborar las suficiencias presupuestales, cuando así proceda y los reportes presupuestales que le sean solicitados,*

***XVII.*** *Generar e integrar dentro de los plazos que establecen las disposiciones legales, las estadísticas de variaciones presupuestales y financieras relativas a los recursos autorizados, en cumplimiento a la normatividad aplicable,*

***XVIII.*** *Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, en el ámbito de su competencia, y*

***XIX.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Egresos y/o el Secretario.*

## *CAPÍTULO II*
## *DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTENCIOSA Y CONSULTIVA*

***Artículo 10.*** *La Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá a su cargo las siguientes Coordinaciones:*

*a) Coordinación jurídica y de consulta fiscal*
*b) Coordinación de lo contencioso,*

*La Dirección Jurídica, contenciosa y consultiva contará con el personal que se requiera para cubrir las necesidades del servicio.*

***Artículo 11.*** *Al titular de la Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:*

***I.*** *Ser asesor jurídico de la Secretaría;*

***II.*** *Interponer con la representación de la Secretaría, o de sus Direcciones, los medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la Hacienda Pública Municipal;*

***III.*** *Representar el interés del Municipio, de la Secretaría, o de sus Direcciones en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los órganos jurisdiccionales y autoridades estatales o federales;*

***IV.*** *Allanarse y transigir en los juicios en que se represente al Municipio, a la Secretaría, o sus Direcciones, en las controversias fiscales;*

***V.*** *Designar a los abogados de la Hacienda Pública del Municipio para que comparezcan en representación de la Secretaría o de sus Direcciones, en los casos a que aluden las fracciones II, III, VI y VIII de este artículo;*

***VI.*** *Representar al fisco del Municipio en los procesos penales relativos a la comisión de delitos fiscales y, en su caso, formular las denuncias o querellas correspondientes;*

***VII.*** *Desistirse, previa autorización del Secretario, de las denuncias o querellas que se presenten, por la posible comisión de delitos fiscales;*

***VIII.*** *Tramitar y resolver los recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa que deban ser resueltos por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en la normatividad Municipal en materia fiscal, excepto aquellos recursos o medios de defensa cuyo trámite y resolución corresponda expresamente a otra Secretaría o Dirección;*

***IX.*** *Revisar los instrumentos jurídicos en los que la Secretaría o sus Direcciones sean parte;*

***X.*** *Formular los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que le sean solicitados, en los que la Secretaría sea parte;*

***XI.*** *Emitir, a solicitud de las instancias correspondientes, opinión respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales de vigencia anual;*

***XII.*** *Declarar por vía de acción la prescripción de créditos fiscales y la extinción de las facultades de las autoridades fiscales, en términos de la legislación aplicable;*

***XIII.*** *Formular por sí o en coordinación con las instancias correspondientes, los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que requiera la administración hacendaria del Municipio y someterlos a la consideración de la Secretaría;*

***XIV.*** *Proponer al titular de la Secretaría el criterio aplicable cuando dos o más Direcciones emitan opiniones contradictorias en cuestiones fiscales;*

***XV.*** *Proponer al titular de la Secretaría la interpretación de las diversas disposiciones fiscales de su competencia;*

***XVI.*** *Ordenar la compilación, revisión, actualización y edición de ordenamientos jurídicos, que sean de interés para la Secretaría;*

***XVII.*** *Ordenar la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;*

***XVIII.*** *Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales municipales;*

***XIX.*** *Llevar a cabo las acciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas, cuando se trate de la posible restitución de cantidades pagadas en concepto de impuestos, derechos o contribuciones, por los contribuyentes, y*

***XX.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las que expresamente le encomiende la titular de la Secretaría.*

***Artículo 12.*** *El titular de la Coordinación jurídica y de consulta fiscal tendrá el carácter de Abogado de la Hacienda Pública Municipal y, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:*

***I.*** *Formular y someter a la consideración del Director Jurídico, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, cuya aplicación corresponda a la Secretaría;*

***II.*** *Compilar, revisar y actualizar para su edición, los ordenamientos jurídicos que sean de interés para la Secretaría;*

***III.*** *Formular y someter a la consideración del Director Jurídico, los proyectos de resolución a las consultas que realicen los interesados sobre situaciones reales y concretas, respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales municipales;*

***IV.*** *Proponer al Director Jurídico los proyectos relativos a la interpretación de las diversas disposiciones fiscales competencia de la Secretaría;*

***V.*** *Dictaminar la procedencia de la prescripción de créditos fiscales, así como sobre la extinción de facultades de la autoridad fiscal, en los términos de la legislación aplicable;*

***VI.*** *Intervenir en los juicios en representación de la Secretaría o sus Direcciones, cuando así lo determine el Director Jurídico;*

***VII.*** *Formular y proponer al Director Jurídico los acuerdos, circulares y demás disposiciones tendientes a proveer a la mejor observancia de las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda al ámbito de competencia de la Secretaría;*

***VIII.*** *Analizar las propuestas de reformas a los diversos ordenamientos fiscales que se sometan a consideración de la Secretaría;*

***IX.*** *Llevar a cabo las acciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas, cuando se trate de la posible restitución de cantidades pagadas en concepto de impuestos, derechos o contribuciones, por los contribuyentes;*

***X.*** *Analizar y dictaminar cualquier instrumento jurídico que le haya sido turnado, en el que la Secretaría o sus Direcciones sean parte;*

***XI.*** *Formular convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se le requieran, en los que la Secretaría sea parte;*

***XII.*** *Suscribir los informes previos y justificados, las demandas y contestaciones de los medios de defensa previstos en las fracciones II, III, VI y VIII del artículo 11 del presente reglamento, que se interpongan en contra de la Secretaría y sus Direcciones, en suplencia del Director Jurídico;*

***XIII.*** *Revisar, actualización y edición de ordenamientos jurídicos, que sean de interés para la Secretaría;*

***XIV.*** *Intervenir en los procedimientos y juicios en representación de la Secretaría, de sus Unidades Administrativas o Unidades Adscritas, cuando así lo determine el Director Jurídico, y*

***XV.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las demás que expresamente le encomiende el Director Jurídico o la titular de la Secretaría.*

***Artículo 13.*** *El titular de la Coordinación de lo Contencioso tendrá el carácter de Abogado de la Hacienda Pública Municipal y, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:*

***I.*** *Formular y someter a consideración del Director Jurídico, los proyectos de resolución de los recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa, que deban ser resueltos por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en la normatividad municipal y estatal en materia fiscal; así como relativos a los informes previos y justificados, recursos, incidentes, pruebas y cualquier otro documento jurídico relativo a los juicios de amparo, en los que la Secretaría o sus Direcciones sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero perjudicado;*

***II.*** *Suscribir los actos procedimentales en toda clase de juicios o investigaciones ante los órganos jurisdiccionales y autoridades estatales o federales que afecten los intereses de la Hacienda Pública del Municipio a que se refieren las fracciones II, III y VIII del artículo 11 del presente reglamento, que se interpongan en contra de la Secretaría o sus Direcciones, así como los documentos dirigidos a los órganos jurisdiccionales estatales o federales, en suplencia del Director Jurídico;*

***III.*** *Formular y someter a la consideración del Director Jurídico, los informes previos y justificados, las demandas, contestaciones de demandas, recursos, incidentes, pruebas o cualquier otro documento jurídico que sea necesario para defender los intereses de la Hacienda Pública del Municipio, en los juicios de amparo y de nulidad que se ventilen ante cualquier tribunal estatal o federal;*

***IV.*** *Informar al Director Jurídico el sentido de las resoluciones dictadas en los medios de defensa a los que se refiere este artículo en los que la Secretaría o sus Direcciones sean parte, así como las fechas de firmeza de las mismas, para los efectos legales correspondientes;*

***V.*** *Requerir a las autoridades competentes, contribuyentes o terceros relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la resolución de los asuntos de su competencia;*

***VI.*** *Proponer al Director Jurídico allanarse y transigir en los juicios en que se represente a la Secretaría, o sus Direcciones;*

***VII.*** *Formular y someter a consideración del Director Jurídico, los proyectos relativos a los recursos que se promuevan en contra de las sentencias y resoluciones dictadas por las Salas o Tribunales del Estado de Querétaro, en relación con los juicios en que la Secretaría o sus Direcciones sean parte;*

***VIII.*** *Designar delegados en los medios de defensa en los que la Secretaría o alguna de sus Direcciones sean parte;*

***IX.*** *Ordenar la notificación de los actos administrativos emitidos por la Dirección Jurídica;*

***X.*** *Proponer al Director Jurídico los medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la Hacienda Pública del Municipio que corresponda interponer a la Secretaría, o a sus Direcciones;*

***XI.*** *Registrar y mantener actualizado un Sistema de control de información y seguimiento de los medios de defensa en los que la Secretaría o sus Direcciones sean parte, en el ámbito de su competencia;*

***XII.*** *Revisar, actualización y edición de ordenamientos jurídicos, que sean de interés para la Secretaría;*

***XIII.*** *Llevar a cabo las acciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas, cuando se trate de la posible restitución de cantidades pagadas en concepto de impuestos, derechos o contribuciones, por los contribuyentes, y*

***XIV.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las demás que expresamente le encomiende el Director jurídico o la titular de la Secretaría.*

***CAPÍTULO III***
***DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS***

***Artículo 14.*** *Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Egresos:*

- ***I.*** *Planear y evaluar la integración del Presupuesto de Egresos, así como coordinar la asignación y ejercicio de los recursos financieros de las Dependencias de la administración municipal;*
- ***II.*** *Verificar que los estudios y proyectos de inversión de los recursos públicos municipales cuenten con la disponibilidad financiera y en su caso emitirla, y de que estos, cumplan con la normatividad aplicable;*
- ***III.*** *Determinar las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, vigilando su correcta aplicación de conformidad con las órdenes de pago recibidas formalmente en la Dirección;*
- ***IV.*** *Vigilar el buen orden del sistema de contabilidad gubernamental municipal y establecer los mecanismos de control presupuestal de conformidad con las normas aplicables;*
- ***V.*** *Verificar el control y registro contable y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados o convenidos, así como de la formulación de los reportes financieros requeridos en la rendición y transparencia de la cuenta pública en los términos de las disposiciones aplicables;*
- ***VI.*** *Ordenar, coordinar y validar la formulación de informes de los movimientos de egresos con la periodicidad requerida; la elaboración de los Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública, Informes Analíticos y de Variaciones Presupuestales y Financieras relativas a los recursos autorizados; estadísticas de la situación financiera del Municipio y en su caso, poner a disposición de la ciudadanía dicha información en los términos que establezca la Ley de la materia a través de la Unidad de Transparencia;*
- ***VII.*** *Revisar, dentro de los plazos establecidos en la Ley respectiva, el estado financiero y la cuenta pública y vigilar que ambos, sean remitidos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en tiempo y forma;*
- ***VIII.*** *Resguardar y exhibir la documentación presupuestal y contable requerida por las instancias fiscalizadoras competentes en apego a la normatividad aplicable vigente;*
- ***IX.*** *Registrar, pagar e informar de la Deuda Pública de conformidad al contrato establecido, leyes aplicables y los lineamientos vigentes, y*
- ***X.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 15.*** *La Coordinación de Cuentas por Pagar estará a cargo de los siguientes asuntos:*

- ***I.*** *Controlar la emisión del pago respectivo de las órdenes turnadas para trámite a la Secretaría;*
- ***II.*** *Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos en la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto público;*
- ***III.*** *Llevar un registro de los pagos efectuados a proveedores, contratistas y funcionarios, de conformidad con los lineamientos y/o disposiciones aplicables;*
- ***IV.*** *Vigilar el adecuado manejo del sistema de recepción y revisión de órdenes de pago de acuerdo a la normatividad vigente;*
- ***V.*** *Recibir y revisar que las órdenes de pago de adquisiciones, obras y/o acciones de recursos federales, estatales y/o municipales, cumplan con la normatividad vigente, y en su caso, proceder al pago;*
- ***VI.*** *Analizar y cotejar los registros contables de los fondos de programas federales, estatales y/o municipales ejercidos por las áreas del Municipio;*
- ***VII.*** *Verificar que la información y documentación relativa a las comprobaciones y el debido soporte documental de la aplicación de los recursos públicos, sea remitida en tiempo y forma a la Secretaría por parte de las Dependencias Municipales, dando seguimiento para que los reintegros que en su caso se deban realizar, se efectúen oportunamente;*

***VIII.*** *Integrar y mantener actualizados los expedientes financieros individuales de las obras, programas o acciones ejecutados con recursos federales, estatales y municipales por ejercicio fiscal, que obren en poder de la Dirección de Egresos;*

***IX.*** *Conciliar con las dependencias ejecutoras de fondos federales y estatales, los productos financieros y remanentes de capital para la conclusión y/o aplicación de fondos;*

***X.*** *Mantener un registro y control de los fondos federales y estatales, así como de los remanentes de capital ejercidos por las dependencias ejecutoras;*

***XI.*** *Supervisar el adecuado manejo y control de los fondos fijos;*

***XII.*** *Responsabilizarse de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria correspondiente a los pagos realizados que se encuentre en poder de la misma Coordinación y en su oportunidad, remitirla al archivo municipal;*

***XIII.*** *Fungir como enlace ante cualquier autoridad fiscalizadora presentando la documentación e información requerida a la Secretaría, siendo responsable del seguimiento a las auditorías que se practiquen y en su caso, coordinar los trabajos de atención, aclaración o solventación de las observaciones que se lleguen a derivar de las mismas;*

***XIV.*** *Coordinar las acciones correspondientes al cierre del ejercicio presupuestal, y*

***XV.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Egresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 16.*** *La Coordinación de Contabilidad estará encargada de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, el sistema de contabilidad gubernamental del Municipio;*

***II.*** *Coordinar el registro y control de las afectaciones al sistema de contabilidad gubernamental del Municipio, atendiendo a las disposiciones aplicables en la materia;*

***III.*** *Emitir e implementar, en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia de contabilidad gubernamental;*

***IV.*** *Vigilar la aplicación del plan de cuentas correspondiente al Municipio de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; RR*

***V.*** *Formular y emitir los reportes financieros en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*

***VI.*** *Formular e integrar dentro de los plazos que establecen las disposiciones legales, los Estados Financieros, el Informe de Avance de Gestión Financiera, Informes Analíticos, Cuenta Pública, estadísticas de la situación financiera del Municipio, de Variaciones Presupuestales y Financieras relativas a los recursos autorizados y demás reportes del estado que guardan las finanzas públicas en cumplimiento a la normatividad aplicable;*

***VII.*** *Generar los reportes trimestrales de transparencia, y autorizar, previa aprobación del Secretario, la difusión de la información financiera correspondiente al Municipio a través de la Unidad de Transparencia, en la página de internet del Municipio;*

***VIII.*** *Elaborar el registro de pólizas de diario de las operaciones contables y financieras que resulten de su competencia;*

***IX.*** *Supervisar la realización de las conciliaciones de las cuentas bancarias del Municipio;*

***X.*** *Dar puntual seguimiento al proceso de depuración de cuentas, comunicando al Director los casos en los que exista algún inconveniente para ello; elaborar las pólizas de diario que correspondan a la depuración, así como el informe que el Secretario deba remitir al Ayuntamiento respecto de las cancelaciones realizadas y/o de los movimientos a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores;*

***XI.*** *Elaborar y presentar las declaraciones fiscales a cargo del Poder Ejecutivo;*

***XII.*** *Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, en el ámbito de su competencia, y*

***XIII.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Egresos y/o el Secretario.*

## *CAPÍTULO IV*
## *DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS*

***Artículo 17.*** *Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Ingresos y será de su competencia, lo siguiente:*

- ***I.*** *Administrar la recaudación de las contribuciones y sus accesorios, aprovechamientos y créditos fiscales que por Ley correspondan al Municipio, así como de otras contribuciones respecto de las cuales existan convenios celebrados entre la Federación o Estado y el Municipio, incluyendo las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores;*
- ***II.*** *Planear y dirigir las acciones y trabajos para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para someterlo a consideración del Secretario de Finanzas;*
- ***III.*** *Vigilar que se mantenga actualizado el padrón municipal de contribuyentes dentro del ámbito de su competencia;*
- ***IV.*** *En su carácter de autoridad fiscal, ejercer las atribuciones conferidas en materia tributaria derivadas de los diversos convenios de colaboración celebrados entre los distintos niveles de gobierno; así como ordenar la sustanciación del procedimiento administrativo de ejecución, en todas sus etapas, con el fin de hacer efectivos los créditos fiscales, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables;*
- ***V.*** *Analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos dando a conocer al Secretario cuando existan excedentes;*
- ***VI.*** *Analizar los informes comparativos de ingresos reales contra presupuesto señalado en la Ley de Ingresos vigente;*
- ***VII.*** *Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de pago de lo indebido respecto de ingresos municipales, así como de compensación de cantidades que procedan conforme a las leyes fiscales, solicitando al efecto, la documentación necesaria para verificar dicha procedencia;*
- ***VIII.*** *Autorizar y suscribir las constancias de no adeudo y de no registro requeridos por los contribuyentes, cuando así proceda;*
- ***IX.*** *Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas de carácter hacendario que formulen los interesados en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como conocer y resolver los recursos de revocación o de revisión interpuestos en contra de sus actos y resoluciones;*
- ***X.*** *Ejercer las facultades de comprobación en materia de ingresos municipales; determinar créditos fiscales, las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución;*
- ***XI.*** *Ordenar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y administrativas, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones;*
- ***XII.*** *Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales; resolver solicitudes de exención de pago de contribuciones sobre la propiedad o la posesión inmobiliaria, así como de aquellas relacionadas con impuestos, derechos y contribuciones especiales, y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios;*
- ***XIII.*** *Suscribir las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, inclusive tratándose de aprovechamientos, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello;*
- ***XIV.*** *Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, en el ámbito de su competencia, y*
- ***XV.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario.*

***Artículo 18.*** *La Coordinación Administrativa estará encargada de los siguientes asuntos:*

- ***I.*** *Solicitar a las demás Coordinaciones de la Dirección de Ingresos, la estimación presupuestal anual;*
- ***II.*** *Administrar la suficiencia presupuestal asignada a la Dirección de Ingresos;*
- ***III.*** *Organizar y remitir la información del Programa Presupuestario del Presupuesto Basado en Resultaos y de la Matriz de Indicadores para Resultados;*
- ***IV.*** *Administrar y dar seguimiento al Programa Presupuestarios y a la Matriz de Indicadores para Resultados y a todos los documentos que se deriven del Presupuesto Basado en Resultados;*
- ***V.*** *Elaborar las requisiciones de material, equipo y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades y ejercicio de funciones del personal de la Dirección de Ingresos;*
- ***VI.*** *Administrar y/o dar seguimiento a las requisiciones elaboradas hasta la entrega del material, equipos o bienes, a cada Coordinación de la Dirección de Ingresos;*
- ***VII.*** *Apoyar la gestión de las órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Administración, en lo que se refiere a recabar las firmas necesarias para el trámite;*
- ***VIII.*** *Elaboración y control de bitácora de mantenimiento vehicular a las unidades asignadas a la Dirección de Ingresos, mediante las órdenes de servicios;*
- ***IX.*** *Organizar y controlar los bienes patrimoniales asignados a cada una de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Ingresos.*
- ***X.*** *Controlar la plantilla laboral del personal y las acciones relacionadas con la Dirección de Recursos Humanos, en los que se refiere a vacaciones, permisos, licencias e incapacidades, así como cualquier otro trámite relacionado con el ámbito laboral;*
- ***XI.*** *Controlar el archivo de cada una de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Ingresos;*
- ***XII.*** *Organizar y remitir los Formatos de Uso Múltiple (FUM's), que establece la normatividad aplicable en materia de Entrega Recepción, de cada una de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Ingresos; y*
- ***XIII.*** *Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario.*

***Artículo 19.*** *La Coordinación de Impuestos Inmobiliarios tendrá a su cargo los siguientes asuntos:*

- ***I.*** *Recibir, registrar y controlar las declaraciones mensuales presentadas por las personas físicas y morales que se dedican por su objeto social o actividad preponderante a la realización de operaciones traslativas de dominio;*
- ***II.*** *Revisar la determinación del impuesto sobre traslado de dominio y sus accesorios, así como las diferencias que llegaran a resultar, procediendo en su caso a la fiscalización, empadronamiento y liberación del aviso o declaración presentada;*
- ***III.*** *Emitir las liquidaciones de pago en materia de impuestos inmobiliarios, incluyendo las de las autorizaciones de pago en parcialidades autorizados que en su caso se hubieren efectuado respecto de las mismas;*
- ***IV.*** *Emitir las liquidaciones de pago correspondiente al impuesto sobre subdivisión, fusión y re lotificación de predios, de acuerdo con la autorización que emita la dependencia en materia de Desarrollo Urbano;*
- ***V.*** *Elaborar los requerimientos de pago de créditos fiscales por concepto de impuestos inmobiliarios, remitiendo los mismos a la Coordinación de Notificación y Recuperación de Créditos a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, y*
- ***VI.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario de Finanzas relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 20.*** *La Coordinación de Recaudación tendrá a su cargo los siguientes asuntos:*

- ***I.*** *Organizar, operar y supervisar la base de datos de recaudación, el padrón municipal de contribuyentes y el registro de ingresos al erario municipal;*

***II.*** *Recibir el pago de los ingresos que tenga derecho el Municipio de percibir y generar los comprobantes de pago correspondientes;*

***III.*** *Resguardar y vigilar el depósito de los ingresos municipales en el servicio de recolección de valores, y/o en las cuentas bancarias municipales de conformidad con las normas respectivas;*

***IV.*** *Coordinar las actividades de las cajas recaudadoras en todas las Delegaciones y puntos de recaudación externa;*

***V.*** *Integrar y analizar el informe diario de la recaudación de fondos y valores, así como el comparativo de ingresos reales contra presupuesto;*

***VI.*** *Custodiar las garantías que se presenten para asegurar el interés fiscal del pago de cualquier contribución municipal, previa solicitud formal que al efecto se realice;*

***VII.*** *Elaborar las constancias de no adeudo y gestionar las copias certificadas de los comprobantes de pago requeridos por los contribuyentes, previo pago de los derechos respectivos;*

***VIII.*** *Emitir las liquidaciones, requerir y cobrar la indemnización y accesorios generadas con motivo de los cheques devueltos al Municipio, en caso de determinar su procedencia;*

***IX.*** *Emitir el registro, baja o modificación de fuentes de ingresos y claves de contribución del catálogo de cuentas, y*

***X.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 21****. La Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones estará encargada de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Establecer las estrategias y coordinar las acciones de ejecución para la recuperación de la cartera vencida y en caso necesario, instaurar y desahogar, por todas sus etapas, el Procedimiento Administrativo de Ejecución con el fin de hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los sujetos obligados;*

***II.*** *Elaborar las resoluciones que determinen créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que deriven de todo documento, constancia o acta de visita en los que se determinen actos u omisiones que infrinjan la normatividad en la materia;*

***III.*** *Conocer y dar trámite a las solicitudes de exención de pago, solicitudes de prescripción, autorizaciones de descuento en multas y recargos, solicitudes de convenio de pago en parcialidades, de devolución de pagos de lo indebido y de compensación de cantidades que procedan conforme a las leyes fiscales;*

***IV.*** *Coadyuvar con las coordinaciones dependientes de la misma Dirección que requieran realizar cualquier acto de notificación personal en el ámbito de su competencia.*

***V.*** *Llevar a cabo la recepción, registro, control y seguimiento de las multas que son turnadas a la Dirección de Ingresos para su cobro, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución;*

***VI.*** *Llevar el registro y control de los bienes embargados dentro del procedimiento coactivo en los espacios destinados para tal efecto, así como mantenerlos debidamente resguardados y custodiados;*

***VII.*** *Notificar todo tipo de actos administrativos, los que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, resoluciones, acuerdos, apercibimientos y solicitudes de informes, entre otros;*

***VIII.*** *Proponer al Director la cancelación de créditos fiscales municipales incobrables, así como los derivados de ingresos coordinados, de conformidad con la normatividad, lineamientos y requisitos señalados por las autoridades competentes;*

***IX.*** *Llevar a cabo el embargo en la vía administrativa como medio de garantía cuando se autorice el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales;*

***X.*** *Llevar a cabo las intervenciones que sean necesarias para el cobro de contribuciones municipales;*

***XI.*** *Proponer al Director la declaratoria de abandono de bienes y de las cantidades a favor de la Hacienda Pública municipal, que deriven de embargos y adjudicaciones;*

***XII.*** *Llevar a cabo las visitas de inspección o verificación conforme a las disposiciones aplicables, y*

***XIII.*** *XIII. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 22**. La Coordinación de Enlace Catastral estará encargada de los siguientes asuntos:*

- ***I.*** *Desarrollar las actividades técnicas y administrativas inherentes a la especialidad catastral a fin de remitir la información correspondiente a la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;*
- ***II.*** *Dictaminar y en su caso, aplicar el calificativo de reserva urbana a los predios que cumplan con los requisitos correspondientes y respecto de los cuales se hubiere recibido la solicitud de manera previa;*
- ***III.*** *Analizar, determinar y en su caso, recalcular, la determinación del impuesto predial en sus diversas modalidades en la base de datos correspondiente; así como emitir las liquidaciones correspondientes determinando las diferencias del impuesto, cuando existan;*
- ***IV.*** *Recabar, analizar y capturar las cifras de recaudación de impuesto predial que sirven de base para el cálculo de las participaciones federales otorgadas al municipio;*
- ***V.*** *Proponer la integración del Consejo Catastral Municipal, para la autorización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del municipio;*
- ***VI.*** *Proponer y analizar en conjunto con la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del municipio;*
- ***VII.*** *Dar trámite y en su caso, ordenar la verificación que corresponda respecto de las solicitudes de los pensionados, jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como a los cónyuges de los mismos, para aplicación del beneficio establecido en la Ley de la materia para el pago del Impuesto Predial, brindándoles un trato preferencial y digno, y*
- ***VIII.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 23**. La Coordinación de Autorizaciones y Licencias estará encargada de los siguientes asuntos:*

- ***I.*** *Registrar, controlar, expedir, modificar, suspender y renovar las autorizaciones y licencias a los establecimientos que ejerzan actividad comercial, industrial y de servicios, cualquiera que este sea;*
- ***II.*** *Emitir liquidaciones y en su caso los requerimientos de pago correspondiente a los Derechos por las actividades que le corresponde regular;*
- ***III.*** *Emitir las constancias de no adeudo o no registro en el padrón de licencias municipales de funcionamiento, cuando así proceda;*
- ***IV.*** *Realizar las verificaciones y actualizaciones pertinentes para llevar a cabo el procedimiento de depuración de cartera vencida en apego a los ordenamientos en la materia, y*
- ***V.*** *Las demás que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con su ámbito de competencia.*

## *CAPÍTULO V*
## *DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS*

***Artículo 24.** Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Informática y Sistemas:*

- ***I.*** *Definir, difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y políticas en materia de servicios de tecnología de información;*
- ***II.*** *Administrar los sistemas informáticos y aplicaciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias municipales; incorporando en el Sistema de Información Financiera Municipal las cuentas, parametrización e información necesaria para el cobro de las contribuciones municipales de acuerdo con las solicitudes que al efecto le formulen las áreas respectivas;*
- ***III.*** *Emitir opiniones técnicas y dictamen sobre las adquisiciones de equipo y servicios de cómputo, software, contratación de consultorías y desarrollos de programas en materia de información y comunicaciones en general para el Municipio, con base a la normatividad aplicable;*
- ***IV.*** *Evaluar la aplicación de servicios de tecnología de información;*
- ***V.*** *Promover y vigilar la instrumentación de la normatividad interna relativa al uso del hardware, software, seguridad de cuentas de acceso, internet, correo electrónico y comunicación en las dependencias municipales;*

***VI.*** *Coadyuvar y coordinarse con las áreas municipales que así lo requieran, para la publicación de información, programas, acciones y contenidos en general, en la página de internet municipal;*

***VII.*** *Autorizar y coordinar la instalación de hardware, software, equipos de comunicación, redes de voz y datos en el Municipio;*

***VIII.*** *Brindar y promover la asesoría y asistencia técnica en materia computacional, de conformidad con los programas municipales autorizados;*

***IX.*** *Brindar atención a las órdenes de servicio para la administración de cuentas de acceso, conservación y mantenimiento de equipo de cómputo, redes de voz y datos, de acceso a las aplicaciones computacionales, de telefonía IP y de comunicación;*

***X.*** *Proponer acciones que permitan la agilización y optimización de procesos de trabajo a través del uso de Tecnologías de Información y comunicación;*

***XI.*** *Coadyuvar en la ampliación, conservación y mantenimiento de la red de voz y datos;*

***XII.*** *Evaluar la actualización del hardware, software, equipos de comunicación y redes de voz y datos;*

***XIII.*** *Participar con las autoridades competentes en la instrumentación del inventario de equipo de cómputo y periféricos;*

***XIV.*** *Coordinar las acciones de respaldo de la información de las bases de datos de información municipal con una periodicidad mínima de tres meses;*

***XV.*** *Custodiar la información municipal contenida en los servidores centrales;*

***XVI.*** *Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de tecnologías de información y comunicación con instituciones educativas, dependencias gubernamentales e instituciones sociales, en beneficio de la administración y operación del Municipio;*

***XVII.*** *Acercar los trámites y servicios a la ciudadanía a través de la aplicación y uso de la tecnología;*

***XVIII.*** *Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y la Dirección de Comunicación Social, en la publicación y actualización del contenido de la página de internet municipal; así como también para la creación de desarrollos WEB para otros organismos municipales;*

***XIX.*** *Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento en el diseño, publicación y actualización de la Gaceta Municipal para su debida publicación;*

***XX.*** *Dar el soporte y mantenimiento que requieran los sistemas en operación, y*

***XXI.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 25.*** *La Coordinación de Desarrollo de Sistemas, estará a cargo de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Administrar, desarrollar e implementar los sistemas de información necesarios para la operación de las dependencias;*

***II.*** *Proveer soporte, asesoría y capacitación sobre los sistemas desarrollados o implementados por la Dirección;*

***III.*** *Supervisar la configuración y licencias de software utilizado para el desarrollo de sistemas;*

***IV.*** *Organizar los procesos de actualización de software y base de datos de los sistemas implementados en el Municipio;*

***V.*** *Supervisar la integración de los manuales de los sistemas de información desarrollados o contratados por la Dirección;*

***VI.*** *Supervisar el cumplimiento de los servicios relativos a sistemas de información, de acuerdo a lo establecido en los contratos realizados con proveedores;*

***VII.*** *Documentar y proponer actualizaciones a los procesos administrativos del área;*

***VIII.*** *Coordinar las etapas de análisis, evaluación, definición, documentación e implantación de nuevos sistemas de proveedores externos en todas las dependencias municipales;*

***IX.*** *Capacitar al personal en el uso y manejo de los sistemas de información en producción para atención al primer nivel de servicio y capacitación a usuarios finales;*

***X.*** *Mantener un ambiente de pruebas óptimo para el desarrollo de los sistemas;*

***XI.*** *Mantener los sistemas "Legacy" con que cuente el Municipio hasta donde la tecnología y los recursos lo permitan, promoviendo la migración de su información y servicios a nuevas tecnologías para que continúen vigentes;*

***XII.*** *Desarrollar, administrar y actualizar el contenido de las secciones de la Intranet municipal en coordinación con la Unidad de Transparencia y la Dirección de Comunicación Social;*

***XIII.*** *Desarrollar e implementar soluciones informáticas para plataformas web y dispositivos móviles, que permitan informar, interactuar y acercar servicios a los ciudadanos;*

***XIV.*** *Coordinar la implementación de proyectos de tecnologías de información proporcionando servicios administrativos que ayuden a mejorar prácticas y resultados de los proyectos; y*

***XV.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Informática y Sistemas y/o el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 26.*** *La Coordinación de Soporte Técnico estará a cargo de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Administrar el mecanismo de atención a usuarios, para la recepción de los reportes de fallas o solicitud de servicio de tecnología de información y la solución a los mismos;*

***II.*** *Administrar y resguardar el almacén de refacciones de la Dirección de Informática y Sistemas;*

***III.*** *Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de cómputo e informáticos para su óptimo funcionamiento;*

***IV.*** *Corregir las fallas que presenten los equipos de cómputo y en su caso, canalizar a garantía aquellas que cuenten con el beneficio de servicio técnico por parte del proveedor o fabricante;*

***V.*** *Coordinar las actividades de instalaciones de software, aplicaciones, antivirus, entre otros, en las dependencias del Municipio;*

***VI.*** *Implementar mecanismos de administración y control de contratos de servicios de mantenimientos de equipo de cómputo y periféricos que establezca la Dirección de Informática y Sistemas con los proveedores;*

***VII.*** *Mantener actualizada la información de los equipos de cómputo de la Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Administración;*

***VIII.*** *Coordinar la instalación de equipo de cómputo, dispositivos y periféricos;*

***IX.*** *Realizar el respaldo de la información contenida en los equipos de cómputo para garantizar su integridad con una periodicidad mínima de tres meses;*

***X.*** *Administrar los equipos de cómputo ya sea en el mismo sitio o en forma remota para garantizar su operatividad dentro de las normas técnicas y administrativas;*

***XI.*** *Elaborar y ejecutar el programa anual de Modernización de Equipo de Cómputo del Municipio;*

***XII.*** *Elaborar el Anexo Técnico y en su caso, el Dictamen Técnico de las requisiciones que impliquen adquisición de equipo de cómputo, software y hardware diverso;*

***XIII.*** *Dictaminar la baja definitiva del equipo de cómputo inservible u obsoleto y en su caso, tramitar su entrega a la Secretaría de Administración; y*

***XIV.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Informática y Sistemas y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 27.*** *La Coordinación de Tecnologías de la Información, estará a cargo de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Determinar la factibilidad de solicitudes de configuración de sistemas y/o equipo de comunicación, a fin de validar la compatibilidad con la tecnología informática y de comunicación del Municipio;*

***II.*** *Atender las solicitudes de reparación o mantenimiento al equipo de comunicaciones, telefonía y herramientas de comunicación necesarias para la operación municipal;*

***III.*** *Dictaminar la baja definitiva de equipo de comunicación y telefonía IP, así como su administración y configuración;*

***IV.*** *Elaborar y operar el programa de mantenimiento preventivo a las redes de comunicación del Municipio, que permita prevenir y corregir fallas en el funcionamiento de las mismas;*

***V.*** *Generar grupos de trabajo de usuarios para administrar los archivos en el servidor y la distribución de información;*

***VI.*** *Supervisar el cumplimiento de los niveles de servicio referentes a la administración y operación de las tecnologías de comunicación, de acuerdo a lo establecido en los contratos realizados con los proveedores;*

***VII.*** *Implementar políticas para prevenir incidentes que comprometan los servicios que se otorgan a los usuarios;*

***VIII.*** *Instalar las herramientas necesarias para proteger los servicios de tecnología de información, con los que cuenta el Municipio de eventos que afecten la operación;*

***IX.*** *Asignar recursos de servicios de internet a los usuarios que lo requieran y estén autorizados;*

***X.*** *Gestionar acciones y estudios sobre medios de comunicación e instalación del equipo requerido en la ampliación de la red municipal de datos;*

***XI.*** *Llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo y correctivo a las redes municipales de comunicaciones de voz y datos;*

***XII.*** *Diagnosticar los equipos de comunicaciones para remitirlos al proveedor en la solicitud de las garantías de los mismos;*

***XIII.*** *Tramitar los permisos de uso de frecuencias de comunicación, ante las autoridades federales correspondientes, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;*

***XIV.*** *Analizar y verificar la realización de las instalaciones físicas (nodos, eléctrica y cableado), para la instalación de equipo de cómputo de acuerdo a las necesidades de las dependencias que integran la Administración Municipal;*

***XV.*** *Mantener en operación y monitorear los sistemas de comunicación utilizados en las diferentes dependencias que integra la Administración Municipal, así como programar los mantenimientos a estos equipos;*

***XVI.*** *Administrar, desarrollar e implementar los sistemas de información, plataformas de comunicaciones (tales como el correo electrónico y mensajería, entre otras) necesarias para la operación de las dependencias;*

***XVII.*** *Configurar y programar los servidores, equipo activo de comunicación y de perímetro;*

***XVIII.*** *Monitorear y dar mantenimiento a los equipos y plataforma de seguridad de la información en la red de datos, y*

***XIX.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Informática y Sistemas y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

## *CAPÍTULO VI*
## *DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS*

***Artículo 28.*** *Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Recursos Humanos:*

***I.*** *Revisar y actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos;*

***II.*** *Planear y programar el Plan de Capacitación Anual para los trabajadores del Municipio.*

***III.*** *Dar seguimiento a los expedientes laborales de los trabajadores.*

***IV.*** *Validar los procesos de ingresos, bajas, cambios de puesto y/o adscripción, modificaciones de sueldo y reinstalaciones del personal;*

***V.*** *Validar las normas y procedimientos relativos a renuncias, cumplimiento de laudos, liquidaciones, vacaciones, solicitudes de pre-pensión y pre-jubilación, permisos e incapacidades;*

***VI.*** *Recibir y analizar las incidencias del personal en general de la Administración Municipal;*

***VII.*** *Controlar el catálogo general de puestos, analítico de puestos, alineados al tabulador de sueldos vigente del Municipio;*

***VIII.*** *Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones legales que rigen entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores, así como el cumplimento al marco legal competente;*

***IX.*** *Vigilar el cumplimiento en la aplicación de los procesos de capacitación del Municipio;*

***X.*** *En su carácter de pagador de los salarios y prestaciones a favor de los trabajadores al servicio del Municipio, controlar y vigilar los procedimientos relativos al pago de remuneraciones, así como la emisión de los comprobantes fiscales respectivos, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales;*

***XI.*** *Llevar a cabo la gestión y negociación entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio y el Municipio El Marqués, Querétaro;*

***XII.*** *Cumplir en tiempo y forma con el marco normativo en cuanto al cálculo, retención y pago de remuneraciones y prestaciones a favor de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Querétaro*

***XIII.*** *Solucionar conflictos laborales de trabajadores del Municipio en apego a Ley;*

***XIV.*** *Planear y controlar el cumplimiento del presupuesto anual autorizado a la Dirección de Recursos Humanos, con apego a Ley;*

***XV.*** *Asegurar que la plantilla de personal esté acorde con la Estructura Orgánica aprobada por Cabildo;*

***XVI.*** *Analizar y revisar solicitudes de movimientos de puestos, modificaciones de salarios y nuevos ingresos, basados en la Estructura Orgánica al presupuesto autorizado de cada una de las Dependencias;*

***XVII.*** *Elaborar el acta de conformación del Comité Técnico de Remuneración para los servidores públicos;*

***XVIII.*** *Revisar los expedientes de solicitudes por trámites de pre-pensiones y pre-jubilaciones, turnando a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente con la documentación en original;*

***XIX.*** *Analizar el correcto manejo de indicadores operativos mensuales de la Dirección de Recursos Humanos;*

***XX.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario relacionadas con sus atribuciones;*

***XXI.*** *Dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones legales, laborales, fiscales, administrativas y con el marco normativo legal vigente aplicable a la Dirección de Recursos Humanos;*

***XXII.*** *Colaborar a la resolución de observaciones, dudas o requerimientos del personal que labora en la Dirección de Recursos Humanos respecto a las funciones que desempeñan;*

***XXIII.*** *Cumplir con los requerimientos de información en tiempo y forma solicitada a la Dirección de Recursos Humanos por dependencias internas e instituciones externas, y*

***XXIV.*** *Elaborar y proponer planes para la optimización económica de salarios y prestaciones que favorezcan a la economía de los trabajadores y familias, y*

***XXV.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 29.*** *Son obligaciones y facultades de la Coordinación de Capacitación:*

***I.*** *Planear, programar y ejecutar el Plan de Capacitación Anual para los Trabajadores del Municipio;*

***II.*** *Coordinar y ejecutar los procesos de capacitación del Municipio de El Marqués;*

***III.*** *Preparar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos;*

***IV.*** *Elaborar y analizar los indicadores operativos mensuales de la Dirección de Recursos Humanos;*

***V.*** *Tramitar y controlar los requerimientos de los beneficiarios que han solicitado el pago de las pólizas del seguro de vida grupo;*

***VI.*** *Cumplir con el presupuesto anual autorizado a la Dirección de Recursos Humanos, con apego a Ley;*

***VII.*** *Elaborar, revisar y controlar el catálogo general de puestos, analítico de puestos, alineados al tabulador de sueldos vigente del Municipio;*

***VIII.*** *Emitir acumulados de percepciones y constancias de retención de impuesto sobre sueldos;*

***IX.*** *Preparar información para el Informe de Gobierno, relativo a logros y proyecto de la Dirección de Recursos Humanos, y*

***X.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Recursos Humanos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 30*** *Son obligaciones y facultades de la Coordinación Administrativa:*

- ***I.*** *Integrar, organizar y controlar los expedientes laborales de los trabajadores;*
- ***II.*** *Aplicar las normas y procedimientos relativos a renuncias, cumplimiento de laudos, liquidaciones, vacaciones, solicitudes de pre-pensión y pre-jubilación, permisos e incapacidades;*
- ***III.*** *Planear, programar y ejecutar los procesos de ingresos, bajas, cambios de puesto y/o adscripción, modificaciones de sueldo y reinstalaciones;*
- ***IV.*** *Recibir, analizar y procesar las incidencias del personal en general de la Administración Municipal;*
- ***V.*** *Aplicar las solicitudes de movimientos de puestos, modificaciones de salarios, nuevos ingresos, basados en la Estructura Orgánica al presupuesto autorizado de cada una de las Dependencias;*
- ***VI.*** *Elaborar el proceso de los diferentes tipos de nómina del personal administrativo y operativo del Municipio;*
- ***VII.*** *Atención y seguimiento a convenios con cajas de ahorro, transporte de valores e institución bancaria;*
- ***VIII.*** *Elaborar y calcular en tiempo y forma el impuesto sobre nóminas, previsto en la legislación fiscal estatal;*
- ***IX.*** *Ejecutar los procedimientos relativos al pago de remuneraciones salariales de los trabajadores al servicio del Municipio, la emisión de los comprobantes fiscales respectivos, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales; y cumplimiento a los requerimientos solicitados por las autoridades correspondientes en lo relativo a la Dirección de Recursos Humanos, y*
- ***X.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Recursos Humanos y/o el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.*

## *CAPÍTULO VII*

## *DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN MUNICIPAL*

***Artículo 31.*** *La Dirección de Inspección Municipal estará encargada de los siguientes asuntos:*

- ***I.*** *Expedir, firmar, y ejecutar las ordenes de inspección, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio de El Marqués, Querétaro, inclusive las que se refieren a la materia de bebidas alcohólicas, para las que no esté expresamente facultadas otra unidad administrativa de mismo Municipio;*
- ***II.*** *Realizar las inspecciones y verificaciones en industria, comercio y servicios, derivadas de la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento, así como para verificar la veracidad de la información contenida en las solicitudes de inscripción o renovación de licencias o autorizaciones*
- ***III.*** *Llevar a cabo el cobro del impuesto de entretenimientos públicos municipales, de conformidad con la reglamentación aplicable y enterar lo recaudado en la Dirección de Ingresos;*
- ***IV.*** *Imponer sanciones por infracción a las disposiciones jurídicas que rigen la materia de su competencia, derivadas de normas estatales y municipales;*
- ***V.*** *Vigilar que se mantenga actualizado el registro de comercio en vía pública.*
- ***VI.*** *Registrar, controlar, expedir, modificar, suspender y renovar las autorizaciones a las personas físicas que ejerzan el comercio en la vía pública, cualquiera que este sea, de conformidad con la legislación aplicable;*
- ***VII.*** *Emitir las constancias de no adeudo o no registro en el padrón de comercio en la vía pública, cuando así proceda;*
- ***VIII.*** *Determinar la procedencia o en su caso la improcedencia para el ejercicio del Comercio en la Vía Pública en el territorio del Municipio de El Marqués preservando en todo momento el interés público;*
- ***IX.*** *Emitir liquidaciones correspondientes a los Derechos por las actividades que le corresponde regular;*
- ***X.*** *Llevar a cabo los programas y acciones para el ordenamiento del Comercio en Vía Pública en el marco de sus atribuciones, en coordinación con las diferentes dependencias del Municipio.*
- ***XI.*** *Atender las denuncias ciudadanas con motivo del ejercicio del comercio y los espectáculos o entretenimientos públicos; y*

***XII.*** *Las demás que se determinen en otras disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.*

***Artículo 32.*** *La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo los siguientes asuntos:*

***I.*** *Comunicar los acuerdos e instrucciones dictadas por el Director, levantando las constancias correspondientes, cuando así proceda;*

***II.*** *Mantener un sistema de retroalimentación de información con las diferentes áreas de la Dirección para el cumplimiento de sus objetivos;*

***III.*** *Recabar información de las diferentes áreas para dar seguimiento a los asuntos competencia de la Dirección.*

***IV.*** *Solicitar a las unidades administrativas de la Dirección, la información y documentación necesarias para dar seguimiento a la atención de recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores, tanto federales como estatales y municipales;*

***V.*** *Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director relacionadas con el ámbito de su competencia.*

***Artículo 33****. La Coordinación de Inspección estará encargada de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Ejecutar las órdenes de inspección emitidas por autoridad competente de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en el Municipio de El Marqués, Querétaro;*

***II.*** *Elaborar las resoluciones que determinen las sanciones a cargo de los contribuyentes con motivo de la ejecución de las órdenes de inspección;*

***III.*** *Llevar a cabo el cobro del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, de conformidad con la reglamentación aplicable y enterar a lo recaudado a la Dirección de Ingresos;*

***IV.*** *Atender las denuncias ciudadanas con motivo del ejercicio del comercio en la vía pública;*

***V.*** *Realizar las inspecciones y verificaciones en industria, comercio y servicios, derivadas de la expedición y refrendo de Licencias de Funcionamiento, así como para verificar la veracidad de la información contenida en las solicitudes de inscripción o renovación de licencias o autorizaciones, y*

***VI.*** *Llevar a cabo el cobro de contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate, por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, y*

***VII.*** *Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director relacionadas con el ámbito de su competencia.*

***Artículo 34.*** *La Coordinación de Comercio en Vía Pública estará encargada de los siguientes asuntos:*

***I.*** *Registrar, controlar, expedir, modificar, suspender y renovar las autorizaciones a los comerciantes que ejerzan el comercio en la vía pública, cualquiera que este sea, así como su regulación en conformidad con la legislación aplicable;*

***II.*** *Emitir liquidaciones correspondientes a los Derechos por las actividades que le corresponde regular;*

***III.*** *Emitir las constancias de no adeudo o no registro en el padrón de comercio en la vía pública, cuando así proceda;*

***IV.*** *Determinar la procedencia o en su caso la improcedencia para el ejercicio del Comercio en la Vía Pública en el territorio del Municipio de El Marqués preservando en todo momento el interés público;*

***V.*** *Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director relacionadas con el ámbito de su competencia.*

***TÍTULO TERCERO***
***CAPÍTULO ÚNICO***
***DE LA SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS***
***DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL***

***Artículo 35.*** *El Titular de la Secretaría podrá ser suplido en sus ausencias temporales no mayores a diez días hábiles, por los Directores a su cargo o por los titulares de la Secretaría Técnica, según lo determine el Secretario de acuerdo a la naturaleza del asunto de que se trate.*
*Los Directores podrán ser suplidos en sus ausencias por los Coordinadores a su cargo, de acuerdo a las funciones de que se trate.*

***TITULO CUARTO***
***CAPÍTULO ÚNICO***
***DE LAS RESPONSABILIDADES***

***Artículo 36.*** *Todo el personal adscrito a la Secretaría deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.*

*En el supuesto de detectar cualquier desviación a dichos principios, quedarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos conforme a la normatividad de la materia. Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación que pueda implicar incumplimiento a los citados principios, estará obligada a dar vista de dicha situación a la Contraloría Municipal, aportando todos los elementos de prueba que estén a su alcance, con el fin de que esta actué conforme a su ámbito de competencia.*

***TRANSITORIOS***

***Primero.*** *Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

***Segundo.*** *El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal.*

***Tercero.*** *Se instruye a la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realice los trabajos administrativos correspondientes tanto para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación de las dependencias que conforman la actual estructura de la misma Secretaría, como para el funcionamiento de las mismas.*

***Cuarto.*** *Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.*

***Quinto.*** *Se abroga el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de agosto de 2018, aprobado en sesión de cabildo en fecha 13 de junio de 2017.*

***Sexto.*** *En caso de existir contradicción con disposiciones de orden superior, prevalecerá la aplicación de estas sobre el contenido del presente reglamento.*

***Séptimo.*** *Respecto al establecimiento de áreas en el presente reglamento, el funcionamiento de las mismas estará sujeto a la aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020…"*

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**
Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

**EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de enero de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo, autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m2., como "VIALIDAD" conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como "EJIDO DEL MARQUÉS", de la forma siguiente:

***"…DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

***1.*** *Que mediante oficio número SAY/DT/1302/2020, el C. LIC. RODRIGO MESA JIMENÉZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita el reconocimiento y la nomenclatura oficial de la vialidad identificada como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro.*

***2.*** *Que en fecha 16 de enero de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio DDU/CPT/0047/2020 suscrita por el C. ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA, Director de Desarrollo Urbano, respecto de la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita el reconocimiento y la nomenclatura oficial de la vialidad identificada como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, siendo la siguiente:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

Secretaría del Ayuntamiento
16 ENE. 2020 15:30 pm.
RECIBIDO

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0047/2020
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0069/2020

**ASUNTO: Se emite Opinión Técnica**

El Marqués, Qro., a **15 de enero** de 2020.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**P R E S E N T E**

En atención a su **Oficio No. SAY/DT/1302/2020, de fecha 15 de enero de 2020,** en atención al **Oficio RRRSM/004/2020, signado por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal integrante del H. Ayuntamiento**, mediante el cual **solicita se someta ante la Autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, el reconocimiento y la nomenclatura oficial de la vialidad identificada como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, El Marqués, Querétaro**, en cumplimiento a la subdivisión, con número de Oficio DDU/CT/3153/2017; lo anterior a efecto de que se emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia; para lo cual anexa la siguiente información:

1. **Personalidad del C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal** integrante del H. Ayuntamiento.
2. **Oficio DDU/CT/3152/2017,** signado por el Director de Desarrollo Urbano, en el que se autorizó la Fusión de los predios.
3. **Oficio DDU/CT/3153/2017**, signado por el Director de Desarrollo Urbano, en el que se autoriza la Subdivisión.
4. **Oficio SFT/0335/2019**, signado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, respecto a la declaratoria de exención de pago por Fusión y Exención de pago por Subdivisión.
5. **Oficio SFT/0059/2019**, signado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, respecto de la constancia de no adeudo, del predio con clave catastral 110403902051006.
6. **Oficio SFT/0059/2019**, signado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, respecto de la constancia de no adeudo, del predio con clave catastral 110403902051005.
7. 2 planos con números de folio 213/17, DDU/CT/3152/2017, y 212/17 de fecha 31/10/17, DDU/CT/3153/2017, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano.
8. **Escritura número 105,548 tomo 1519, de fecha 10 de agosto de 2015**, emitida por el Titular de la Notaria 4, el C. Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, en la cual hace constar la comparecencia de Flavio Rubio Hernández, para efecto de llevar a cabo lo siguiente; Protocolización del Oficio de Subdivisión de los predios con número de Oficio DDU/CT/0623/2015, con número de folio y/o nota de turno; SUB-042/15 de fecha 20 de

106

JMGP/Ing.
C.c.p. Archivo.
Minutario.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0047/2020
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0069/2020

marzo de 2015, con respecto de la Parcela No. 100 Z-4 P1/2, perteneciente al Ejido de San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Querétaro. - Contrato de Compraventa, que celebran Flavio Rubio Hernández como vendedor y por otra parte Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal y el Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento.

9. **Escritura número 32,744 tomo 655, de fecha 30 de septiembre del 2015,** emitida por el Titular de la Notaria 32, el C. Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortíz, en la cual hace constar el contrato de donación que celebra por una parte "Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A de C.V." representado por Raúl Ruíz Barrón, en los Sucesivo "El Donante" y por otra parte Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario de Ayuntamiento y Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal, como "El Donatario".

De acuerdo al análisis elaborado por personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., y respecto a la información anexa a su solicitud, **esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., considera factible que se lleve a cabo el reconocimiento de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m2., identificada como "VIALIDAD"** dentro del plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, El Marqués, Querétaro, con número de Oficio DDU/CT/3153/2017, de fecha 31 de Octubre de 2017.

Aunado a lo anterior le informo que, de acuerdo a la documentación anexa, no se encontró propuesta alguna sobre la asignación de nomenclatura oficial para el presente reconocimiento de vialidad, por lo cual, **es opinión de esta Dirección el asignar un nombre conforme a la asignación de nomenclatura actual de la zona en la que se encuentra la FRACCIÓN "3A"; por lo cual, considerando que, el poblado que se encuentra más aledaño al predio es la Comunidad de La Griega**, la cual ya cuenta con Nomenclatura Oficial aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de dos mil once, por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en la Gaceta Oficial Municipal en misma fecha y la cual lleva por tema de nomenclatura el nombre de los diferentes ejidos que se encuentran inmersos dentro del Territorio de este Municipio; **esta Dirección de Desarrollo Urbano, recomienda que la asignación de la Nomenclatura Oficial para el reconocimiento de vialidad de la Fracción identificada como FRACCIÓN "3A"**, lleve por nombre **"Ejido Del Marqués"**.

Asimismo, no omito comentarle que de acuerdo a la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, en su **Artículo 24, Por derechos relacionados con nomenclatura oficial de vialidades, Fracción V; se causará y pagará** para Vialidades de Asentamientos humanos por programas de regularización municipales y/o estatales: **0.3 UMA por cada ml.**; aunado a lo anterior y

MGP/jlmg
C.c.p. Archivo.
Minutario.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0047/2020
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0069/2020

**considerando que su actividad corresponde a funciones de derecho público, se deja a consideración de la Autoridad Municipal competente o del H. Ayuntamiento la exención del pago correspondiente.**

Asimismo, le comunico que, el contenido de la presente, **es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano,** de acuerdo al **Artículo 8, fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, asimismo, de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro** y no se exime al promovente de tramitar y cumplir con las autorizaciones y permisos que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o federal corresponda emitir.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

El Marqués
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

JMGP/jlmg
C.c.p. Archivo.
Minutario.

***3.*** *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita solicita el reconocimiento y la nomenclatura oficial de la vialidad identificada como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro.*

***CONSIDERANDO***

*El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*

*Dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.*

*Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.*

*La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.*

*Las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.*

*La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.*

*La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.*

*Es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués, generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.*

*El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "…El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo…"; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

*Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

*Así, debemos tomar en consideración lo establecido en el artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que textualmente refiere lo siguiente:*

*“Artículo 155. Las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.*

*Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada, de acuerdo a la siguiente clasificación:*

*I. Vialidades primarias. Son los ejes de mayor jerarquía donde se ubican los principales equipamientos y donde confluyen las demás calles. Éstas condicionan la conectividad del desarrollo inmobiliario con la ciudad existente;*

*II. Vialidades secundarias. Son vías de comunicación colectoras de mediana jerarquía que dan acceso a diversos usos y equipamientos que establecen la liga entre calles locales y vialidades primarias;*

*III. Vialidades locales. Proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno; y*

*IV. Andadores o calles con retorno. Son vías de acceso a la vivienda con muy bajo flujo vehicular donde la circulación peatonal y en bicicleta es prioritaria. Deberá contar con elementos de diseño que garanticen la circulación de vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencia y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.*

*El arroyo y dimensiones de la vialidad serán determinados según la carga vehicular o el desarrollo potencial de la zona, asegurando una estructura vial que permita el traslado de personas y bienes utilizando diferentes medios de transporte. ".*

*Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.*

*Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que* ***considera factible*** *que se lleve a cabo el reconocimiento de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m2., identificada como "VIALIDAD" dentro del plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, con número de oficio DDU/CT/3153/2017, de fecha 31 de octubre del 2017; de igual forma, y toda vez que es opinión de dicha Dirección el asignar un nombre conforme a la asignación de nomenclatura actual de la zona en la que se encuentra la FRACCIÓN "3A", por lo cual, considera que, el poblado que se encuentra más aledaño al predio es la Comunidad de La Griega, la cual ya cuenta con Nomenclatura Oficial aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de agoto del dos mil once, por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro; publicado en la Gaceta Oficial Municipal en la misma fecha y la cual lleva por tema de nomenclatura el nombre de los diferentes ejidos que se encuentran inmersos dentro del territorio de este Municipio; la Dirección de Desarrollo Urbano, recomienda que la asignación de la Nomenclatura Oficial para el reconocimiento de vialidad de la Fracción identificada como FRACCIÓN "3A", lleve por nombre "EJIDO DEL MARQUÉS"; ambas consideraciones insertas en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:*

***ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

*I a V…*
*VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
*VII a XIV…*

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:*

***"…ARTÍCULO 78.*** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

*Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.*

*Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.*

*Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.*

*Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan.* ***…".***

*En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, en términos y con las facultades que tiene conferidas en el artículo 8 fracción VI del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para Municipio de El Marqués, Querétaro, al ser el área especializada en los asuntos urbanísticos.* ***…".***

Por lo anterior es que en sesión de cabildo de fecha 23 de enero del 2020 se aprobo lo siguiente:

***"…ACUERDO:***

***PRIMERO.*** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano inserto en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m2., como "VIALIDAD" conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal.*

***SEGUNDO.*** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano inserto en el ANTECEDENTE 2 (dos), autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como "EJIDO DEL MARQUÉS".*

***TERCERO.*** *Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, por lo que no se genera cobro por la presente autorización.*

***CUARTO.*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.*

***TRANSITORIOS***

***1.*** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.*

***2.*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.*

***3.*** *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.* ***…".***

***----------***

***SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------***

**C. LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**C E R T I F I C A**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte; de la forma siguiente:

*"…**DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

***PRIMERO.** Que mediante oficio número SAY/DT/995/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jimenéz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita sea someito a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte.*

***SEGUNDO.** Que en fecha 22 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0152/2019 suscrita por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea someito a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte, siendo la siguiente:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

Secretaría del Ayuntamiento
13 DIC. 2019 11:37hrs.
RECIBIDO

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2937/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2478/19

**ASUNTO: Se emite Opinión Técnica**

El Marqués, Qro., a **13 de diciembre** de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**P R E S E N T E**

En atención a su Oficio No. **SAY/DT/992/2019-2020**, de fecha 10 de diciembre del presente año, **en atención al oficio RRRSM/0085/2019, suscrito por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez**, mediante el cual informa que, mediante el oficio **DOP-2224/2019**, el asunto de **Paso Peatonal Elevado, Anillo Vial fray junípero Serra, con un área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie 965.79 m2.,** amparada con escritura pública 22,953 de fecha 20 de noviembre 2007 de Notaría pública número 19; lo anterior a fin de que esta Dirección de Desarrollo Urbano emita **Opinión Técnica** en el ámbito de nuestra competencia, para lo cual anexa la siguiente información:

1. Copia simple del **Oficio número RRRSM/0085/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal,** mediante el cual le solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, tenga a bien someter ante la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el cambio de destino a equipamiento urbano, en atención al asunto de Paso Peatonal Elevado, Anillo Vial fray junípero Serra, con un área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie 965.79 m2.
2. Copia simple del **Oficio No. DOP-2224/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, signado por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras públicas de este Municipio, mediante el cual indica que para dar cumplimiento a la instrucción emitida en el Acuerdo Segundo relativo a ejecutar la obra pública**, se informa que la ocupación del suelo corresponde el área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie 965.79 m2., amparada con la Escritura Pública 22,953 de fecha 20 de noviembre de 2007, de la Notaria Pública 19, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio inmobiliario 00226468/0004 el 22 de octubre de 2008, propiedad del Municipio; en el cual se señala el área antes mencionada con un Uso de Suelo de "AREA VERDE", y por ello solicitan se efectúe el cambio de destino a "EQUIPAMIENTO URBANO".
3. Copia simple de la **Escritura pública número 22,953 de fecha 20 de noviembre de 2007**, mediante la cual se hace constar la modificación a la donación otorgada por SCOTIANBANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIANBANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARÍA.
4. Copia simple del Plano de la ubicación del Lote 001, de la Manzana 007, con una superficie de 965.7921 m2., identificado como área verde 1 "(Donación)".

De acuerdo al análisis técnico elaborado por personal de esta Dirección y respecto a la información anexa a su solicitud, **esta Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, Qro., considera viable, se someta a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el cambio de destino a "Equipamiento Urbano" del predio identificado como Lote 001, de la Manzana 007, con una superficie de 965.7921 m2.,** para que se lleve a cabo la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO."**, en

JMGP/jlm
C.c.p. Archivo.
Minutario.

5490

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2937/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2478/19

relación a la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2019 y de conformidad con el Art. 2 y 3 de las Disposiciones Generales del Código Urbano del Estado de Querétaro**, en relación a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Asimismo, le comunico que, el contenido de la presente **Opinión Técnica**, es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con los **artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.,** y no exime al promovente de tramitar y cumplir con las autorizaciones y permisos que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o federal corresponda emitir.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

JMGP/jmg
C.c.p. Archivo.
Minutario.

***TERCERO.*** *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1009/2019-2020 de fecha 13 de diciembre de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea someito a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

***C O N S I D E R A N D O***

***PRIMERO.*** *Que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*

***SEGUNDO.*** *Que, dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.*

*Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.*

*La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.*

***TERCERO.*** *Que, las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.*

*La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.*

*La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.*

***CUARTO.*** *Que, es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.*

*El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; "...La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "…El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo…"; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

***QUINTO.*** *Que, el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

***SEXTO.*** *Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

***SÉPTIMO.*** *Que, las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

***OCTAVO.*** *Que, los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

***NOVENO.*** *Que, corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.*

***DÉCIMO.*** *Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que* ***considera viable*** *se autorice la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte, inserta en el* ***ANTECEDENTE SEGUNDO*** *del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:*

> ***ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> *I a V…*
> *VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
> *VII a XIV…*
>
> *Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:* ***"…ARTÍCULO 78.*** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

*Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.*

*Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.*

*Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.*

*Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"*

*En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:*

***A C U E R D O***

***PRIMERO.*** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo, autoriza el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte.*

***SEGUNDO.*** *Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, por lo que no se genera cobro por la presente autorización.*

***TERCERO.*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.*

***CUARTO.*** *Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que realice todo los trámites y gestiones ante las dependencias municipales y estatales a fin de que se lleve a cabo la protocolización del presente acuerdo, así como de su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.*

***T R A N S I T O R I O S***

***PRIMERO.*** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.*

***SEGUNDO.*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.*

***TERCERO.*** *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes…"*

**---------- ----------**
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO ----------**
**----------DOY FE----------**
**----------**

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**C E R T I F I C A**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco, respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

*"…**DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

***PRIMERO.** Que mediante oficio número SAY/DT/995/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jimenéz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita sea someito a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "Prolongación Mirador de Amealco" respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro.*

***SEGUNDO.** Que en fecha 22 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0152/2019 suscrita por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea someito a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "Prolongación Mirador de Amealco" respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro, siendo la siguiente:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento
13 DIC. 2019
11:37hrs
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2938/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2485/19

**ASUNTO: Se emite Opinión Técnica**

El Marqués, Qro., a **13 de diciembre** de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**P R E S E N T E**

En atención a su Oficio No. **SAY/DT/995/2019-2020**, de fecha 10 de diciembre del presente año, **en atención al oficio, suscrito por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez**, mediante el cual informa que, mediante el oficio **DOP-2277/2019**, el asunto de **cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco respecto al predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2., clave catastral 110238301208010**, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque y amparada con la Escritura Pública número 41,324 de fecha 22 de noviembre de 2011, de la Notaría Pública 31; a efecto de que sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el **cambio de destino de la vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco**; lo anterior a fin de que esta Dirección de Desarrollo Urbano emita **Opinión Técnica** en el ámbito de nuestra competencia, para lo cual anexa la siguiente información:

1. Copia simple del **Oficio No. DOP-2277/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras públicas de este Municipio**, en relación al predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2., clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque y amparada con la Escritura Pública número 41,324 de fecha 22 de noviembre de 2011, de la Notaría Pública 31, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 242105 de fecha 14 de diciembre de 2011, propiedad de este Municipio; en el cual se señala el área antes mencionada con un Uso de Suelo de "EQUIPAMIENTO URBANO", y por ello solicitan se efectúe el cambio de destino a "VIALIDAD", así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "Prolongación Mirador de Amealco".
2. Copia simple de la **Escritura Pública número 41,324 de fecha 22 de noviembre de 2011**, ante la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaria Pública 31, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar la modificación de las áreas de donación.

De acuerdo al análisis técnico elaborado por personal de esta Dirección y respecto a la información anexa a su solicitud, **esta Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, Qro., considera viable, se someta a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el cambio de destino para ubicar una vialidad, dentro de predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, con superficie de 1,356.84 m2., clave catastral 110238301208010**, de conformidad con el **Art. 10, Fracción IV y Art. 13, Fracción XV, del Código Urbano del Estado de Querétaro** y respecto a la petición por parte de la Dirección de Obras Públicas que indica que, **se pretende dar continuidad a la citada avenida que se encuentra en el Fraccionamiento El Mirador y se contribuya a la movilidad de la ciudadanía.**

6441

JMGR/jlm
C.c.p. Archivo.
Minutario.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2938/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2485/19

Respecto al *"reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco"* **esta Dirección de Desarrollo no tiene inconveniente en la asignación de nomenclatura oficial bajo la denominación de "Prolongación Mirador de Amealco"**, ya que da continuidad a una vialidad existente; sin embargo, **le informo que no hay inconveniente en reconocer este tramo de vialidad, debiendo realizar el procedimiento correspondiente para obtención de las autorizaciones de subdivisión de los predios afectados, para garantizar la interconexión y continuidad de la vialidad pretendida, con la vialidad ya existente dentro del fraccionamiento El Mirador y posteriormente realizar la donación del polígono correspondiente a la vialidad, a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.**; misma que deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro o cualquier otra reglamentación en materia de Desarrollo Urbano aplicable.

No omito informarle que, de acuerdo a la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Artículo 24 por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, Fracción III, numeral 2, inciso b), es de 0.12 UMA por cada ml.**; lo cual, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la excepción de pago correspondiente por los derechos de asignación de nomenclatura.

Asimismo, le comunico que, el contenido de la presente **Opinión Técnica**, es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con los **artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.**, y no exime al promovente de tramitar y cumplir con las autorizaciones y permisos que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o federal corresponda emitir.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

JMGP/jlng
C.c.p. Archivo.
Minutario.

***TERCERO.*** *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1009/2019-2020 de fecha 13 de diciembre de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea someito a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "Prolongación Mirador de Amealco" respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

***CONSIDERANDO***

***PRIMERO.*** *Que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*

***SEGUNDO.*** *Que, dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.*

*Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.*

*La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.*

***TERCERO.*** *Que, las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.*

*La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.*

*La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.*

***CUARTO.*** *Que, es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.*

*El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; "...La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "…El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo…"; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

***QUINTO.*** *Que, el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

***SEXTO.*** *Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

***SÉPTIMO.*** *Que, las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

***OCTAVO.*** *Que, los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

***NOVENO.*** *Que, corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.*

***DÉCIMO.*** *Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que* ***considera viable*** *se autorice la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "Prolongación Mirador de Amealco" respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro, inserta en el* ***ANTECEDENTE SEGUNDO*** *del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:*

> ***ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> *I a V…*
> *VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
> *VII a XIV…*
>
> *Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:* ***"…ARTÍCULO 78.*** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

*Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.*

*Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.*

*Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.*

*Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"*

*En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:*

***A C U E R D O***

***PRIMERO.*** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo, autoriza el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "Prolongación Mirador de Amealco" respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro.*

***SEGUNDO.*** *Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, por lo que no se genera cobro por la presente autorización.*

***TERCERO.*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.*

***CUARTO.*** *Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que realice todo los trámites y gestiones ante las dependencias municipales y estatales a fin de que se lleve a cabo la protocolización del presente acuerdo, así como de su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.*

***T R A N S I T O R I O S***

***PRIMERO.*** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.*

***SEGUNDO.*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.*

***TERCERO.*** *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes…"*

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO ----------**

**----------DOY FE----------**

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**C E R T I F I C A**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Desincorporación del predio propiedad Municipal con Superficie de 8,138.67 $m^2$, identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio El Marqués, Querétaro, propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ); de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 115 FRACCIÓN II, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO. 25/2001, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2005 DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; A ESTE H. AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, Y;***

***C O N S I D E R A N D O***

***PRIMERO.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

***SEGUNDO.** Atendiendo la tesitura del documento es necesario precisar que los proyectos de acuerdo derivan de los trabajos de las comisiones integrando en ellos las ideas, principios y certeza de las acciones a ejecutar, teniendo en cuenta las propuestas y re direccionando las mismas, para formar parte fundamental de los trabajos y las discusiones al interior de las sesiones de los integrantes de los miembros del H. Ayuntamiento, en esencia son el instrumento de identidad que permite la democracia al interior del Cabildo como un órgano transparente con ideas sostenibles por la argumentación vertida en ellos, mostrando respeto a la participación política y social de cada uno de sus miembros.*

***TERCERO.** Que, los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.*

***CUARTO.*** *Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.*

***QUINTO.*** *Que, es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.*

***SEXTO.*** *Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*

***SÉPTIMO.*** *Que, de conformidad con los artículos 82, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.*

***OCTAVO.*** *Que, sin embargo, con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece: "QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "…siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ..."*

***NOVENO.*** *Que, en fecha 09 de diciembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio CAEACSMEM/20/2019, suscrito por la Lic. Helena Trejo Aguirre, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro de la Administración Municipal 2018-2021, mediante el cual, remite el dictamen de racionalización del predio ubicado en Rincones del Marqués, con número CAEACSMEM/2019/09/17-01, para enajenar a título gratuito una superficie de 8,138.67 $m^2$, identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio El Marqués, Querétaro, propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, observándose que para la emisión de dicho criterio se tomaron en consideración los informes presentados por las dependencias Municipales competentes, siendo el Criterio el que se inserta a continuación:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

| |
|---|
| **Acta Circunstanciada del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro.** |
| **Sesión Extraordinaria.** |
| **CAEACSMEM/2019/09/17-01** |
| **Acta: Dictamen de Racionalización del predio ubicado en el Fraccionamiento de Rincones del Marqués.** |

**Lugar:** **Secretaría de Administración. Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro.**

**Fecha:** **31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).**

**Domicilio:** **Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro.**

**Asunto:** **Acta Circunstanciada del Dictamen de Racionalización del predio ubicado en el Rincones del Marqués.**

En la Cañada, El Marqués, Querétaro siendo las 10 (diez) horas del 31 (treinta y uno) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve), se levanta el receso instaurado mediante acta CAEACSMEM/2019/09/17-01 de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, 19°, 53°, 54°, 57°, 59° de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones); 1°, 6°, 8° fracción III y VIII, 9°, 14°, 72° y 76° del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués (en lo sucesivo Reglamento de Adquisiciones) y 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La sesión la preside Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro (en adelante Comité), estando presentes los siguientes servidores públicos: Lic. Helena Trejo Aguirre Secretario Ejecutivo, C.P. Apolinar Alanís Saavedra, Vocal Suplente del Comité, representante de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Lic. Fernando Soto Rojas, Vocal Suplente del Comité, representante de la Secretaría de Ayuntamiento., Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario de Ayuntamiento, Vocal del Área Requirente del Comité; como representante de Auditoría Superior Municipal, la C.P. Claudia Berenice Servín González, Secretario Técnico y de Prevención de la Auditoría Superior Municipal. Acto seguido, el Presidente del Comité, dando cumplimento a las fracciones I y III del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, procede a dar inicio a la sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.**



Presidencia Muncipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

**SEGUNDO. Desahogo de asuntos sometidos a Comité:** Dictamen de Racionalización del predio ubicado en el Fraccionamiento de Rincones del Marqués.

**TERCERO. Cierre de Sesión.**

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley de Adquisiciones y 9° del Reglamento de Adquisiciones, el Presidente del Comité procede al pase de lista de asistencia y, en virtud de que están presentes la mayoría de los integrantes del Comité, declara que existe quórum legal para dotar de validez los asuntos a tratar en esta sesión.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**
**LISTA DE ASISTENCIA**
**Sesión Extraordinaria.**
**31 (treinta y uno) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve)**

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda | Presidente del Comité. | |
| Lic. Helena Trejo Aguirre | Secretario Ejecutivo del Comité. | |
| C.P. Apolinar Alanís Saavedra | Vocal Suplente del Comité, representante de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal. | |
| Lic. Luis Fernando Soto Rojas | Vocal Suplente del Comité, representante de la Secretaría de Ayuntamiento. | |
| Lic. Rodrigo Mesa Jiménez | Secretario de Ayuntamiento, Vocal del Área Requirente del Comité. | |
| C.P. Claudia Berenice Servín González | Representante de Auditoría Superior Municipal, Secretario Técnico y de Prevención de la Auditoría Superior Municipal. | |

**SEGUNDO. DESAHOGO DE ASUNTO SOMETIDO A COMITÉ: Dictamen de Racionalización del predio ubicado en el Fraccionamiento de Rincones del Marqués.**

Con fundamento en el artículo 59° de la Ley de Adquisiciones y artículos 72° y 76° del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 17 (diecisiete) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve) se sometió a consideración de los integrantes del Comité el dictamen de racionalización del predio propiedad municipal identificado como Lote 5, Manzana 2, Etapa 2 del fraccionamiento Rincones del Marqués, para la construcción de un plantel educativo. Sesión en la que se exhibió la documentación remitida por el área requirente consistente en escritura pública en la que consta la propiedad; certificado de Libertad de Gravamen reciente, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; declaratoria de exención de impuesto predial y opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués.

En dicha sesión se decretó un receso, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, con la finalidad de realizar el avalúo del inmueble en cuestión.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado el avalúo de fecha 15 (quince) de octubre del año en curso, respecto al terreno baldío, con clasificación de "Equipamiento Urbano", ubicado en Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, Av. de El Marqués S/N, Fraccionamiento Rincones del Marqués, con un valor comercial de $11,263,000.00 (once millones doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), realizado por el M. en C. Ing. J. Gonzalo A. Álvarez Frías, Valuador Profesional.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1° y 19° de la Ley de Adquisiciones; 72° y 76° del Reglamento de Adquisiciones y 81° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correspondiéndole racionalizar las enajenaciones de bienes inmuebles, toda vez que el objeto de la enajenación del predio antes mencionado se efectuará para promover el fomento a la educación pública, consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tener como fin la construcción de un plantel educativo en Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, Av. de El Marqués S/N, Fraccionamiento Rincones del Marqués.

Por lo antes expuesto, se hace referencia que derivado de la controversia constitucional número 25/2001 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, se demandó la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, específicamente y en lo que en este apartado nos ocupa el artículo 100 del referido ordenamiento legal, resultando lo siguiente:

*"Que al Municipio de El Marqués, Qro., no le es aplicable el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes del dominio público propiedad de los Municipios, en razón de que en el año 2001 interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demandando la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, radicada con el número de expediente 25/2001 en cuyos autos se dictó Resolución definitiva en fecha 07 de julio del año 2005, la cual declara la nulidad relativa de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentra el artículo referido."*

**SEGUNDO.** Se cuenta con las documentales señaladas en el apartado denominado "ANTECEDENTES" del acta número CAEACSMEM/2019/09/17-01, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), así como con el avalúo de fecha 15 (quince) de octubre del año en curso descrito en el punto "SEGUNDO" del apartado "ANTECEDENTES" de la presente acta.

**TERCERO.** De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada, ya que, de conformidad con los preceptos legales mencionados con antelación, es la instancia competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta a fin de determinar la racionalización de la enajenación a título gratuito del Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, Av. de El Marqués S/N, Fraccionamiento Rincones del Marqués.

**CUARTO.** La donación de este predio atiende a lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala en su numeral 3° que el Estado priorizará el interés superior de niñas niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, motivo por el cual este Comité emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para emitir la presente acta respecto del asunto que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 19 de la Ley de Adquisiciones.

**SEGUNDO.** Se emite dictamen de racionalización favorable para que previa autorización emitida por el H. Ayuntamiento, se realice la donación del inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, Av. de El Marqués S/N, Fraccionamiento Rincones del Marqués, con una superficie de 8,138.67 $m^2$, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Una vez concluida la presente sesión se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité, a efecto de que remita el expediente original de la causa que nos ocupa al Secretario de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, a fin de que con fundamento en el artículo 47, fracción IV de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro certifique copia simple del mismo y una vez realizada dicha certificación remita ésta a la Secretaría del Ayuntamiento para que, de considerarlo procedente, el H. Ayuntamiento autorice la enajenación y baja de los registros patrimoniales del

bien inmueble referido en el punto segundo de este fallo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76° del Reglamento de Adquisiciones.

Así lo resolvió por mayoría el Comité.

**TERCERO. CIERRE DE SESIÓN.**

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente acta a las **11:00 (once) horas del día 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)**, firmando al calce y al margen de cada una de las fojas, para constancia y conocimiento de la misma y todos los que en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité con derecho de voz y voto**

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda | Presidente del Comité. | |
| Lic. Helena Trejo Aguirre | Secretario Ejecutivo del Comité. | |
| C.P. Apolinar Alanís Saavedra | Vocal Suplente del Comité, representante de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal. | |
| Lic. Luis Fernando Soto Rojas | Vocal Suplente del Comité, representante de la Secretaría de Ayuntamiento. | |
| Lic. Rodrigo Mesa Jiménez | Secretario de Ayuntamiento, Vocal del Área Requirente del Comité. | |
| C.P. Claudia Berenice Servín González | Representante de Auditoría Superior Municipal, Secretario Técnico y de Prevención de la Auditoría Superior Municipal. | |

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta Circunstanciada referente a la Dictamen de Racionalización del predio ubicado en el Fraccionamiento de Rincones del Marqués, de la Sesión Extraordinaria CAEACSMEM/2019/09/17-01 de fecha 31 de octubre de 2019".

***DÉCIMO.*** *Que, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Lic. Helena Trejo Aguirre, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro de la Administración Municipal 2018-2021, mediante el cual, remite el dictamen de racionalización del predio ubicado en Rincones del Marqués, con número CAEACSMEM/2019/09/17-01, para enajenar a título gratuito una superficie de 8,138.67 m², identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

***DÉCIMO PRIMERO.*** *Que, en sesión de comisión se analizó el asunto en concreto, teniendo el consideración y base las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes conforme a la naturaleza del asunto, así como del Dictamen Favorable de la Racionalización de la Enajenación que emite el Comité ahora requirente, de donde se concluyó la procedibilidad de la solicitud en base al dictamen referido.*

*Que, por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción III, 81, 82, 93, 94, 96, 98, 99, 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001, nos permitimos poner a consideración de este órgano colegiado el siguiente:*

***A C U E R D O***

***PRIMERO.*** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; en términos del DICTAMEN DE RACIONALIZACION realizado por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., autoriza el cambio de dominio público a dominio privado respecto del inmueble identificado como Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", propiedad del Municipio de El Marqués, Qro.; con lo cual se desafecta del dominio público.*

***SEGUNDO.*** *El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 8,138.67 m², identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio El Marqués, Querétaro, propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ).*

***TERCERO.*** *En consecuencia, y con base al criterio de racionalización el H. Ayuntamiento autoriza la donación en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ), respecto del predio propiedad municipal con superficie de 8,138.67 m², identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio El Marqués, Querétaro, propiedad del Municipio El Marqués, Querétaro.*

*Se puntualiza que, si bien se trata de la enajenación de un bien propiedad del municipio, esta no implica un menoscabo al patrimonio del mismo, en razón de que el destino de uso del inmueble es para brindar beneficios a la población en general, ya que se destinara a fines de educación, con la construcción de un plantel educativo.*

***CUARTO.*** *El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la enajenación, se realicen los trámites administrativos necesarios respecto de los registros patrimoniales, contables y administrativos del Municipio, para dar de baja el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.*

***QUINTO.*** *La donación autorizada en el presente instrumento, tendrá la condicionante relativa a que si la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ), no utilizará el predio objeto de la presente enajenación gratuita o le diera un uso distinto a la construcción de un plantel educativo, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la enajenación gratuita objeto del presente acuerdo.*

*Asimismo, el predio objeto del presente no podrá ser subdividido ni enajenado para algún otro fin.*

***SEXTO.*** *Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualquier pago originado por la enajenación gratuita que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por el Municipio El Marqués, Querétaro.*

*Por lo anterior se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que realice todos los trámites administrativos para el cumplimiento de la presente enajenación, facultándolo a realizar correcciones registrales en el supuesto de que se requiera al inscribir el presente.*

***SEPTIMO.*** *La presente autorización no implica permiso para la construcción del citado Plantel educativo, por lo que, en su caso, la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ), deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.*

***SEGUNDO.*** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***TERCERO.*** *Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría de Administración, Dirección Jurídica y al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para su cumplimiento…"*

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO ----------**

**----------DOY FE----------**

**----------**

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÈS, QRO.
PADRON DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 27 DE ENERO 2020

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

| Folio | Razon Social o Nombre | ESPECIALIDADES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Bora Construcciones R.L. de C.V. | 203 | 401 | 403 | 601 | 703 | 706 | 903 | 908 | 909 | 1604 | 1605 | |
| 9 | Adolfo Maldonado Sandoval | 203 | 401 | 402 | 403 | 701 | 705 | 706 | 903 | 907 | | | |
| 13 | Grupo RV Equipo y Construcción, S.A de C.V. | 203 | 401 | 403 | 502 | 504 | 707 | 710 | 800 | 903 | 908 | | |
| 19 | Chavero y Vega Constructores, S.A de C.V. | 203 | 401 | 403 | 502 | 504 | 707 | 710 | 800 | 903 | 908 | | |
| 24 | Promociones y Desarrollo de Infraestructura S.A. de C.V. | 100 | 202 | 203 | 401 | 402 | 403 | 701 | 703 | 707 | 800 | 903 | 1101 |
| 25 | Ing. Juan Abraham Martínez Conejo | 401 | 402 | 403 | 502 | *701 703 | 707 | 708 | 800 | 903 | 908 | 909 | 1604 |
| 63 | Ing. Jose Luis Sanchez Delgado | 203 | 401 | 403 | 502 | 705 | 706 | 707 | 708 | 902 | 903 | 908 | 909 |
| 69 | Rubén Armando Barroso López | 100 | 202 | 203 | 401 | 701 | 902 | | | | | | |
| 70 | Gildardo Peña Ramírez | 401 | 403 | 701 | 705 | 706 | 707 | 708 | 903 | 908 | 909 | 1604 | |
| 92 | Aurio Diseño y Construcciones S.A. De C.V. | 203 | 401 | 403 | 502 | 701 | 703 | 706 | 707 | 902 | 903 | 1105 | 1602 |
| 100 | Ing. Arturo Arvizu Torres | 203 | 401 | 403 | 701 | 707 | 708 | 709 | 903 | 908 | 909 | 1003 | |
| 128 | Ing. Fernando Martínez Osornio | 401 | 601 | 602 | 702 | 705 | 706 | 903 | 905 | 908 | 403 | | |
| 132 | Jaime Rivera Uribe | 401 | 403 | 702 | 705 | 903 | | | | | | | |
| 149 | Sergio Puebla Mejía | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 701 | 703 | 706 | 903 | 908 | 909 | 1003 |
| 150 | Construcciones y Materiales Vera, S.A. de C.V. | 203 | 401 | 403 | 705 | 800 | 903* | 1003 | 907 | | | | |
| 153 | Abraham González Martell | 100 | 203 | 401 | 403 | 901 | 902 | | | | | | |
| 157 | Claudia Zuñiga Mendoza | 401 | 403 | 705 | 706 | 903 | 908 | 909 | | | | | |
| 178 | Ing. Sergio Hernández Uribe | 203 | 401 | 402 | 403 | 702 | 705 | 901 | 903 | | | | |
| 214 | Arq. Isabel Fonseca Zamorano | 203 | 401 | 403 | 706 | 908 | | | | | | | |
| 215 | Ing. José Álvaro Ugalde Ríos | 203 | 401 | 403 | 502 | 701 | 707 | 709 | 902 | 903 | 905 | 1105 | 1604 |
| 236 | JAZA Ingeniería S.A. de C.V. | 401 | 403 | 502 | 503 | 903 | 1105 | 1604 | | | | | |
| 262 | Victor Manuel Merino Silva | 402 | 602 | 905 | 907 | 1201 | 1603 | 1605 | | | | | |

Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas
Auditor Superior Municipal
Rúbrica

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÈS, QRO.
PADRON DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 27 DE ENERO 2020

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

| Folio | Razon Social o Nombre | ESPECIALIDADES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 270 | Constructora Kodiak, S.A. de C.V. | 401 | 403 | 903 | | | | | | | | | |
| 283 | Francisco Javier Ramos Herrera | 203 | 401 | 403 | 701 | 1103 | 1602 | | | | | | |
| 319 | Juan Manuel Hernández Guerrero | 203 | 401 | 403 | 702 | 705 | 706 | 903 | | | | | |
| 331 | Constructora Noval, S.A. de C.V. | 100 | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 701 | 708 | 709 | 903 | 907 | 908 |
| 340 | Ing. Jorge Luis Villalón Ledesma | 401 | 1604 | | | | | | | | | | |
| 346 | Ingenieria de Control S.A de C.V. | 203 | 401 | 902 | 1402 | 1404 | 1701 | 1704 | | | | | |
| 352 | Jorge González García | 203 | 401 | 403 | 706 | 707 | 710 | 711 | 903 | 1601 | 1604 | | |
| 360 | Vafer Materiales S.A de C.V. | 203 | 401 | 403 | 502 | 705 | 708 | 901 | 902 | 903 | 908 | 909 | 1604 |
| 363 | Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A de C.V. | 100 | 203 | 304 | 401 | 402 | 403 | 901 | 903 | | | | |
| 372 | Construcciones Rasi, S.A. de C.V. | 100 | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 504 | 505 | 902 | 903 | 908 | 1604 |
| 374 | Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V. | 100 | 304 | 401 | 402 | 403 | 601 | 901 | 903 | 1101 | 1103 | 1201 | 1601 |
| 402 | Cofru Construcción y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V. | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 702 | 703 | 705 | 706 | 903 | 909 | 1604 |
| 405 | Francisco Olvera Estrada | 203 | 401 | 402 | 403 | 705 | 706 | 903 | 908 | 909 | | | |
| 406 | Raúl Agapito Arriaga Reséndiz | 402 | 602 | 905 | 907 | | | | | | | | |
| 416 | José Braulio Isidro Hernández Rodríguez | 203 | 401 | 402 | 403 | 903 | 905 | 908 | 1602 | 1604 | | | |
| 417 | Arq. Guillermo Ernesto Licona Verduzco | 401 | 402 | 403 | 705 | 706 | 800 | 903 | 907 | 908 | 909 | 1105 | 1604 |
| 430 | Gregorio Flores Flores | 401 | 402 | 901 | | | | | | | | | |
| 444 | Jorge Luis Ordaz Morales | 203 | 401 | 403 | 502 | 601 | 602 | 701 | 705 | 800 | 903 | 908 | 1604 |
| 455 | Ing. Mario Alberto Ramirez García | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 505 | 701 | 702 | 705 | 707 | 708 | 1602 |
| 469 | José Alvaro Ugalde Chaparro | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 701 | 703 | 706 | 707 | 708 | 903 | 1105 |
| 473 | Consultores en Ingeniería Electromecánica S.A de C.V. | 401 | 402 | 403 | 601 | 602 | 907 | 1201 | 1204 | | | | |

Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas
Auditor Superior Municipal
Rúbrica

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÈS, QRO.
PADRON DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 27 DE ENERO 2020

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

| Folio | Razon Social o Nombre | ESPECIALIDADES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 488 | Electrificaciones ALFA S.A de C.V. | 402 | 602 | 907 | 1603 | 1605 | | | | | | | |
| 500 | Diana Estephanie Flores Fernández | 203 | 401 | 403 | 502 | 903 | 908 | 909 | | | | | |
| 508 | MM Obra Civil Integral, S.A. de C.V. | 203 | 401 | 402 | 602 | 708 | 800 | 903 | 1002 | 1003 | | | |
| 514 | HYR Constructores Asociados, S. A. DE C.V. | 203 | 401 | 403 | 502 | 601 | 602 | 702 | 705 | 903 | 908 | 909 | |
| 547 | Constructora Rodarte, S.A. de C.V. | 203 | 401 | 403 | 701 | 903 | | | | | | | |
| 556 | MAC Conectividad y Fuerza S.A. de C.V. | 402 | 602 | 905 | 907 | 1201 | 1603 | | | | | | |
| 560 | R L Ingeniería, S. de R.L. de C.V. | 1402 | 1404 | 1701 | 1703 | | | | | | | | |
| 568 | Constuctora de Estapcios Industriales y Habitacionales S. A. de C.V, | 203 | 401 | 403 | 502 | 601 | 905 | 909 | 1003 | 1105 | 1602 | 1604 | 1605 |
| 572 | Ing. Eduardo Herber Alvárez | 203 | 401 | 403 | 705 | 706 | 800 | 901 | 903 | 908 | 909 | | |
| 588 | Francisco Guillermo Olvera Pérez | 401 | 403 | 903 | 908 | 909 | | | | | | | |
| 610 | José Guadalupe López Barron | 203 | 401 | 403 | 502 | 903 | | | | | | | |
| 616 | Urbanizaciones el Gavilan S.A de C.V. | 100 | 203 | 304 | 401 | 403 | 903 | | | | | | |
| 619 | Josué Hernández González | 203 | 401 | 403 | 502 | 903 | 908 | 909 | | | | | |
| 620 | Grupo Mero Desarrollador Inmoviliario S.A. de C.V. | 401 | 403 | 601 | 602 | 703 | 705 | 800 | 903 | 1003 | | | |
| 621 | Dafema Inmobiliaria de Querétaro S.A de C.V. | 203 | 304 | 401 | 403 | 903 | 1602 | 1604 | | | | | |
| 624 | Román Tzintzun Flores | 100 | 203 | 205 | 304 | 401 | 403 | 903 | 1601 | 1602 | 1604 | | |
| 625 | Alco Contrtistas S.A. de C.V. | 203 | 401 | 403 | 903 | 1602 | 1604 | | | | | | |
| 631 | Anahi Silva Sánchez | 1501 | 1502 | 1504 | 1506 | 1507 | | | | | | | |
| 632 | Estephania Arriaga Torrijos | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 701 | 708 | 903 | 907 | 908 | 909 | 1604 |
| 633 | José Alonso García Ríos | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 701 | 708 | 710 | 903 | 907 | 908 | 1604 |
| 638 | Alberto Olvera Sanjuan | 203 | 401 | 402 | 403 | 502 | 903 | 908 | 909 | 1103 | 1402 | 1501 | 1604 |
| 641 | Prisco Tomás Morales Ríos | 402 | 602 | 903 | 907 | 1603 | | | | | | | |

Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas
Auditor Superior Municipal
Rúbrica

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÈS, QRO.
PADRON DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 27 DE ENERO 2020

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

| Folio | Razon Social o Nombre | ESPECIALIDADES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 643 | Jose Flores Obregon | 401 | 402 | 403 | | | | | | | | | |
| 644 | Fix Maquinaria S.A de C.V. | 401 | 403 | 901 | 903 | | | | | | | | |
| 647 | Construcciones y Materiales Hernández S.A de C.V. | 203 | 401 | 403 | 702 | 705 | 903 | 905 | 908 | 909 | | | |
| 650 | Olga María Marquéz Díaz | 203 | 401 | 402 | 403 | 602 | 903 | 908 | 909 | 1103 | 1104 | 1402 | 1501 |
| 651 | Feysa Construcción y Mantenimiento S de RL de C.V. | 303 | 401 | 402 | 403 | 502 | 702 | 703 | 705 | 706 | 903 | 908 | 909 |
| 652 | Geotécnica, Estudios de Mecánica de Suelos, Control de Calidad de Materiales e Ingeniería S de R.L de C.V. | 1404 | 1701 | | | | | | | | | | |
| 653 | Evangelina García Martínez | 401 | 402 | 403 | 903 | 908 | 909 | | | | | | |
| 654 | F & N Arquitectos S. A. de C.V. | 203 | 401 | 403 | 903 | 908 | 909 | | | | | | |
| 655 | Saicer Constructoria Inmobiliaria S.A de C.V. | 100 | 203 | 401 | 403 | 710 | 902 | 903 | 1602 | 1604 | | | |
| 656 | Desarrolladora Queretana de Infraestructura Hidraulica CCQ S. de R.L. de C.V. | 203 | 205 | 401 | 403 | 602 | 901 | 903 | 908 | 909 | | | |
| 657 | Urbe Housing S.A de C.V. | 401 | 502 | 701 | 705 | 706 | 711 | | | | | | |
| 658 | Báltico Construcciones y Servicios S.A de C.V. | 401 | 403 | 901 | 903 | 908 | 909 | | | | | | |
| 659 | Construcciones y Remodelaciones Andromeda S de R.L de C.V. | 401 | | | | | | | | | | | |
| 660 | CAMOMO S.A. DE C.V. | 203 | 401 | 402 | 903 | | | | | | | | |
| 661 | Portal Rolosa Servicios S.A de C.V. | 203 | 401 | 403 | 702 | 705 | 903 | 908 | 909 | 1604 | | | |
| 662 | Anna de Maria Felix Palafox | 502 | 903 | 908 | 909 | | | | | | | | |
| 663 | Haus Arquirectura S.A. de C.V, | 203 | 401 | 403 | 903 | 908 | 1604 | | | | | | |
| 664 | Norum Construcciones S.A. de C.V. | 401 | 403 | 502 | 706 | 707 | 903 | 908 | 909 | | | | |
| 665 | Consorcio de Espacios Erquitectonicos S.a. de C.V. | 203 | 401 | 403 | 800 | 903 | 905 | 908 | 909 | | | | |
| 666 | Proyectos SAJORO de Queretaro S de R.L. de C.V. | 401 | 502 | 701 | 902 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas
Auditor Superior Municipal
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**C E R T I F I C A**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores, S.A. de C.V., solicita la autorización para la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

***PRIMERO.*** *Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.*

***SEGUNDO.*** *Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.*

***TERCERO.*** *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 19/2019 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable C.P. José Martin Díaz Pacheco respecto de la peticion presentada por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:*

*"…*

| | |
|---|---|
| *OPINION TECNICA*<br>*PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA*<br>*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO* | *FOLIO:19**/2019*** |

***SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE***
***DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL***
***COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS***

| | | |
|---|---|---|
| ***INTERESADO:***<br>*M.A. JORGE MARIO CHERIZOLA SUÁREZ DEL REAL*<br>*REPRESENTANTE LEGAL DE JM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.* | | |
| ***DIRECCIÓN:***<br>*III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.* | ***NOTA DE TURNO:*** | *1690/19, 2181/19* |
| | ***FECHA DE SOLICITUD:*** | *08 DE AGOSTO* |
| | ***FECHA DE ATENCIÓN:*** | *11 DE NOVIEMBRE* |

***SOLICITUD:***

*El M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

***DIAGNÓSTICO:***

*1. Mediante oficio SAY/DT/269/2019-2020 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de octubre de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., con el cual ingresa documentación complementaria en alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

*2. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

*3. Mediante oficio SAY/DT/2514/2019 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 13 de agosto de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., referente a la autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

*4. Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., solicita la autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:*

- *Copia simple de la Escritura Pública No. 111,279, de fecha 21 de octubre de 2016, mediante la cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la protocolización del Acta de Ejecución de Deslinde Catastral de fecha 20 de julio de 2016, el Plano Autorizado por la Dirección de Catastro, respecto al deslinde catastral anteriormente mencionado, autorizado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del EstaQuerétaro; así como, el Acta de Junta de Avenencia, realizada en fecha 02 de septiembre de 2016; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00525581/0002, de fecha 09 de noviembre de 2016.*

- *Copia simple de la Escritura Pública No. 109,154, de fecha 01 de diciembre de 2015, mediante el cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la fusión de dos lotes identificados como Fracción A2 de la Parcela 277, y la Fracción A3 de la Parcela 297 Z-3, ubicado en el Ejido denominado La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, del municipio de El Marqués, Qro., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00525581/0001, de fecha 18 de diciembre de 2015.*

- *Copia simple de la Escritura Pública No. 98,258, de fecha 08 de julio de 2011, mediante la cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la Constitución de la sociedad denominada "JM CONSTRUCTORES" S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico no. 41694-1, de fecha 26 de agosto de 2011.*

- *Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y folio C62-26421, de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se acredita el haber cubierto el pago del impuesto predial urbano del periodo 1/2019 al 6/2019 del predio identificado con clave catastral 110205801016996.*

- *Copia simple de la renovación de factibilidad temporal para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, emitido por el Organismo Operador de Agua Maderas, mediante el oficio no. FR201/30/04/2019, de fecha 30 de abril de 2019.*

- *Copia simple de la factibilidad de servicio de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio no. DP 081686/2015, de fecha 23 de abril de 2015.*

- *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real.*

- *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Edgar Morán Segovia, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto en estudio.*

*5. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

- *Que el interesado presenta la Escritura Pública No. 10,246 de fecha 11 de octubre de 2013, mediante la cual se formalizó el contrato de donación en favor de municipio de El Marqués, Qro., respecto de la fracción identificada como A3 que desprende de la Parcela 277, Z-3 P1/2, ubicada en el Ejido denominado La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro, misma que cuenta con una superficie de 4,104.96 m2, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de julio de 2015.*

- *Que el interesado presenta la Escritura Pública No. 13,071 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se formalizó el contrato de donación en favor de municipio de El Marqués, Qro., respecto de la fracción identificada como A2 que desprende de la Parcela 279, Z-3 P1/2, ubicada en el Ejido denominado La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con una superficie de 2,191.29 m2, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de julio de 2015.*

- *Mediante oficio No. DDU/CDI/0017/2017, DUS/C/010/2017, de fecha 09 de enero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Fusión de la Fracción A2 que se desprende de la Parcela 277, y la Fracción A3, que se desprende de la Parcela 279 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y folio C57-10904, de fecha 25 de enero de 2019.*

- *Mediante oficio No. DDU/CDI/0046/2018, de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en la Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibo de ingresos con No. de Serie y folio C72-349, de fecha 17 de enero de 2018.*

- *Mediante oficio No. DDU/CDI/0047/2018, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/0001/18 AL NOF/C/0046/18, de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y folio C72-348, de fecha 17 de enero de 2018.*

- *Mediante oficio No. DDU/CDI/0438/2018, Folio LADM/C/013/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibo de ingresos con No. de Serie y folio C72-1941, de fecha 28 de febrero de 2018.*

*De igual manera, de acuerdo a la información proporcionada por el interesado, dicha Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización se encuentra Publicada en la Gaceta Municipal de fecha 16 de agosto de 2019.*

- *En fecha 14 de junio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en 14 locales comerciales y áreas comunes con Folio Licencia: LC/C/059/19, para 1,374.086 m2, por una vigencia de 1 año, de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y folio C42-24776, de fecha 02 de julio de 2019.*

- *En fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Revalidación de Licencia de Construcción al predio ubicado en III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en Área Común (Bardeo), en condominio conformado por 31 áreas (lotes) industriales y 14 locales comerciales con Folio Bardeo: LB/C/079/19, para 631.250 m, de la cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-11853 de fecha 02 de septiembre de 2019.*

*Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C57-2816, de fecha 02 de abril de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes a los 631.250 m, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio Bardeo: LB/C/026/18, de fecha 15 de marzo de 2018.*

- *En fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Revalidación de Licencia de Construcción al predio ubicado en III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en Área Común (Caseta de Control), en condominio conformado por 31 áreas (lotes) industriales y 14 locales comerciales, con Folio Licencia: LC/C/085/19, para 6.00 m2, de la cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-11852 de fecha 02 de septiembre de 2019.*

*Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-2817, de fecha 02 de abril de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes a los 6.00 m2, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio Licencia: LC/C/061/18, de fecha 15 de marzo de 2018.*

- *Mediante oficio No. DDU/CDI/2268/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, consistente en UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 14 LOCALES COMERCIALES Y 31 ÁREAS (LOTES INDUSTRIALES) bajo este régimen, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo oficial de pago con No. de Serie y folio C72-12149, de fecha 18 de septiembre de 2019.*

- *Que derivado de la visita de obra realizada el día 15 de agosto de 2019, por la Coordinación de Inspección y notificación adscrita a esta Secretaría, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas" cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.*

- *Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del condominio "Industrial Ciudad Maderas", por un monto total de $15,133,367.40 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de $7,916,427.05 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.).*

- *Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza No. 19A47544, expedida por la afianzadora DORAMA, Institución de Garantías, S.A., en fecha 25 de octubre de 2019, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por JM Constructores S.A. de C.V. la ejecución y conclusión de la construcción de 14 locales comerciales con áreas comunes, caseta de control y bardeo, de acuerdo a las licencias de construcción con números de folios LC/C/059/19, de fecha 14 de junio de 2019; LC/C/085/19, de fecha 23 de agosto de 2019 y LB/C/079/19, de fecha 23 de agosto de 2019, expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano.*

- *Que el interesado presentó la memoria descriptiva del condominio "Industrial Ciudad Maderas" elaborada por el Ing. Eduardo Vega Villa, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 054.*

- *Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento del condominio "Industrial Ciudad Maderas".*

***OPINIÓN:***

*En base a los antecedentes descritos con los cuales el interesado acredita haber realizado el procedimiento administrativo correspondiente para la autorización del condominio, hasta su emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio; así como, considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del Condominio cumplen con lo establecido en el artículo 241 de Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Dirección emite la presente opinión técnica favorable a la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V. para su debida Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, consistente en UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 14 LOCALES COMERCIALES Y 31 ÁREAS (LOTES INDUSTRIALES) bajo éste Régimen, siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:*

*1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de $695,516.27 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis pesos 27/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:*

| ***IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE*** | |
|---|---|
| *0.25 UMA ($84.49) X 32,927.744 M2* | ***$695,516.27*** |
| ***TOTAL*** | ***$695,516.27*** |

*2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de $1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

| **Verificación Fisica y/o Documental** | |
|---|---|
| Otros no especificados 19.00 UMA | $1,605.31 |
| **TOTAL** | **$1,605.31** |

*3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio "industrial Ciudad Maderas", deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por la cantidad de: $10,291,355.17 (Diez millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de dicho condominio, y podrá ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.*

| **OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO "INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS"** | |
|---|---|
| Presupuesto de obras pendientes por ejecutar | 7,916,427.05 |
| (+ 30%) | $2,374,928.12 |
| **TOTAL DE GARANTÍA** | **$10,291,355.17** |

*4. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*

*5. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

*6. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.*

*7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.*

*8. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

*9. Deberá cada área y local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.*

*La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."*

***CUARTO.*** *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

***C O N S I D E R A N D O***

***PRIMERO.*** *Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

***SEGUNDO.*** *El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

***TERCERO.*** *La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

***CUARTO.*** *Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

***QUINTO.*** *Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.*

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"*

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:*

*"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.*

*Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:*

***A C U E R D O***

***PRIMERO.*** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico inserto en el Antecedente Tercero del presente dictamen.*

***SEGUNDO.*** *Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de $695,516.27 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis pesos 27/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:*

| ***IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE*** | |
|---|---|
| *0.25 UMA ($84.49) X 32,927.744 M2* | ***$695,516.27*** |
| ***TOTAL*** | ***$695,516.27*** |

***TERCERO.*** *De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de $1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

| **Verificación Fisica y/o Documental** | |
|---|---|
| Otros no especificados 19.00 UMA | $1,605.31 |
| **TOTAL** | **$1,605.31** |

***CUARTO.*** *A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio "industrial Ciudad Maderas", deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por la cantidad de: $10,291,355.17 (Diez millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de dicho condominio, y podrá ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.*

| OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO "INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS" | |
|---|---|
| Presupuesto de obras pendientes por ejecutar | 7,916,427.05 |
| (+ 30%) | $2,374,928.12 |
| **TOTAL DE GARANTÍA** | **$10,291,355.17** |

***QUINTO.*** *Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.*

*El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.*

***SEXTO.*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.*

*El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo*

***SÉPTIMO.*** *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

***OCTAVO.*** *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

***T R A N S I T O R I O S***

***PRIMERO.*** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

***SEGUNDO.*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento…"*

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO ----------**

**----------DOY FE----------**

**----------**

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**
**DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 16, FRACCCIÓN XXIX, DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO GENERAL, DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

| NÚM. CONSEC. | NÚMERO DE REGISTRO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | ESPECIALIDADES |
|---|---|---|---|
| 1 | H-316 | TÉCNICAS E IDEAS CONSTRUCTIVAS M4 S.A. DE C.V. | 401, 403, 502, 601, 602, 701, 903, 905, 908, 909, 1604 |
| 2 | H-280 | JOSUÉ ALEJANDRO TREJO BARBOSA | 203, 401, 403, 903, 908, 909 |
| 3 | H-317 | SAÚL MONTAÑO CAMACHO | 401, 403, 601, 705, 706, 1101, 1103, 1402, 1604, 1903 |
| 4 | H-318 | EJE ELEMENTAL S.A. DE C.V. | 502, 601, 701, 903, 905, 908, 909, 1105, 1201, 1402, 1604 |
| 5 | H-319 | MA. JUANA LARA CABRERA | 401, 403, 701, 705, 706, 903, 1604 |
| 6 | H-320 | ALBERTO OLVERA SANJUAN | 203, 401, 403, 702, 705, 903, 908, 909, 1604 |
| 7 | H-321 | COCECA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 903 |
| 8 | H-270 | MARIO RUIZ ANAYA | 401, 403, 502, 601, 602, 903, 908 |
| 9 | H-322 | CONSTRUCCIONES UGARZE S.A. DE C.V. | 401, 402, 403, 502, 903 |
| 10 | H-323 | IRON WORLD MINING S.A. DE C.V. | 401, 706 |
| 11 | H-324 | MAQRO CONTRATISTAS S.A. DE C.V. | 401, 403, 502, 601, 602, 705, 706, 707, 903, 905, 908, 909 |
| 12 | H-105 | CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V. | 401, 403, 502, 601, 602, 702, 705, 707, 903, 905, 908, 909 |

San Miguel Huimilpan

PASO A PASO POR HUIMILPAN
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | H-325 | ELÉCTRICA,CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 502, 903, 908, 909 |
| 14 | H-157 | ROKAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. | 203, 205, 401, 502, 503, 701, 703, 707, 708, 711, 903, 1602 |
| 15 | H-326 | CONSTRUTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 502, 601, 905, 909, 1003, 1105, 1602, 1604, 1605 |
| 16 | H-236 | JOSÉ FLORES OBREGÓN | 401, 402, 403 |
| 17 | H-327 | OSLU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. | 401, 403, 502, 702, 903, 908, 909, 1604 |
| 18 | H-328 | NÉSTOR OSORNIO PAEZ | 203, 401, 402, 403, 705, 903 |
| 19 | H-191 | OSWALDO DANIEL LIRA HERNÁNDEZ | 203, 401, 402, 403, 502, 701, 706, 707, 708, 903, 908, 909 |
| 20 | H-156 | HORACIO LOA MORALES | 401, 403 |
| 21 | H-329 | CORPORACIÓN HIDRO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. | 203, 205, 206, 207, 208, 209, 601, 906, 1104, 1602, 1603 |
| 22 | H-340 | ESTUDIO GMZ S.A. DE C.V. | 401 |
| 23 | H-144 | GREGORIO FLORES FLORES | 401, 402, 901 |
| 24 | H-289 | OSCAR DURÁN MARTÍNEZ | 401 |
| 25 | H-332 | HUGO HERNÁNDEZ ARREDONDO | 401, 403, 502, 701, 707, 709, 903, 909, 1402, 1604 |
| 26 | H-333 | PROYECTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DHQ, S.A. DE C.V. | 401 |
| 27 | H-334 | OLGA MARÍA MARQUEZ DIAZ | 401, 1103, 1104 |
| 28 | H-335 | URIEL RUBIO ARTEAGA | 203, 401, 403, 502, 702, 705, 903, 908, 909, 1404, 1701, 1706 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 29 | H-291 | CONSTRUCTORA COSUS S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 903, 908, 909 |
| 30 | H-311 | GRUPO MR ARQUITECTOS S. DE R.L. DE C.V. | 401, 403, 502, 901, 903, 908, 909 |
| 31 | H-56 | JOSÉ PÉREZ UGALDE | 203, 401, 402, 403, 601, 901, 903, 907, 908, 909 |
| 32 | H-336 | COFRU CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. | 203, 401, 402, 403, 502, 702, 703, 705, 706, 903, 909, 1604 |
| 33 | H-320 | ALBERTO OLVERA SANJUAN | 203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909, 1103, 1402, 1501, 1604 |
| 34 | H-333 | PROYECTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DHQ, S.A. DE C.V. | 401 |
| 35 | H-090 | RAÚL AGAPITO ARRIAGA RESÉNDIZ | 402, 602, 905, 907 |
| 36 | H-337 | GRUPO IMPULSOR DE LA CONSTRCCUÓN GALFEJ S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 502, 901, 903, 908, 909 |
| 37 | H-280 | JOSUÉ ALEJANDRO TREJO BARBOSA | 203, 401, 403, 903, 908, 909 |
| 38 | H-334 | OLGA MARÍA MARQUEZ DIAZ | 203, 401, 402, 403, 502, 903, 908, 909, 1103, 1104, 1402, 1501 |
| 39 | H-014 | HUGO GUDIÑO RODRÍGUEZ | 401, 402, 403, 502, 602, 705, 902, 903 |
| 40 | H-295 | FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRÍA | 402, 502, 602, 705, 706, 903, 907, 908, 909 |
| 41 | H-220 | OSCAR HÉCTOR TREJO MUÑOZ | 203, 401, 402, 602, 907, 1603 |
| 42 | H-329 | CORPORACIÓN HIDRO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. | 203, 205, 206, 207, 208, 209, 601, 906, 1104, 1602, 1603 |
| 43 | H-168 | LUIS UGALDE RÍOS | 401, 402, 43, 502 |
| 44 | H-153 | SERGIO PUEBLA MEJÍA | 203, 401, 402, 403, 502, 701, 703, 706, 903, 908, 909, 1003 |

PASO A PASO POR HUIMILPAN
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| 45 | H-303 | ARIEL HERNÁNDEZ AGUILAR | 502 |
| 46 | H-270 | MARIO RUIZ ANAYA | 401, 403, 502, 601, 602, 707, 903, 908, 909 |
| 47 | H-242 | J. ANTOLÍN GARCÍA ZEPEDA | 203, 401, 403, 702, 705, 903, 908, 909 |
| 48 | H-290 | SERGIO GARCÍA ARZATE | 203, 401, 402, 403, 502, 702, 705, 706, 901, 903, 1602, 1604 |
| 49 | H-299 | ROMÁN TZINTZUN FLORES | 100, 203, 205, 304, 401, 403, 903, 1601, 1602, 1604 |
| 50 | H-310 | GERARDO HERNÁNDEZ TIERRABLANCA | 203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 903, 908, 1604 |
| 51 | H-314 | MA. ELIZABETH RESÉNDIZ MORENO | 402, 502, 601, 903, 907 |
| 52 | H-338 | SALVADOR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | 401 |
| 53 | H-200 | HÉCTOR CUELLAR ROMERO | 203, 401, 402, 703, 705, 706, 800, 903, 907, 1602, 1603, 1604 |
| 54 | H-59 | CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 701, 707, 800, 903 |
| 55 | H-191 | OSWALDO DANIEL LIRA HERNÁNDEZ | 203, 401, 402, 403, 502, 701, 706, 707, 708, 903, 908, 909 |
| 56 | H-228 | MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO | 401, 403, 502, 601, 702, 705, 901, 903, 905, 908, 909, 1604 |
| 57 | H-339 | JOSÉ FRANCISCO SANDOVAL GÓMEZ | 401, 903, 908, 909 |
| 58 | H-340 | ESTUDIO GMZ S.A. DE C.V. | 401 |
| 59 | H-312 | BORA CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. | 203, 401, 403, 601, 703, 706, 903, 908, 909, 1604, 1605 |
| 60 | H-291 | CONSTRUCTORA COSUS S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 903, 908, 909 |

PASO A PASO POR HUIMILPAN
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| 61 | H-271 | BELIA VEGA ANAYA | 401, 402, 403, 502, 903, 907 |
| 62 | H-302 | EDUARDO RENE LIRA HERNÁNDEZ | 203, 401, 402, 403, 502, 701, 903, 908, 909 |
| 63 | H-230 | JESÚS EDUARDO DEGOLLADO MALDONADO | 203, 401, 701 |
| 64 | H-315 | ITAB CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. | 203, 205, 604, 901, 903, 1104, 1602 |
| 65 | H-301 | JORGE OBREGÓN ÁLVAREZ | 401, 402, 403, 601, 602, 901, 902, 903, 908, 909, 1402, 1604 |
| 66 | H-76 | ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL | 100, 203, 401, 403, 901, 902. |
| 67 | H-188 | INGENIERÍA DE CONTROL, S.A. DE C.V. | 203, 401, 902, 1402, 1404, 1701, 1704 |
| 68 | H-326 | CONSTRUTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 502, 601, 905, 909, 1003, 1105, 1602, 1604, 1605 |
| 69 | H-322 | CONSTRUCCIONES UGARZE S.A. DE C.V. | 401, 402, 403, 502, 903 |
| 70 | H-308 | MA. GUADALUPE VAZQUEZ JIMENEZ | 401, 402, 403, 903, 907, 908 |
| 71 | H-297 | EDUARDO HERBERT ALVAREZ | 203, 403, 706, 901, 908, 401, 705, 800, 903, 909. |
| 72 | H-138 | F&F EXCAVACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. | 203, 401, 403, 702, 705, 901, 902, 903, 905, 908, 909 |
| 73 | H-156 | HORACIO LOA MORALES | 401, 903, 403 |
| 74 | H-075 | JOSÉ RODOLFO DURÁN ARREOLA | 203, 401, 402, 403, 502, 901, 903 |
| 75 | H-084 | JOSÉ ADÁN SANDOVAL OLVERA | 401, 901, 902 |
| 76 | H-281 | JONATHAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ | 401, 402, 403, 502, 901, 903 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 77 | H-214 | ARTURO FRANCO FRANCO | 401, 403, 903 |
| 78 | H-204 | INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA S.A. DE C.V. | 401, 402, 602, 1103 |
| 79 | H-335 | URIEL RUBIO ARTEAGA | 203, 401, 403, 502, 702, 705, 903, 908, 909, 1404, 1701, 1706 |
| 80 | H-260 | ANGELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ | 203, 401, 403, 901, 903 |
| 81 | H-198 | CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V. | 402, 602, 905, 907, 1201 |
| 82 | H-293 | JIMMY JAVIER PEÑA BALTAZAR | 203, 401, 403, 502, 701, 706, 707, 708, 901, 903, 908, 909 |
| 83 | H-004 | PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTUCTURA, S.A. DE C.V. | 100, 202, 203, 401, 402, 403, 701, 703, 707, 800, 903, 1101 |

**LIC. HERMES RICARDO RODRÍGUEZ VALDOVINOS**
**TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,**
**HUIMILPAN, QUERÉTARO.**
**Rúbrica**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos el **"Cambio de Uso de Suelo que promueve el Sr. Pedro Mauricio Garfias Sitges, representante legal de "Los Cues Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, para un inmueble ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), solicitando el cambio a Habitacional hasta 300 Habitantes/Hectárea (H3) en una superficie de 11,869.53 metros cuadrados."** Indicando que la autorización del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., señalando textualmente lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 25 de Noviembre del 2019.

Con relación al escrito de fecha 15 de noviembre del 2019, dirigido a la C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, Qro., en el cual la empresa denominada "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V., a través del C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, Apoderado General, solicita el **Cambio de Uso de Suelo** para el predio rustico de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., tiene el siguiente uso de suelo: **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** y solicita un uso de suelo de Habitacional Hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3), el cual se identifica con la clave catastral No. 080401166330283 y cuenta con una superficie de **11,869.53 M2**, conocido como fracción 4-4A Ex Hacienda Los Cues, ubicado en la Carretera Estatal 430, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

**LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**

Que el predio rústico físicamente se encuentra ubicado en Carretera Estatal 430 Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 48,144 de fecha 18 de Junio del 2017, éstas son las medidas y colindancias:

| FOTOGRAFIA SATELITAL: | UBICACIÓN EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO: |
|---|---|
| | |



| | | | |
|---|---|---|---|
| **AL NORTE:** | | 104.42 M | Linda con Fracción 4-1. |
| **AL ESTE:** | | 121.45 M | Linda con Fracción 4-4. |
| **AL SUR:** | | 64.88 M, 33.05 M y 2.59 M | Linda con Carretera Estatal 430. |
| **AL OESTE:** | | 110.78 M | Linda con Fracción 4-3. |

**USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO**

Que el predio rustico, presenta un tipo de uso de suelo de: **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto del orden del día, del Acta No.79, relativo a la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de Septiembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 01, de fecha 02 de enero del 2009 e inscrito bajo el Folio Plan de Desarrollo No. 00000031/0001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, y bajo el folio Plan de Desarrollo 00000002/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, ambos en fecha 26 de marzo del 2010.

**ANTECEDENTES**

**1.** Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

**2.** Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

**3.** Que el solicitante acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 48,144 de fecha 18 de julio del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo de la Subdivisión de Predio que resulta de la protocolización del oficio número **SPR/010/2017** de fecha 15 de junio del 2017, expedida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Huimilpan, Estado de Querétaro, que realizo a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 00030252/0001 de fecha 19 de Septiembre de 2017.

**4.** Que el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges en representación de la Sociedad denomina "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V., presenta un escrito de fecha 05 de Marzo del 2019, mediante el cual el C. Cornelio Campos Gonzaga Delegado Municipal de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para el Cambio de Uso de suelo del predio Fracción 4-4A de la Ex Hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080401166330283.

**ARGUMENTOS**

**1.** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a la UGA número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).

**2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Mediante el Dictamen Técnico del predio conocido como Fracción 4-4A de la Ex Hacienda Los Cues, ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., para establecer el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de cedula profesional 1014475, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/369-12**, de lo cual se desprende lo siguiente:

El proyecto pretendido, no contraviene con la Normatividad Ambiental, ni con la planeación urbana, ni con ordenamientos locales; no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de ningún tipo; no afecta especies de flora y de fauna con estatus de conservación, por lo que no se compromete la biodiversidad.
El proyecto pretendido contrae por sí mismo, el impulso y apoyo al plan de Desarrollo Urbano, el desarrollo, el equipamiento e infraestructura recreativo como un aspecto a la complementariedad.

En este contexto, la dotación de espacios comerciales, son también elementos que contribuyen al bienestar social como es el caso del proyecto pretendido, contribuyendo al orden urbano, en observancia de los criterios de regulación ambiental de los asentamientos humanos.

Finalmente, con base en el análisis de la matriz de evaluación de Impactos Ambientales, se identificaron que las actividades de impacto serán poco significativas al medio del entorno actual. Por lo que este proyecto se encuentra viable desde el punto de vista ecológico, siempre y cuando se cumpla con las medidas de prevención y mitigación.

**Medidas de Prevención y Mitigación**

**Urbanización**
**Habilitación de áreas verdes: rescate de especies vegetales:** identificación y sitios de destino de áreas verdes para reubicar aquellos individuos sobresalientes, a manera de compensación. Gestión para la reubicación de individuos sobresalientes en áreas de conservación aledañas a manera de restauración.

**Diseño y ubicación del drenaje: optimización al manejo y aprovechamiento de aguas:** prever los sitios más adecuados para la ubicación de descargas pluviales y el mejor manejo de reutilización de aguas tratadas.

**Aire**
**Desmonte y limpieza del terreno: suspensión de partículas suspendidas totales:** Mantener los montones de tierra regados con mezclas de agua y tensoactivos con cierto grado de humedad y compactación en su caso, para que no se eleven las concentraciones de partículas suspendidas totales. Mantener en el área de proyecto por lo menos un camión tanque de agua y/o sistemas de mangueras para humedecer la superficie de las vialidades en proceso de construcción y como apoyo para la compactación.

**Operación de maquinaria y equipo:**
**Emisión de polvo:** aplicación de riego con agua cruda o tratada para la formación de terraplenes en la conformación de vialidades. No se permitirá la acumulación de material suelto en áreas susceptibles a corrientes de vientos por periodo de tiempo extensos, en su caso deberán ser cubiertos con lonas húmedas. No se permitirá la sobrecarga de camiones y los camiones cargados de material deberán ser cubiertos con toldos para evitar que durante su recorrido se genere polvo fugitivo.

**Emisión de gases:** Acatamiento de las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, para unidades que utilizan gasolina y Diésel como combustible, evitar la quema de vegetación y no se permitirá la quema o fogatas a campo abierto de desperdicios sólidos de ningún tipo. Establecer un programa de reforestación a fin de compensar la contaminación por emisión de humos y gases (CO2) en las áreas verdes.

**Ruidos y vibración a trabajadores y fauna local:** proveer a los operarios de maquinaria y equipo pesado, protección auditiva. Asimismo, el ruido que será generado durante la fase de preparación del sitio y construcción, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos. Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensitivas.

**Hidrología**
**Apertura de brecha y construcción de vialidades: modificación de escurrimientos pluviales:** obras para controlar y direccionar las avenidas pluviales hacia los sitios de descarga adecuados.

**Obras de drenaje: favorecer los escurrimientos:** construcción suficiente de obras de captación y conducción de aguas pluviales para su desalojo y mejor aprovechamiento aguas abajo.

**Apertura de brecha y construcción de vialidades, área de servicios: perdida de suelo:** si bien la perdida de la superficie del suelo es irreversible, por la construcción del proyecto, el material producto de excavaciones, que, conforme a las especificaciones de la obra, sea susceptible de ser utilizado, se aprovechara en los rellenos, terraplenes y taludes. En todos los casos, se aplicarán las técnicas pertinentes para la retención de sedimentos de áreas verdes.

**Suelo**
**Bodega de materiales: contaminación:** se evitarán los derrames de substancias liquidas o solidas que pudieran contaminar el suelo. Los residuos peligrosos que sean generados, se captarán en recipientes o contenedores apropiados provisionales y serán transportados y dispuestos por el constructor conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. En su caso, da cumplimiento a la NOM 138 SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Los residuos sólidos no peligrosos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el Municipio. - se realizarán periódicamente actividades de limpieza y retiro de estos residuos en toda la superficie de proyecto.

**Vegetación**
**Desmonte y limpieza del terreno: disminución de superficie vegetal:** en la preparación del sitio y construcción, se realizará el desmonte únicamente en la superficie destinada por etapas para el proyecto y en su momento para la zona de servicios, evitando afectar vegetación fuera de esta área. La ocupación de la superficie del proyecto es irreversible por lo que se realizaran acciones compensatorias como reforestación en sitios degradados aledaños, así como el rescate y reubicación de individuos sobresalientes previo a la ejecución de las obras.

**Medidas de compensación:**
**Calidad del aire: circulación de vehículos (generación de gases):** Vigilar el cumplimiento de emisiones a través de la verificación vehicular y el mantenimiento preventivo de vehículos.

**Ruidos y vibraciones: circulación de vehículos (nivel de ruido y frecuencia):** señalización que prohíba el uso de claxon y fijar límites de velocidad. Señalizar pesos y medidas de camiones adecuados al tipo de proyecto.

**Hidrología superficial y/o subterránea: mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica (favorecer escurrimientos y aprovechamiento de aguas):** dotar de mantenimiento preventivo permanente en la buena conservación de los canales y de las obras hidráulicas y complementarias futuras. Se deberá permitir el escurrimiento natural y evitar la pérdida y aporte de sedimentos a los cauces naturales. Se deberá cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996 y con la NOM-003-SEMARNAT-1997 (20-20), para el reusó y aprovechamiento del recurso. Mantenimiento de posibles posos de infiltración.

**Suelo: generación de residuos no peligrosos (limpieza de los espacios públicos):** aprovechar la recompensación social para arraigar una nueva cultura de manejo de residuos. Señalización “no tire basura”, colocación de contenedores para residuos reciclables. Recolección y disposición en relleno sanitario autorizado. No se permitirá la disposición de escombros y desechos de las obras en la periferia.
**Vegetación terrestre: reforestación (recuperación de zonas desprovistas de vegetación):** reubicación y plantación de especies nativas en áreas degradadas.

**3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO**

Mediante la manifestación de Impacto Urbano del predio conocido como Fracción 4-4 A de la Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., para establecer el Estudio de Impacto Urbano, elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de cedula profesional 1014475, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/369-12**, de lo cual se desprende lo siguiente:

La superficie del proyecto pretendido, no contraviene con la Normatividad Ambiental, ni con la planeación urbana, ni con ordenamientos locales multitemáticos; no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de ningún tipo; no afecta especies de flora y fauna con estatus de conservación, por lo que no se compromete la biodiversidad.

El proyecto pretendido contrae por sí mismo, el impulso y apoyo al Plan de Desarrollo Urbano, el desarrollo de vivienda y el equipamiento e infraestructura recreativo como un aspecto a la complementariedad.

En este contexto, la dotación de espacios comerciales con infraestructura y equipamiento urbanos, son también elementos que contribuyen al bienestar social como es el caso del proyecto pretendido, contribuyendo al orden urbano, en observancia de los criterios de regulación ambiental de los asentamientos humanos.

Finalmente, con base en el análisis de la matriz de Evaluación de Impactos Ambientales, se identificaron que las actividades de impacto serán poco significativas al medio del entorno actual. Por lo que este proyecto se encuentra viable desde el punto de vista ecológico siempre y cuando se cumplan con las medidas de prevención y mitigación.

**Medidas de Prevención y Mitigación**

**Urbanización**
**Habilitación de áreas verdes: rescate de especies vegetales:** identificación y sitios de destino de áreas verdes para reubicar aquellos individuos sobresalientes, a manera de compensación. Gestión para la reubicación de individuos sobresalientes en áreas de conservación aledañas a manera de restauración.

**Diseño y ubicación del drenaje: optimización al manejo y aprovechamiento de aguas:** prever los sitios más adecuados para la ubicación de descargas pluviales y el mejor manejo de reutilización de aguas tratadas.

**Aire**
**Desmonte y limpieza del terreno: suspensión de partículas suspendidas totales:** Mantener los montones de tierra regados con mezclas de agua y tensoactivos con cierto grado de humedad y compactación en su caso, para que no se eleven las concentraciones de partículas suspendidas totales. Mantener en el área de proyecto por lo menos un camión tanque de agua y/o sistemas de mangueras para humedecer la superficie de las vialidades en proceso de construcción y como apoyo para la compactación.

**Operación de maquinaria y equipo:**
**Emisión de polvo:** aplicación de riego con agua cruda o tratada para la formación de terraplenes en la conformación de vialidades. No se permitirá la acumulación de material suelto en áreas susceptibles a corrientes de vientos por periodo de tiempo extensos, en su caso deberán ser cubiertos con lonas húmedas. No se permitirá la sobrecarga de camiones y los camiones cargados de material deberán ser cubiertos con toldos para evitar que durante su recorrido se genere polvo fugitivo.
**Emisión de gases:** Acatamiento de las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, para unidades que utilizan gasolina y Diésel como combustible, evitar la quema de vegetación y no se permitirá la quema o fogatas a campo abierto de desperdicios sólidos de ningún tipo. Establecer un programa de reforestación a fin de compensar la contaminación por emisión de humos y gases (CO2) en las áreas verdes.
**Ruidos y vibración a trabajadores y fauna local:** proveer a los operarios de maquinaria y equipo pesado, protección auditiva. Asimismo, el ruido que será generado durante la fase de preparación del sitio y construcción, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos. Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensitivas.

**Hidrología**
**Apertura de brecha y construcción de vialidades: modificación de escurrimientos pluviales:** obras para controlar y direccionar las avenidas pluviales hacia los sitios de descarga adecuados.

**Obras de drenaje: favorecer los escurrimientos:** construcción suficiente de obras de captación y conducción de aguas pluviales para su desalojo y mejor aprovechamiento aguas abajo.

**Apertura de brecha y construcción de vialidades, área de servicios: perdida de suelo:** si bien la perdida de la superficie del suelo es irreversible, por la construcción del proyecto, el material producto de excavaciones, que, conforme a las especificaciones de la obra, sea susceptible de ser utilizado, se aprovechara en los rellenos, terraplenes y taludes. En todos los casos, se aplicarán las técnicas pertinentes para la retención de sedimentos de áreas verdes.

**Suelo**
**Bodega de materiales: contaminación:** se evitarán los derrames de substancias liquidas o solidas que pudieran contaminar el suelo. Los residuos peligrosos que sean generados, se captarán en recipientes o contenedores apropiados provisionales y serán transportados y dispuestos por el constructor conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. En su caso, da cumplimiento a la NOM 138 SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Los residuos sólidos no peligrosos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el Municipio. - se realizarán periódicamente actividades de limpieza y retiro de estos residuos en toda la superficie de proyecto.

**Vegetación**
**Desmonte y limpieza del terreno: disminución de superficie vegetal:** en la preparación del sitio y construcción, se realizará el desmonte únicamente en la superficie destinada por etapas para el proyecto y en su momento para la zona de servicios, evitando afectar vegetación fuera de esta área. La ocupación de la superficie del proyecto es irreversible por lo que se realizaran acciones compensatorias como reforestación en sitios degradados aledaños, así como el rescate y reubicación de individuos sobresalientes previo a la ejecución de las obras.

**Medidas de compensación:**
**Calidad del aire: circulación de vehículos (generación de gases):** Vigilar el cumplimiento de emisiones a través de la verificación vehicular y el mantenimiento preventivo de vehículos.

**Ruidos y vibraciones: circulación de vehículos (nivel de ruido y frecuencia):** señalización que prohíba el uso de claxon y fijar límites de velocidad. Señalizar pesos y medidas de camiones adecuados al tipo de proyecto.

**Hidrología superficial y/o subterránea: mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica (favorecer escurrimientos y aprovechamiento de aguas):** dotar de mantenimiento preventivo permanente en la buena conservación de los canales y de las obras hidráulicas y complementarias futuras. Se deberá permitir el escurrimiento natural y evitar la pérdida y aporte de sedimentos a los cauces naturales. Se deberá cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996 y con la NOM-003-SEMARNAT-1997 (20-20), para el reusó y aprovechamiento del recurso. Mantenimiento de posibles posos de infiltración.

**Suelo: generación de residuos no peligrosos (limpieza de los espacios públicos):** aprovechar la recompensación social para arraigar una nueva cultura de manejo de residuos. Señalización “no tire basura”, colocación de contenedores para residuos reciclables. Recolección y disposición en relleno sanitario autorizado. No se permitirá la disposición de escombros y desechos de las obras en la periferia.
**Vegetación terrestre: reforestación (recuperación de zonas desprovistas de vegetación):** reubicación y plantación de especies nativas en áreas degradadas.

## 4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico elaborado por el Dr. Carlos Eduardo Mariano Romero, con cedula profesional 1731627:

**Conclusiones**
Como se mencionó previamente el arroyo Hondo funciona en las condiciones naturales actuales de la subcuenca del bordo Guadalupe como el drenaje pluvial. La totalidad de los desarrollos habitacionales que se desarrollen, incluyendo la población de Los Cues, deberá canalizar sus descargas pluviales en el sentido del flujo indicado en la figura 12. Sentido del escurrimiento de la subcuenca del bordo Guadalupe.

El presente estudio Hidrológico parte de la premisa que no se cuenta con los proyectos de urbanización del predio en análisis, sin embargo, se recomienda que el proyecto de urbanización considere el desalojo de las aguas pluviales a través del arroyo Hondo como se indicó previamente y como se determina y se presenta en los resultados del estudio Hidrológico aquí presentado.

Ahora bien, como se muestra en la tabla 10, la sección del cauce del arroyo Hondo deberá corregirse y protegerse para permitir la conducción de un cause máximo de 3.5 $m^3/s$ para a lo largo de un periodo de una hora criterio recomendado en los manuales de diseño de la CONAGUA.

**Delimitación de la zona de protección**
La zona de protección de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales, cuando el cauce es menor a cinco metros de ancho, la zona Federal deberá ser de cinco metros de ancho por cada margen.

El NAMO (Nivel de Aguas Máximo Ordinario) referido en la figura 13 se obtiene de la información presentada en el apartado anterior para un periodo de retorno de cinco años.

## 5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como Fracción 4-4 A de la Ex Hacienda Los Cues, ubicado en carretera Estatal 430 Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, realizado por Niveles Corporation, soluciones integrales, se desprende lo siguiente:

Los usos de suelo de la zona de estudio y las vialidades se integran de tal manera que el tráfico vehicular que registran estas vías circule de manera fluida, con excepciones que de manera indirecta suelen afectar la zona debido a casos imprevistos, los cuales por tratarse de una zona urbana con gran índice de dinamismo se presentan con regularidad sobre todo en las horas pico de los dos periodos del día.

Con base en el diagnóstico de la situación actual de la operación del tránsito dentro de la zona de estudio, se puede concluir y deducir que el índice de la problemática en materia de vialidad y transporte es de atención a largo plazo en la intersección de estudio, es decir que los conflictos viales que se presentan son considerables, pero se pueden reducir los impactos con las medidas de mitigación propuestas.
Todas y cada una de las características físicas y de operación de la vialidad hacen posible que el tránsito de la zona de estudio funcione con índices de estabilidad altos y velocidades de operación satisfactorias. El señalamiento existente no es suficiente para cubrir las necesidades actuales, no obstante, se considera conveniente dar mantenimiento para apoyar las condiciones de operación futura de la vialidad y el transporte.

En general, en la zona de estudio se observó que el señalamiento vertical y horizontal se encuentra deteriorado o en malas condiciones. Por otro lado, se observó que la infraestructura peatonal no existe, es decir, que caminen por el arroyo y se pongan en riesgo de atropello. Se recomienda el remplazo y mantenimiento del señalamiento vertical y horizontal, así como mejoras en la accesibilidad y suministro adecuado de infraestructura peatonal en la zona de influencia de las intersecciones analizadas. Debido a que es una zona industrial. Muchos de los peatones viven en las comunidades cercanas y caminan sobre la orilla del arroyo vehicular provocando posibles accidentes.

Para la integración del proyecto a la estructura urbana, en específico a la red vial actual, se recomienda la habilitación del señalamiento horizontal y vertical en las zonas de acceso y salida del predio. También se recomienda mantener accesibilidad en las áreas de circulación peatonales, rampas de acceso en esquinas y discontinuidades de las aceras. Cumplir con las cantidades y medidas de los cajones de circulación y áreas de tránsito vehicular marcadas en los reglamentos vigentes.

La atracción y generación de viajes inducidas por la operación del proyecto no impacta en el nivel de servicio de las intersecciones analizadas respecto al funcionamiento sin proyecto, sin embargo, en años futuros y considerando únicamente el crecimiento normal y sostenido del parque vehicular de la ciudad, por lo que se recomienda realizar estudios de tránsito para la reconfiguración de la red, o la habilitación de semáforos u obras mayores en la zona.

Finalmente, y con base en el análisis realizado se concluye que la construcción y operación del proyecto denominado Fraccionamiento “Real de Los Cues”, es factible dado que los impactos a las condiciones físicas y de operación del sistema de vialidad y transporte son controlables, y no demandara cajones de estacionamiento en vía pública.

**DICTAMEN TÉCNICO**

**1.** Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de Mayo del 2012.

**2.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.

**3.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por la sociedad mercantil, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición de la sociedad mercantil denominada “Los Cues Inmobiliaria” S.A. de C.V. a través del apoderado legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges.

**4.** Que el predio rustico actualmente se encuentra en breña, al Sur cuenta con frente hacia la Carretera Estatal 430, construida a base de pavimento/asfalto en buenas condiciones, sin guarniciones ni banquetas.

**5.** Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)**.

**6.** Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Los Cues de este Municipio Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Habitacional 300 hab/ha (H3).

**RESOLUTIVO**

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente ***VIABLE el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional 300 HAB/HA (H3) dejándolo a consideración del H. Ayuntamiento,*** del predio con clave catastral número No. 080401166330283, que cuenta con una superficie total de **11,869.53 M2**, Ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera viable autorizar el cambio de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del ***Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan,*** instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para "vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia***,*** con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.***

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES,** indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

**CONDICIONANTES GENERALES:**

**a)** Que las dimensiones del predio rústico (mínimo 90.00 M²) y el frente (mínimo 6.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo solicitado, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que cuenta con plena vigencia jurídica.

**b)** Previa solicitud del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, con fundamento en los Artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá obtener el otorgamiento de servicios, tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.

**c)** Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.

**d)** Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

**e)** Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.

**f)** El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento, deja sin efectos el uso de suelo anterior del predio en cuestión.

**g)** Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción XXI, Punto 6, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de**11,869.53 M2**, con clave catastral número 080401166330283, Ubicado en Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

| Concepto | Desglose | Importe $ |
|---|---|---|
| **Metros cuadrados** | (1.2500 UMA (84.49) X No. de M²) / Factor considerando: uso con Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha. **$105.61 X 11,869.53 M² / 20** | $ 62,677.05 |
| **Total a pagar:** | | **$ 62,677.05** |

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Cambio de uso de suelo:
**$ 62,677.05**

**(sesenta y dos mil, seiscientos setenta y siete 05/100 M.N.)**

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**h)** En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaria de Ayuntamiento de Huimilpan.

**A T E N T A M E N T E**
**"PASO A PASO POR HUIMILPAN"**

**ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA**
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**PASO A PASO POR HUIMILPAN**

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(Rúbrica)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de doce hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente *con* su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 5 días del mes de diciembre de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, en cumplimiento al artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, da a conocer el Padrón de Contratistas vigente del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, como se indica:

| N° DE REGISTRO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | RESPONSABLE TÉCNICO | REPRESENTANTE LEGAL | ESPECIALIDADES |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Consorcio SIEGOR S. A. de C.V. | J. Noé Bueno San Juan | J. Noé Bueno San Juan | **0401.-** Vialidades<br>**0502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para puentes<br>**0903.-** Mantenimiento de Obra civil<br>**1103.-** Agua Potable y Alcantarillado<br>**1402.-** Levantamiento Topográfico y geodesia con aparatos electrónicos<br>**1601.-** Supervisión y dirección de obra vías terrestres |
| **2** | José Manuel Ramírez Pedraza | Azael Eloy García Montes | | **401.-** Vialidades<br>**402.-** Electrificación<br>**705.-** Estructura Rural<br>**903.-** Mantenimiento Obra Civil |
| **3** | Ingeniería Control en Obra Civil, Servicios y Arrendamiento S. de R.L. de C.V. | Ing. Fernando Ruiz Martínez | Arq. Sandy Bell Ruíz Martínez | **203.-** Agua, riego y saneamiento<br>**401.** Vialidades<br>**403.** Áreas Verdes y recreativas<br>**502.-**Diseño e instalación de estructura de acero para puentes, edificios, naves industriales, Techumbre so cubiertas**.**<br>**705.-** Estructura rural, Estructura de concreto, acero o mixtas en zona urbana.<br>**903.**- Mantenimiento de obra civil<br>**1402.** Levantamiento topográfico y geodesia con aparatos eléctricos**.** |
| **4** | Construcciones Canarita | Arq. Jorge González Ibarra | Vidal Sáenz Rosas | **401.-** Vialidades<br>**402.-** Electrificación<br>**403.-** Áreas Verdes y Recreativas<br>**502.-** Pailería en general<br>**505.-** Obra civil<br>**601.-** Hidráulicas, sanitarias<br>**800.-** Vivienda<br>**908.-** Obras exteriores<br>**909.-** Obras interiores<br>**1103.-** Agua potable y alcantarillado |
| **5** | Yasmin Salinas Rubio | Ing. Berenice Matadamas García | | **401.-** Vialidades<br>**402.-** Electrificación<br>**403.-** Áreas Verdes y Recreativas<br>**601.-** Instalaciones hidráulicas, Sanitarias<br>**602.-** Instalaciones eléctricas<br>**705.-** Estructura Rural<br>**502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para puentes<br>**1100.-** Obras Civiles |
| **6** | Fernando Ruiz Martínez. | Ing. Ulises Alfonso Rivera Hernández | | **203.-** Agua, Riego y Saneamiento.<br>**401.-** Vialidades.<br>**402.-** Electrificación.<br>**1402.-** Levantamientos Topográficos y geodesia con aparatos electrónicos.<br>**403.-** Áreas verdes y recreativas. |
| **7** | Ives Matías Rodríguez Romero | Elier García Montes | | **203.-** Agua, riego y saneamiento.<br>**401.-** Vialidades<br>**1103.-** Agua Potable y Alcantarillado<br>**502.-** Diseño e instalación de estructuras para puentes. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **8** | Bombas sumergibles de Querétaro S. de R.L. de C. V. | Alejandro Pérez Cornejo | Lic. Yadira Anaya Villeda | **0203.-** Agua, Riego y saneamiento |
| **9** | J. Noé Bueno Sanjuán | Ing. J. Noé Bueno Sanjuán | | **401.-** Vialidades<br>**502.-** Diseño e instalación de estructuras de acero para puentes **903.-** Mantenimiento de obra civil<br>**1402.-** Telecomunicaciones e intercomunicaciones<br>**1601.-** Supervisión y dirección de obra vías terrestres<br>**1103.-** Agua Potable y Alcantarillado |
| **11** | Ulises Alfonso Rivera Hernández | Ing. Ulises Alfonso Rivera Hernández | | **402.-** Electrificación<br>**602.-** Eléctricas<br>**907.-** Obras de electrificación |
| **12** | Josué Fernando Orduña Ramírez | Ing. Azael Eloy García Montes | | **401.-** Vialidades<br>**402.-** Electrificación<br>**602.** Eléctricas<br>**1103.** Agua Potable y alcantarillado. |
| **13** | Sergio Hernández Uribe | Ing. Sergio Hernández Uribe | | **203.-** Aguas, Riego y Saneamiento<br>**401.-** Vialidades<br>**402.-** Electrificación<br>**403.-** Áreas Verdes y recreativas<br>**702.-** Consultorios rurales y Casas de Salud.<br>**705.-** Estructura rural<br>**901.-** Suministros de materiales y acarreos<br>**903.-** Mantenimiento de obra civil |
| **18** | Juve Enrique Nieto Trejo | Ing. Carlos Emanuel Cobos Álvarez | Juve Enrique Nieto Trejo | **401**.- Vialidades.<br>**402**.- Electrificación,<br>**403**.- Áreas Verdes y Recreativas,<br>**800**.- Vivienda.<br>**1103.-** Agua Potable y Alcantarillado |
| **37** | Ing. Azael Eloy García Montes | Ing. Azael Eloy García Montes | Ing. Azael Eloy García Montes | **401.-** Vialidades<br>**402.-** Electrificación<br>**602.-** Eléctrica<br>**702.-** Consultorios rurales y casa de salud<br>**705.-** Estructura rural<br>**1103.-** Agua potable y alcantarillado |
| **64** | Manuel Martínez Guzmán | José Trinidad Martínez Guzmán | | **401.-** Vialidades<br>**403.-** Áreas Verdes y Recreativas<br>**402.-** Electrificación<br>**502.-** Diseño e instalación de estructura de acero para puentes, edificios y naves industriales, techumbres o cubiertas.<br>**505.-** Obra Civil<br>**601.-** Instalaciones hidráulicas, Sanitarias<br>**602.-** Instalaciones eléctricas<br>**800.-** Vivienda<br>**903.-** Mantenimiento Obra Civil<br>**908.-** Construcción Obras Exteriores<br>**909.-** Construcción de Obras Interiores<br>**1103.-** Agua potable y alcantarillado<br>**1106.-** Hospitales y Clínicas |
| **65** | Iván Alfonso Reséndiz García | Ing. Elier García Montes | | **203.-** Agua, Riego y Saneamiento<br>**401.-** Vialidades<br>**402.-** Electrificación<br>**403.-** Áreas Verdes y Recreativas<br>**502.-** Diseño e instalación de estructuras para puentes, edificios y naves industriales, techumbres o cubiertas.<br>**710.-** Edificaciones e Instalaciones Deportivas, Estadios, Gimnasios y Albercas<br>**800.-** Vivienda<br>**903.-** Mantenimiento Obra Civil<br>**907.-** Obras de Electrificación |

**Lic. Maricela de Santiago Casiano**
**Contralora Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro,** en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I, VII Y XIII, 146 FRACCIÓN I, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.

**2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

**3.** De conformidad con lo que establece el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, ya que todo ser humano por naturaleza, busca lograr un desarrollo integral en un entorno donde prevalezca la armonía y la paz social, y que además garantice condiciones óptimas de calidad de vida.

**4.** La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 3o. que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. La misma Ley, en su artículo 3o. Bis inciso b) señala que se entiende por Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al probable participe en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y por Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**5.** El Código Penal para el Estado de Querétaro en el artículo 167 Bis, señala que comete el delito de acoso sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona, o solicite favores de naturaleza sexual.

**6.** Así mismo, dicho Código refiere en el artículo 167 Ter, que comete el delito de hostigamiento sexual la persona que con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona, o solicite favores de naturaleza sexual valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación de la víctima. Cuando el sujeto activo sea servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social, y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, el delito se perseguirá de oficio, y además de la pena que corresponda, se le destituirá de su cargo y se le inhabilitará para ocupar cualquier otro en el sector público hasta por dos años; en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

**7.** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro señala que el personal del municipio de Querétaro, en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento los derechos humanos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Así mismo señala que respetará los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**8.** Es de suma importancia señalar que el acoso y hostigamiento sexual y laboral es un tema que se encuentra estigmatizado y que en la actualidad es encubierto e ignorado, por lo que el Municipio de Querétaro reconoce este problema y busca implementar un protocolo para enfrentar dichas conductas en sus múltiples aspectos; por ello, asume una corresponsabilidad institucional con los servidores públicos para lograr un ambiente laboral sano, en el marco de la protección a los derechos humanos.

**9.** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 4 que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, señalando la importancia de la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres. Asimismo, establece los principios y modalidades para garantizar su desarrollo y bienestar, garantizando la democracia, el desarrollo integral y sustentable que favorezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**10.** Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 19 señala que los Poderes del Estado y los Municipios deberán contar con protocolos que prevean los mecanismos necesarios para la acreditación, investigación y sanción de conductas identificadas como acoso y hostigamiento sexual para el caso de que sean cometidas por servidores públicos, debiendo indefectiblemente el superior jerárquico dar vista al órgano de control respectivo.

**11.** Este Reglamento busca crear un Comité y lineamientos específicos y especializados para que las autoridades competentes puedan prevenir y atender las conductas de hostigamiento y acoso sexual, dejando claro que se debe promover internamente la cultura de valores y de denuncia ante las faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos, la integridad física o psicológica de las víctimas y la dignidad humana, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

**12.** Mediante oficio SIND/MAPE/671/2019, los Síndicos Municipales, el Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa y la Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón, remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.

**13.** Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/025/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 (diecisiete) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) el siguiente:**

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**Capítulo I**
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto la promoción de la cultura de la denuncia, así como de un ambiente de respeto y armonía laboral, además la realización constante de propuestas de acciones de prevención del acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**I.** **Acoso sexual**: Cuando una persona abocada al servicio público del Municipio de Querétaro, con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona o solicite favores de naturaleza sexual; al responsable se le atribuirá la comisión de falta administrativa establecida en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**II.** **Asesor jurídico:** Se refiere a los abogados y abogadas que se requieren para la defensa de los derechos de la persona en situación de víctima y su acompañamiento;

**III.** **Denuncia:** Medio a través del cual se hace del conocimiento al Órgano Interno de Control, sobre la posible existencia de hechos con apariencia de acoso u hostigamiento sexual en su modalidad laboral, lo cual podrá materializarse en forma escrita, verbal o electrónica;

**IV.** **El Comité**: Comité de Prevención y Atención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro;

**V.** **Funcionariado:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

**VI.** **Hostigamiento sexual:** Comete hostigamiento sexual en su modalidad laboral la persona abocada al servicio público del Municipio de Querétaro que con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a otra persona del funcionariado, o solicite favores de naturaleza sexual valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales que impliquen subordinación de la víctima. Al responsable se le atribuirá la falta administrativa prevista en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**VII.** **Órgano Interno de Control:** Es el facultado para recibir las denuncias por conductas de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral que se susciten entre mujeres u hombres que laboren en el Municipio de Querétaro;

**VIII.** **Persona en situación de víctima:** Quien haya sufrido algún daño físico, mental, emocional, sexual o alguna otra consecuencia derivada del acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral ejercida en su contra;

**IX.** **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;

**X.** **Presidencia del Comité**: La persona titular de la Presidencia Municipal;

**XI.** **Prevención:** Son aquellas acciones que se determinan a través de un plan de acción para prevenir el acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral;

**XII.** **Protocolo de Atención para casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro:** Es el mecanismo que establece los lineamientos mínimos de actuación, determinando qué autoridad es la competente para atender, investigar y sancionar las denuncias sobre las conductas de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral;

**XIII.** **Secretaría Técnica del Comité:** La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro**;**

**XIV. Sensibilización:** Estímulos que se pueden recibir a través de los sentidos y que activan al cerebro despertando emociones, generando sentimientos, logrando estimular una parte emocional; en general, la sensibilización siempre tiene un objetivo, y

**XV. Violencia sexual:** Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la persona en situación de víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

**Artículo 3.** El Comité será el Órgano de seguimiento, consulta y asesoría especializada en conductas referentes a la violencia sexual, acoso y el hostigamiento sexual en su modalidad laboral al interior del Municipio de Querétaro, tiene como objetivo principal ser el impulsor de planes de acción en temas de prevención que contemplen la difusión, capacitación y sensibilización para el funcionariado del municipio de Querétaro, basando su observancia en el Protocolo de Atención para casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, Código de Ética y Código de Conducta del Municipio de Querétaro, reglamentos internos, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 4.** El Comité será instalado dentro de los primeros cuatro meses de cada Administración.

**Artículo 5.** El Comité tendrá como principio rector el resguardo y protección de los datos personales el respeto a los derechos humanos y la erradicación de la violencia.

**Artículo 6.** Corresponde al Comité:

**I.** Aprobar los programas de acción referentes a difusión, capacitación y sensibilización dirigidas al total del funcionariado municipal para prevenir casos de acoso y hostigamiento sexual en el municipio de Querétaro;
**II.** Observar la evolución de los procesos radicados ante el Órgano Interno de Control referente de los casos de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral, del cual tenga conocimiento, siendo en todo momento garante de la aplicación de la perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos de las personas en situación de víctimas, evitando siempre procedimientos de mediación y conciliación, así como la revictimización de la persona en situación de víctima;
**III.** Solicitar el estatus de las investigaciones de los casos de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral al Órgano Interno de Control en los casos y momentos que considere pertinentes;
**IV.** Verificar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Órgano Interno de Control, procurando garantizar a la persona en situación de víctima su integridad física, psicoemocional y laboral, así como la máxima protección a su dignidad, libertad y demás derechos;
**V.** Observar que se cumpla y garantice la aplicación del acceso a la justicia pronta y expedita, y
**VI.** Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

## Capítulo II
## Integrantes del Comité de Acoso y Hostigamiento

**Artículo 7.** El Comité, estará integrado por:

**I.** La persona titular de la Presidencia Municipal;
**II.** La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
**III.** La persona que presida la Comisión de La Mujer del Ayuntamiento de Querétaro;
**IV.** La persona titular de la Secretaría de Administración;
**V.** La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro;
**VI.** La persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados;
**VII.** La persona titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
**VIII.** La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, y;
**IX.** La persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Artículo 8.** La persona titular de la Presidencia Municipal será la que presida el Comité, en tanto la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres fungirá como Secretaria Técnica.

**Artículo 9.** Las personas integrantes deberán nombrar por escrito a la persona que les suplirá en sus ausencias, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente.

Un integrante del Ayuntamiento, distinto al mencionado en la fracción III del artículo 7 del presente Reglamento, será quien supla a la persona titular de la Presidencia del Comité en sus ausencias.

**Artículo 10.** Las ausencias de los integrantes a las sesiones del Comité deberán ser comunicadas de manera anticipada y por escrito a la Secretaria Técnica, con un plazo de setenta y dos horas para el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para el caso de las sesiones extraordinarias.

**Capítulo III**
**De las Sesiones**

**Artículo 11.** El Comité sesionará de forma ordinaria y extraordinaria. Para sesionar, las convocatorias deberán realizarse mediante escrito o vía correo electrónico especificando la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

Para contar con quórum legal, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de las personas que integran el Comité, entre los que deberá estar la persona titular o suplente de la presidencia del Comité y.

**Artículo 12.** Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses. Las convocatorias se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Artículo 13.** Las sesiones extraordinarias se llevarán cabo en cualquier momento que la Presidencia lo determine o a petición de cualquier integrante, previa aprobación de la Presidencia. Las convocatorias se notificarán con por lo menos dos días hábiles de anticipación a su celebración.

**Capítulo IV**
**Facultades de los Integrantes del Comité**

**Artículo 14.** Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

**I.** Presidir y conducir las sesiones del Comité;
**II.** Elegir a las personas con la experiencia y conocimientos necesarios para contribuir en el desarrollo de los proyectos de acción;
**III.** Informar anualmente al Ayuntamiento de las actividades del Comité, en el mes de diciembre;
**IV.** Suscribir las recomendaciones emitidas por el Comité, y
**V.** Las demás que estime pertinentes para cumplir con el objetivo del Comité.

**Artículo 15**. Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité:

**I.** Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa solicitud de la Presidencia del Comité, en los términos del presente Reglamento;
**II.** Elaborar el orden del día de las sesiones;
**III.** Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y realizar el cómputo en las votaciones;
**IV.** Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Comité y elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán contener, al menos:
  **a)** Nombre y firma de las personas que asistenten y que integran el Comité;
  **b)** Día y hora de la apertura y de la clausura;
  **c)** Observaciones, modificaciones , aprobaciones, y
  **d)** Relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados y acuerdos tomados en las mismas;
**V.** Recibir de las personas integrantes las propuestas de las acciones a integrar en los proyectos de acción en temas de prevención y difusión;
**VI.** Instrumentar acciones de difusión de los trabajos que realiza el Comité;
**VII.** Informar al Comité acerca del cumplimiento de los acuerdos;
**VIII.** Por instrucción del Comité, podrá solicitar informe al Órgano Interno de Control sobre el estatus de las denuncias presentadas, con la finalidad de garantizar los derechos de la persona en situación de víctima

y la adecuada aplicación de la perspectiva de género, y

**IX.** Las demás que establezca este reglamento u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

**I.** Votar en las sesiones del Comité;

**II.** Conocer los asuntos a tratar, hacer uso de la voz y proponer soluciones que se presenten en las sesiones, opinar y proponer vías de solución;

**III.** Proponer asuntos a tratar en las sesiones;

**IV.** Proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité a personas invitadas que puedan aportar sus conocimientos y experiencia en los asuntos a tratar;

**V.** Proponer acciones para la ejecución de los proyectos de capacitación, prevención y difusión en temas de acoso y hostigamiento sexual en el Municipio, y

**VI.** Las demás que determine el presente Reglamento.

**Artículo 17.** Cuando sea del conocimiento de los integrantes del Comité alguna conducta de acoso u hostigamiento sexual en su modalidad laboral, tienen la atribución de canalizar a las personas en situación de víctimas al Instituto Municipal de las Mujeres, al Órgano Interno de Control o al Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, según sea el caso.

**Artículo 18.** Son atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro:

**I.** Atender en los términos de este Reglamento a las personas en situación de víctimas sobre casos de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral, brindando asesoría, atención y acompañamiento psicológico, según se requiera;

**II.** Remitir el informe psicológico de la valoración del riesgo al Órgano Interno de Control para su debida integración, según lo previsto en el Protocolo de Atención para casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro;

**III.** Orientar a las personas abocadas al servicio público del Municipio de Querétaro en situación de víctimas de acoso u hostigamiento sexual en su modalidad laboral, con la finalidad de informarle sus derechos y obligaciones al presentar la denuncia y el proceso de la misma ante el Órgano Interno de Control;

**IV.** Capacitar y sensibilizar en temas de violencia y perspectiva de género a las y los abogados adscritos a la oficina del Abogado General, que fungirán como asesor jurídico de la persona en situación de víctima;

**V.** Brindar capacitación a todas las personas abocadas al servicio público en temas de perspectiva de género, prevención de la violencia, derechos humanos y el contenido del Protocolo de Atención para casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, y

**VI.** La designación de personas profesionales en psicología que llevarán a cabo el acompañamiento dentro del proceso.

**Artículo 19.** Son atribuciones de la Secretaría de Administración:

**I.** Remitir al Órgano Interno de Control los casos de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral, de los cuales tenga conocimiento a través de actas administrativas, y

**II.** Programar las capacitaciones que se estimen pertinentes y que sean solicitadas por las áreas involucradas para cumplir con los programas de Prevención que se establezcan por el Comité.

**Artículo 20.** Son atribuciones del Órgano Interno de Control:

**I.** Recibir las denuncias por conductas de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral que se susciten;

**II.** Dar cumplimiento de lo estipulado en el Protocolo de Atención para casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, y

**III.** Rendir informes al Comité, cada que éste lo solicite.

**Artículo 21.** Es atribución de la Secretaría General de Gobierno:

**I.** La designación de personas profesionales en derecho, responsables de llevar la representación gratuita durante todo el proceso ante el Órgano Interno de Control, quienes además deberán informar a su representada sus derechos y obligaciones.

**Artículo 22.** El Sistema del Desarrollo Integral de la Familia es competente para intervenir en los casos de acoso y hostigamiento sexual en su modalidad laboral, de los cuales se tenga conocimiento cuando involucren niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 23.** El Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación facilitará en el caso de que se requiera, a una persona para la traducción de Lenguas Indígenas.

**Capítulo V**
**Procedimiento de Atención**

**Artículo 24.** La denuncia deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control, de forma escrita, verbal o por medios electrónicos.

**Artículo 25.** El proceso que seguirá la denuncia presentada se apegará a lo estipulado en el Protocolo de Atención para casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, observando en todo momento la aplicación de la perspectiva de género y la garantía de los derechos humanos de la persona en situación de víctima.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro para convocar a la instalación del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual, en un término máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual para que elabore el Protocolo de Atención para casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro en un periodo de treinta días naturales contados a partir de la instalación a que se refiere el transitorio anterior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aprobación del presente Reglamento mediante copia certificada a las personas titulares de las Secretarias, así como Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye al Órgano Interno de Control para celebrar los convenios de colaboración que se requieran para la aplicación del presente reglamento en un periodo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que en un término de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, y con el objeto de disuadir, prevenir la conducta y fortalecer la denuncia, elabore y ejecute un Programa de Difusión relativa al Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro.

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).**

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Querétaro
Lo hacemos todos

ALCALDE EN TU CALLE

QUERÉTARO MUNICIPIO

**Fe de Erratas**

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 2 fracción III, 10 fracción XIV, 26, 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se solicita amablemente llevar acabo la presente Fe de Erratas del Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020; el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de diciembre de 2019, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 3, Tomo CLIII, página 575, relativa al Sumario, en el apartado de Gobierno Municipal, de fecha 17 de enero del año 2020; para quedar en los términos siguientes:

**Dice:**

Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Debe decir:**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**ATENTAMENTE**

QUERÉTARO MUNICIPIO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

JRFG/JACM/CAJR/AMFR

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sostenible.**
**Dirección de Desarrollo Urbano.**

**Querétaro, Qro., 23 de enero de 2020.**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV y V inciso d) y f) y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 fracciones II y XI de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículos 1, 7, 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 2, 30 fracción II inciso d y f, 146 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 60, 61, 62, 64, 65, 70 y 73 fracciones VI, VII, XVI, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del Código Municipal de Querétaro; Artículos 3, 8 y 268 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y en consideración a lo siguiente:

1. Frente al crecimiento acelerado de la población metropolitana, que es uno de los más grandes retos que enfrentan los gobiernos de los municipios del área conurbada, resulta necesario fortalecer y actualizar el marco normativo del Municipio de Querétaro, para atender de una manera más ordenada un desarrollo urbano con mejor calidad de vida para todas las personas.
2. En este sentido, las reformas aprobadas por el Ayuntamiento de Querétaro al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro buscan garantizar el principio de seguridad jurídica para todos los habitantes del Municipio de Querétaro, brindando mayor certeza a todos los trámites relacionados con las licencias de construcción.
3. Del mismo modo se favorece a la ciudadanía al procurar que las licencias de construcción se otorguen con una vigencia de dos años, contados a partir de su autorización, evitando duplicidad de gestiones y que el ciudadano tenga que renovar un trámite previamente autorizado cuando le resulte insuficiente un año para concluir sus obras.

Es por ello, que con las facultades que me confieren los preceptos jurídicos citados y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente, así como de conformidad lo señalado en el artículo cuarto transitorio del **Acuerdo que reforma el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro**, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de diciembre del 2019 y publicado en la Gaceta Municipal No. 33 Tomo III, el 24 de diciembre de 2019, el suscrito Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emito, con esta fecha el siguiente Acuerdo Administrativo, que establece las condicionantes y requisitos para la expedición de Licencias de Construcción, las cuales son las siguientes:

| REQUISITOS PARA USO **HABITACIONAL UNIFAMILIAR** | **DOCUMENTO** | **FUNDAMENTO LEGAL** |
|---|---|---|
| | Solicitud por escrito y/o digital | Art. 262,264,289 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Escritura/s de la propiedad | Art. 227 y 263 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Identificación de propietario, titular, y/o representante legal, ya sea mediante la Acreditación de personalidad jurídica (poder, acta constitutiva para persona moral) | Artículo 264 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos, del Estado de Querétaro |
| | Director Responsable de Obra (credencial vigente) | Art. 263,264,287-292 y 296 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Contrato o último recibo de agua potable y servicio sanitario | Art. 57,58,183,198,278,355 Secc.4,5 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Art. 419,421 y 423 Código Urbano |
| | Proyecto Arquitectónico | Art.262 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |

| REQUISITOS PARA USO **COMERCIAL Y/O SERVICIOS, O INDUSTRIAL DE HASTA 500 M² DE SUPERFICIE DE PREDIO.** | **DOCUMENTO** | **FUNDAMENTO LEGAL** |
|---|---|---|
| | Solicitud por escrito y/o digital | Art. 262,264,289 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Escritura/s de la propiedad | Art. 227 y 263 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Identificación de propietario, titular, y/o representante legal, ya sea mediante la Acreditación de personalidad jurídica (poder, acta constitutiva para persona moral) | Artículo 264 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos, del Estado de Querétaro |
| | Director Responsable de Obra (credencial vigente) | Art. 263,264,287-292 y 296 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Contrato o último recibo de agua potable y servicio sanitario | Art. 57,58,183,198,278,355 Secc.4,5 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Art. 419,421 y 423 Código Urbano |
| | Dictamen de Uso de Suelo | Art. 44 a 46, 60,227, 261,279 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Proyecto Arquitectónico | Art.262 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |

| | | |
|---|---|---|
| REQUISITOS PARA USO **COMERCIAL Y/O SERVICIOS, O INDUSTRIAL DE MÁS DE 500 M² DE SUPERFICIE DE PREDIO.** | **DOCUMENTO** | **FUNDAMENTO LEGAL** |
| | Solicitud por escrito y/o digital | Art. 262,264,289 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Escritura/s de la propiedad | Art. 227 y 263 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Identificación de propietario, titular, y/o representante legal, ya sea mediante la Acreditación de personalidad jurídica (poder, acta constitutiva para persona moral) | Artículo 264 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos, del Estado de Querétaro |
| | Director Responsable de Obra (credencial vigente) | Art. 262,263,264,287-292 y 296 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Contrato o último recibo de agua potable y servicio sanitario | Art. 57,58,183,198,278,355 Secc.4,5 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Art. 419,421 y 423 Código Urbano |
| | Dictamen de Uso de Suelo | Art. 44 a 46, 60,227, 261,279 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |
| | Dictamen de Impacto en Movilidad | Art. 4 fr VI Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro |
| | Proyecto Arquitectónico | Art.262 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro |

Sin embargo, se deberán considerar los siguientes requisitos en caso de aplicar al caso en estudio:

Para el caso de predios en régimen de condominio, presentar oficio y plano de autorización de condominio (anexar acta protocolizada e identificación de quien otorga el Vo.Bo.) (con fundamento en los Art. 273 fr VII Código Urbano del Estado de Querétaro).

En obras con menor avance al 80%, deberá presentar Bitácora de Obra (con fundamento en los Art. 118, 206,292 fr. IV Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro).

Previo al trámite de licencia deberá solicitar el Certificado de Número Oficial ya que se tomará en cuenta a través del sistema (con fundamento en los Art. 38 al 41,227 y 278 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro), En caso de contar con uno que antecede al 2011, deberá presentarlo en copia simple.

En caso de la solicitud para validación, modificación o cambio de proyecto de licencias anteriores que no se encuentren en el Sistema SIEBEL, presentar Oficio y plano(s) de licencias de construcción anteriores, o en su defecto la constancia correspondiente (con fundamento en Art.269, fr V Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro).

Para los casos en los que el predio formara parte de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales, presentar Oficio y Plano del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), o en su defecto, carta de no competencia. (Con fundamento a los Art. 47 y 255 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y art. 46 de la Ley Federal Sobre Zona de Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticos e Históricos ).

En caso de deslindar la responsiva a otro Director Responsable de Obra, deberá presentar la carta correspondiente (con fundamento en los artículos 292, 294,296 y 300 del 255 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro).

En caso de indicarse en el Dictamen de Uso de Suelo, deberá presentar el Oficio y plano de Evaluación de Impacto Ambiental, o para los usos de Estaciones de Servicio, de Carburación, de gas y/o gasolineras, deberá presentar la autorización del tercero mediante Oficio correspondiente a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente ) así como plano autorizado por la Unidad Verificadora (tercero)(con fundamento en el Artículo 7, fr. XIV, 52 al 60, de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro).

En caso de indicarse en el Dictamen de Uso de Suelo, deberá presentar el Oficio y Plano de autorización de SCT (Secretaría de Comunicaciones y transportes), CEI (Comisión Estatal de Infraestructura) (con fundamento en los Art. 48,49 y 161 Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro).

Deberán ser considerados los casos que requieren Corresponsables, conforme al art. 293 del capítulo VIII del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, adjuntando copia de la credencial que lo acredita como Corresponsable y su especialidad.

Debiendo considerar, que para los casos en los que la autorización se derive de un Acuerdo de Cabildo con condicionantes a cumplir previo al trámite de licencia de construcción deberá presentar lo que en éste se indique.

Atentamente.

Mtro. Genaro Montes Díaz
**Secretario de Desarrollo Sostenible**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, para la desincorporación de una fracción de la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 35, 36, 37 FRACCIÓN III, 38, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION VII Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37 FRACCIÓN IV NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 8 FRACCIÓN V Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN X Y XVIII, 20 FRACCIÓN XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.

**3.** Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**4.** Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.

**5.** Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.

**6.** Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.

**7.** Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.

**8.** Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.

**9.** Que les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

**10.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; dicho Programa fue Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 13 de mayo de 2014, Año II, Núm. 36, Tomo II y en El Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 16 de mayo de 2014, Tomo CXLVII, Núm. 27, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2014, en la Sección de Desarrollo Urbano bajo la partida 27/3.

**11.** Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

**12.** Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro son:

I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y el conocimiento y mejoramiento de las tecnologías, usos y costumbres utilizadas por los habitantes de la misma;

II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

**13.**Que los programas para el ordenamiento ecológico deberán tener un seguimiento permanente y sólo podrán ser modificados cuando exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro, y cuando la recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incremente los servicios ambientales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

**14.** Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA´s aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.

**15.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.

**16.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**17.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

**18.** Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

**19.** Mediante oficio SSMA/DPLA/210/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario del Medio Ambiente, fue remitida a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud del C. Pablo Humberto Corona Artigas, relativa a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la desincorporación de una superficie de 36,740 m2, ubicada en la Parcela 41 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 “Valle de Santa Rosa Jáuregui”, con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 100 con política Urbana, acompañada del Estudio Técnico Justificativo Correspondiente.

**20.** Que mediante escritura pública 34,227 de fecha 27 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular a la Notaría núm.32 de ésta demarcación notarial.

**20.1.** Mediante escritura pública 18,253 de fecha 1 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 6 de esta demarcación notarial, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil “Complejos Residenciales” S.A. de C.V.

**21.** Que en fecha 24 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 9 de los 16 miembros permanentes de dicho Órgano Técnico, en la cual se analizó lo concerniente a la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la de la desincorporación de una superficie de 36,740 m2, ubicada en la Parcela 41 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 “Valle de Santa Rosa Jáuregui”, con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 100 con política Urbana, una vez concluidos los puntos a tratar se sometió a votación del Órgano Técnico del Comité obteniendo la Mayoría de Votos, misma que se basó en el Estudio Técnico Justificativo, el cual señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.

**22.** Que del 4 al 13 de junio de 2018, se llevó a cabo la Consulta Pública, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, No. 42, Tomo CLI, y en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro siendo estos Diario Noticias y Capital en los cuales se publicó en la fecha 6 de junio del año en curso, la Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la desincorporación de una superficie de 36,740 m2, ubicada en la Parcela 41 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 “Valle de Santa Rosa Jáuregui”, con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 100 con política Urbana, sin embargo no se recibió observación alguna.

**23.** Que en fecha 17 de agosto de 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 5 de los 9 miembros permanentes de dicho Órgano Ejecutivo, en la cual se analizó el Dictamen del Órgano Técnico relativo a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la desincorporación de una superficie de 36,740 m2, ubicada en la Parcela 41 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 100 con política Urbana, validando como aprobatorio el Dictamen del Órgano Técnico del Comité.

**24.** Mediante el oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y Secretaria de Desarrollo Sostenible, solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Querétaro, respecto a la desincorporación de una superficie de 36,740 m2, ubicada en la Parcela 41 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 100 con política Urbana, anexando la documentación sustento de la misma, así como el Dictamen Técnico de Validación con folio 011/2018, citando a continuación su contenido:

"….

**ANTECEDENTES**

**Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) es un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, y fue publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 del 16 de mayo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014. En este programa dividió el territorio municipal en 113 Unidades de Gestión Ambiental (UGA´s) en donde se manejan 5 políticas principales para cada UGA, siendo estas: Protección, Restauración, Aprovechamiento Sustentable, Salvaguarda y riesgo y Urbana.

Mediante oficio número **SSMA/DPLA/210/2018** recibido en oficinas de esta Secretaría en fecha 15 de febrero de 2018, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario del Medio Ambiente, se informa que el C. Pablo Humberto Corona Artigas solicita la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), a fin de llevar a cabo el proyecto "Grand Preserve Etapa 4 Fase 1, ubicado en la Parcela 41 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo".

En el Estudio técnico justificativo que anexa, refiere que este proyecto se ubica cercano a la localidad San Isidro El Viejo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui"**, la cual presenta una Política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada una superficie de 36,740 $m^2$ a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA**) No. 100 "Zona Ubana Querétaro".** El estudio mencionado, cumple con los requisitos descritos en el Capítulo IX "Del estudio técnico justificativo" "del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.**

**Revisión por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local llevó a cabo el análisis de la información ingresada en el Estudio Técnico Justificado para Querétaro, Qro.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se envió el proyecto y convocó a los miembros integrantes del Órgano Técnico de dicho Comité a la Primera Sesión Extraordinaria 2018, mediante oficio **No. SEDESO/DEM/2018/0690** de fecha 17 de mayo de 2018, firmado por Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

En fecha jueves 24 de mayo de 2018 se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Órgano Técnico del Comité** de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro en las instalaciones del Centro Cívico de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad. Una vez que se realizó el pase de lista y se declaró Quórum, con la asistencia de 9 de los 16 miembros permanentes del Órgano Técnico del Comité, fue presentando el proyecto "Grand Preserve Etapa 4 Fase 1, ubicado en la Parcela 41 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo", con las siguientes características:

- Nombre y ubicación: "Grand Preserve Etapa 4 Fase 1, ubicado en la Parcela 41 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo".
- Superficie a modificar: 36,740 $m^2$
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de origen: No. 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui".
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de destino: No. 100 "Zona Urbana Querétaro"
- Política solicitada: Urbana.

Basados en el estudio técnico justificativo elaborado, donde se señala que el predio se encuentra deteriorado, tiene una presión por el crecimiento de la mancha urbana que lo está rodeando y ya no cumple las características originales por las cuales fueron definidas, y considerando además que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro y una vez concluidos los puntos a tratar en dicha Sesión, se procedió a realizar la votación.

En dicha votación se recibieron 9 hojas de votación de los miembros permanentes presentes en ese momento, y al realizar la sumatoria, se obtuvo como resultado el siguiente: **A favor por mayoría de votos**, por lo que la solicitud de modificación del POELMQ para el proyecto)**.**

**Consulta Pública**

Posteriormente, y atendiendo el artículo 45 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, del 4 al 13 de junio de 2018 se llevó a cabo el proceso de **CONSULTA PÚBLICA**, publicándose el aviso de Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **"La Sombra de Arteaga" No. 42 TOMO CLI, de fecha 1 de junio de 2018**, así como en **dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro** (Diarios Noticias y Capital de fecha 6 junio 2018). Las observaciones al mismo deben ser mostradas en la sesión del Órgano Ejecutivo del Comité, aunque no se recibió observación alguna durante el plazo de la consulta pública mencionado.

**Órgano Ejecutivo**

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, m**ediante oficio marcado con el número **SEDESO/DEM/2018/1102**, de fecha de 2 de agosto de 2018, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, a la **Segunda Sesión Ordinaria Órgano Ejecutivo POEL Querétaro.**

En fecha viernes 17 de agosto de 2018 se llevó a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, en las instalaciones del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad, se realizó el pase lista y se declaró Quórum con la asistencia de 5 de los 9 miembros permanentes del Órgano Ejecutivo del Comité y se presentaron las propuestas de validación, validándose por unanimidad **como APROBATORIO el Dictamen del Órgano Técnico del Comité para las solicitudes de modificación presentada, entre ellas, "Grand Preserve Etapa 4 Fase 1, ubicado en la Parcela 41 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo".**

**DICTAMEN TECNICO**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4 cuarto párrafo, 14, 16, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I, II, V y VIII, 20 BIS 4, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2 fracción II, 6 fracción II y 8 fracciones I, II y IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, 11 fracción XVIII, y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, en mi carácter de Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se informa que:

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro considera **FACTIBLE** la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) por cuanto ve a la desincorporación del proyecto denominado: "Grand Preserve Etapa 4 Fase 1, ubicado en la Parcela 41 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo", con una superficie de **36,740 m²** de acuerdo al cuadro de coordenadas siguiente (tabla) y ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui"**, la cual presenta una Política de **Aprovechamiento sustentable**, a efecto de que sea incorporada a la **UGA No. 100** denominada **"Zona Urbana de Querétaro"** con política urbana.

| Vértice | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 345364.967 | 2294019.396 |
| 2 | 345360.580 | 2293863.600 |
| 3 | 345262.160 | 2293864.270 |
| 4 | 345169.620 | 2293868.890 |
| 5 | 345070.995 | 2293872.023 |
| 6 | 345073.854 | 2293962.825 |
| 7 | 345092.339 | 2293971.704 |
| 8 | 345171.625 | 2293972.900 |

**SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES E IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE DEFINE COMO LA(S) ESTRATEGIA(S), OBRA(S) Y/O ACCIÓN(ES) TENDIENTE(S) A ELIMINAR Y/O MINIMIZAR LOS IMPACTOS ADVERSOS QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**:

Presentar a la Dirección de Ecología Municipal:

- Previo al inicio de las obras del proyecto, y antes de finalizar el presente año, debe presentar el inventario florístico donde presente el listado de las especies y número de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos, dentro del predio; este debe de venir georreferenciado y con los datos dasométricos (altura, DAP, y diámetro) y presentar el plano del proyecto con las áreas verdes del mismo; incluyendo los individuos contabilizados; así mismo se deberá incorporar los ejemplares de especies nativas (en particular los árboles) a las áreas verdes o adaptar el proyecto arquitectónico y presentar el proyecto ante la Dirección de Ecología Municipal.
- Derivado del numeral anterior se deberá presentar un Programa de rescate y reubicación de flora, de acuerdo a la "Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia Estatal así como predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro."
- Presentar un programa de reforestación, que incluya la plantación de "367" ejemplares de flora nativa (de acuerdo, al anexo 1 Lista de Especies Nativas para Reforestación en el Municipio de Querétaro que tiene la Dirección de Ecología Municipal) con un tamaño mínimo de 1.5 m de altura; el sitio de reforestación se definirá en alguna Unidad de Gestión Ambiental de Restauración o Protección contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) o en el sitio que asigne la Dirección de Ecología Municipal; dicho Programa debe de llevarse a cabo y avalado por un prestador de servicios técnicos forestales avalado por la SEMARNAT o SEDESU de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Así mismo, el Programa debe establecer el compromiso para el mantenimiento de los ejemplares plantados asegurando una sobrevivencia mayor al 90% al año de su plantación, debiendo entregar un reporte de resultados alcanzados, de manera semestral durante 18 meses después de la plantación.

- En caso de que haya una mortandad superior al 10%, se deberán reponer los árboles que no hayan sobrevivido, en un plazo no mayor a 4 semanas después de la entrega del reporte de resultados.

Respetar la franja de amortiguamiento de 0.401 hectáreas, descrita en la propuesta.

Destine un 5% del total del predio, para usarse como cinturones de protección y el cual deberá ser escriturado a favor del Municipio de Querétaro.

El Promovente deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Ecología Municipal de manera previa, cualquier modificación eventual a lo expresado en el Estudio Técnico Justificativo; para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

Adicionalmente, el Promovente deberá cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el Estudio Técnico Justificativo e incorporarlas las evidencias necesarias en el reporte final.

**El cumplimiento de estas condicionantes deberá comprobarse mediante entrega reportes semestrales durante las diferentes etapas en el desarrollo del proyecto antes mencionado, hasta la finalización del mismo que se dará por terminado una vez entregando el reporte final; el cual deberá ser realizado y avalado por un prestador de servicios ambientales y será entregado a la Dirección de Ecología Municipal, en el reporte antes mencionado deberá incluir descripción de las acciones realizadas georreferenciación de cada acción, evidencia fotográfica y/o cualquier otra evidencia que avale el cabal cumplimiento.**

De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 y previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos de los siguientes conceptos:

- Artículo 25 fracción XIII numeral 7, por la emisión de dictamen o estudio técnico de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se debe pagar 31.19 UMA, que equivale la cantidad de **$2,514.00 (Dos mil quinientos catorce pesos, 00/100 M.N.)**, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- Artículo 36, Fracción V, numeral 3 por la autorización de modificación de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de **$ 207,287 (Doscientos siete mil doscientos ochenta y siete pesos, 00/100 M.N.),** lo anterior es así en virtud de que el predio a desincorporar es mayor a 1000 $m^2$, y pertenece a una Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con **política de Aprovechamiento sustentable**, se multiplicará por cada metro cuadrado la cantidad de **0.07 UMA** (Unidades de Medida y Actualización), así como en el Transitorio Artículo Octavo de Ley de Ingresos antes mencionada.

Con respecto al valor de la UMA, el "Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2017, en su Transitorio Segundo menciona que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Al respecto, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de enero de 2018, el INEGI da a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización que para el caso del valor diario es de $80.60 pesos mexicanos.

Se muestra en la siguiente tabla con el pago a realizar:

| UGA afectada | Política de la UGA | Valor de la UMA $ | Costo $ por el equivalente de UMA | Superficie $m^2$ | Monto $ |
|---|---|---|---|---|---|
| 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui" | Aprovechamiento Sustentable | 80.6 | 0.07 | 36,740.00 | 207,287 |

Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018

**Una vez realizado los pagos anteriormente mencionados y de haberse realizado las publicaciones correspondientes, debe solicitar a esta Secretaria que se le indique, el proyecto ambiental en el que deberá participar, el cual será proporcional al proyecto que pretende realizar, esto como condicionante a la autorización multireferida.**

**Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a las condicionantes establecidas**, se impondrán la o las sanciones correspondientes a las que refiere el artículo 95 de la Ley De Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Así mismo, la emisión de las demás autorizaciones municipales correspondientes quedará condicionada a contar con el visto bueno de la Dirección de Ecología Municipal con respecto al cabal cumplimiento de las condicionantes aquí referidas.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 27 párrafo tercero, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción II, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracciones VII, XXVIII, 38 fracción VIII, 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 36, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; 8 fracciones V y 17 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y 11 fracciones X y XVIII , 20 fracciones XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracciones I, 53 y 55 del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro…"**

**25.** Que mediante escrito signado por el C. Pablo Humberto Corona Artigas, Apoderado Legal del C. José Olalde Balderas, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Hab. de una superficie de 36,740 m2, ubicada en la Parcela 41 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, radicándose dicha petición dentro del expediente **297/DAI/2018.**

**26.** Mediante el oficio, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones en relación al Cambio de Uso de Suelo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

**27.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de una superficie de 36,740 m2, ubicada en la Parcela 41 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1276A/2018 remite la opinión técnica número 168A/18, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

**1.** Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**2.** Con la finalidad de acreditar la propiedad de la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, presenta un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cambiario, que otorga el C. José Olade Balderas, a favor del C. Pablo Humberto Corona Artigas, el cual se otorga a través de la escritura 34,227 de fecha 27 de mayo de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría 32 de la ciudad de Querétaro, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe verificar y validar la Secretaría de Ayuntamiento para su atención.

Así mismo en la citada escritura, en el antecedente I, se señala que el C. José Olalde Balderas es propietario de la Parcela 41 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 4-07-57.96 hectáreas, lo que se acredita mediante el Titulo de Propiedad 4187, del cual no se presenta documento alguno, situación que debe verificar y validar la Secretaría de Ayuntamiento para su atención

**3.** De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que la Parcela 41 Z-1 P1/1 en el Ejido El Nabo, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

**4.** Así mismo y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que la totalidad de las Parcela en estudio, se encuentran ubicadas en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56, denominada "Valle de Santa Rosa Jáuregui", cuya política es de aprovechamiento sustentable, y en donde la compatibilidad del suelo se considera únicamente para los siguientes destinos: Conservación y Forestal (CF); Cauces y Cuerpos de Agua (CA); Agropecuario (AGP); Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR); Parques Urbanos y Recreativos (PUR);Turismo Alternativo (TA) y Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR), no siendo apta para uso Urbanos, por lo que para su desarrollo con actividades urbanas, se debe contar previamente con la Autorización de la Modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POELMQ), por lo que para obtener el uso de suelo, se debe modificar previamente el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, y dar cumplimiento a los términos legales correspondientes.

**5.** La parcela 41 Z-1 P1/1 en el Ejido El Nabo, se localiza al norte de la ciudad y en las inmediaciones del desarrollo habitacional denominado Grand Preserve, fraccionamiento que cuenta con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2), similar a la densidad de población solicitada, y en el cual se han desarrollado viviendas unifamiliares de tipo residencial y residencial medio, al cual se pretende incorporar la parcela en estudio, a fin de generar un desarrollo integral y con características similares, con interconexión vial a través de las calles internas del fraccionamiento referido, el cual se encuentra en proceso de desarrollo y consolidación con un carácter exclusivamente habitacional de tipo residencial

**6.** De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se tiene que la parcela en estudio se encuentra libre de construcción en su interior, contando de manera dispersa con arbustos y vegetación a nivel de pastizal, careciendo de infraestructura y servicios, a la cual se accesa a través de caminos de terracería, adicionalmente se observó el paso de una línea de alta tensión al norponiente del predio en donde se ubica torre de estructura metálica que alberga cableado de alta tensión.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., para para la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 40,757.96 $m^2$ y en caso de autorizarse lo solicitado, se debe condicionar a lo siguiente:

- El presente no exime al promotor, que previo al desarrollo de la parcela para usos urbanos, obtenga o en su caso concluya ante la autoridad competente, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, presentando evidencia de cumplimiento a la normatividad que le sea establecida, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, al artículo 8, inciso VI del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización de la modificación de la Unidad de Gestión Ambiental correspondiente, para cada una de las parcelas.

- Para el desarrollo de sus proyectos, el promotor debe dotar a las parcelas de los servicios de infraestructura vial y urbanas necesarias para su integración a la estructura urbana de la zona, con servicios tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y el organismo operados de infraestructura correspondiente, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta de los propietarios de las parcelas.

- Previo a obtener las autorizaciones para llevar a cabo sus proyectos ante la autoridad municipal competente, se debe presentar las factibilidades de servicios emitidos por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar el dictamen al estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, así como ejecutar los proyectos necesarios para mitigar precipitaciones pluviales a la zona baja, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.

- Previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal le autorice, en donde en caso de requerir adquirir tierra para el desarrollo de la misma, debe ser a costa del promotor, así como solicitar el reconocimiento de las vialidades y su transmisión al municipio de Querétaro a título gratuito, a fin de ser incorporadas a la estructura vial de la zona.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo de las parcelas por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno.

- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento…"

**28.** Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/6362/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**29.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para la Parcela 41 Z-1 P 1/1, del Ejido el Nabo, lo anterior de conformidad con la validación otorgada por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, la cual se basó en el Dictamen Técnico del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, que a su vez dictaminó de conformidad al Informe Técnico Justificativo, mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro; así como con el Dictamen Técnico de Validación con número de folio 011/2018 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Secretaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y la Opinión Técnica relativa al Cambio de Uso de Suelo…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2018, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 25 del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"...A C U E R D O**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, para la desincorporación de una fracción de la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con el Dictamen Técnico de Validación con folio 011/2018, citado en el considerando 24 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), del predio referido en el Punto de Acuerdo que antecede, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 27, del presente Acuerdo; mismo que surtirá efectos materiales y jurídicos una vez que se dé cumplimiento a los trámites y condicionantes inherentes a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), autorizada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen Técnico de Validación y Opinión Técnica, citados dentro de los considerandos 24 y 27 del presente instrumento, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de aprovechamientos, derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de la autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, registre la presente Autorización en la Bitácora Ambiental, una vez que surta efectos.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe las actividades a desarrollar al interior del predio, debiendo de indicar las medidas de mitigación que requieran.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**OCTAVO.** El propietario deberá presentar ante la Dirección de Ecología 4 planos a color en donde se señale la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA´S), que se modificaron.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección de Ecología a que previa revisión de los planos descritos en el punto que antecede, otorgue el Visto Bueno a fin de que puedan anexarse al presente instrumento y se presenten ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Ecología Municipal y de Desarrollo Urbano dé seguimiento al presente Acuerdo, así mismo en caso de que exista duda respecto de lo dispuesto en el dictamen de validación, así como en la opinión técnica referidos en los considerados 24 y 27 respectivamente, serán atendidas por dichas dependencias, debiendo remitir copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Presidente del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Oficina del Abogado General, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al C. José Olalde Balderas y/o Apoderado Legal...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui,** el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII,DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

**C O N S I D E R A N D O:**

**1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**3.** Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

**4.** Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

**5.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 01 de febrero del año 2019, signado por el C. José Jorge Balado Novoa, Apoderado Legal de la persona moral "Servicio Tribal S.A. de C.V." quien con respecto al inmueble ubicado en la calle Ignacio Pérez S/N, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 14 03 08 5010 14 001, con superficie de 2,616.89 $m^2$, solicita: *"…llevar a cabo el "CAMBIO DE USO DE SUELO del predio de mi representada… El uso de suelo que actualmente tiene el predio… es "HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA SOBRE VIALIDAD PRIMARIA PROPUESTA CON ZONIFICACIÓN HABITACIONAL CON SERVICIOS HASTA 200 HAB/HA (H2S)… El uso del Suelo que se pretende es para la construcción y Operación de una Estación de Servicio (Gasolinera) con Locales Comerciales"*; radicándose el expediente **06/DAI/2019.**

**6.** A través de la escritura pública 92,279 de fecha 13 de junio del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario público titular de la Notaría Número 7 de la ciudad de Querétaro se protocoliza la Constitución de la persona moral denominada “SERVICIO TRIBAL”, S.A. de C.V., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017049360, de fecha 21 de junio de 2017.

**7.** Mediante la escritura pública número 92,633, de fecha 27 de julio del año 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario público titular de la Notaría Número 7 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble resultante de la fusión de los lotes números 2, 3, 4 y el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 1 y 5, todos de la manzana 4 de la zona 1, ubicado en calle Ignacio Pérez sin número, Rancho Largo del poblado Santa Rosa Jáuregui, a favor de la persona moral denominada “SERVICIO TRIBAL” Sociedad Anónima de Capital Variable, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00546166/0003 de fecha 05 de septiembre de 2017.

**8.** Mediante oficio SAY/DAI/0222/2019 de fecha 21 de febrero del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

**9.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/1028/2019, la opinión técnica con folio 085/19, relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado en calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo del Poblado de Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Jorge Balado Novoa, en su carácter de apoderado legal de "Servicio Tribal S.A. de C.V.", solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a uso de suelo Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo del Poblado de Santa Rosa Jáuregui, identificado con la clave catastral 14 03 085 01 014 001 y superficie de 2,616.89 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior derivado del interés del promotor de llevar a cabo en el predio la construcción y operación de una estación de servicio (gasolinera) con locales comerciales.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como inmueble resultante de la fusión de los lotes número dos, tres y cuatro y el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes uno y cinco de la manzana 4 zona 1, ubicado en calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo del poblado de Santa Rosa Jáuregui a favor de la sociedad mercantil denominada Servicio Tribal, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Manuel José Ogando Lamas, mediante escritura número 92,633 de fecha 27 de julio del 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaría Pública número 7, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00546166/0003 de fecha 05 de septiembre de 2017.

3. Mediante escritura 92,279 de fecha 13 de junio de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Número 7, de la Ciudad de Querétaro, se formaliza la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Servicio Tribal" S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número único de documento 20170011657700D6 de fecha 24 de junio de 2017.

4. De consulta a la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2), sobre vialidad primaria propuesta con zonificación habitacional con servicios hasta 200 hab. /ha. (H2S).

Es de destacar que conforme a la información del instrumento de planeación correspondiente, el predio es atravesado en sentido norte a sur, por un escurrimiento pluvial, por lo que en su caso debe presentar un estudio hidrológico y dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, estudio que debe ser validado por la Comisión Estatal del Agua y/o Comisión Estatal de Infraestructura o dependencia u organismo operador correspondiente.

5. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, con fecha 04 de abril de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Viabilidad de Uso de Suelo con número de dictamen IUS2018 303-A, documento en el que se señala que con base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forman parte de la normatividad del plan parcial de desarrollo urbano correspondiente lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no viable ubicar una estación de servicios (gasolinera).

6. Con la finalidad de conocer la opinión de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Querétaro, con respecto a la propuesta de llevar a cabo la construcción de una estación de servicio (gasolinera) en el predio en estudio, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante Oficio SGG/CMPC/I0/2019/003 fecha 05 de junio de 2019, emitió el visto bueno para ubicar una estación de servicios (gasolinera), a ubicarse en el predio localizado en la calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo del Poblado de Santa Rosa Jáuregui, no obstante, refiere que el área se considera como zona dable por lo que se debe contar con recolección pluvial (cárcamo) en base a su estudio hidrológico, así como respetar las canaletas pluviales (naturales o definidas) que pasen por el predio.

7. Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores inmediatos y dado el interés del solicitante, se solicita el cambio de uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para ubicar en el predio una estación de servicios, complementado con locales comerciales.

8. Derivado de su solicitud, se presenta una propuesta del proyecto que se pretende llevar a cabo en el sitio, en donde se consideran los siguientes espacios área de servicio que consta de dos islas con siete estaciones de carga de combustible, área de tanques de almacenaje, adicionalmente se contará con una edificación que en planta baja considera una tienda de conveniencia, sanitarios, cuarto de máquinas, cuarto de sucios, cuarto eléctrico, cuarto residuos peligrosos, cuarto empleados y en planta alta considera una oficina gerencial con baño, vestíbulo, contabilidad, cuarto de limpios, baños y tres oficinas, considerando en su propuesta, únicamente seis espacios para destinar como área de estacionamiento.

9. Las estaciones de servicio (gasolineras) son consideradas como servicios de borde de apoyo a los transportistas, las cuales son zonas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo.

10. Una vez revisado el marco jurídico del Manual para franquicias de PEMEX, el solicitante debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:

- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
- NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.
- NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
- NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.

11. De acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnica para estaciones de servicio de PEMEX, se considera como una estación urbana al encontrarse localizada al interior de la zona urbana de la ciudad.

12. Aunado a lo anterior será necesario considerar el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio emitido por PEMEX; específicamente del Apartado 1.5.6.5. Restricciones a los predios.

13. La zona en la que se ubica el predio en estudio, se localiza en una zona de crecimiento, cercana a una vialidad de carácter regional que corresponde a la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro — San Luis Potosí) la cual comunica al Estado de Querétaro, con los Estados de Guanajuato y San Luis Potosí y en donde la zona de ubicación del predio, corresponde a un sitio de transición entre actividades comerciales y zonas habitacionales localizadas al poniente del predio.

14. De visita al sitio para conocer las características de la zona y del predio, se observó que el predio en estudio cuenta con frente a dos vialidades denominadas Paseo de la República y Boulevard Juriquilla (Ignacio Pérez), vialidades que se encuentran desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto, mismas que se encuentran en regular estado de conservación, adicionalmente se verificó al momento de la visita que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, verificando que en la zona se cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y servicio de transporte público, mismo que cuenta con una frecuencia de paso continuo.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se considera que el predio identificado como inmueble resultante de la fusión de los lotes número dos, tres y cuatro y el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes uno y cinco de la manzana 4 zona 1, ubicado en calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo del poblado de Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 14 03 085 01 014 001; y superficie de 2,616.88 m2, localizado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para la ubicación de una estación de servicio (gasolinera) con locales comerciales, lo anterior al ubicarse el predio en una zona que desde sus orígenes fue concebía para albergar actividades de mediana y alta intensidad, y al ubicarse en una zona en proceso de desarrollo, en donde el uso que se pretende dar al predio, es un complemento para las actividades que se generan en el entorno inmediato, y con lo cual se dará un aprovechamiento a un vacío urbano existente en el sitio, que permitirá dar un mayor aprovechamiento a la infraestructura instalada en la zona, debiendo generar un proyecto que se integre al entorno urbano, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de cambio de uso de suelo y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Respetar para el desarrollo del proyecto, los parámetros normativos respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima permitida, de conformidad con la Tabla de Normatividad por Zonificación que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para el uso de suelo origen que corresponde al uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo para el predio en estudio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el dictamen de impacto ambiental emitido por la dependencia correspondiente, presentando evidencia al cumplimiento de las observaciones y/o acciones preventivas que le hayan sido solicitadas.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- La autorización de cambio de uso de suelo que llegase a otorgar el H. Ayuntamiento, no autoriza el proyecto presentado para análisis, por lo que se debe presentar el proyecto correspondiente ante la Ventanilla única de Gestión para su aprobación, debiendo presentar la información y documentación que le sea requerida por la autoridad competente.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría da Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

**10.** Mediante oficio SAY/DAI/0223/2019 de fecha 21 de febrero del año 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad, relativo a la petición planteada.

**11.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 9 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8689/2019 de fecha 20 de noviembre del 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**12.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 2019, en el Punto 4, apartado III, inciso 6, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Unidad Municipal de Protección Civil, y a la persona moral denominada "SERVICIO TRIBAL" S.A. de C.V. a través de su representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**
**----------DOY FE----------**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de Noviembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

**C O N S I D E R A N D O:**

**1.** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**3.** Que asimismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, asimismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.

**4.** En fecha 11 de Diciembre del 2017, ingreso a la Secretaría el Ayuntamiento el escrito signado por el C. Gericó Vega Becerra en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Anónima denominada “Grupo Creativo del Bajío” S.A. de C.V, por medio del cual se solicita: el cambio de uso de suelo a Industria Ligera (IL), para el predio rustico ubicado en Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 30,000.00 $m^2$.

**5.** Se formó el expediente 353/DAI/2017, en donde el solicitante acredita la propiedad con la Escritura Publica Número 93,648, de fecha 6 de Noviembre del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número 7 de esta demarcación notarial, de la cual se desprende que la superficie del predio relacionado en el considerando anterior es de 30,000.00 $m^2$, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 0000004345, de fecha 3 de Abril del 2018.

**6.** Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio identificado como la Fracción A, perteneciente al predio identificado como la Fracción A, perteneciente al predio rústico ubicado en Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, derivado de la petición realizada a la Secretaría del Ayuntamiento por el C. Gericó Vega Becerra, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Anónima denominada Grupo Creativo del Bajío S.A de C.V.

**7.** Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2019, signado por el C. Gericó Vega Becerra, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Anónima denominada "Grupo Creativo del Bajío" S.A. de C.V, por medio del cual manifiesta:

*"…le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de Modificar el Acuerdo de Cabildo autorizado en sesión ordinaria de cabildo en el punto 5, Apartado V, Inciso 10 del Orden del día, el 16 de enero de 2018, por cuanto hace la superficie correcta del inmueble la cual consta de 30,706.10 m2"…"*

**8.** El C. Gericó Vega Becerra remite copia del oficio 11557/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirector del Registro Público de la Propiedad por el que se señala:

*"…sobre el predio ubicado en Montenegro, Santa Rosa Jáuregui, con superficie de tres hectáreas, siete áreas y seis punto diez centiáreas. Así mismo mediante escritura 96,648 inscrita en el mismo folio… se inscribió en el siguiente acto subsecuente de compraventa el cual por error manifiesto en los antecedentes una superficie solo de 3-00-00 has; mencionando que en base al plano y viabilidad de uso de suelo del predio emitido por desarrollo urbano y vivienda la superficie era de 3-10-79.80 has.*

*Aunado a lo anterior y en mención de los errores según caratula del folio correspondiente a este predio, se capturo solo como 3-00-00 has. El cual representa un error material de captura ya que la superficie correcta de origen es de 30,706.10 m2…"*

**9.** Recibido el oficio descrito en el punto anterior, se procedió a realizar la revisión correspondiente al expediente **353/DAI/2017,** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de corroborar su contenido y tener elementos suficientes para proceder a la modificación del acuerdo correspondiente.

**10.**Mediante oficio SAY/DAI/1706/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento giró oficio a la Dirección de Catastro Municipal, para ser informada de la superficie real con la que cuenta el predio objeto de la presente modificación.

**11.**Se recibe en fecha 12 de noviembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DC/DT/ATO/6755/2019, signado por el Ing. Sergio Mireles Ugalde, Director de Catastro Municipal, a través del cual se señala:

*"…el predio de interés identificado con la clave catastral 14 03 060 0114 0006, propiedad de la razón social denominada "Grupo Creativo del Bajío" S.A. de C.V. se encuentra registrada en el Sistema de Información Municipal (SIM) como a continuación se muestra:*

| Clave Catastral | Propietario | Ubicación | Superficie del terreno | Superficie de construcción | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 14030600114 0006 | "Grupo Creativo del Bajío", S.A. de C.V. | Calle Hacienda San Pedro No. 0, Fracción A, Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa | 30,706.10 m2 | 4.00 m2 | $21,502,830.00 |

**12.** Derivado de lo anterior y con base en la documentación presentada y solicitada a las áreas competentes, es que se determina que el predio objeto de este Acuerdo al cual le recae la clave catastral 140306001140006, cuenta con una superficie de **30,706.10 m²**, lo anterior para los fines y alcances que haya lugar.

**13.** De tal manera que recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8689/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero del 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día, en virtud del error al señalar la superficie del predio; por lo que los gastos generados por la presente modificación correrán a costa del promovente.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2019, en el Punto 4, apartado III, inciso 11, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día, para quedar de conformidad con lo señalado en los considerandos 11 y 12 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de la presente modificación (únicamente por el excedente en la superficie), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

**TERCERO.** Se dejan subsistentes los demás resolutivos y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero del 2018.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, lo anterior a costa del promovente.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Unidad Municipal de Protección Civil y al ciudadano Gericó Vega Becerra, apoderado legal de la Sociedad Anónima denominada "Grupo Creativo del Bajío S.A. de C.V."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------**
**----------DOY FE----------**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**3.** El Incremento de Densidad de Población, se refieren a la posibilidad de modificación de éste, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

**4.** Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

**5.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de Noviembre del año 2016 y 25 de Enero del año 2017 el C.P. Héctor Pineda Avalos, Representante Legal de la persona moral denominada "Human Vision & Business Job" S.A. de C.V., en los cuales señala: *"…solicito al Ayuntamiento el cambio de uso de suelo a (H2S), con este cambio me acato a los trámites, pagos y características del proyecto…"*; radicándose el expediente **347/DAI/2016.**

**6.** Mediante escritura pública número 108, 255, de fecha 18 de Enero del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada "Human Vision & Business Job" S.A. de C.V., así como la personalidad del contador público Héctor Pineda Avalos, como Administrador Único y Representante Legal.

**7.** Mediante escritura pública número 18,581, de fecha 13 de Mayo del año 2016, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público titular de la Notaria número 18 de la Ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en estudio a favor de la persona moral denominada "denominada "Human Vision & Business Job" S.A. de C.V., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00535789/0001 con fecha 28 de Junio del año 2016.

**8.** Mediante oficio SAY/DAI/195/2017 de fecha 07 de Febrero del año 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

**9.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

**1** Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C.P. Héctor Pineda Ávalos, Representante Legal de Human Vision & Business Job S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la calle Loma de la Cañada, lote 28 de la manzana 32, con superficie de 222.10 $m^2$ e identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 028, del fraccionamiento Vista Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de las oficinas de la empresa propiedad del solicitante.

**2** Mediante Escritura 108,255 de fecha 18 de enero de 2016 se llevó a cabo Constitución de la Sociedad mercantil denominada Human Vision & Business Job S.A. de C.V., ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario de la Notaria Pública número 4, de la ciudad de Querétaro; documento el cual no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Adicionalmente se establece la Cláusula SEGUNDA.- "*De conformidad con lo que establece el ARTÍCULO 25 veinticinco de los estatutos sociales, los otorgantes convienen, en que la sociedad sea administrada y regida hasta en tanto no sea revocado en su cargo por un Administrador Único, cargo que desempeñará el señor Héctor Pineda Avalos*,"…TERCERA.- "*El Administrador Único designado conforme a la cláusula segunda transitoria que antecede, tendrá la representación legal de la Sociedad, y en consecuencia se otorgan y confieren conjunta o indistintamente con la señora Verónica Mejía Serrano, a su favor, Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General Amplísimo para representación Laboral, Poder General Amplísimo para Administrar y Poder General Amplísimo para ejercer Actos de Dominio.*

**3** Mediante escritura pública 18,581 de fecha 13 de mayo de 2016, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Publica de la Notaria número 18 de esta Demarcación, la persona moral denominada "Human Vision & Business Job S.A. de C.V., compra Ad Corpus con reserva de Dominio el predio en estudio, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00535789/0001 de fecha 28 de junio de 2016.

De acuerdo con la escritura de propiedad antes referida, el predio identificado como lote 28 de la manzana 32, ubicado en la Avenida Loma Cuesta China, perteneciente al Fraccionamiento Vista Dorada de esta ciudad, cuenta con una superficie de 222.10 $m^2$.

**4** Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 008/0002, se verificó que el Fraccionamiento Vista Dorada, que incluye al predio en estudio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

**5** De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, y de acuerdo con la zonificación secundaria; en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), se considera prohibido el uso comercial y/o de servicios pretendido por el promotor.

**6** Conforme a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios siempre y cuando no rebasen en conjunto 40.00 $m^2$ de construcción en predios de hasta 160.00 m2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, en base a lo cual para estar en posibilidad de instalar el uso pretendido, se requiere el cambio de uso de suelo en estudio.

**7** En base a lo anterior con fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo mediante folio DUS201608570 en el que una vez analizada su petición, con base a su ubicación y la superficie del predio, se dictamina no factible el Dictamen de Uso de suelo para ubicar Locales de Servicio (oficinas) toda vez que la superficie del predio es superior a 160 m2 y de acuerdo a la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo que acompaña al plan parcial antes mencionado los locales de servicio están prohibidos.

**8** El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto promovido para vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, sin embargo un porcentaje alto de los lotes del fraccionamiento se encuentran sin desarrollar, principalmente en la sección sur y sureste, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad en lotes ubicados sobre la calle Paseo Loma Dorada así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, tales como oficinas, un mini super, una escuela de música, lo que ha sido influido al colindar con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente a través de una vialidad primaria urbana correspondiente al Boulevard Bernardo Quintana y dada su superficie, se les asigno el uso de comercio y servicios con actividades de mediana y alta intensidad como son instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y centros sociales entre otros.

Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.

**9** En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta, señalando que se sujeta a los lineamientos que le sean fijados para el establecimiento de las oficinas a instalar, para lo cual ocuparía la totalidad del predio para dicho uso sin el uso habitacional, por lo que de acuerdo a la normatividad por zonificación del citado instrumento de planeación urbana el uso sería permitido en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab/ha y Servicios (H2S), con los siguientes parámetros normativos: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 y una altura de construcción permitida de tres niveles o el equivalente a 10.50 metros, así como lo relativo al cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

**10** De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el fraccionamiento cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica así como alumbrado público, contando con urbanización en sus vialidades, las cuales se desarrollan a base de carpeta asfáltica, contando al frente del predio con guarniciones de concreto, sin embargo se carece de banqueta, así mismo al momento de visitar la zona, se observó que al interior del predio se encuentra en proceso la obra de una edificación.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Loma de la Cañada, lote 28 de la manzana 32, con superficie de 222.10 $m^2$ e identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 028 perteneciente al fraccionamiento Vista Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior dada la ubicación del predio en un sitio de transición en el que se han conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines al sureste, de baja y mediana intensidad afines con su propuesta, sobre una vialidad que sirve de conexión al interior del fraccionamiento y con los desarrollos de la zona, y que conforme a la solicitud del particular se trata de oficinas de uso particular, siempre y cuando se garantice con su actividad a los usos habitacionales colindantes así como la dotación de áreas de estacionamiento al interior del predio, no obstante de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitad, se debe dar cumplimiento por parte del promotor a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de la construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, de acuerdo al uso autorizado.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presenta el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelos solicitado.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación."

**10.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 9, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/510/2017 de fecha 17 de Octubre del 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**11.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2018, en el Punto 8, apartado III, inciso 15, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"A C U E R D O**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas por el promotor, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada "Human Vision & Business Job" S.A. de C.V." S.A. de C.V. a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------DOY FE----------**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sostenible**
**Dirección de Desarrollo Urbano**
**Departamento de Fraccionamientos y Condominios**
**Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/963/2019**
**Asunto:** Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio "METRÓPOLIS"
**Querétaro, Querétaro, 12 de agosto de 2019**

**Lic. Eleazar Rojas Muela**
**Representante Legal**
**Rojas Muela, S.A. de C.V.**
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado **"METRÓPOLIS",** ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente **APC201500057 de fecha 8 de septiembre de 2015**, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado **"METRÓPOLIS",** ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en **"5 LOCALES COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS, 29 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS**".

2. Mediante **Oficio DDU/COU/FC/0791/2016** se otorga a "Rojas Muela", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 16 de marzo de 2016 para el Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado **"METRÓPOLIS",** ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en **"5 LOCALES COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS, 29 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS**".

3. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de $13,349.00 (Trece mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3873669 de fecha 1 de abril de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

4. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de respecto a la superficie para la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, al formar parte del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de septiembre de 2012, del que mediante Escritura Pública número 17,112 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, adscrita a la Notaría Pública No. 34, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios: 00455857/0003, 00455859/0003, 00455860/0003, 00455861/0003, 00455865/0003, 00455877/0003, 00455881/0003, 00455889/0003, 00455899/0003 de fecha 05 de marzo de 2013, se protocoliza la transmisión a título gratuito, de una superficie de 64,183.600 $m^2$, por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 27,365.770 $m^2$, por concepto de áreas verdes y una superficie de 118,949.980 $m^2$ por concepto de vialidades del fraccionamiento.

5. La Comisión Federal de Electricidad emite **Actas de Entrega - Recepción, de fecha 4 de septiembre de 2018**, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "METRÓPOLIS" ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública número 73 de fecha 12 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular Asignado para ejercer en la Notaría Pública No. 32 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00013884/0004 de fecha 3 de junio de 2019, se protocoliza el Acta de Asamblea de "Metrópolis El Refugio", A.C., del Condominio "METRÓPOLIS" ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

7. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V. emite **Actas de Entrega – Recepción con número AC-021-2018-REF, de fecha 5 de abril de 2018**, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio "METRÓPOLIS" ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Derivado de lo anterior, mediante el oficio **DDU/COU/FC/3454/2019, de fecha 1 de julio de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado **"METRÓPOLIS",** por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.

9. Con fecha 10 de junio de 2019, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**METRÓPOLIS"**, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Arq. Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación**, Metrópolis El Refugio A.C**, el C., Jorge Avelar Ojeda, Presidente de A.C; según consta en la Escritura Pública No. 73 de fecha 12 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular Asignado para ejercer en la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales: 00013884/0004 entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro de fecha 3 de junio de 2019; y por parte de la empresa Rojas Muela, S.A. de C.V., el Lic. Eleazar Rojas Ferrant, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

10. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.

11. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado **"METRÓPOLIS"** la cantidad de $10,541.81 (Diez mil quinientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de $88,990.73 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa pesos 73/100 MN) para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **"METRÓPOLIS"** la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Aprobatorio **FAVORABLE** de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Rojas Muela, S.A. de C.V., para el Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial **"METRÓPOLIS",** ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en **"5 LOCALES COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS, 29 ÁREAS PARA VIVIENDA Y 24 VIVIENDAS**".

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Metrópolis El Refugio, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso Dy F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233 234, 235, 236, 247, 250, 251 y 253 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
**“Querétaro lo hacemos todos”**

Mtro. Genaro Montes Díaz
**Secretario de Desarrollo Sostenible**
**Municipio de Querétaro**
Rúbrica

**C.C.P** Mtro. Genaro Montes Díaz.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLL/PVH/marb

S.P. 3296/2019

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

**CONSIDERANDOS**

**1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
> **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4**. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

**a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**b)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

> ***"… ACUERDO***
>
> ***PRIMERO.*** *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2O15, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.*

***SEGUNDO.*** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***TERCERO.*** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

***I.-*** *En materia de fraccionamientos:*

***I.I.-*** *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***I.I.I.*** *- La autorización de Relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).*

***CUARTO.*** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

***I.-*** *En materia de fraccionamientos:*

***I.I.-*** *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***I.I.I.-*** *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***OCTAVO.*** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***….”***

**5.** De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

**6.** Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2019, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, el Mtro. Genaro Montes Díaz, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, solicita Relotificación por disminución de número de viviendas en las Etapas 1, 3, 4, 5, 6 y modificación en el número de lotes de la Etapa 7, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 así como Asignación de Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7, del **Fraccionamiento de Tipo Residencial “Lomas Del Campanario Norte”**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 Y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el Solar Urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2, del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

## DICTAMEN TÉCNICO

**1.** Mediante Escritura Pública número 30,305, de fecha 18 de marzo 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00172179/0004, 00204102/0003, 00223764/0004, 00301571/0004, 00386476/0004, 00462734/0006, 00489410/0004, 00528737/0002, de fecha 27 de abril de 2016, se hace constar el **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 2551**, celebrado por una parte la sociedad mercantil denominada CECSA de Querétaro del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria A, de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria M Cúbica, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria B, de una tercera parte la sociedad mercantil denominada Lomas Desarrollo–Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria C y de una cuarta y última parte Banco Invex Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, a quien en lo sucesivo se le denominará como la Fiduciaria, de los siguientes predios ubicados en el Ejido La Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad:

- *Parcela 14 Z-1 P1/1, con una superficie de 2-31-77.22 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 22,757, de fecha 17 de octubre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 386476/3, de fecha 2 de octubre de 2014.*
- *Parcela 17 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-09-71.35 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 3,150, de fecha 21 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 172179/3, de fecha 30 de mayo de 2007.*
- *Parcela 18 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-75-45.39 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 22,757, de fecha 17 de octubre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 301571/3, de fecha 02 de octubre de 2014.*
- *Parcela 20 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-59-42.04 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 12,419, de fecha 21 de diciembre de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 204102/2, de fecha 30 de diciembre de 2008.*
- *Fracción 2 de la Parcela 22 Z1 P1/1, con una superficie de 17,708.72 decímetros cuadrados, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 13,254, de fecha 4 de diciembre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Pública número 18, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 172178/2, de fecha 13 de marzo de 2009; así como la Escritura Pública número 29,842, de fecha 27 de enero de 2016, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios reales: 528347/1 y 548737/1, de fecha 25 de febrero de 2016, en la cual se protocolizo la Subdivisión número FIS201100461, de fecha 30 de agosto de 2011, donde la superficie de 4-27-09.06 hectáreas, queda subdividida en dos Fracciones identificadas como Fracción 1 y Fracción 2 con superficies 25,000.00 m² y 17,708.72 m² respectivamente.*
- *Solar Urbano, identificado como Lote 1, de la Manzana 4, de la zona 2 del poblado de la Purísima, con una superficie de 1,906.91 decímetros cuadrados, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 26,413, de fecha 18 de febrero de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 462734.*
- *Parcela 16 Z1 P1/1, con una superficie de 7-17-45.08 hectáreas, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 26,088, de fecha 31 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 489410/3, de fecha 21 de mayo de 2015.*
- *Parcela 12 Z-1 P1/1, con una superficie de 5,94-85.68 hectáreas, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 69,354, de fecha 23 de diciembre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 223764/3, de fecha 25 de marzo de 2015.*

**2.** Mediante Escritura Pública número 30,855, de fecha 30 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry de esta Demarcación Notarial, se protocoliza el otorgamiento de Poder Especial a favor de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., que otorga el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 2551.

**3.** Mediante Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública Número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00002295, de fecha 21 de febrero de 2002, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas, Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales, asimismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de Administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

**4.** Mediante Escritura Pública número 111,029, de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 386476, de fecha 10 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011150, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 021 001, con una superficie total de 23,191.570 m2.

**5.** Mediante Escritura Pública número 111,031, de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real 204102, de fecha 12 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011153, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 01 080 001, con una superficie total de 75,989.023 m2.

**6.** Mediante Escritura Pública número 111,028, de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 462734, de fecha 10 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2014056, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para el Solar Lote 1, Manzana 4, Zona 2 del Poblado de La Purísima, Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 084 02 027 001, con una superficie total de 1,912.144 m2.

**7.** Mediante Escritura Pública número 32,474, de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 172179, de fecha 26 de enero de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011151, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 029 001, con una superficie total de 81,021.558 m2.

**8.** Mediante Escritura Pública número 32,474, de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 301571, de fecha 12 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011152, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para la Parcela 18 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 037 001, con una superficie total de 87,599.430 m2.

**9.** Mediante Escritura Pública número 32,473, de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 528737, de fecha 26 de enero de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2014021, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para la Fracción 2 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 035 001, con una superficie total de 17,712.195 m2.

**10.** Mediante Escritura Pública número 32,992, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio Real 489410/0006, de fecha 14 de marzo de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016120, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para la Parcela 16 Z-1 P1/1, del Ejido la Purísima, con una superficie total de 71,804.065 m2.

**11.** Mediante Escritura Pública número 33,072, de fecha 1 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00223764/0005, de fecha 27 de marzo de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016119, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la Parcela 12 Z-1 P1/1, del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 021 002, con una superficie total de 59,539.275 m2.

**12.** La Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/CPU/FC/892/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, emitió el Alineamiento Vial, para la Parcela 12 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en que se indica que el Alineamiento vial a respetar es de 10.00 metros en el Camino a la comunidad El Pozo.

**13.** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión de Predios, número FUS201600235, de fecha 1 de julio de 2016, emitió la autorización para fusionar las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2, del Poblado de la Purísima, con la finalidad de generar una sola unidad topográfica, con una superficie total de 418,602.640 m2.

**14.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/504/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, autorizó el Estudio de Impacto Ambiental, para una superficie de 402,194.420 m2, y exclusivamente para 643 viviendas y 250 lotes comerciales del desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**15.** La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la modificación de la Licencia de Fusión de Predios, número FUS201600235, de fecha 1 de julio de 2016, referida en el punto anterior, mediante la cual se conforma una sola unidad topográfica con superficie total de 418,602.640 m2, dicha modificación fue emitida mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008, de fecha 12 de enero de 2017, para generar una sola unidad topográfica con superficie actual de 418,769.261 m2.

**16.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. 1056/2017, de fecha 4 de febrero de 2017, emite las Condicionantes bajo el Esquema de Aportaciones No. 01734655, para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**17.** Mediante Escritura Pública número 33,282, de fecha 1 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación notarial, se protocolizan la Licencia de Fusión de Predios número FUS201600235, de fecha 1° de julio de 2016 y la Modificación de la Licencia de Fusión de predios número FUS201700008, de fecha 12 de enero de 2017, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00559273/0001, de fecha 10 de abril de 2017.

**18.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076, de fecha 7 de marzo de 2017, la autorización para subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, autorizado mediante la Modificación de la Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017, para quedar con las siguientes superficies:

- Fracción 1 con superficie de 402,494.234 $m^2$.
- Fracción 2 con superficie de 16,275.027 $m^2$.

**19.** La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/519/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad Factible para el desarrollo habitacional denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**20.** Mediante Escritura Pública número 33,434, de fecha 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación notarial, se protocoliza la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076, de fecha 7 de marzo de 2017 referida, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios: 00559580/0001 y 00559581/0001 de fecha 18 de abril de 2017.

**21.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo, No. **DUS201703557**, de fecha 07 de abril de 2017, emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo Permitido, para un Desarrollo Habitacional con 699 viviendas, con densidad de población de 200 Hab./Ha. para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte", en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con superficie de 402,494.23 m2.

**22.** La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDECO/DDU/COU/FC/0475/2017, de fecha 03 de mayo de 2017, emite el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Lotificación para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**23.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/820/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 350 viviendas localizado en la Parcela 18 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima.

**24.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/821/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 304 viviendas localizado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima.

**25.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/974/2017, de fecha 21 de junio de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 225 viviendas localizado en las Parcelas: 12, 14, 17, 18, 20, Fracción 2 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y Lote 1 Mza. 4, Zona 2 del poblado de La Purísima.

**26.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el número de expediente EXP.-021/17, de fecha 17 de julio de 2017, Autorizó la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2, del poblado La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**27.** El Desarrollador presenta cumplimientos al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el número de expediente EXP.-021/17, de fecha 17 de julio de 2017, relativo a la Autorización de la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte":

- ACUERDO QUINTO: Escritura Pública No. 36,166, de fecha 06 de febrero de 2018, ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 33 de esta demarcación notarial, de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, mediante la cual se hace constar la formalización de la Transmisión de propiedad a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Banco Invex, S.A., I.B.M. Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 2551: la superficie de 20,125.803 $m^2$, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 16,225.912 $m^2$ por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 4,048.658 $m^2$ por concepto de Plaza Pública y una superficie de 32,197.236 $m^2$ por concepto de Vialidades del fraccionamiento, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 000581593/0002, 00581595/0002, 00581596/0002, 00581598/0002, 00581599/0002, 00581600/0002, 00581601/0002, 00581602/0002, 00581603/0002, 00581605/0002, 00581611/0001, 00581612/0001, 00581613/0001, el 22 de marzo de 2018.
- ACUERDO SEXTO: Presenta copia de los recibos de pago con folios: Z- 2421850 por los Derechos de Supervisión, Z- 2421851 por Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, Z- 2421849 por Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios, Z- 8207167 por Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Lotificación, Z- 8207168 por Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Z- 8207169 por Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Denominación y Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento y Z- 8207170 por los Derechos de Nomenclatura.
- ACUERDO SÉPTIMO: Presenta copia de los planos del proyecto de media y baja tensión, autorizados con folio número DP0901734-6552017, de fecha 21 de septiembre de 2017, por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro.
- ACUERDO NOVENO: Presenta copia del oficio número B00.921.04, de fecha 05 de enero de 2017, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, emite las recomendaciones en materia hidrológica para el Fraccionamiento.
- ACUERDO DÉCIMO: Presenta copia del oficio número SEMOV/1152/2017, de fecha 08 de junio de 2017, mediante el cual la Secretaría de Movilidad Municipal, emite los avances a las medidas de mitigación, solicitadas según el oficio SEMOV/519/2017, de fecha 16 de marzo de 2017.
- ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: Presenta copia simple de la Escritura Pública número 32,992, de fecha 20 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial, mediante la cual se protocoliza el plano de Deslinde Catastral, con folio DMC2016120, de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Catastro Municipal; instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio Real 489410/0006, de fecha 14 de marzo de 2017.
- ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: Presenta oficio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, número SEDESU/SSMA/350/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual autoriza en materia de Impacto Ambiental la ampliación de superficie de 402,194.420 $m^2$ a 402,494.23 $m^2$, y la ampliación de 643 a 693 viviendas del desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 47, Tomo II, de fecha 22 de agosto de 2017, y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 60, de fecha 25 de agosto de 2017 y No. 61, de Fecha 01 de septiembre de 2017, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fechas viernes 11 de agosto de 2017 y viernes 18 de agosto de 2017 y del periódico AM de Querétaro, de fechas viernes 11 de agosto de 2017 y viernes 18 de agosto de 2017.
- TRANSITORIO TERCERO: Presenta Escritura Pública número 34,833, de fecha 14 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro**,** instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00576871/0001, 00576872/0001, 00576873/0001, 00576874/0001, 00576875/0001, 00576876/0001, 00576877/0001, 00576871/0002, 00576872/0002, 00576873/0002, 00576874/0002, 00576875/0002, 00576876/0002, 00576877/0002, 00576871/0003, 00576871/0004, 00576872/0003, 00576873/0003, 00576874/0003, 00576875/0003, 00576876/0003, 00576877/0003, 00576871/0005, 00576872/0004, 00576873/0004, 00576874/0004, 00576875/0004, 00576876/0004, 00576877/0004, mediante la cual se protocoliza dicho Acuerdo.

**28.** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/3537/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", estableciendo que se cuenta con un avance estimado del 32.58% por lo que se establece una fianza de $30,756,800.00 (Treinta millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 67.42% de obras faltantes por realizar.

**29.** Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3537/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", el desarrollador presenta copia de la Fianza número 1833334, de fecha 16 de agosto de 2017, emitida por Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de $ 30,756,800.00 (Treinta millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".

**30.** Mediante oficio DDU/COU/FC/3885/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la fianza número 1833334, de fecha 16 de agosto de 2017, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3537/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".

**31.** Respecto a las Etapas 2, 3, 4 y 6 del Fraccionamiento, se hace notar que al no contar con vialidades a desarrollar, no requieren de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, teniendo acceso a los lotes que las conforman a través de las vialidades "Avenida de los Santos" y "Avenida Paseo de Santiago", que se generan en la Etapa 1 del fraccionamiento y de la "Avenida el Campanario Norte".

**32.** Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con número de Expediente 040/17, de fecha 04 de diciembre de 2017, emitió la Autorización de la Venta provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**33.** El Desarrollador presenta cumplimientos al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el número de expediente EXP.-040/17, de fecha 04 de diciembre de 2017, relativo a la Autorización de la Venta provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte":

- ACUERDO SÉPTIMO: La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio 17-162, de fecha 02 de octubre de 2017, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 618 viviendas del fraccionamiento, mediante planos sellados 17-162.
- ACUERDO OCTAVO: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/910/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el desarrollo "Lomas del Campanario Norte".
- ACUERDO DÉCIMO: El promotor presenta proyecto revisado y aprobado mediante oficio y plano de la Comisión Estatal de Aguas, con folio 17-162, de fecha 02 de octubre de 2017, en el cual se contemplan dos bordos o parques hundidos como medidas para la regulación de escurrimientos pluviales de la zona.

- ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: El desarrollador presenta copia del recibo de pago con folio: Z-7530541, mediante el cual se cubren los Derechos por Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 60, Tomo I, de fecha 23 de enero de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 04, de fecha 19 de enero de 2018 y No. 06, de Fecha 26 de enero de 2018, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fecha viernes 19 de enero de 2018 y viernes 26 de enero de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 19 de enero de 2018 y viernes 26 de enero de 2018.
- TRANSITORIO TERCERO: Mediante Escritura Pública número 36,157, de fecha 2 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial, de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, comparece Banco Invex S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551 representado por su apoderada la Sociedad mercantil Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., se protocoliza el Acuerdo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la Autorización de la Venta provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 000581593/0001, 000581594/0001, 000581595/0001, 000581596/0001, 000581597/0001, 000581598/0001, 000581599/0001, 000581600/0001, 000581601/0001, 000581602/0001, 000581603/0001, 000581604/0001 y 000581605/0001, el 22 de marzo de 2018.

**34.** Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con número de Expediente 13/18, de fecha 3 de mayo de 2018, emitió la Autorización de la Venta provisional de Lotes para las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**35.** En cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con número de Expediente 13/18, de fecha 3 de mayo de 2018, relativo a la Autorización de la Venta provisional de Lotes para las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- ACUERDO CUARTO: Recibo Oficial No. Z-8606655, de fecha 9 de mayo del 2018, la cantidad de $5,531.00, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".
- Recibo Oficial No. Z-8606656, de fecha 9 de mayo de 2018, la cantidad de $5,531.00, por los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 69, Tomo II, de fecha 01 de junio de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 43, Tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018 y No. 48, Tomo CLI, de Fecha 15 de junio de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro, de fecha viernes 08 de junio de 2018 y del 15 de junio de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 08 de junio de 2018 y del 15 de junio de 2018
- TRANSITORIO TERCERO: Mediante Escritura Pública número 37,336, de fecha 4 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial, de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, comparece Banco Invex S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551 representado por su apoderada la Sociedad mercantil Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., se protocoliza el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con número de Expediente 13/18, de fecha 3 de mayo de 2018, relativo a la Autorización de la Venta provisional de Lotes para las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00591448/0001 y 00591449/0001, el 20 de julio de 2018.

**36.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP529/2018, de fecha 20 de junio de 2018, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el desarrollo denominado “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2, del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**37.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/280/2018, de fecha 12 de julio de 2018, autoriza en Materia de Impacto Ambiental, la ampliación de 6 viviendas, para un total de 699 viviendas autorizadas del proyecto habitacional y comercial “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, para una superficie de 402,494.23 m2.

**38.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio DDDF/01598/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 575 viviendas, del desarrollo “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con vigencia al 27 de mayo de 2019.

**39.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio DDDF/01573/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 53 viviendas y 36 lotes comerciales, del desarrollo “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con vigencia al 04 de junio de 2019.

**40.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio DDDF/01574/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 40 viviendas y 24 lotes comerciales, del desarrollo “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con vigencia al 04 de junio de 2019.

**41.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/863/2019, de fecha 17 de julio de 2019, emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

**TABLA GENERAL DE SUPERFICIES LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE SEDESO/DDU/COU/FC/1352/2017 18 OCTUBRE 2017**

| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
|---|---|---|---|---|---|
| AREA VENDIBLE | CONDOMINAL | 295,269.084 | 73.36% | 649 | 7 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 878.075 | 0.22% | 0 | 1 |
| | HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 8,980.194 | 2.23% | 50 | 1 |
| | COMERCIAL | 24,108.537 | 5.99% | 0 | 1 |
| DONACIÓN | TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA | 4,048.658 | 1.01% | 0 | 2 |
| | TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. ÁREA VERDE | 16,225.912 | 4.03% | 0 | 7 |
| | TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO URBANO | 20,125.803 | 5.00% | 0 | 2 |
| AREA NO VENDIBLE | PASO DE SERVICIO CEA | 154.566 | 0.04% | 0 | 1 |
| | TANQUE CEA | 506.169 | 0.13% | 0 | 1 |
| | VIALIDAD | 32,197.236 | 8.00% | 0 | 0 |
| TOTAL | | 402,494.234 | 100.00% | 699 | 23 |

**RELOTIFICACIÓN LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE**

| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
|---|---|---|---|---|---|
| AREA VENDIBLE | CONDOMINAL | 295,269.084 | 73.36% | 618 | 7 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 818.591 | 0.20% | 0 | 3 |
| | HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 8,980.194 | 2.23% | 50 | 1 |
| | COMERCIAL | 24,108.537 | 5.99% | 0 | 2 |
| DONACIÓN | TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA | 4,048.658 | 1.01% | 0 | 2 |
| | TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. ÁREA VERDE | 16,225.912 | 4.03% | 0 | 7 |
| | TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO URBANO | 20,125.803 | 5.00% | 0 | 2 |
| AREA NO VENDIBLE | PASO DE SERVICIO CEA | 154.566 | 0.04% | 0 | 1 |
| | TANQUE CEA | 506.169 | 0.13% | 0 | 1 |
| | VIALIDAD | 32,256.720 | 8.01% | 0 | 0 |
| TOTAL | | 402,494.234 | 100.00% | 668 | 26 |

| ETAPA 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 47,009.536 | 43.51% | 104 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 2,411.073 | 2.23% | 0 | 1 |
| | ÁREA VERDE | 10,328.070 | 9.56% | 0 | 6 |
| | EQUIPAMIENTO | 16,867.967 | 15.61% | 0 | 1 |
| PASO DE SERVICIO CEA | | 154.566 | 0.14% | 0 | 1 |
| VIALIDAD | | 31,274.370 | 28.95% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 1 | | 108,045.582 | 100.00% | 104 | 10 |

| ETAPA 1 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 47,009.536 | 43.51% | 100 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 2,411.073 | 2.23% | 0 | 1 |
| | ÁREA VERDE | 10,328.070 | 9.56% | 0 | 6 |
| | EQUIPAMIENTO | 16,867.967 | 15.61% | 0 | 1 |
| PASO DE SERVICIO CEA | | 154.566 | 0.14% | 0 | 1 |
| VIALIDAD | | 31,274.370 | 28.95% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 1 | | 108,045.582 | 100.00% | 100 | 10 |

| ETAPA 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 71,736.588 | 92.40% | 156 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 5,897.842 | 7.60% | 0 | 1 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| PASO DE SERVICIO CEA | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 2 | | 77,634.430 | 100.00% | 156 | 2 |

| ETAPA 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 71,736.588 | 92.40% | 156 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 5,897.842 | 7.60% | 0 | 1 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| PASO DE SERVICIO CEA | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 2 | | 77,634.430 | 100.00% | 156 | 2 |

| ETAPA 3 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 54,181.253 | 100.00% | 115 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| PASO DE SERVICIO CEA | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 3 | | 54,181.253 | 100.00% | 115 | 1 |

| ETAPA 3 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 54,181.253 | 100.00% | 113 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| PASO DE SERVICIO CEA | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 3 | | 54,181.253 | 100.00% | 113 | 1 |

| ETAPA 4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 49,251.402 | 100.00% | 110 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 4 | | 49,251.402 | 100.00% | 110 | 1 |

| ETAPA 4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 49,251.402 | 100.00% | 105 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 4 | | 49,251.402 | 100.00% | 105 | 1 |

| ETAPA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 38,624.738 | 87.00% | 84 | 2 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 878.075 | 1.98% | 0 | 1 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 1,637.585 | 3.69% | 0 | 1 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 3,257.836 | 7.34% | 0 | 1 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 5 | | 44,398.234 | 100.00% | 84 | 5 |

| ETAPA 5 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 38,624.738 | 87.00% | 75 | 2 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 878.075 | 1.98% | 0 | 3 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 1,637.585 | 3.69% | 0 | 1 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 3,257.836 | 7.34% | 0 | 1 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 5 | | 44,398.234 | 100.00% | 75 | 7 |

| ETAPA 6 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 34,465.567 | 100.00% | 80 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 6 | | 34,465.567 | 100.00% | 80 | 1 |

| ETAPA 6 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | CONDOMINAL | 34,465.567 | 100.00% | 69 | 1 |
| | RESERVA DEL PROPIETARIO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| VIALIDAD | | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 6 | | 34,465.567 | 100.00% | 69 | 1 |

| ETAPA 7 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | COMERCIAL | 24,108.537 | 69.84% | 0 | 1 |
| | COMERCIAL Y SERVICIOS | 8,980.194 | 26.02% | 50 | 1 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TANQUE CEA | | 506.169 | 1.47% | 0 | 1 |
| VIALIDAD | | 922.866 | 2.67% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 7 | | 34,517.766 | 100.00% | 50 | 3 |

| ETAPA 7 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| USO | | SUPERFICIE | % | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE | COMERCIAL | 24,108.537 | 69.84% | 0 | 2 |
| | COMERCIAL Y SERVICIOS | 8,980.194 | 26.02% | 50 | 1 |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO | PLAZA PÚBLICA | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | ÁREA VERDE | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| | EQUIPAMIENTO | 0.000 | 0.00% | 0 | 0 |
| TANQUE CEA | | 506.169 | 1.47% | 0 | 1 |
| VIALIDAD | | 922.866 | 2.67% | 0 | 0 |
| TOTAL ETAPA 7 | | 34,517.766 | 100.00% | 50 | 4 |

**42.** Debido a que las Etapas 5 y 6 no cuentan con un proyecto de Obras de Urbanización por ejecutar, se considera viable otorgar al Desarrollador la Licencia Provisional de Venta de Lotes de las mismas.

**43.** Referente a la nomenclatura para la sección de vialidad en la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Camino Querétaro a El Pozo

**44.** Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se verificó que la vialidad “Camino Querétaro a El Pozo”, corresponde a una sección de la vialidad contemplada dentro de la infraestructura vial de la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Camino Querétaro a El Pozo

**45.** Derivado del Recibo de Pago folio Z-7530541, con el cual se dio cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el número de expediente EXP.-040/17, de fecha 04 de diciembre de 2017, relativo a la Autorización de la Venta provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2, en el cual se realizó el cobro erróneo de $5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta 12/100/ M.N.), correspondiente únicamente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Lomas del Campanario Norte”, el Desarrollador debe presentar el pago correspondiente a la Etapa 2, la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.), según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019.

**46.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

| FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN | LONGITUD ML. | POR CADA 100.00 ML | POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE | TOTAL |
| | | $695.35 | $69.28 | |
| Camino Querétaro a El Pozo | 59.17 | $695.35 | $0.00 | $695.35 |
| | | | TOTAL | $695.35 |

(Seiscientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.)

**47.** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/2068/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", estableciendo que cuenta con un avance estimado de 66.72% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $16,912,902.02 (Dieciséis millones novecientos doce mil novecientos dos pesos 02/100 M.N.) correspondiente al 33.28% de obras pendientes por realizar.

**48.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor presenta recibo ante la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Recibo oficial No. Z-9121082, de fecha 24 de julio de 2019 por el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,798.00 (Cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

**49.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE DE RESERVA DEL PROPIETARIO FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 878.075 $m^2$ | x | $47.3144 | $41,545.59 |
| | | **Total** | **$41,545.59** |

(Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N)

**50.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| $13,010,154.976 | x | 1.875% | $243,940.40 |
| | | **Total** | **$243,940.40** |

(Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 40/100 M.N)

**51.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 7 del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| $1,153,586.50 | x | 1.875% | $21,629.74 |
| | | **Total** | **$21,629.74** |

(Veintiún mil seiscientos veintinueve pesos 74/100 M.N)

**52.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**53.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $2,108.87 (Dos mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**54.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**55.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**56.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**57.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**58.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**59.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**60.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**61.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

***Mediante oficio número SAY/7588/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, se informa que el día 5 de octubre de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:***

***Autorización de la Relotificación por disminución de número de viviendas en las Etapas 1, 3, 4, 5 y 6 y modificación en el número de lotes de la Etapa 7, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7, así como asignación de Nomenclatura de la Sección de vialidad de la Etapa 7, del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1, Resultante de subdividir en dos Fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2, de la parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 4, Zona 2, del poblado de la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.***

***Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.***

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

**1.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a la empresa denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la **Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**2.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral, denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, La Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**3.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección de vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Dicha Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente documento, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**4.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Dicha Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente documento, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**5.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, La Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**6.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, La Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**7.** En cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro los siguientes conceptos:

- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 45 del presente.
- Los Derechos de Nomenclatura de la Vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 46 del presente.
- Por concepto de Derechos por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 49 del presente.
- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 50 del presente.
- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 51 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 52 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la sección de la vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 53 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 54 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 55 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 56 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 57 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 58 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 59 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 60 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 61 del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**8.** El Promotor debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos:

- Renovación de factibilidad de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, por el total de viviendas.
- Proyecto de áreas verdes, debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**9.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**10.** En los lotes con Uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**11.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**12.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**13.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**14.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**15.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**16.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**17.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**18.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**19.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**20.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, La Relotificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, La Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**TERCERO.-** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección de vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Dicha Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente documento, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Renovación de La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Dicha Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente documento, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López,** L**a Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**SEXTO.-** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López**, **La Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "Lomas del Campanario Norte",** ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro los siguientes conceptos:

- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 45 del presente.
- Los Derechos de Nomenclatura de la Vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 46 del presente.
- Por concepto de Derechos por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 49 del presente.
- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 50 del presente.
- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 51 del presente.

- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 52 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la sección de la vialidad de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 53 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 54 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 55 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 56 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 57 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 58 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 59 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 60 del presente.
- Por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 61 del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.-** El Promotor debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos:

- Renovación de factibilidad de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, por el total de viviendas.
- Proyecto de áreas verdes, debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**NOVENO.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO.-** En los lotes con Uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO TERCERO.-** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.-** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.-** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO NOVENO.-** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGÉSIMO.-** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2O15, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), I.I.I. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, I. EN MATERIA**

**DE FRACCIONAMIENTOS, I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), I.I.I. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. De C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

**Querétaro, Querétaro, a 16 de Octubre de 2019**

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**
**Secretario de Desarrollo Sostenible**
Rúbrica

***ÚLTIMA PUBLICACIÓN***

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

***JUAN ROSALES LÓPEZ***
**P R E S E N T E .**

En autos del expediente **149/2019,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**"...**Toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa y de lo manifestado por los integrantes del comisariado del ejido **"SAN PEDRO MÁRTIR",** municipio y estado de Querétaro, se conoce que no fue posible el emplazamiento del demandado ***JUAN ROSALES LÓPEZ*** porque se desconoce su domicilio y se ignora en dónde se encuentra; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del dieciséis de octubre del dos mil diecinueve (foja 86), **emplácese a juicio a *JUAN ROSALES LÓPEZ* mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro, en las oficinas de la presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio J. TRINIDAD GARCÍA ORDUÑA demanda la nulidad del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales celebrada en el citado núcleo agrario el diecinueve de junio del dos mil once, sólo por lo que se refiere al lote 5, manzana 17, zona 1, localidad Jardines de Azucenas (Prados del Rincón), para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE,* en las oficinas de este Tribunal ubicadas en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro, Querétaro, Querétaro. También debe hacerse del conocimiento del demandado que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal."**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

**A T E N T A M E N T E .**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO**
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO 42
QUERÉTARO

***ÚLTIMA PUBLICACIÓN***

## EDICTO

EDICTO

Se emplaza al C. Hugo García Moscoso a comparecer a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, sitio calle Río Tuxpan # 107, C.P. 76130, colonia Desarrollo San Pablo en esta ciudad, en día hábil y horario comprendido de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, a manifestar lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas en su defensa dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, lo anterior en relación al procedimiento que se sigue en su contra por acumulación de infracciones, SSC/DSPYSP/040/2019; con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, se le declararán por perdidos sus derechos no ejercitados y se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, y las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, 3 y 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en relación con los artículos 112, 122 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. (Publicación por dos veces de siete en siete días)

En Querétaro, Querétaro a 23 de enero de 2020.

Lic. Columba Grizel Jiménez Gómez
Directora de Servicios al Público y Seguridad privada

***ÚLTIMA PUBLICACIÓN***

## EDICTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

**EDICTO**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL**
**FUTURO INMOBILIARIO S.A DE C.V.**
**P R E S E N T E.**

En autos del expediente **R.I-04/2019,** promovido por Luis Roberto Santiago López en contra de actos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., del índice de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, el 17 (diecisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte), se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Se hace constar que del día 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 6 (seis) de enero de 2020 (dos mil veinte), se consideran días inhábiles para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias, lo que se asienta conforme al artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**Expediente: R.I.04/2019**
**Promovente:** Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 (diecisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte).

Vista la constancia de no residencia de fecha 10 (diez) de enero de 2020 (dos mil veinte), realizada por el Licenciado Jorge Abraham García Alfaro, en funciones de notificador habilitado de esta Dirección Jurídica y Consultiva, en la que refiere que al constituirse en los domicilios ubicados en Calle Ejercito Republicano, número 119, Colonia Carretas de esta ciudad, Querétaro (primer y tercer piso) y Calle Vizcaínas, número 713, Colonia Carretas de esta ciudad, Querétaro, a efecto de llevar acabo la notificación personal al tercero perjudicado Futuro Inmobiliario S.A de C.V, ordenada en el acuerdo de fecha 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), ninguno de los domicilios se encontró habitado por dicha persona moral, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento y toda vez que esta autoridad no cuenta con un domicilio donde se le puede notificar o algún otro dato sobre su paradero al tercero perjudicado futuro Inmobiliario S.A de C.V, se ordena con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, notifíquese por edictos, haciéndole saber el contenido del presente acuerdo, así como de los diversos de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) y 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) a efecto que se presente a hacer valer sus derechos ante esta Dirección, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, una vez concluido dicho plazo se le tendrán por precluidos sus derechos dentro de la presente causa y todas las notificaciones, incluidas las personales, le surtirán efectos por las listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección, de conformidad con los artículos 122 fracción III, segundo párrafo y 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

En consecuencia, se pone a disposición del recurrente el mencionado edicto por duplicado, para que proceda a publicarlo a su costa, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, mismo que podrá recogerlo en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicada en Pasteur 3-A Norte, Centro histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

De igual manera, se le requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe sobre las gestiones realizadas para tal efecto, bajo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

apercibimiento que de ser omiso o no justificar su reticencia, empezara a correr el plazo de caducidad prevista en los artículos 19, 35 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

**Notifíquese personalmente y cúmplase**. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

**FIRMA**

**PUBLICACION:** Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 20 (veinte) de enero de 2020 (dos mil veinte)."

De conformidad con el acuerdo anterior se transcriben los acuerdos de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) y 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

"Cuaderno Administrativo: C-08/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno y turnado esta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito suscrito por LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ por derecho propio, mediante el que pretende interponer recurso de inconformidad respecto de las negativas de inscripción del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San Juan del Río, Querétaro, contenidas en el oficio 3729/19 de fecha 16 de abril de 2019, oficio 7994/19 de fecha 19 de agosto de 2019 y el oficio 8744/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, a lo que esta autoridad acuerda.

Con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el mismo, día, mes y año, por el cual se faculta a esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, a realizar los trámites y procedimientos necesarios para la resolución de los recursos interpuestos en contra de los actos de la Dirección y las Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esta Dirección se declara competente para tramitar el presente asunto.

A efecto de respetar sus derechos de legalidad, audiencia y debido proceso, consagrado en los artículos 1,14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a letra establece: "La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversa leyes administrativas, cuando estas no señalen procedimientos administrativos", se hace del conocimiento del promovente que el presente procedimiento se substanciará conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, al carecer el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, de las disposiciones básicas para sustanciar el Recurso de Inconformidad previsto en su artículo 22.

Visto el contenido del escrito presentado por Luis Roberto Santiago López mediante el cual pretende interponer el recurso de INCONFORMIDAD previsto en el artículo 22 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad; consistente en las negativas de inscripción contenidas en el oficio 3729/19 de fecha 16 de abril de 2019, oficio 7994/19 de fecha 19 de agosto de 2019 y oficio 8744/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, se desprende que el interesado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones ni personas autorizadas para tales efectos, por lo que se ordena que todas las notificaciones, aún las personales surtan efectos por lista fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva, ubicada en Pasteur 3-A, planta baja, colonia centro de esta ciudad, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo109 fracción II y VI en relación directa con el párrafo II del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con fundamento en el artículo 17 párrafo I, 39 párrafo II y 112 fracciones II, III y IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente al Reglamento del Registro Público de la Propiedad, se le requiere para que en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo cumpla lo siguiente:

1. Señale domicilio para efectos de recibir notificaciones que se encuentre dentro del distrito judicial uno en el estado de Querétaro, que comprende los municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

2. Si existe alguna persona física o moral que funja como tercero interesado en este procedimiento, y en caso afirmativo refiera los domicilios en donde puedan ser notificadas y exhiba las copias suficientes de su escrito inicial y sus anexos para correrles traslado.

3. Especifique con claridad y precisión el acto que pretende recurrir y la fecha en que se le notificó y tuvo conocimiento del mismo.

4. Especifique de forma clara y precisa los agravios que le causa el acto que genera su inconformidad.

Lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo u omitir exponer las razones que le impidan dar cumplimiento a lo requerido, se tendrá por no presentado su escrito inicial.

Se ordena formar el cuaderno administrativo número C-08/2019, y se habilita al Licenciado Jorge Abraham García Alfaro, Auxiliar Jurídico de esta Dirección, para que lleve a cabo todas las notificaciones que deriven del presente.

Notifíquese por lista y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 24 (veinticuatro) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)."

---

Cuaderno Administrativo: C-08/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito presentado, por parte de LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido de su escrito, se le tiene parcialmente cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que señala domicilio para oír y recibir notificaciones, refiere la existencia de tercero perjudicado en el presente procedimiento, especifica el acto a recurrir, de notificación de dicho acto y especifica los agravios que le genera el acto que pretende impugnar, agréguese a los autos para los efectos procesales conducentes.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se le tiene presente a LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ por derecho propio interponiendo RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra de la negativa a expedir certificado de no inscripción emitida mediante oficio número 23781/2019, emitido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; razón por la que se admite a trámite dicho recurso y se ordena formar el expediente correspondiente bajo el número R.I.-04/2019, glosándose al mismo el presente cuaderno como antecedente.

Con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 2 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el mismo día, mes y año, por el que se

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

faculta a esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, a realizar los trámites y procedimientos necesarios para la resolución de los recursos interpuestos en contra de los actos de la Dirección y las Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esta Dirección se declara competente para tramitar el presente asunto.

A efecto de respetar sus derechos de legalidad, audiencia y debido proceso, consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establece: "La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éstas no señalen procedimientos administrativos", se hace del conocimiento del recurrente que el presente procedimiento se substanciara conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, al carecer el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, de las disposiciones básicas para substanciar el recurso de inconformidad previsto en su artículo 22.

Respecto del requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), consistente en que señalara un domicilio procesal dentro del primer distrito judicial de Querétaro, se le tiene cumpliendo y señalando como domicilio para oír, recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle De la Rochera, número 147, Colonia Villas del Mesón Juriquilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, con código postal 76226.

Ahora bien, toda vez que el recurrente manifiesta que existe un tercero interesado en el presente procedimiento de nombre JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, por lo que a efecto de no conculcar sus derechos fundamentales de legalidad, audiencia, debido proceso y acceso a la justicia, consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al diverso 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se ordena llamar como tercero interesado a JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES; para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto al presente asunto, señalen domicilio para recibir notificaciones y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, precluirá su derecho y todas las notificaciones, incluso las personales, les surtirán efectos por listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección. Lo anterior, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

De igual manera, al proceder el llamamiento de dicha persona como terceras interesada, y en virtud que el interesado solicito termino para indicar el domicilio y acompañar el traslado correspondiente, siendo responsabilidad del promovente aportar todos los elementos a esta autoridad para elementar adecuadamente el expediente, con fundamento en los artículos 112 fracción II en relación con el diverso 17 de la Ley Procesal Administrativa, se le requiere para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo proporcione el domicilio donde pueda ser localizada, así como para que exhiba un juego de copias de traslado para JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, de su escrito inicial y anexos; o en su defecto, exponga las razones que le impiden cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso, comenzará a correr el plazo de caducidad señalado en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en el entendido que la notificación para los terceros interesados se realizará hasta en tanto cumpla con lo prevenido.

Por último, se sigue habilitando al Licenciado Jorge Abraham García Alfaro, Auxiliar Jurídico de esta Dirección, para que lleve a cabo todas las notificaciones que deriven del presente.

Notifíquese por lista y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 8 (ocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

---

Expediente: R.I-04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Santiago de Querétaro, Qro. 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito signado por Luis Roberto Santiago López, mediante el que señala el domicilio del tercero interesado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido de su escrito se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo de fecha 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), manifestando que el domicilio donde puede ser notificado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, tercero interesado en el presente procedimiento, es el ubicado en calle Río Santa María número 117, Colonia La Esperanza, en el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, por lo que se ordena agregar en autos para los efectos legales correspondientes.

Con relación a lo expuesto y tomando en cuenta que en el antecedente D del escrito inicial se desprende la existencia de un tercero interesado diverso al antes mencionado, resultando ser la persona moral denominada FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V., ello toda vez que el bien inmueble objeto de acto que hoy es motivo del presente recurso, se encuentra registrado a nombre de dicha persona moral y por lo tanto a efecto de no conculcar sus derechos fundamentales de legalidad, audiencia, debido proceso y acceso a la justicia, consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al diverso 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se ordena llamar como tercero interesado a FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V. a través de su representante legal; para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto al presente asunto, señalen domicilio para recibir notificaciones y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, precluirá su derecho y todas las notificaciones, incluso las personales, les surtirán efectos por listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección. Lo anterior, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, al proceder el llamamiento de dicha persona moral como tercera interesada, y toda vez que es responsabilidad del promovente aportar todos los elementos a esta autoridad para elementar adecuadamente el expediente, con fundamento en los artículos 112 fracción II en relación con el diverso 17 de la Ley Procesal Administrativa, se le requiere para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo proporcione el domicilio donde pueda ser localizada la persona moral, así como para que exhiba un juego de copias de traslado para ésta, de su escrito inicial y anexos; o en su defecto, exponga las razones que le impiden cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso, comenzará a correr el plazo de caducidad señalado en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en el entendido que la notificación para los terceros interesados se realizará hasta en tanto cumpla con lo prevenido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

---

Expediente: R.I.04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito presentado, por parte de LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ, a lo que esta autoridad acuerda:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

QUERÉTARO

Visto el contenido de su escrito, se le tiene parcialmente cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio anterior o actual de la persona moral FUTURO INMOBILIARIO S.A DE C.V., al no haber tenido nunca una relación personal o comercial con ésta, además realizó diversas manifestaciones que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, agréguese a los autos para los efectos procesales conducentes.

Respecto del requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), consistente en que exhibiera un juego de copias de traslado para la persona moral FUTURO INMOBILIARIO S.A DE C.V, tercero perjudicado en el presente procedimiento, de su escrito inicial y anexos; o en su defecto, expusiera las razones que le impiden cumplir con lo ordenado, y dada la omisión al día de hoy del recurrente, siendo inconcuso que se ha excedido el plazo para dar cumplimiento a lo requerido, se hace efectivo el apercibimiento realizado en ese acuerdo, por lo que a partir de la fecha de este acuerdo comenzará a correr el plazo de caducidad señalado en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 30 (treinta) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)."

---

"Expediente: R.I.04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito presentado por LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido de su escrito, se le tiene cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdos de fecha 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), por el que exhibe copias de traslado del escrito de inconformidad y anexos, agréguese a los autos para los efectos procesales conducentes.

Visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento y de conformidad con el acuerdo de fecha 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), y toda vez que el domicilio que proporcionó el recurrente del tercero perjudicado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES se encuentra en la Calle Río Santa María número 117, Colonia Esperanza, en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, de conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se ordena notificar el presente recurso y acuerdos correspondientes al tercero perjudicado mediante correo certificado, con acuse de recibo a efecto que manifieste lo que a su derecho convenga de acuerdo a lo acordado en fecha 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por lo que ve al tercero perjudicado FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V., y toda vez que se desconoce el domicilio en el que pueda ser notificado, se ordena girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro para que en auxilio de esta autoridad, en el término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, informen si dentro de sus archivos, registros y padrones existe domicilio registrado a nombre de la persona moral FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V, en el que pueda notificarse el presente procedimiento.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.--

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FIRMA

PUBLICACIÓN: Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 15 (quince) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

---

Se hace constar que del día 12 (doce) de diciembre de 2019, se considera día inhábil para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias, lo que se asienta conforme al artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Expediente: R.I.04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva los oficios DI/DJ/13879/2019 con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) suscrito por el Contador Público José Saúl Micháuz Martínez, Jefe de Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el que da cumplimiento a lo requerido por esta autoridad e informa los domicilios registrados a nombre de Futuro Inmobiliario S.A de C.V., oficio 12788/2019 con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 28 (veintiocho) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante el que informa que cuenta con el domicilio social de Futuro Inmobiliario S.A de C.V.

Asimismo, se tiene por recibido el sobre con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 2 (dos) de diciembre del año en curso, que contiene las copias de traslado del presente asunto, enviadas por correo certificado de Correos de México al tercero perjudicado Juan Manuel Hernández Cervantes, en el que se expresa la leyenda "26-11-19 destinatario se rehúsa a recibir", a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido del oficio DI/DJ/13879/2019 con fecha de recibo del 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se le tiene al Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), e informando diversos domicilios del tercero perjudicado Futuro Inmobiliario S.A de C.V., por lo que se ordena se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes y al existir domicilios para realizar la legal notificación a dicho tercero perjudicado, se ordena al notificador habilitado en el presente asunto, realizar la debida notificación en cualquiera de los siguientes domicilios:

1. Avenida Ejercito Republicano (tercer piso), número 119, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
2. Avenida Ejercito Republicano (primer piso), número 119, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
3. Avenida Ejercito Republicano (tercer piso), número 119, interior 1, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
4. Avenida Ejercito Republicano (tercer piso), número 119, interior 1A, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
5. C Vizcainas, número 713, colonia Carretas Municipio Querétaro, Querétaro.

Por lo que ve al oficio 12788/2019 con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 28 (veintiocho) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se le tiene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), e informando que el domicilio social de Futuro Inmobiliario S.A de C.V., es Querétaro, por lo que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

Respecto de la devolución del sobre con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 2 (dos) de diciembre del año en curso por parte de Correos de México, que contiene las copias de traslado del presente asunto, y que se enviaron por correo certificado el 20 (veinte) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), a efecto de notificar al tercero

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

perjudicado Juan Manuel Hernández Cervantes, se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

Ahora, visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento y toda vez que esta autoridad no tiene la certeza que el tercero perjudicado Juan Manuel Hernández Cervantes se haya rehusado a recibir la notificación correspondiente y al no contar con un domicilio donde se le pueda notificar o algún otro dato sobre su paradero, se ordena con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, notifíquese por edictos a JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, como tercero interesado en la presente causa, haciéndole saber el contenido del presente acuerdo, así como de los diversos de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) a efecto que se presente a hacer valer sus derechos ante esta Dirección, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, una vez concluido dicho plazo se le tendrán por precluidos sus derechos dentro de la presente causa y todas las notificaciones, incluidas las personales, le surtirán efectos por las listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección, de conformidad con los artículos 122 fracción III, segundo párrafo y 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

En consecuencia, se pone a disposición del recurrente el mencionado edicto por duplicado, para que proceda a publicarlo a su costa, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, mismo que podrá recogerlo en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicada en Pasteur 3-A Norte, Centro histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

De igual manera, se le requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe sobre las gestiones realizadas para tal efecto, bajo apercibimiento que de ser omiso o no justificar su reticencia, empezara a correr el plazo de caducidad prevista en los artículos 19, 35 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 16 (dieciséis) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Los que se le notifican por medio del presente **EDICTO,** en virtud de desconocer su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, Fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA**
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO**
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno
Luis Pasteur Norte No. 3-A, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel. 238 50 30 www.queretaro.gob.mx

***PRIMERA PUBLICACIÓN***

## AVISO

**EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2020/01-02
**RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**
*FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 31 DE ENERO DE 2020*

**En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2020/01-02 SEGUNDA CONVOCATORIA, relativa a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:**

| PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" | PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO | VISITA AL SITIO | FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO) | FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS | JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES | PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA | LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 de enero 2020 | 2 de febrero 2020 | A las 10:00 hrs. del día miércoles 5 de febrero 2020, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | Desde la fecha de la primer publicación (viernes 31 de enero 2020), hasta el día jueves 6 de febrero 2020, en horario de oficina de 8:30 a 17:00 hrs., en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | hasta las 20:00 hrs. del jueves 6 de febrero 2020 | A las 10:00 hrs. del día 7 de febrero 2020, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | A las 10:00 hrs. del día 14 de febrero 2020, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | A las 10:00 hrs. del día 21 de febrero 2020, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. |

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

* **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN (INSPECCIÓN) DE PASAJEROS Y PERSONAS, EQUIPAJE DE MANO, EQUIPAJE FACTURADO O DOCUMENTADO, POSESIONES, INSPECCIÓN**

**Características:**
**OBJETO**

La contratación de los servicios de inspección de pasajeros, equipaje en mano, equipaje facturado, posesiones, y vehículos, mediante el uso de tecnologías de inspección y aplicando la normatividad y procedimientos nacionales e internacionales establecidos, en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro para prevenir el ingreso de artículos prohibidos y por ende, la comisión de actos de interferencia ilícita, así como delitos y/o faltas administrativas, así como contar con apoyo para actividades administrativas de seguridad. Considerando que para ello se requiere de los servicios de revisión de pasajeros, equipaje de mano y equipaje facturado, tipo AVSEC.

**ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

"LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios a continuación especificados en forma enunciativa, más no limitativa:

* Mediante la inspección de personas y su equipaje ¢
* Conocer y operar adecuadamente los equipos de tecnología de inspección, para personas y equipajes, con los que cuenta "EL AEROPUERTO"
* Vigilar diariamente y en los horarios determinados
* Vigilar el libre tránsito de las personas que concurran al Aeropuerto, en los ambulatorios generales, salas de última espera y salas de recepción de pasajeros.
* Vigilar que la prestación del movimiento de equipaje por "maleteros" de afuera hacia adentro de las instalaciones aeroportuarias y viceversa, sea proporcionada sólo por personal autorizado por "EL AEROPUERTO".
* Vigilar que el despacho y salida de equipaje de viajeros se realice en la zona para ello instalada.
* Prevenir la realización de actos que puedan afectar la integridad personal o patrimonial de quienes concurren al Aeropuerto, así como aquellos actos que perturben los servicios que se prestan en el Aeropuerto o sean tendientes
* En caso de delitos flagrantes, se deberá de dar parte a la autoridad competente para que la misma ponga los infractores a disposición de la Autoridad correspondiente, conforme lo establece el Artículo 16 de la Constitución
* Acatar las disposiciones que emita la Administración del Aeropuerto, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales o reglamentarias.
* Llevar un control, registro y revisión de vehículos que entren o salgan de áreas, realizando el correspondiente control de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria (TIA's) y Tarjetas de Identificación Aeroportuaria Vehicular.
* Impedir el paso a áreas de acceso restringido a las personas que no estén autorizadas o no porten en lugar visible conforme al plan de seguridad la TIA correspondiente a esa área y expedida por "EL AEROPUERTO", con excepción
* Prohibir el acceso a las instalaciones a personas que realicen actos de mendicidad, vendedores ambulantes y toda persona que pretenda realizar actividades comerciales o publicitarias sin autorización de "EL AEROPUERTO".
* Impedir la introducción de bebidas embriagantes, así como personas que se presuma estén en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas a áreas operacionales y estériles. Solo se permitirá el ingreso de este tipo
* Verificar que todo material, mercancía, equipo o maquinaria que entre a áreas restringidas en las instalaciones, cuente con la autorización del Administrador Aeroportuario según las normas de operación del AIQ.
* Informar a su jefe inmediato todas aquellas conductas que atenten contra el orden, la seguridad o la integridad de personas o bienes.
* Aquellas otras actividades que para el normal desarrollo de la actividad aeroportuaria y calidad de servicio a los usuarios les sea encomendada por la administración del aeropuerto.
* Vigilar los locales establecidos en la sala ultima de espera del aeropuerto de acuerdo a los requisitos que la administración del aeropuerto requiera.
* Emprender las tareas administrativas de seguridad indicadas por la administración del aeropuerto.
* Para los efectos de este punto, estas actividades se entenderán de manera enunciativa más no limitativa.

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

* Equipamiento y uniforme exigidos
* Capacitación AVSEC de OACI
* Permisos
* Personal

**INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN**

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases SIN COSTO desde la fecha de la primer publicación (viernes 31 de enero 2020), hasta el día jueves 6 de febrero 2020, en horario de oficina de 8:30 a 17:00 hrs., en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 10:00 hrs. del día 14 de febrero 2020; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 10:00 hrs. del día 21 de febrero 2020; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional
* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2020 para su contratación.

**DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR**

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.
* Vigencia del servicio: a partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020
* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

**FORMA DE PAGO**

10 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

**COLÓN, QUERÉTARO, A 31 DE ENERO DE 2020**
**LIC. RICARDO SALINAS RAMÍREZ**
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**
**Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

## AVISO

**EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2020/02-02
**RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL**
*FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 31 DE ENERO DE 2020*

**En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2020/02-02 SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación del servicio de Limpieza General para el periodo del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre 2020, de conformidad con lo siguiente:**

| PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" | PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO | VISITA AL SITIO | FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO) | FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS | JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES | PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA | LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 de enero 2020 | 2 de febrero 2020 | A las 10:00 hrs. del día miércoles 5 de febrero 2020, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | Desde la fecha de la primer publicación (viernes 31 de enero 2020), hasta el día jueves 6 de febrero 2020, en horario de oficina de 8:30 a 17:00 hrs., en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | hasta las 20:00 hrs. del jueves 6 de febrero 2020 | A las 11:00 hrs. del día 7 de febrero 2020, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | A las 11:30 hrs. del día 14 de febrero 2020, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | A las 11:00 hrs. del día 21 de febrero 2020, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. |

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

*** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

**Características:**
**ASPECTOS GENERALES**

En todas las actividades, es responsabilidad de la empresa proporcionar a su personal el equipo de seguridad e higiene necesario para dicha actividad y verificar su uso constante y adecuado.
Todo el personal de la empresa adjudicada deberá portar dentro de las instalaciones del Aeropuerto su gafete de identificación y el uniforme de manera impecable en su presentación.

**ALCANCE DE LOS SERVICIOS**
**Limpieza Ordinaria**

La limpieza ordinaria debe llevarse a cabo diariamente en pisos (barrido, mechoneado, mopeado, deschalado y aspirado, si así lo requiere el Aeropuerto), de muros y cancelaría (sacudido, limpiado, desmanchado), mobiliario de oficinas, equipos existentes, talleres, laboratorios, (sacudido y limpieza), todos los desechos recolectados deberán ser depositados en los contenedores ubicados en el Aeropuerto y de acuerdo a los programas de clasificación de residuos del AIQ.

**Limpieza de Sanitarios**
Diariamente se llevará a cabo la limpieza ordinaria y profunda de los sanitarios, incluyendo: plafones, muros, pisos, mobiliario, vidrios, lámparas, mamparas, extractores, bases de lámparas.

**Limpieza Profunda**

La limpieza profunda debe realizarse en los pisos, muros, cancelaría, azoteas, mobiliario y equipos de oficina, de talleres, salas de espera y en especial donde tengan contacto los usuarios del Aeropuerto, con una frecuencia de 1 vez por semana. Todos los desechos recolectados deberán ser depositados en los contenedores ubicados en el Aeropuerto, de acuerdo a los programas ambientales del AIQ.

**Limpieza de Vidrios interiores menor a 3.50 metros de altura**
Aquí se contempla el lavado y desmanchado de vidrios interiores en todas las instalaciones, incluyendo ventilas, así como los vidrios exteriores. Esta actividad se realizará diariamente de manera programada, el operario deberá secar la cancelaría qùe resulte mojada por el proceso de limpieza.

**Limpieza de Vidrios exteriores menor a 3.50 metros de altura**

Consiste en el lavado y desmanchado de vidrios exteriores en todas las instalaciones, así como la limpieza de los parasoles o domos. Esta actividad se realizará diariamente, el operario deberá secar la cancelería que resulte mojada por el proceso de limpieza.

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

* Bitácora de trabajo
* Recolección de basura
* Disposiciones ambientales
* Almacén
* Uniformes
* Equipo reflejante y de señalamiento
* Material de limpieza
* Transporte de personal

**INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN**

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases SIN COSTO desde la fecha de la primer publicación (viernes 31 de enero 2020), hasta el día jueves 6 de febrero 2020, en horario de oficina de 8:30 a 17:00 hrs., en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 11:30 hrs. del día 14 de febrero 2020; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 11:00 hrs. del día 21 de febrero 2020; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional
* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2020 para su contratación.

**DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR**

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.
* Vigencia del servicio: a partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020
* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

**FORMA DE PAGO**

10 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, embieza a computarse la programación del pago citado.

**COLÓN, QUERÉTARO, A 31 DE ENERO DE 2020**
**LIC. RICARDO SALINAS RAMÍREZ**
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**
**Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL**
**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

## AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDTI-2019-E45,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL, TÉCNICA Y OPERATIVA "AQUACIS", EN LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO".**

| PROVEEDOR | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA) | MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA) |
|---|---|---|---|
| SISTEMAS INTEGRALES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V. | única | **$2,796,570.00** | **$3,244,021.20** |
| WINTER WEB INTERNET AND NETWORK TECNOLOGY FOR ENTERPRISE RESOURCES, S.A. DE C.V. | única | **$3,090,000.00** | **$3,584,400.00** |

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **31 DE ENERO DE 2020.**

ATENTAMENTE.

**ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO**
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DGAC-2019-E46,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN EN ADMINISTRACIONES".**

| PROVEEDOR | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA) | MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA) |
|---|---|---|---|
| DAM CARE S. DE R.L. DE C.V. | única | **$1,780,534.02** | **$2,065,419.46** |
| ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | única | **$1,931,825.62** | **$2,240,918.80** |

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **31 DE ENERO DE 2020.**

ATENTAMENTE.

**ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO**
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

## AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO Nº. IR-PCEA-SER-DDTI-2019-E47,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE GRP DE SAP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING)".**

| PROVEEDOR | PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA | MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA) | MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA) |
|---|---|---|---|
| INNDOT, S.A. DE C.V. | 01 (Única) | **$684,495.50** | **$794,014.78** |

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **31 DE ENERO DE 2020.**

ATENTAMENTE.

**ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO**
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

## AVISO

POLITÉCNICA SANTA ROSA

Bilingual International Sustainable University

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**

**CUADRO COMPARATIVO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**

UPSRJ-CAEACS-IR-01-2020

PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD ELEMENTOS | UNIDAD DE MEDIDA/MES | COSTO UNITARIO MENSUAL X ELEMENTO | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 | 10 | 11 | $ 8,400.00 | $ 92,400.00 | $ 924,000.00 |
| | | | | IVA 16% | | $ 147,840.00 |
| | | | | GRAN TOTAL | | $ 1,071,840.00 |

(un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido

**LIC. MAYRA LOYOLA CABELLO**

**Secretaria Ejecutiva Suplente Permanente**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la UPSRJ

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. Licitación Pública Nacional N° LPN/002/2020 Primera Convocatoria, para la contratación de "Seguro de vida y Seguro de Gastos Médicos Mayores para personal adscrito a la Fiscalía, Seguro Vehicular y Seguro de bienes propiedad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro", para todas las Unidades Operativas y Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; Oficina del Fiscal; Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito; Vice Fiscalía de Investigación Científica y Policial, Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional; Fiscalía Anticorrupción; Dirección de Investigación; Dirección de Acusación; Dirección de Policía de Investigación del Delito; Dirección de Servicios Periciales; Dirección de Derechos Humanos; Dirección de Tecnologías; Instituto del Servicio Profesional de Carrera; Contraloría, Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y Dirección de Administración.

| Proveedor | Partidas en las que participa | Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA). | Monto total por las partidas en las que participa (con IVA). |
|---|---|---|---|
| Seguros el Potosí S.A. | Partida 1: Seguro de Vida para los trabajadores adscritos a la Fiscalía. | **$2,092,118.72** | **$2'092,118.72 Para este concepto no aplica el I.V.A.** |
| Seguros Sura, S.A. de C.V. | Partida 1: Seguro de Vida para los trabajadores adscritos a la Fiscalía. | **$1,898,779.60** | **$5'809,806.83 Para Partida 1 no genera I.V.A.** |
| | Partida 2: Seguro de Gastos Médicos Mayores para Ejecutivos de la Fiscalía. | **$926,271.21** | |
| | Partida 3: Seguro de Flotilla para Vehículos Propiedad de la Fiscalía. | **$1,944,052.81** | |
| | Partida 4: Seguro Múltiple Empresarial para Bienes Inmuebles propiedad de la Fiscalía del Estado de Querétaro y arrendados. | **$501,251.19** | |
| Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. | Partida 3: Seguro de Flotilla para Vehículos Propiedad de la Fiscalía. | **$2,585,872.05** | **$2,999,611.58** |

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020.

ATENTAMENTE.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

**C.P. José Luis Garfias Vargas**
Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. Invitación Restringida N° IR/FASP/009/2019 Segunda Convocatoria, para la adquisición de "Equipo de Cómputo", a solicitud de la Dirección de Tecnologías.

| Proveedor | Partidas en las que participa | Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA). | Monto total por las partidas en las que participa (con IVA). |
|---|---|---|---|
| **Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.** | 1, 2 y 3. | **$2,103,140.00** | **$ 2'439,642.40** |
| **MC Microcomputación, S.A de C.V.** | 1, 2 y 3. | **$2,103,639.00** | **$2'440,221.24** |

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020.

ATENTAMENTE.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

**C.P. José Luis Garfias Vargas**
Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publica las siguientes propuestas económicas de los participantes en los siguientes concursos:

Concurso n°. Invitación Restringida N° IR/FASP/010/2019 Primera Convocatoria, para la adquisición de "Equipo Pericial", a solicitud de la Dirección de Servicios Periciales.

| Proveedor | Partidas en las que participa | Monto total por las partidas en las que participa (sin IVA). | Monto total por las partidas en las que participa (con IVA). |
|---|---|---|---|
| **Crime Lab, S.A. de C.V.** | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. | **$1,613,826.00** | **$1'872,038.16** |
| **Ti-Solva, S.A. de C.V.** | 3. | **$751,480.00** | **$871,716.80** |
| **IVG Comercializadora, S.A. de C.V.** | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. | **$2,848,524.65** | **$3'304,288.59** |

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020.

ATENTAMENTE.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

**C.P. José Luis Garfias Vargas**
Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

## AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| Inv. Restringida | | | | Fecha de Emisión | |
|---|---|---|---|---|---|
| 44-IR/19 | | | | 20-dic-19 | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 2020 | 1 | Selvymas, S. de R.L. de C.V. | $4,844,827.59 | $ 5,620,000.00 |

| Inv. Restringida | | | | Fecha de Emisión | |
|---|---|---|---|---|---|
| 45-IR/19 | | | | 31-dic-19 | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ 2020 | 1 | Seguros el Potosí, S.A. | $553,966.00 | $ 642,600.56 |
| | | | Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V. | $834,760.74 | $ 968,322.46 |
| | | | HDI Seguros, S.A. | $444,693.93 | $ 515,844.96 |

| Inv. Restringida | | | | Fecha de Emisión | |
|---|---|---|---|---|---|
| 46-IR/19 | | | | 27-dic-19 | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | ARRENDAMIENTO DE PATINES PARA USO DEL ALMACÉN GENERAL 2020 | 1 | Tecno Acabados Arquitectónicos, S.A. de C.V. | $1,160,010.34 | $ 1,345,611.99 |

| Licitación Pública | | | | Fecha de Emisión | |
|---|---|---|---|---|---|
| LPNE-07-USEBEQ/19 | | | | 17-dic-19 | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 a la 3 | SOLUCIÓN INTEGRAL DE MEJORA EDUCATIVA | 1 a la 3 | Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. | $ 74,999,040.00 | $ 86,998,886.40 |

| Inv. Restringida | | | | Fecha de Emisión | |
|---|---|---|---|---|---|
| 49-IR/19 | | | | 27-dic-19 | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DEL SEGURO DE GASTOS MEDICOS PARA EL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2020 | 1 | Grupo Nacional Provincial SAB | $2,380,562.69 | $ 2,761,452.72 |

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

QRO ORGULLO DE MX

**OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/893/2019**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| SESEQ-IR-061-19 | 5317011<br>5597011<br>5333021<br>5353011 | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-421-19 | SE INDICA CUADRO |

| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | GARANTÍA DEL 5% |
|---|---|---|---|
| 1.- INFORMATION AND INFRAESTRUCTURE GLOBAL, S.A. DE C.V.<br><br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.7**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.8**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.9** | **$3,710,404.90** | **$4,304,069.67** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, CON NÚMERO **1093-03487-5**, POR UN IMPORTE DE **$215,203.48** |
| 2.- FLOPPY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.<br><br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.3**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.4**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.5**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.6**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.7**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.8**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.9** | **$1,562,576.81** | **$1,812,589.10** | GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO **0000918**, POR UN IMPORTE DE **$90,629.46**<br><br>SE SEÑALA QUE NO SE OFERTA EL RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.3, Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE EN EL NUMERAL 1.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE Y PARA LOS EFECTOS DE ADJUDICACIÓN, LOS SERVICIOS REQUERIDOS DEBERAN COTIZARSE POR GRUPO DE RENGLONES DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO ESPECÍFICO DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO TANTO, LOS CONCURSANTES DEBERAN COTIZAR EL 100% DEL GRUPO DE RENGLONES, QUE SE CONSTITUYEN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: SE ESTABLECE **UN GRUPO DE RENGLONES UNICO QUE CONTIENE DE 09 RENGLONES** CONSTITUIDO POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL **RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.1 DE** |



EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

QRO ORGULLO DE MX

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | LA REQUISICION E-378, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.2 DE LA REQUISICION E-379, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.3 DE LA REQUISICION E-380, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.4 DE LA REQUISICION E-380, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.5 DE LA REQUISICION E-381, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.6 DE LA REQUISICION E-382, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.7 DE LA REQUISICION E-383, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.8 DE LA REQUISICION E-384, RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.9 DE LA REQUISICION E-385, LOS CUALES SERAN ADJUDICADOS EN GRUPO, POR LO TANTO DEBERAN SER OFERTADOS POR EL MISMO CONCURSANTE, EN CASO DE NO OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS **09 RENGLONES** QUE CONSTITUYEN EL GRUPO, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SE CONSIDERARA COMO NO OFERTADO DE ACUERDO CON LO REQUERIDO Y NO SERA OBJETO DE ADJUDICACION; Y AL RESPECTO SE DVIERTE QUE NO SE OFERTÓ EL RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1.3 EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO, POR LO QUE SE LE DESECHA SU PROPUESTA, EN OBSERVANCIA AL NUMERAL 9.3.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y EL NUMERAL 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. |

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GONZALO PIÑA LUNA**
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV



EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

QRO ORGULLO DE MX

**OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/0873/2019**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| SESEQ-IR-047-19 | 5354011 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-331-19 | SE INDICA CUADRO |

| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | GARANTÍA DEL 5% |
|---|---|---|---|
| **1.- INFORMATION AND INFRASTRUCTURE GLOBAL, S.A. DE C.V.**<br><br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.3** | **$1,002,271.52** | **$1,162,634.96** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA**, CON NÚMERO **1093-03468-8**, POR UN IMPORTE DE **$58,131.75** |
| **2.- RENÉ GUZMÁN MADRIGAL**<br><br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**<br>COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.3** | **$1,177,141.31** | **$1,365,483.92** | GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO **0004239**, POR UN IMPORTE DE **$68,274.20** |

**ATENTAMENTE**

**LIC. GONZALO PIÑA LUNA**
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV

EN TU CALLE

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

QRO ORGULLO DE MX

**OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/0889/2019**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| SESEQ-IR-058-19 | 5345011 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO PARQUE VEHICULAR DE SESEQ) (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-402-19 | SE INDICA CUADRO |

| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | GARANTÍA DEL 5% |
|---|---|---|---|
| 1.- SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.<br>COTIZA **503 RENGLONES** DEL **ANEXO 1** | **$3,593,139.91** | **$4,168,042.29** | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **BKY-0069-0037271**, POR UN IMPORTE DE **$225,000.00** |
| 2.- HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.<br>COTIZA **503 RENGLONES** DEL **ANEXO 1** | **$3,626,658.50** | **$4,206,923.86** | EXHIBE PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.**, CON NÚMERO **III-534659-RC**, POR UN IMPORTE DE **$185,000.00.**<br><br>SE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ESTABLECE QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA, A TRAVES DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR ESTA ULTIMA FORMA DEBERAN APEGARSE AL TEXTO DEL **ANEXO 12**, **DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBE NO CUBRE EL 5% DE SU OFERTA AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, POR LO QUE LA GARANTÍA QUE DEBÍO PRESENTAR DEBÍA CONSTITUIRSE POR UN MONTO DE $210,346.19 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 MN.)**, DE LO CUAL SE ADVIERTE QUE LA GARANTÍA CON LA QUE SE PRETENDE SOSTENER SU PROPUESTA ECONÓMICA NO CUBRE EL MONTO REQUERIDO, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL CITADO Y POR LO CUAL **SE LE DESECHA SU PROPUESTA EN OBSERVANCIA EN EL NUMERAL 9.3.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** |
| 3.- ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. | **$3,547,016.78** | **$4,114,539.46** | EXHIBE PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **2692698**, POR UN IMPORTE DE **$170,000.00.** |



EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

| | | | |
|---|---|---|---|
| COTIZA **503 RENGLONES** DEL **ANEXO 1** | | | SE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ESTABLECE QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA, A TRAVES DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR ESTA ULTIMA FORMA DEBERAN APEGARSE AL TEXTO DEL **ANEXO 12**, **DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBE NO CUBRE EL 5% DE SU OFERTA AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, POR LO QUE LA GARANTÍA QUE DEBÍO PRESENTAR DEBÍA CONSTITUIRSE POR UN MONTO DE $205,726.97 (DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 97/100 MN.),** DE LO CUAL SE ADVIERTE QUE LA GARANTÍA CON LA QUE SE PRETENDE SOSTENER SU PROPUESTA ECONÓMICA NO CUBRE EL MONTO REQUERIDO, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL CITADO Y POR LO CUAL **SE LE DESECHA SU PROPUESTA EN OBSERVANCIA EN EL NUMERAL 9.3.1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** |

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GONZALO PIÑA LUNA**
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV

## AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
www.cobaq.edu.mx

Santiago de Querétaro, Qro., 29 enero de 2020.

QRO-COLEGIO DE BACHILLERES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA #922017981

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación pública NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-922017981-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Constituyentes No. 29 y 35 oriente, Colonia San Francisquito, C.P 76058, teléfono: (442) 2919400 ext.1550, los días LUNES A VIERNES de las 8:00 AM A 4:00 PM.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS ACTIVOS DEL COBAQ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 31/01/2020 |
| Junta de aclaraciones | 07/02/2020, 02:30:00 PM horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/02/2020, 12:30 PM horas |

**A T E N T A M E N T E,**

**M. en A. E. Juan Antonio Rivas Saavedra**
**Jefe de Departamento de Recursos Materiales**
**Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**

## AVISO

CONSEJO DE NOTARIOS QUERÉTARO

Santiago de Queretaro, enero 23 de 2020

**Lic. Juan Martin Granados Torres.**
Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, nos permitimos comunicarle que de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Queretaro y el propio Reglamento, el día 15 del mes en curso se llevó a cabo la elección de la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido entre el 1ro de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2022 con el siguiente resultado:

| | |
|---|---|
| • PRESIDENTE: | LIC. Y NOT. FRANCISCO GUERRA MALO |
| • SECRETARIO: | LIC. Y NOT. CARLOS ALTAMIRANO ALCOCER |
| • TESORERO: | LIC. Y NOT. ALMA DELIA ALCANTARA MAGOS |
| • PRIMER VOCAL: | LIC. Y NOT. HECTOR CESAR JIMENEZ ARREOLA |
| • SEGUNDO VOCAL: | LIC. Y NOT. JOSEFINA PEREZ ROJAS |

Asimismo, a efectos de dar la publicidad legal a que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento y de acreditar la representación del Consejo de Notarios del Estado de Queretaro, rogamos a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones, para que el resultado de la reelección que se refiere en este oficio sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra consideración y respeto.

**Atentamente**

**Lic. Y Not. Jose Luis Gallegos Perez**
**Presidente**

**Lic. Y Not. Francisco Guerra Malo**
**Secretario**

C.c.p. Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández. Subsecretario de Gobierno del Estado
C.c.p. Archivo

Circuito Estadio No. 112
Fracc. Colinas del Cimatario
Santiago de Querétaro, Qro.

Tel. (442) 2 29 07 49
Fax. (442) 2 29 07 39

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

| | | |
|---|---|---|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 UMA | $ 52.80 |
| *Ejemplar Atrasado | 1.875 UMA | $ 158.41 |

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**